EL CORREO OFICIAL en URUGUAY - ÍNDICE GENERAL

1 – Introducción y antecedentes

El concepto de Correspondencia o Servicio Oficial es bastante amplio y según el contexto en que se mencione el mismo puede tener un significado diferente. El criterio tomado para este trabajo es que al referirnos a Correo Oficial estamos hablando de la correspondencia que la Administración Oficial de Correos hace circular sin cargo para el remitente por el servicio básico.

Como veremos esto comprende diversas categorías y las entidades autorizadas a hacer uso de la misma, así como la reglamentación al respecto, han ido variando a lo largo del tiempo.

Las entidades en principio favorecidas por el Servicio Oficial de Correos son los organismos del Estado tales como Presidencia de la República, Ministerios, Entes autónomos, etc.



Sin embargo muchas veces se confunde o mezcla este concepto con el de FRANQUICIA POSTAL, conceptos que en realidad son diferentes. Cuando se habla de Franquicia, en general, no se trata únicamente de Organismos del Estado sino de organismos internacionales, entidades o personas jurídicas a las cuales el Estado autoriza permanente o por cierto periodo a franquear su correspondencia sin cargo con condiciones variables en cuanto a su amplitud, destinatarios, etc. El efecto final es que la correspondencia circula sin cargo, pero las marcas, procedimientos y controles empleados son diferentes.

La correspondencia Oficial y la que tiene franquicia postal puede circular con o sin sellos, según la época, condiciones y reglamentaciones del momento. También existe (en épocas modernas) correspondencia en el orden interno o internacional que circula sin sellos bajo la categoría de "Franqueo a pagar" o similares, pero en este caso no se trata de ninguna franquicia. En esta categoría el correo otorga un permiso especial y el usuario debe utilizar un membrete indicativo de tal autorización; los importes de las tasas correspondientes son cargados a la cuenta del remitente quien la abona mensualmente. En forma similar operan las "Respuestas Postales Pagadas" en que también debe existir un membrete indicativo de la autorización concedida, aunque en este caso la tasa es abonada por el destinatario en el momento de recibir el envío.

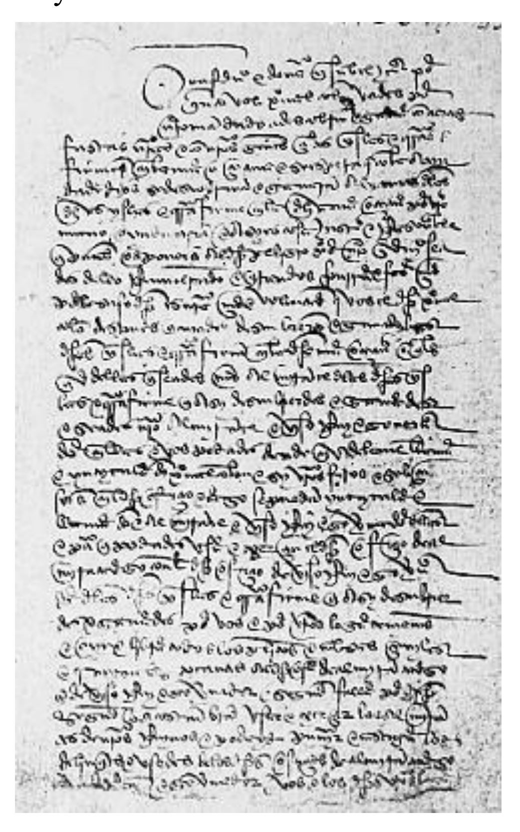
Debido a lo extenso del tema y a efectos de ordenar el trabajo se presenta primero un desarrollo histórico de la correspondencia Oficial junto con las marcas y matasellos empleados a lo largo del tiempo y luego los sellos emitidos para este servicio junto con los estudios existentes sobre los mismos. Además se incluyen 2 Anexos; uno con las disposiciones, reglamentos, leyes etc. que de una manera u otra inciden en el Correo Oficial y otro que menciona las entidades que gozaron de franquicias en este sentido con algunos datos complementarios cuando es del caso.

Finalmente vale decir que son escasas las publicaciones sobre esta temática que he podido encontrar de manera que, si bien he utilizado diversas fuentes, aún pueden existir lagunas que en el futuro se podrán ir completando ha medida que aparezcan nuevos datos o los interesados en este aspecto de la historia postal realicen alguna contribución. En la parte final de la publicación se incluye un índice de las fuentes utilizadas cuyas referencias se encuentran en el texto donde las consideré necesarias.

2 – Desarrollo Histórico y "Correspondencia Oficial"

Cuando Colón logra cruzar el Atlántico y arribar a estas tierras traía consigo las dos primeras cartas que arribaron al Continente y ambas fueron "Correspondencia Oficial"; una de ellas del 17 de abril de 1492 dirigida a "... quienes encontrase el almirante en su viaje" solicitando apoyo o auxilio si lo necesitase y la otra del 30 de abril del mismo año y dirigida al parecer a "Gran Khan" ya que al tratarse de un documento reservado lleva omitido el nombre del destinatario.

Esto nos obliga a una breve explicación de a manera en que se desarrollo el Correo en esta parte de las Américas y del proceso de gestación de nuestro Correo Nacional; en el intervinieron numerosos factores que se inician con el "descubrimiento" y colonización de estos territorios por parte de los Imperios de España y Portugal, luego viene el proceso de Independencia y el periodo republicano "prefilatélico" hasta la emisión de los primeros sellos postales e ingreso del país en Unión Postal Universal.



En mayo de 1514 la Corona Española nombra "Correo Mayor de Indias" a Galíndez de Carvajal con facultades casi absolutas; esto comprendía las Indias, Islas y Tierra Firme descubiertas y a descubrir. El oficio comprendía todos los despachos de España a las Indias, viceversa o en las mismas Indias entre sí o para otras partes; de esta forma se centralizaban los despachos tanto de la correspondencia oficial como de la particular. El sistema de la Flota de las Indias duro mas de dos siglos de 1516 a 1778.

Se organizaban dos flotas anuales en marzo y en septiembre; ya para 1523 se asignaron cuatro buques de guerra para el transporte del correo; al llegar al continente se separaban acompañando a los buques cargueros a los diversos destinos. El nacimiento del "navío de aviso" va parejo a este mecanismo siendo estos los encargados de llevar a América la noticia de que la flota estaba a punto de salir.

La Casa de Contratación era la encargada de despachar los navíos de aviso. Existieron pequeños cambios en el sistema con variaciones en la cantidad de avisos; para 1718 se ordeno despachar un total de cuatro navíos de aviso para cada Virreinato.

De acuerdo a la reglamentación no estaba exceptuada de franqueo ni siquiera la correspondencia de las más altas autoridades del Reino y de las Indias; únicamente podían transportar mensajes fuera de valija "criados o personas semejantes". Recién en 1630 Felipe IV decide que los Correos Mayores no pueden aplicar portes de cartas al servicio del Rey y remitidas a miembros de las Audiencias y Oficiales de la Real Hacienda.



La correspondencia que circulaba por vía terrestre y marítima seguía procedimientos distintos en cuanto al franqueo o reglamentaciones aplicadas; de modo general podemos decir que el Correo Marítimo entre 1514 y 1764 fue transportado (a) el correo oficial en los llamados "navíos de aviso" (buques pequeños y rápidos que inicialmente tenían prohibido transportar mercadería y pasajeros) o algún buque fletado especialmente para la ocasión (b) la correspondencia particular por medio de buques mercantes que sin fecha determinada realizaban el cruce transatlántico siendo transportada en la mayoría de los casos sin registro, pago de porte ni responsabilidad alguna.

Para 1711 la Corona Española había modificado la tendencia a otorgar a particulares la explotación de algunos servicios públicos y creo la "**Real Renta de Correos y Posta**"; por

problemas económicos (el costo de indemnizar a los particulares titulares de estos derechos) continuo el arriendo de estos servicios por algunos años mas hasta que finalmente en 1765 se finaliza formalmente con el sistema de Correo Mayor de Indias.



Mientras tanto, y a modo muy sucinto, el proceso de descubrimiento y colonización del área del Río de la Plata había sido el siguiente:

En 1512 el primer explorador que toco los territorios actualmente pertenecientes a la R.O.U. fue el malogrado cap. Juan Díaz de Solís quien ingreso a un gran estuario que por su extensión y sabor de las aguas llamo "Mar Dulce"; en el 2do viaje realizado a esta zona fue ultimado por los indígenas en lo que se supone son las actuales playas de Colonia.

El primer sistema aplicado por la Corona Española para la Colonización fue el de "Los Adelantados" que era el título que se otorgaba a quienes conducían una expedición marítima dándoles por adelantado el gobierno de las tierras que descubriese y conquistase.

El pueblo de San Gabriel fundado por Ortiz de Zárate (1521-1576) no prospero y fue destruido por los indios.

Hernandarias o Hernando Aras de Saavedra, fue el primer gobernante criollo (nacido en América) de Bs. Aires; fue quien introdujo el ganado vacuno y caballar generando riqueza para la región.

Durante la Colonización la organización adoptada por España para el control de sus dominios fue en base a Virreinatos siendo el Virreinato del Río de la Plata el cual comprendía a la actual Republica Oriental del Uruguay.

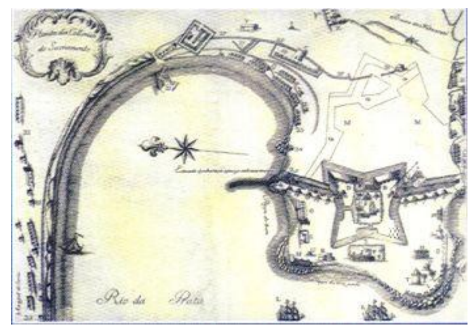
Ante la imposibilidad de poder doblegar a los indígenas por medios violentos, el 30 de enero de 1609, Felipe III ordena la reducción de los indígenas a través de las Misiones Jesuíticas.

En1618 la comarca del Río de la Plata, que dependía del virreinato del Perú, se dividió en dos provincias: Río de la Plata o Bs.Aires y Paraguay o Guaira. Uruguay quedo dentro de la provincia del Río de la Plata y el primer gobernador fue Diego de Góngora.

Como resultado de las gestiones de apaciguamiento de Góngora y su sucesor Francisco de Céspedes junto con la intervención de los Jesuitas se logra la fundación de Sto Domingo de Soriano, en las proximidades de la boca del Río Negro.

En el Norte se fundan las Misiones Jesuíticas con el fin de evitar la esclavitud de los indios guaraníes y proporcionar la moral y tecnología de la civilización occidental.

Por necesidades comerciales y políticas que escapan al alcance de esta obra el enfrentamiento con el Reino de Portugal (y posteriormente el Imperio de Brasil) fue constante por mas de 100 años produciéndose numerosos conflictos bélicos, fundación y destrucción de centros poblados, establecimientos de nuevas rutas de comunicación y otros hechos que de una u otra manera influyeron en los sistemas de correo utilizados en las diferentes épocas. No podemos dejar de lado las llamadas "Invasiones Inglesas" las cuales también tuvieron su particular influencia.



En enero de 1680 es fundada por 1ª vez la "Nova Colonia do Santísimo Sacramento" por parte del gobernador de Río de Janeiro, don Manuel Lobo en una estratégica posición frente a Buenos Aires y cercana a la desembocadura de los Ríos Paraná y Uruguay que eran las rutas comerciales

españolas hacia el interior. Rápidamente los españoles intervienen y el 7 de agosto del mismo año la guarnición portuguesa es rendida y los españoles ocupan la colonia constituyéndose así en el primer asentamiento español en estas costas del Plata.

Entre 1680 y 1777, en que por el tratado de San Ildefonso la Colonia quedo definitivamente en manos españolas, se produjeron cinco ocupaciones Españolas/Portuguesas de la Colonia, ya sea por acciones militares o como resultados de tratados.

Dentro de este periodo, en 1723 estando la Colonia en manos de Portugal, se realizo desde la misma una expedición que fundo un establecimiento militar donde posteriormente se levantaría Montevideo. Rápidamente intervino Bruno Mauricio de Zabala, el cual ya tenia desde hacia tiempo (13 de nov. de 1717) ordenes expresas del Rey de España Felipe V de la fortificación del puerto de Montevideo, y es así que procede a desalojar a los Portugueses e iniciar la ocupación continua y permanente del lugar lo que culmina en 1726 con la fundación de la ciudad de Montevideo. El 22 de diciembre de 1749 Fernando VII expidió una Real Cédula por la que creó el gobierno de Montevideo.



En los años siguientes España va poblando este territorio instalando numerosos fortines tanto por los márgenes ribereños como hacia el interior, junto a los cuales se instalaban núcleos de población apareciendo así diferentes oficinas postales: Paysandú – 1755; San Fernando de Maldonado – 1757; San Carlos – 1763; Salto – 1766; Real de San Carlos – 1769; Guadalupe – 1774; Capilla de Nueva Mercedes – 1781; San José – 1783; Concepción de Minas – 1783; Santa Teresa – 1793; Melo – 1799.



Como primer antecedente de regulación del "Correo Oficial" podemos considerar las instrucciones emitidas por el Rey Carlos III el 30 de enero de 1762 a los Administradores Generales de la Renta de Correos y Postas dentro y fuera de España. Escritas con el florido y particular estilo de la época este "decreto real" tiene el sugestivo título de "*INSTRUCCIÓN, QUE MANDA observar S.M en todo el Reyno sobre el modo de formar sumariamente, y de plano las causas de denuncia, y aprehensión de Cartas fuera de Valija, que conduzcan fraudulentamente cualesquier personas no empleadas en las Estafetas, o Correos*".

<u>Algunas precisiones</u>: (1) el texto que se transcribe es literal manteniéndose el estilo y las variaciones gramaticales de la época (2) en esta época, y por muchos años después, se hace referencia a la "renta de Correos" lo cual significa que el Correo se consideraba una fuente de ingreso para el Estado y de ahí la importancia de proteger la misma y considerar a los defraudadores con gran rigurosidad (3) este decreto en su art 1 hace referencia a la Ordenanza XXVII establecida en 1743 por el Señor Phelipe Quinto como antecedente de los "Oficios de Correo" (4) para 1762 regia el sistema de "Adelantados" en el Río de la Plata y se estaba organizan do el Correo y por dicho motivo estos "decretos reales" eran remitidos a Bs.Aires para su cumplimiento.

Volviendo al decreto en sí, en lo que hace al Correo Oficial, se destacan los siguientes artículos:

Art 15 - *Como en fraude de la providencia de sellar las Cartas, introducida para facilitar al Público la* ***correspondencia privada****, ha llegado la malicia a* ***falsificar el mismo Sello que usan los Oficios****, se manda, que en el caso de aprehenderse cualquier delincuente de esta especia, se le forme por el Visitador o Subdelegado su causa, poniendo los sobrescritos, o parte fingido en los Autos, para verificar el cuerpo del delito; y sustanciada la causa, se remitirá a los Administradores Generales de esta Renta, o al Escribano principal del Juzgado de la*

Superintendencia General de Correos, para que el se determine, imponiéndose la pena de diez años de presidio al que se probare aver cometido semejante delito de falsificación d e Sello, Parte o licencia, además de la perdida del empleo que tenga en servicio de S.M.

Art 16 - *Los que bajo el* ***sello de las Armas Reales*** *remitan de fraude, Gacetas, Mercurios, o correspondencias particulares, por* ***estar reservado el Sello para los solos despachos de oficio del servicio de S.M. y de la causa pública****; procediendo justificación, estarán sujetos a la pena que se les imponga, dando cuenta a S.M. proporción del exceso.*

Art 17 - *Para probar este delito tendrá facultad el Administrador, que tenga sospecha de semejantes fraudes en personas, a quienes de oficio no es regular venirles tales Cartas, o los que teniendo derecho de que les vengan, abusen en principio de los Portes, de obligarles a que en su presencia, y de un Escribano abran la Carta, y manifiesten la firma, para ver si es de los* ***Ministros, que por los Reales Decretos tienen el uso del Sello****, y si hay dentro dl tal Pliego Gacetas, o Mercurios, o otros papeles que adeuden porte, como Autos entre particulares. Y en caso de aver fraude, deberá el Administrador dar cuenta de la aprehensión, para que se siga la causa por el Subdelegado, o Justicia Ordinaria en su defecto, remitiéndose para providencia fenecida la sumaria al Subdelegado mas inmediato, y por este evacuadas las citas, y tomada la declaración al Reo, al Juzgado de la Superintendencia General de esta Renta para que se le de el curso regular .*


ORDENANZA,
QUE MANDA EL REY OBSERVAR
á los Administradores, Interventores, Oficiales, Carteros, Mozos de los Oficios de Correo Mayor del Reyno, los Visitadores, y Guardas de la Renta, Maestros de Postas, y Postillones, para el buen desempeño de sus encargos.

Poco tiempo después, el 23 de julio de 1762 el Rey emite un extraordinario documento que nos detalla el funcionamiento del Correo en la época; el mismo, con un título digno de "Le Luthiers" se trata de la "*ORDENANZA Que manda el Rey observar a los Administradores, Interventores, Oficiales, Carteros, Mozos de los Oficios de Correo Mayor del Reyno, los Visitadores y Guardas de la Renta, Maestros de Postas, y Postillones, para el buen desempeño de sus encargos*". Dentro de esta Ordenanza se establecen las disposiciones para todos los integrantes del sistema de Correos; en las correspondientes a los OFICIALES DE LAS ESTAFETAS se destaca la siguiente:

Nro 04 - *Cualquiera* ***oficial que baxo su cubierta hiciere venir Cartas para otras personas****, Mercurios, Gacetas, y otros papeles impresos, o manuscritos, deberá satisfacer los portes de ellos. Y para que esto se pueda comprobar, se les impone la precisión de que las abran a presencia del Administrador, o del Oficial Mayor en ausencia, enfermedad, o fallecimiento de él; pero si fueren* ***Cartas de correspondencia particular suya, no siendo excesiva****, en este caso se les concede la* ***franquicia de ellas****, siendo dentro del Reyno, pues así como se les facilita este alivio, es justo no dexar libertad para los abusos que hasta ahora se han experimentado, por la tolerancia, y mala inteligencia que han dado a la mente de su Magestad; bien entendido, que la contravención de esta Ordenanza comprende a todos los dependientes de los Oficios de Correos.*

Nota: una perlita esta concesión de franquicia limitada a criterio para los empleados del Correo; eso si, hay que comprender la mente de S.M. !!

Aun antes de crearse el Virreinato del Río de la Plata (lo que ocurrió en 1776) y hasta el año 1764, las primitivas comunicaciones postales terrestres de la intendencia de Buenos Aires eran regidas por un "Teniente de Correo Mayor y de Yndias" y los correos funcionaban en base a "chasquis" que iban hasta Perú, Chile y Potosí. Para el correo marítimo existía una conexión entre Montevideo y Cádiz (España) que era la ciudad que centralizaba el Correo de América.

La correspondencia llegaba a Montevideo en diferentes tipos de naves "avisos", "de registro" o "galeones" y de allí era trasladada a Buenos Aires en naves de tipo "chasqueras" (pequeños

barcos de vela que transportaban correo, mercadería y pasajeros) en donde el Teniente de Correo Mayor realizaba la distribución y enviaba a las regiones correspondientes.

Con respecto a la correspondencia con destino a las Misiones Jesuíticas, cuando estalla la insurrección de las mismas es enviada una expedición militar desde España a cargo de don Pedro de Cevallos quien llega a Montevideo en 1757 trasladándose luego a Misiones donde permanece hasta 1761. Se crea en este periodo un correo de "chasquis" desde Buenos Aires hasta el cuartel general en Santa Fe el cual era independiente del que regia el "Teniente de Correo Mayor y de Yndias" y se efectuaba por soldados. La ruta que dispone Cevallos para estos chasquis pasa por el territorio de la Banda Oriental convirtiéndose de esta manera en la primer ruta postal esencialmente Uruguaya. En 1762 Cevallos vuelve a Montevideo y dirige la cuarta toma de Colonia; el correo de Misiones quedo disuelto con el regreso del General.



Para 1764 el progresista e ilustrado Rey de España Carlos III seguro de la importancia del correo para el desarrollo del comercio y de la civilización elimina el sistema de "avisos" y resuelve la creación de los "**Correos Marítimos**" fijos entre el puerto de La Coruña y el de La Habana debiendo salir un navío cada mes con la correspondencia para las Antillas, Nueva España y el Perú donde los gobernadores debían designar "Administraciones de Correos" en cada uno de los puertos de arribo. El sistema consistía en incorporar al Estado un servicio de fragatas correo. Este sistema perduro hasta fin de siglo cuando por diversos avatares bélicos todos sus efectivos son incorporados a la Armada militarizándose sus servicios y desapareciendo como tal la institución de los Correos Marítimos y pasándose a llamar entonces "**Servicio de Correos de la Armada**".

Mediante Reales Ordenes de abril y julio de 1802 y febrero de 1819 se regulo el "Servicio de Correos de la Armada"; en general se trata de disposiciones de tipo militar pues el transporte de correo se trataba como "operaciones especiales" de tipo "comando" con infiltraciones en bloqueos navales, navegación nocturna, etc.

Recién en la Tarifa de portes para el Correo Marítimo dictada a fines de 1764 se establece la aplicación de una francatura que autoriza a establecer una tasa para la correspondencia dirigida a las Indias Occidentales o viceversa. En esa época franquear significaba abonar el porte por adelantado por parte del remitente; el sistema habitual era que el porte fuese pagado por el destinatario. La constancia del franqueo era la nota del Administrador de correo en la carta dejando constancia de ello y con su media firma.

La frecuencia establecida desde España para el correo marítimo era bimensual estando sujeta la misma a los avatares de Corsarios, Piratas o navíos de guerra Ingleses que muchas veces provocaban largos periodos de cese en el servicio. También estaba autorizado el transporte de correspondencia en navíos "de registro" los cuales se hacían cargo de cajones de correspondencia publica y privada bajo diferentes condiciones de transporte.

El mismo año 1764, procurando quedar menos expuestos a los ataques de los corsarios beréberes se sustituye el puerto de Cádiz por el de "La Coruña" como puerto de ultramar para tráfico postal y comercial. En principio solo salía un paquebote con destino a la Habana una vez al mes llevando toda la correspondencia de Indias y mercadería.

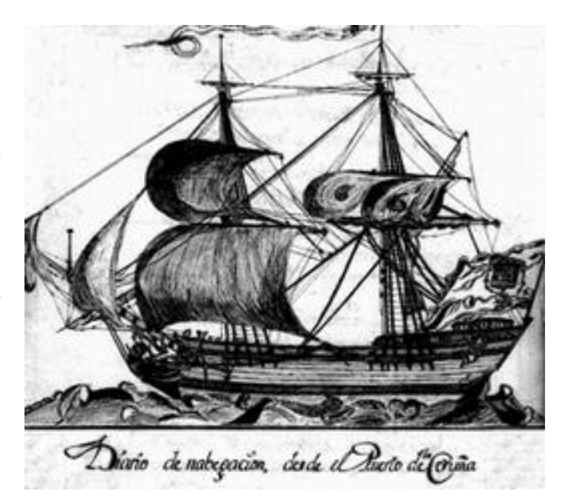
El primer navío en arribar al puerto de Bs.Aires fue el buque de registro "San Lorenzo" el 1 de noviembre de 1765. El Gobernador de Buenos Aires, don Pedro Cevallos no había designado el

“Administrador de Correos” por lo cual encargo estas actividades a los Oficiales Reales y dispuso que “..... *ninguna persona despachase cartas a España, sino fuese por intermedio de los Oficiales Reales*”, tomándose igual medida para el puerto de Montevideo. Este es el primer paso para la regularización del servicio entre España y el Río de la Plata.

Como este beneficio no alcanzaba a las Provincias del Río de la Plata el Gobernador de Buenos Aires don Pedro de Cevallos se dirige al Marques de Grimaldi, ministro de Estado y Súper intendente General de Correos, planteándole la conveniencia de establecer otra línea que desde La Coruña arribase a Bs.Aires. A efectos de que la línea resultase redituable propone que estos navíos transportasen mercadería variable a la ida y cuero al regreso.

Para inicios de 1767 Grimaldi acepta y dispone la construcción de paquebotes adecuados para este servicio pero mientras tanto, deseando hacer una prueba, ordena que uno de los navíos destinados a la línea de La Habana “El Príncipe” partiese con la **correspondencia oficial** y particular mas una carga de hierro y caldos.

En la nueva línea se estable que los barcos que se dirigían al Río de la Plata debían ingresar directamente al puerto de Montevideo donde se descargaba la correspondencia, se apartaba la destinada a esta plaza y el resto se trasladaba a Buenos Aires en las “chasqueras” en donde el Teniente de Correo Mayor realizaba la distribución y la enviaba a las regiones correspondientes.



El 31 de mayo de 1767 llega al puerto de Montevideo el paquebote “El Príncipe” al mando del Cap. Dn Manuel Manuel de la Villa, transportando 1.248 piezas de correspondencia; da así comienzo al Correo Marítimo entre España y el Río de la Plata siendo su primer Administrador de Correos en Montevideo Melchor de Viana y en Bs. Aires don Domingo de Basavilbaso.

Junto con la correspondencia vino el “**Reglamento Provisional del Correo Marítimo**” que el Marques de Grimaldi dicto en 1764 cuando se estableció la línea a “La Habana” y unas instrucciones especificas para aplicarse en esta nueva línea sobre los principales puntos. Estos dos documentos constituyen las primeras regulaciones para el establecimiento de las líneas formales de correo y dentro de un meticuloso articulado trae un par de referencias al tema que nos ocupa:

Art 18- 10 - “*También es declaración, que **nadie en España, ni en las Indias será exento de este porte**, aunque sean los Virreyes, Gobernadores, Capitanes grales, Audiencias, Tribunales de Inquisición, Cruzadas, ni otros algunos, aunque lleven los pliegos el sello Real de Castilla y de León, para cortar de este modo, los fraudes que se experimentan; debiendo llevar cuenta y razón de los portes, en lo que sea de oficio, para cobrarles de las penas de Cámara y gastos de Justicia en lo que toca a Tribunales. Y en esta misma regla será comprendido el **Consejo de Indias, excepto el Presidente, Fiscales y Secretarios del mismo Consejo, que gozarán de la franquía de portes de los pliegos que se les dirijan**; bien entendido que quiere S.M. no entreguen a nadie pliego que venga para otro bajo su sobre-escrito; debiendo encaminar precisamente todos los que lleguen en esta forma al Correo Central, para que allí se corten los respectivos portes; y por lo que mira a las Secretarias del Despacho se llevara cuenta y razón separada.”*

Otro aspecto interesante es que establecía que todas las cartas transportadas con destino a América llevarían un sello común que diga “España”. La correspondencia que venían de América a España debían tener un sello que dijera “Indias”. Estas marcas se aplicaban en tinta

roja o negra; cuando se olvidaban de aplicarlas en el puerto de salida se las aplicaba en el puerto de llegada.



Antes que “El Príncipe” estuviese de vuelta en “La Coruña” se habían terminado los paquebotes mandados construir especialmente para la línea quedando así establecida definitivamente con el paquebote “Princesa” agregándose sucesivamente el “Patagón”, “Tucumán” y “Gallego”.

Inicialmente se realizan cuatro viajes por año. El 2do paquebote, “El Princesa”, llego recién al año siguiente en 1768. En 1777 este paquebote pasa a ser bimensual.



Ese mismo año se crea la Administración Postal de Montevideo al establecerse la empresa naviera estatal “Correos Marítimos” la que rápidamente toma importancia derivándose inclusive la correspondencia proveniente del Perú a la misma.

En 1767 y pese a problemas de competencia con Buenos Aires Montevideo fue elevada a la categoría de “Administración Principal” encargándose con exclusividad del correo marítimo, mientras que el terrestre de la provincia paso a depender de Buenos Aires junto al de Paraguay. Las diferencias entre el correo de Montevideo y el terrestre de Buenos Aires (iniciado en 1748) fueron constantes hasta el 1 de julio de 1769 en que Basavilbaso se hizo cargo de ambos correos, al ser incorporado el correo terrestre a la Corona.

A raíz de las desavenencias entre Basavilbaso y Viana se independizo la Administración de Montevideo de la de Buenos Aires y se reitero que los paquebotes debían arribar y salir de Montevideo dado lo peligrosa que era la navegación a vela por el Río de la Plata.

La Administración principal de Buenos Aires tenia el carácter de Mayor y de ella dependían las Administraciones principales de Chile, Montevideo, Potosí y Paraguay. De las mismas dependían Administraciones subagregadas; estas administraciones dieron lugar a las Administraciones Nacionales de estos países al producirse su independencia.

Adm. de Buenos Aires – Principal Mayor
1767 / 1770

Adm. Montevideo Principal 1768 / 1773	Adm . Chile Principal 1768 / 1770	Adm. Potosí Principal 1768 / 1780	Adm. Paraguay Principal 1772 / 1775

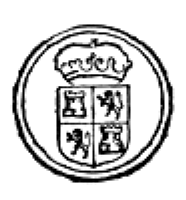
Nota*: La primera de las fechas es la de creación de la Administración y la 2da. es la de aparición de los precursores postales, que en el Río de la Plata fueron preparados por orden de Basavilbaso acorde al reglamento de Correos Marítimos de las Indias de 1764.*

Por otra parte se genero la dificultad de que si bien quedaba claro en el Correo Marítimo nadie estaba excento de la renta no era así en el Correo Terrestre en cuanto los altos funcionarios de las provincias del interior, de Chile y del Perú no pagan portes y pretendían mantener dicha prerrogativa para los pliegos recibidos con porte marítimo.

Basavillaso emite entonces el 24 de agosto de 1769 la siguiente Carta Circular : “*Con motivo de la agregación a la Corona de los correos de tierra de toda la América, me mandan los srs Directores Generales de esta Real Renta, observe lo que practican los tenientes del señor Conde del Puerto y del Castillejo, en cuya consecuencia habiendo visto el título que tenía el de*

esta ciudad, encuentro a los señores Ministros de S.M., Oficiales Reales, Comisarios del Santo Oficio de Inquisición y Cruzada y los Religiosos de Nuestro Padre San Francisco no pagan y ***son exentos de porte por los pliegos y cartas que expidiesen de oficio****; pero sí deben pagar, como todos los demás las que fuesen de su correspondencia particular, lo que prevengo a Vm. para su gobierno y que esto solo se debe entender* ***por lo correspondiente al correo de tierra****, pues en el marítimo no hay persona alguna ni empleado exceptuado*". Esta circular se dirigió Chile, Mendoza, Montevideo, Río Grande, Maldonado, Real de San Carlos, Corrientes, Córdoba, Paraguay, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Potosí y Santa Fé.

En estas disposiciones y otras relacionadas se mencionaba a los **documentos y pliegos oficiales** como aquellos "*que lleven el distintivo del sello del real servicio*"; se conocen numerosas variantes de este sello (Ref. 41 – pag 22) que podemos considerar la **primer marca de documento o pliego oficial** aplicado en el continente. El primero de ellos fue creado por real decreto del 7 de diciembre de 1716, consistente en el escudo real de Castilla, para ser aplicado en *"... las cartas de los Ministros y Tribunales que se dirigiesen desde esta Corte a las autoridades a quienes se concedía Franquicia Oficial se entregasen francas de porte; y para que estas pudieran distinguirse entre as demás se estampara en su cubierta el sello creado con este objeto*"; los tres restantes aparecen utilizados en 1781, 1791 y 1808 respectivamente. Se han llegado a catalogar 24 tipos distintos de este sello real conocido como "sello negro" debido al color de la tinta con que se aplicaban; siete de estos tipos corresponden al siglo XIX.






A principios de 1770 se dispone que los cajones que condujeran correspondencia oficial llevaran alguna marca a fin de poder "echarlas al mar sin sacrificar la correspondencia particular" en el caso de ser un paquebot perseguido por los enemigos y convenir evitar que estos tomen conocimiento de órdenes u noticias oficiales. Dado el sistema administrativo de la época la correspondencia oficial era relativamente enorme pues con ella se remitían expedientes, libros, comprobantes, etc.

En diciembre de 1770 el Marques de Grimaldi emite unas Instrucciones y Reglas complementarias para ajustar algunos detalles del funcionamiento del Correo en el Río de la Plata. Las mismas son remitidas a los Administradores de Montevideo y Bs. Aires arribando a estas tierras en marzo de 1771. En su Art 9 dice "*Ningún Ministro, Oficial Real ni otra persona podrá entregar a la mano, carta o Pliego al capitán, Piloto, ni marinero de dichos paquebotes, ni de otra embarcación, pues toda la correspondencia se ha de dirigir por el Oficio de Correo, para que se formen los Cargos, y respectivos avisos a los parajes de su destino y se eviten los fraudes que de lo contrario se ocasionarían en perjuicio de este ramo de Correos. Y el que lo contraviniere a lo prevenido en este Articulo, será castigado según las Reales Ordenanzas de dicha Renta*."



A causa de ser tan grande la correspondencia oficial sucedía que muchas veces llegaban antes papeles sin importancia o libros que las cartas urgentes; debido a ello el ministro Arriaga emitió en Madrid, el 1 de enero de 1775, una real orden al respecto que entre otras cosas decía: "*.... en cada despacho de correo, pongan en pliego o paquete separado aquellas cartas, que por tener noticias interesantes, convenga se reciban con anticipación a las demás; y que estos pliegues o paquetes, reducidos al menor posible bulto y peso traigan para ser distinguidos de los demás en la esquina inferior del sobrescrito el membrete "*de preferencia*" al margen*."

El 1 de agosto de 1776 por Real Cédula de Carlos III es creado el virreinato del Río de la Plata con separación de el de Perú y capital en Bs.Aires; se confiere a don Pedro de Cevallos el título de Virrey. Ceballos toma posesión del mismo el 15 de octubre de 1777 y desde estas época data entonces el virreinato del Río de la Plata . El virreinato perdura hasta 1811 en que es abolido.

También en 1777 cae el ministro Grimaldi lo que aunado a la autoridad que ejercían los Virreyes originan la desaparición casi por completa de la independencia del Correo. Entre muchos otros problemas, especialmente los relacionados con la salida de los paquebotes, se genero un descontrolado y abundante abuso de la franquicia postal ya que los virreyes consideraron equitativo que disfrutaran de ella los comandantes militares y sus subalternos junto con otro buen número de autoridades en la correspondencia oficial (Ref. 41 – pag 68). Así pues se estableció esta franquicia para:

En la Capital de Bs.Aires – El Virrey, Inspector Gral, Tribunal de Cuentas, Dirección de Tabacos, Ministros de Real Hacienda, Aduana, Cdte de Ingenieros, Cdte de Artillería, Aydte de Asamblea, Cdte del Fijo y Cdte del Resguardo de Rentas Reales.

En Montevideo – El Gobernador, Ministro de Real Hacienda, Ministerio de Marina, Administrador de Aduana, Administrador de Tabacos, Cdte de Artillería, Mayor de la Plaza, Cnel de Infantería con su mayor y habilitado, Cnel de Dragones con su mayor y habilitado, Cdtes de Milicias de Infantería y Caballería y Cdte del Resguardo de Rentas Reales.

En Maldonado – El Cdte Militar, Ministro de Real Hacienda, Ayudante de Dragones, Oficial de Artillería y Cdte de Blandengues.

En La Colonia – El Cdte Militar, Cdtes de Milicia de Artillería y Caballería..

En Santa Teresa – Su comandante, y cdtes de las guardias de: Melo, Santa Tecla, Arredondo, Botabí, San José, San Rafael.

Comandantes de Rosario y el de San José.

En noviembre de 1802 el Virrey del Pino amplio estas franquicias a favor de: El Aydte Mayor del Real Cuerpo de Artillería, el habilitado del Rgto de Infantería de Bs.Aires, los Coroneles de los Cuerpos de Voluntarios de Infantería y Caballería de Milicias Regladas, el Cnel de Voluntarios de la Frontera y en su ausencia su segundo, el Aydte Mayor Cdte de las Compañías de Granaderos de Pardos y Morenos, el Cdte del Cuerpo de Inválidos en lugar del Aydte de Asamblea.

En Montevideo: El Cdte subalterno de Ingenieros "*y cualquier otro oficial de este Real Cuerpo que se halle fuera de aquella plaza en comisión del real servicio independiente de la referida plaza, como sucedió con el ingeniero que estuvo encargado de la construcción de las baterías que se hicieron en la Isla Gorriti, y también con el que ha estado encargado del reconocimiento y reparos de los fuertes de Sta Teresa y San Miguel.*"

El Sr. Romero de Tejada (Administrador de Correos de Bs.Aires) protesto indignado por este gran fraude en reiteradas oportunidades detallando los abusos que se producían y el haberse constatado en varias oportunidades que había quienes remitían como de oficio su correspondencia particular. Es interesante destacar un párrafo en una de las quejas elevadas por Tejada por esta situación: *".... En el estado actual las circunstancias que merecen resolución son si se concede o no a las milicias la **francatura según la nota del Virrey**, lo que es muy irritante a vista de que **también causa tedio el incluir los negros y mulatos ....***"

Desde 1768 la Administración de Montevideo dependía de la Administración General de Bs.As. que como ya dijimos era la Administración General del Virreinato; debido a los problemas de competencia no solucionados el segundo Administrador de Montevideo, don Félix de la Rosa gestiono y obtuvo de la Superintendencia de Correos de Madrid una jurisdicción independiente por lo que a partir de 1799 a Montevideo se asignaron también los correos terrestres pasando entonces la Administración a ser General en su territorio.

Para fines del Siglo XVIII existían las siguientes estafetas postales:

Creadas en 1769:	Maldonado, (Real de) San Carlos y la de Río Grande (de San Pedro)
En 1773:	Río Grande de San Pedro (paso en 1775 a formar parte de Brasil)
En 1793:	Canelones, Colonia, Concepción de Minas y Sana Teresa
En 1795:	San José y San Juan Bautista
En 1799:	Melo

Las cartas existentes de la época son muy escasas ya que la correspondencia con estas estafetas era muy exigua debido a lo escaso de la población, el alto grado de analfabetismo y lo oneroso que resultaba el envío de las cartas. Además las cartas acumuladas en las oficinas postales por no hacerse cargo de ellas los destinatarios (que eran los que debían pagar el importe) eran destruidas a los dos años de estar depositadas. Esta es también la causa de que la mayor parte de las piezas encontradas llevan la marca FRANCA por haberse pagado el costo en el origen.

2a – Marcas Prefilatélicas en Correspondencia Oficial

A partir del año 1773 se comenzaron a usar los **precursores postales (marcas prefilatélicas)** en la Administración principal de Montevideo y es entonces cuando aparecen las primeras marcas postales destinadas a la correspondencia oficial. Inicialmente y durante un largo periodo se utilizaron las mismas marcas en color rojo y otros similares para la correspondencia particular y en negro, azul oscuro y lila para la correspondencia oficial. A continuación se presentan las conocidas que se aplicaron en correspondencia oficial, por orden alfabético y con una pequeña reseña:

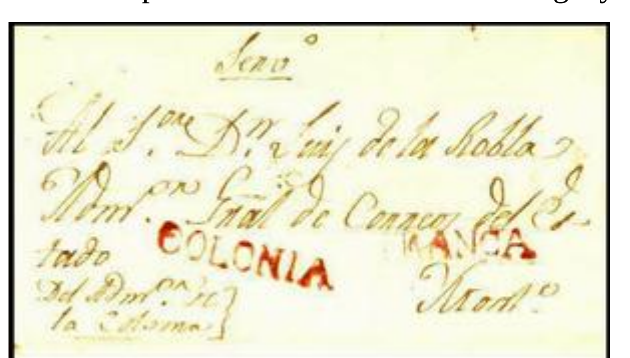
La ciudad de **CANELONES**, capital del departamento del mismo nombre, fue fundada en 1774. La administración de Canelones se estableció en 1793 y al año siguiente se pusieron las marcas CANELON y FRANCA a disposición. Dichas marcas se utilizaron hasta 1829 en Rojo y entre 1830 y 1836 con tinta verde azulada. Se conoce su utilización hasta 1855. Es una marca rara de la que solo se registran una docena de cartas.



La pieza se trata de una carta (Ref C5 – Colec. P.Reims) dirigida desde Canelones a Buenos Aires fechada el 26 de enero de 1800; en la parte superior indica manuscrito “Correos” lo que indicaría que se trata de Correo Oficial; dirigida “Al Adm. de los de ...... ¿correos?”.Marcas CANELON y FRANCA aplicadas con tinta roja. Se conoce otra carta oficial con esta marca que esta dirigida al Admin. Gral de Correos Dn Luis de la Robla en Mdeo y en la parte superior indica manuscrito “S.N.” por Servicio Nacional.

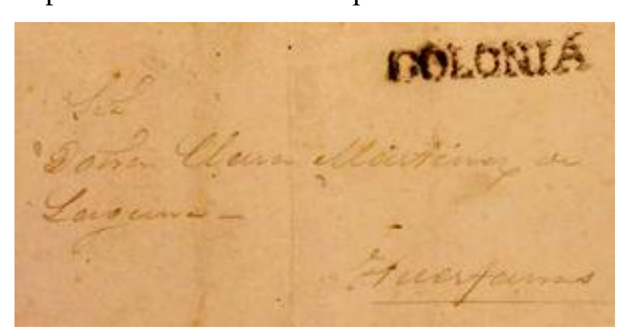
La administración subagregada de **COLONIA**, creada en 1793, tuvo gran importancia para establecer un sistema de comunicaciones desde Montevideo hasta la misma por ambas orillas del Río Uruguay. La oficina postal opero a partir de mayo de 1794 y de ese año es la 1er marca postal conocida. En 1801 se establecieron las administraciones de (Santo Domingo de) Soriano y Mercedes y sobre la orilla izquierda del río Uruguay, Paysandú y posteriormente Salto. De Colonia dependieron Gualeguay, Gualeguaychu y Concepción del Uruguay.





Para Colonia se utilizaron dos marcas; el primer tipo fue utilizado entre 1794 y 1811 se caracteriza por tener las letras inclinadas, el 2do. tipo con las letras mas rectas fue utilizado de 1800 a 1856. También se aplicaron marcas FRANCA cuando era necesaria. Normalmente aplicadas en color rojo pero existen también en marrón y negro.

En la pieza que se presenta (Ref C5 –Colec. P.Reims) se aplico la marca COLONIA de tipo II junto con la de FRANCA, remitida al Admin. Gral de Correos del Estado en Montevideo; en la parte superior se anoto "*Serv*" por abreviatura de Servicio y al pie "*Del Admin de la Colonia*". La pieza no esta fechada. Sin duda se trata de una pieza oficial aunque las marcas deberían estar aplicadas con tinta negra.



Existe por lo menos una pieza con una tardía aplicación de esta marca en 1856 lo que es raro pues desde 1852 ya estaba en uso la marca doble ovalo en Colonia (Ref Estudio A.M.Gelpi). Se trata de una carta completa, fechada el 20 de julio de 1856, fue remitida por Plácido Laguna de Colonia a Doña Clara Martínez de Laguna (su madre) en Calera de las Huérfanas y tiene la marca COLONIA aplicada en color negro. En esa fecha P.Laguna era el Jefe Político de Colonia aunque el contenido de la carta es de tipo privado por lo que se trata de un abuso de utilización del Correo Oficial que era común en la época.

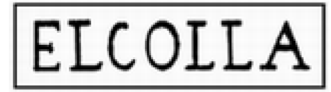
La marca **CONCEPCION** corresponde a "Concepción de Minas"; esta villa fue fundada en 1783 y rápidamente contó con "oficina postal", para 1874 el poblado ya funcionaba como tal. En 1837 se crea el departamento de Minas (que en el año 1927 pasa a llamarse Lavalleja), pasando a ser Minas su capital. La marca CONCEPCION se conoce aplicada desde 1794 aunque es muy escasa (solo 5 piezas registradas).



En la pieza que se presenta (Ref C5 –Colec. P.Reims) se aplico esta marca junto con la de FRANCA, esta dirigida a Bs. Aires; en la parte superior tiene una inscripción que parece decir "A. Correos" y el destinatario es algo borroso por lo cual no puede afirmarse con certeza que se trate de una pieza oficial; probablemente el porte fue pagado en origen y por eso la pieza fue franca.



El pueblo de **ROSARIO DEL COLLA** fue fundado el 24 de enero de 1775; con oficina postal desde el año 1804 formando parte de la 1er carrera de postas de la Provincia Oriental que comunicaba Modeo con Colonia del Scto. Se utilizo la marca ELCOLLA aplicada en color rojo o negro pudiéndose utilizar también la marca FRANCA. Es una marca muy rara de la que solo se conocen tres o cuatro cartas.





La pieza se trata de una carta (Ref C5 – Colec. P.Reims) dirigida desde Rosario del Colla al Admin. Gral de Correos Dn Luis de la Robla en Mdeo; en la parte superior indica manuscrito "S.N." por Servicio Nacional lo que indica que se trata de Correo Oficial. Remitida por el "Interventor de Correos de dicha villa"; marcas ELCOLLA y FRANCA aplicadas con tinta roja. Se conoce otra carta oficial con esta marca que esta dirigida a Canelones y tiene anotado "REPUBLICA" en vez de "S.N." en la parte superior.

El 20 de octubre de 1812 el Gral José Rondeau junto con Gral Artigas ponen sitio a Montevideo; posteriormente Rondeau es relevado por Carlos Maria de Alvear que se incorpora



con nuevas fuerzas a dicho sitio. El 23 de junio de 1814 capitula el gobernador español Gaspar de Vigodet y cae Montevideo en mano del ejercito Rioplatense.

En esta época, por lo menos a partir de 1813, se puso en uso una marca lineal EXERCITO que en algunos casos se aplico junto con la marca FRANCA. Todas las cartas con esta marca son escasas aunque existen algunas de tipo Oficial y otras comunes que pagaron franqueo. En los dos ejemplos que se muestran a continuación (Ref C5 –Colec. P.Reims) dirigidos a Bs. Aires el primero tiene manuscrito un franqueo y carece de la marca FRANCA, mientras que el 2do es lo contrario por lo que se trataría de una pieza oficial.





La ciudad de **MALDONADO** fue fundada en septiembre de 1757; en 1769 se establecieron las administraciones sub-agregadas de Maldonado, (Real de) San Carlos y la de Río Grande (de San Pedro) que desapareció al ser ocupada por los portugueses. Posteriormente, en 1793, se estableció la administración de Sta Teresa. Maldonado formaba parte de la tercera carrera de postas que comunicaba los pueblos de Solís Grande con Sta Teresa. La 1er marca postal conocida es de 1792; junto con esta marca se aplico una FRANCA que tiene la característica de tener las letras "AN" unidas así como Maldonado tiene "MAL" unidas. Se conocen unas 5 cartas con esta marca.



La carta (Ref C5 –Colec. P.Reims), sin fecha, esta dirigida desde Rocha al Admin. Gral. de Correos del Estado Dn. Luis de la Robla en Montevideo; al pie – sobre el lado izquierdo – tiene anotado "Del Admón.. de Correos de Rocha". Con marcas MALDONADO y FRANCA en color rojo, seguramente aplicadas en transito.

El pueblo de **MERCEDES** fue fundado en septiembre 1788, en 1816 se declaro capital del Departamento y recién en el año 1857 se le dio rango de ciudad.

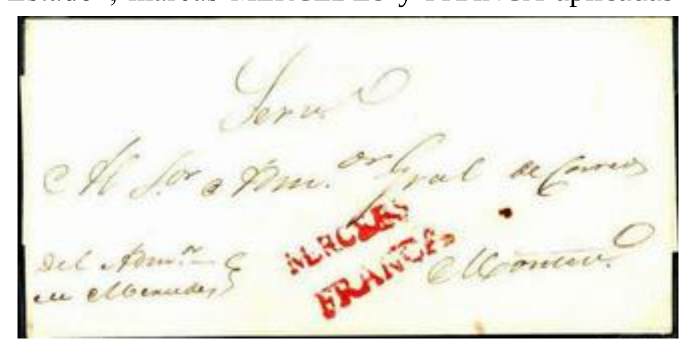


La marca postal MERCEDES abreviada, con letras "ME" y "DE" unidas y superpuestas formando una abreviatura; fue utilizada desde



1801 a 1841 en rojo y negro en algunos casos junto con la marca FRANCA de la cual existieron por lo menos 2 tipos que son de tamaño algo diferente.

La primer pieza se trata de una carta (Ref C5 – Colec. P.Reims), sin fecha, remitida por "*Del interino de Mercedes*" al Administrador Gral de la Ciudad de Buenos Aires. En la parte superior anotado y destacado "Servicio del Estado"; marcas MERCEDES y FRANCA aplicadas en color negro. Se trata de un raro caso de Correo Oficial remitido al exterior .



La otra carta esta dirigida desde Mercedes al Sr. Admin. Gral de Correos en Montevideo; en este caso tiene la anotación "Serv. N." en la parte superior indicando su carácter de Oficial. Con marcas MERCEDES y FRANCA aplicadas en color rojo.

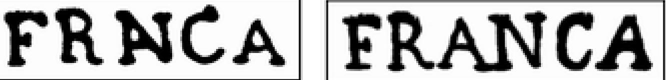
El 20 de abril de 1768 la Superintendencia Gral de Correos de España designa al sr. Melchor de Viana Administrador de Correos de **MONTEVIDEO**, creando este la primer Oficina de Correos del Uruguay y poniendo en uso 2 marcas postales para la provincia de Montevideo; se utilizo la palabra "MONTEVIDEO" con 6 mms de alto por 51 mms de largo; estampadas en tinta roja. La fecha de la primera conocida es del año 1773, habiéndose dilatado su aplicación hasta 1809.



Existe otra marca similar cuya diferencia estriba en una altura superior en 1 mm y con la letra "O" situada al mismo nivel inferior que el resto de la palabra que se utilizo entre 1810 y 1811.

Esta marca, y varias de las que se presentan, aparecen a veces acompañadas de la marca "FRANCA" que básicamente indicaba que la correspondencia había sido franqueada en origen por el remitente o que se trataba de un correo oficial y por ello no tenia necesidad de abonar el franqueo.





La primer marca "FRANCA" conocida también corresponde a la administración de Montevideo y fue utilizada entre 1773 y 1799. Esta en particular se diferencia de otras de similar tenor por tener las letras "AN" superpuestas formado una suerte de monografía. Posteriormente, a partir de 1783, se utilizaron otras similares con las letras dispuestas normalmente.

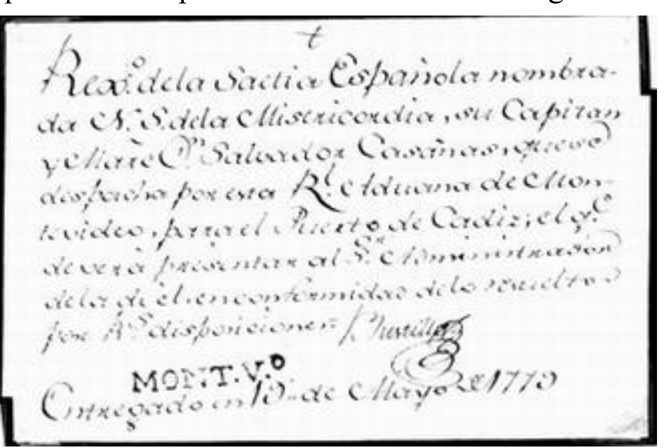
Tiempo después aparece otra marca lineal de **MONTEVIDEO** donde la palabra esta abreviada y con puntos luego de letras "T." y "V." y una pequeña "o" como subíndice a la derecha de la palabra. Aplicada entre los años 1779 y 1799, normalmente en color rojo aunque se conoce por lo menos una pieza (que parece ser de Correo Oficial) en la cual esta aplicada en color negro. Según varios autores se aplicaba en color negro para la correspondencia oficial.



Esta pieza se trata de una carta dirigida de Mdeo a España que indica "Entregada en 19 de Mayo de 1779"; no tiene ninguna indicación de porte lo cual, junto con el texto de la misma, apunta a la posibilidad que se trata de un Correo Oficial. (Ref C5 –Colec. P.Reims)

El texto de la misma indica lo siguiente "*Rexo de la Sctia Española nombrada N. S. de la Misericordia, su Capitán Marc Dn Salvador Casañas que se despacha para esta R. Aduana de Montevideo, para el Puerto de Cadiz; el que devera presentar al Sr. Administrador de la de el en conformidad de lo resuelto por R.s disposiciones – Basavillaso*"

Existe otra marca muy similar que tiene la pequeña "o" después de la "V" de tamaño algo más grande y colocado mas en línea con el texto; se utilizó de 1800 a 1835 en color lila o negro para correspondencia oficial.

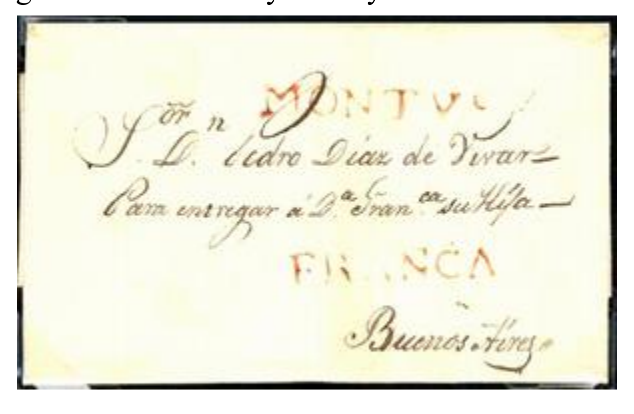


En algunas ocasión es la marca se observa con alguna línea por encima o debajo o incluso una especie de rectángulo alrededor; se trata de la misma marca que debido al ángulo y presión con que se aplicaron llegaron a impresionar parte del marco donde estaba ubicada la misma.





El tercer tipo es otra marca lineal de **MONTEVIDEO** abreviado pero sin puntos luego de letras "T." y "V." y también con "o" como subíndice a la derecha. Aplicada entre los años 1825 y 1837. Al igual que en los casos anteriores aparecen a veces acompañadas de la marca "FRANCA".



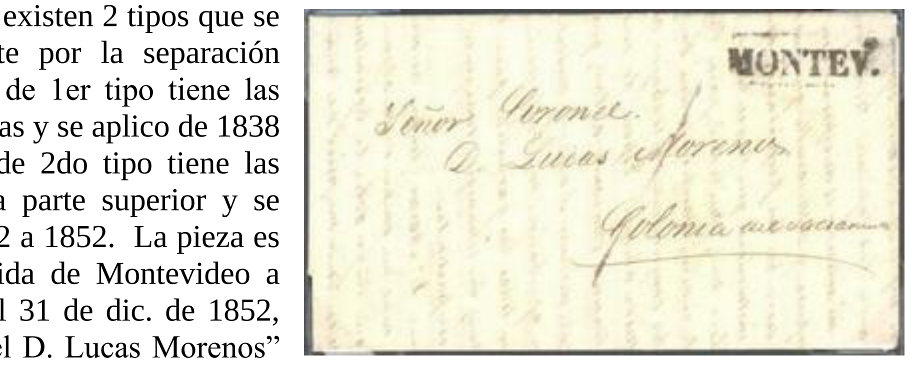
La pieza se trata de carta dirigida de Montevideo a Bs.Aires el 24 de nov. de 1831; en este caso no se trata de un Correo Oficial sino que fue pagada en origen. (Ref C5 –Colec. P.Reims)



Se aplico una nueva marca Franca que fue utilizada entre 1800 y 1835 en rojo, negro o en lila.



Nueva marca lineal de **MONTEVIDEO** abreviado con punto luego de la "V." y "o" casi sobre la letra. Aplicada entre los años 1838 y 1853, normalmente en color rojo, magenta o negro. De esta marca existen 2 tipos que se diferencian principalmente por la separación entre las letras "NT"; la de 1er tipo tiene las letras nítidamente separadas y se aplico de 1838 a 1852 mientras que la de 2do tipo tiene las letras que se tocan en la parte superior y se aplico únicamente de 1852 a 1852. La pieza es una carta completa dirigida de Montevideo a Colonia de Sacramento el 31 de dic. de 1852, dirigida al "Señor Coronel D. Lucas Morenos" (Ref C5 –Colec. P.Reims). La marca MONTEV. (de 2do tipo) esta aplicada en color negro y fue dirigida a una autoridad oficial, sin embargo tiene manuscrito la tasa de 1 real. Corresponde a la época inicial del contrato realizado por el correo con Don Atanasio Lapido.

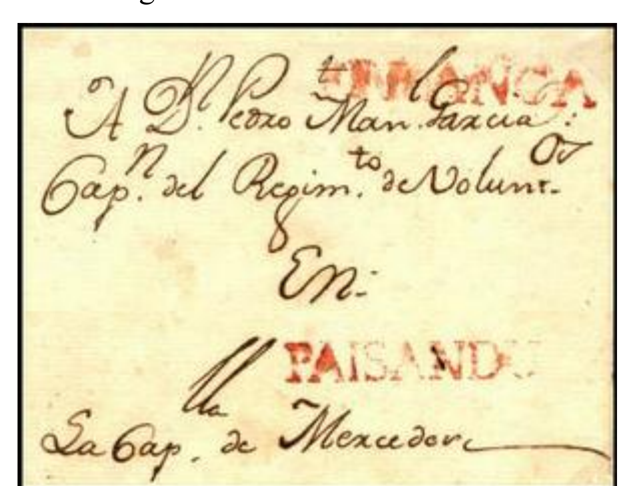


Desde 1749 existen referencias de **PAYSANDÚ** como "Paso de Sandú" como un lugar sobre el río para pasar el ganado y que origino un caserío en sus alrededores. En 1772 se crea la parroquia de Paysandú que significó el reconocimiento del poblado. Era el final de la carrera de postas que se extendía desde Colonia creada en 1801.

Se utilizaron 2 marcas de este tipo lineal (I) PAISANDU (con "i" latina) se utilizo entre 1801 y 1810 usada junto con Franca cuando correspondía y (II) posteriormente, aproximadamente en 1825, se utilizo el abreviado SANDU hasta 1841. Por comenzar su aplicación en 1825 esta es la primer Marca Postal creada en el Estado Oriental; junto con esta se utilizo una marca FRANCA que tiene las letras más finas y prolijamente realizadas que las anteriores.

La primera carta (Ref C5 –Colec. P.Reims), sin fecha, con marcas PAISANDU y FRANCA aplicadas en color rojo esta dirigida desde Paysandú a Don Pedro Manuel García, Capitán del Regimiento de voluntarios de la Capitanía de Mercedes. Debido a no tener porte, ser dirigida a una autoridad militar y tener la marca Franca la podemos considerar Correo Oficial; las marcas indican que fue transportada por el Correo común y no por vía militar.

La 2da pieza, también sin fecha, con marcas SANDU y FRANCA aplicadas en raro color violeta esta dirigida al "Exmo. Sr. Ministro de Hacienda Dn Gabriel A. Pereira" en Mdeo. Tiene la anotado "Servicio" arriba al centro indicando su calidad Oficial. Existe alguna otra carta de tipo similar que indica "S.N." en lugar de "Servicio".





El pueblo de NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE **ROCHA** (actual ciudad de Rocha) fue fundado en noviembre de 1793. Formaba parte de la tercera carrera de postas que comunicaba los pueblos de Solís Grande con Sta Teresa. Esta marca se aplico junto con FRANCA cuando correspondía. Se conocen una media decena de cartas con esta marca.



La carta (Ref C5 –Colec. P.Reims), sin fecha, esta dirigida desde Rocha al Admin. de Sellos en Mdeo Dn. Juan P. Ramírez; tiene una anotación "S.N." en la parte superior indicando "Servicio Nacional"y las marcas ROCHA y FRANCA aplicadas en color rojo. A notado abajo a la izquierda "De la Admin. de C. Rocha".

En el año 1766 se crea el núcleo de la población de **SALTO**; para 1809 esta funcionando la oficina postal Salto. En 1837 se crea el Dpto con dicho nombre pasando a ser esta ciudad su capital. La marca EO SALTO se utilizó por lo menos desde 1813 hasta 1841. Tiene la característica de ser la única marca de este tipo lineal que esta escrita en 2 líneas y que indica Estado Oriental (EO). Se conoce solo aplicada en color rojo y junto con la marca FRANCA cuando corresponde. Es rara conociéndose alrededor de una decena de piezas.



En algunas piezas aparece la marca SALTO sin las letras EO por encima, debido a lo escaso del material no he podido determinar si se trata de la misma y que dichas letras no quedaron aplicadas o de otra marca donde dichas letras fueron eliminadas.



La pieza que se presenta se trata de una carta completa (Ref C5 – Colec. P.Reims) fechada el 14 de junio de 1841 remitida al Administrados Gral de los Correos del Estado en Montevideo por el Admin. del Salto; en la parte superior indica manuscrito "Servicio" indicando que se trata de Correo Oficial. Marcas EO. SALTO *y* FRANCA *aplicadas con tinta roja.*

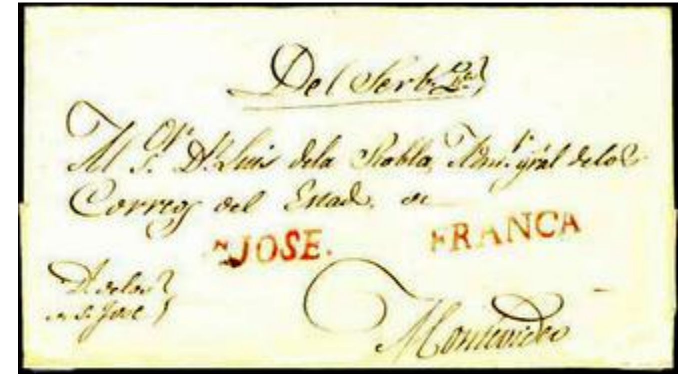
La ciudad de **SAN CARLOS** fue fundada en el año 1763; la oficina postal fue creada el 21 de marzo de 1793. Formaba parte de la tercera carrera de postas que comunicaba los pueblos de Solís Grande con el de Santa Teresa. La 1er marca postal conocida es de 1800. Solamente se conoce una carta oficial con la marca Sn. CARLOS la cual esta aplicada junto con FRANCA (Ref C5 –Colec. P.Reims). Solamente se conocen una media decena de cartas con esta rara marca.





La carta, sin fecha, esta dirigida desde San Carlos al Admin. Principal de Correos Dn. José Mendoza en Montevideo. Tiene una clara anotación "S.N." en la parte superior indicando "Servicio Nacional"; Ambas marcas aplicadas en color negro. Si bien la carta no tiene fecha sabemos que Dn.Jose Mendoza fue Administrador de Correos entre diciembre de 1838 y julio de1843 por lo que en este entorno podemos establecer fecha para la carta.

La ciudad de **SAN JOSE** fue fundado el 1 de junio de 1783; su oficina de correo el 15 de enero de 1795 y desde ese año se utilizó la marca SN JOSE aplicada en color rojo o negro pudiéndose utilizar también la marca FRANCA. Es una marca rara de la que solo se conocen una decena de cartas.



La pieza que se presenta se trata de una carta (Ref C5 – Colec. P.Reims) dirigida desde San José al Administrados Gral de Correos del Estado Dn Luis de la Robla en Montevideo; en la parte superior indica manuscrito "Del Serv." por Del Servicio lo que indica que se trata de Correo Oficial. Remitida por el "Interventor de Correos de S. José"; marcas SN JOSE y FRANCA aplicadas con tinta roja.

El pueblo de **SAN JUAN BAUTISTA** (actual ciudad de Santa Lucia) se origino en 1764 como una guardia del Ejército sobre las márgenes del río Sta. Lucia en la localidad de San Juan. La ciudad fue formalmente fundada el 19 de diciembre de 1782. En 1795 se creo la oficina postal de la ciudad y se puso a disposición la marca "S. JVAN. BTA". Esta marca se aplico junto con FRANCA cuando correspondía. Se conocen unas 5 cartas con esta marca.

La carta que se presenta (Ref C5 – Colec. P.Reims), fechada en 1830, esta dirigida desde esta localidad al Admin. Gral de Correos y Postas del Estado Dn. Luis de la Robla en Montevideo. Tiene una clara anotación "Servicio" en la parte superior indicando que se trata de correo oficial; al pie – sobre el lado izquierdo – tiene anotado "Del Subalterno de S.J. Baptsta". Marcas S. JVAN. BTA y FRANCA aplicadas con tinta roja.



La ciudad de **TACUAREMBO** fue fundado el 27 de enero de 1832 inicialmente con el nombre de San Fructuoso; era el punto final de la carrera de postas fundada por Lapido que partía de Montevideo. La marca TACUAREMBO puede encontrarse aplicada en color rojo, marrón o negro pudiéndose utilizar en conjunto con la marca FRANCA. Es una marca rara de la que solo se conocen una decena de cartas.

En la pieza se observa carta remitida de Tacuarembó a Montevideo en fecha probable año 1839. La misma se dirige al entonces Administrador General de Correos D. José Mendoza, el cual fue nombrado por el Decreto del 19.12.1838. A la salida se le aplica la marca TACUAREMBO *en rojo, como marca de procedencia. No se aplicó marca alguna manuscrita, de "s.o., s.c. etc", ya que con las mismas se estaban produciendo abusos en el franqueo (colección Ciardi)*



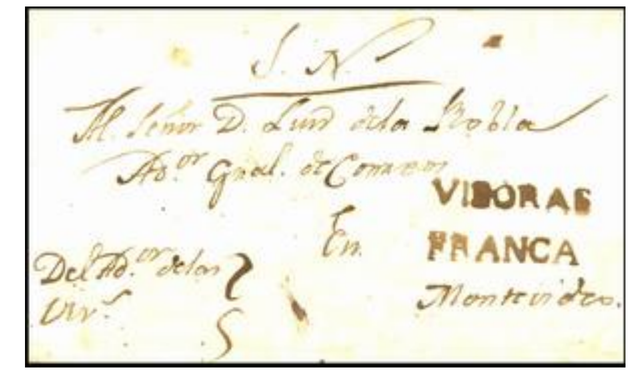
La actual ciudad de **CARMELO** antes VACAS tiene sus orígenes en el año 1742 cuando los Jesuitas fundan la "Calera y Estancia de las Vacas"; en el año 1801 se constituye la posta que integraba la carrera que unía Montevideo con Paysandú. En 1805 se establece la oficina postal y al año siguiente se comienza a aplicar la marca VACAS. Únicamente se conocen tres cartas, todas ellas con la marca aplicada en color rojo, dos son de Servicio Oficial y la restante común.



La pieza que se presenta se trata de una carta (Ref C5 – Colec. P.Reims) remitida desde Vacas al Administrados Gral de Correos Dn José de Mendoza en Montevideo; en la parte superior indica manuscrito "S.N." por Servicio Nacional. Remitida "de la Estafeta del Carmelo" lo cual

esta manuscrito abajo a la izquierda; marcas VACAS y FRANCA aplicadas con tinta roja. La otra pieza oficial que se conoce es similar pero tiene manuscrito "Servicio" en vez de "S .N." en la parte superior.

El pueblo de **VIBORAS** paso por un largo proceso que se inicia con la instalación de la llamada "Guardia de las Víboras" por 1715 o 1735. Se sabe que con grandes inconvenientes perduro hasta 1862 fue destruido por orden judicial.



Solamente se conoce una carta con la marca VIBORAS aplicada junto con FRANCA (Ref C5 –Colec. P.Reims) y casualmente se trata de una carta Oficial.

La carta, sin fecha, esta dirigida desde Víboras al Admin. Gral de Correos Dn. Luis de la Robla en Montevideo. Tiene una clara anotación "S.N." en la parte superior indicando "Servicio Nacional" o sea correo oficial; al pie – sobre el lado izquierdo – tiene anotado "Del Ad.on de las ...." ¿Colonias?. Si bien la carta no tiene fecha sabemos que de la Robla se instalo en Montevideo para inicios de 1829 o sea que de allí en adelante podemos establecer fecha para esta carta.

Marca lineal de CERTIFICADO sin marco. Se conoce su aplicación entre los años 1830 y 1855 pero seguramente debió aplicarse desde 1826 al ponerse en uso este tipo de marcas. Normalmente aplicada en color rojo y muy rara en color negro



La extraordinaria pieza que se presenta (Ref C5 – Colec. P.Reims); se trata de carta completa circulada de Montevideo a San José; esta dirigida al Alcalde Ordinario del Departamento de San José tiene la marcas FRANCA, MONTVo y CERTIFICADO en color rojo herrumbre; anotado "Del Alcalde Ordinario de Montevideo" (abajo a la izquierda), "Sale el 16 de septiembre 30", "Sentado al folio 5" (en referencia al control del envío certificado). Las 4 esquinas están marcadas con trazos cruzados como manera de destacar que es certificada según el estilo de la época.



Este otro ejemplo (Ref C5 – Colec. P.Reims); consiste en carta circulada de Mdeo a Maldonado; esta dirigida al Sr. Diputado de Comercio de Maldonado el 9 de septiembre de 1834; con anotaciones similares a la anterior y las mismas marcas pero aplicadas en color negro. En la parte superior tiene anotado (destacado en ovalo) "S.N." por "Servicio Nacional" por lo cual tenemos la certeza que se trata de una pieza de Correo Oficial.



Una nueva marca Franca, que es la última aplicada de los de este tipo, fue utilizada entre 1841 y 1855 en rojo y en negro para el correo oficial. Similar a las anteriores pero con trazos mas rectos, finos y definidos.

1847 - De **MONTEVIDEO**: Circular con fechador - Primera marca postal con fechador



Utilizadas desde 1847 hasta 1855. Esta es la primera marca postal conocida con fechador utilizada en nuestro país; el numero 17 indica el día, 18-47 el año y el 2 el mes o sea que corresponde al 17 de febrero de 1847. Esta marca fue utilizada por la “Sociedad Comercial” arrendataria del estado para el servicio de Correos. Debido a que esta Sociedad fue creada en el año anterior (1846) es lógico suponer que la marca fue aplicada desde dicho año.

La pieza se trata de carta completa dirigida de Montevideo a Carmelo el 15 de nov. de 1853 (Ref C5 – Colec. P.Reims); esta dirigida al Administrador de Correos de Carmelo y las marca FRANCA esta aplicada en negro lo que son claros indicios de que se trata de un correo Oficial. Debemos tener en cuenta que en el contrato de la concesión a a Sociedad no se estipulo ninguna cláusula referente a la conducción de la Correspondencia Oficial.



Nota: Existen antecedentes de uso tardío de estas marcas prefilatélicas. En una recopilación de Caorsi, de marcas postales y matasellos, señala que varias marcas prefilatélicas se siguieron usando muchos años después, incluso con posterioridad a la emisión de los primeros sellos postales, como matasellos. Pone como ejemplo la marca CANELON que fue usada hasta 1855, cuando en Canelones ya estaba establecido el doble óvalo desde 1852. Otro antecedente es la marca de COLONIA utilizada en 1856 (estudio de Gelpi) que se presento en este trabajo.

Continuando con el desarrollo histórico del Correo destacamos que en 1784 se altero la vía marítima Montevideo-Buenos Aires por otra que combinaba transporte terrestre de Montevideo a Colonia (apoyada por la posta militar de Santa Lucia y los pueblos de San José y Canelones) y marítimo de Colonia a Buenos Aires. El 10 de septiembre de 1784 partió el primer correo por esta ruta transportado por soldados como “chasquis” hasta que en el año 1797 se substituyeron por postillones pagados por la Administración.

En 1788 se inauguro un correo semanal entre Buenos Aires y Montevideo.

A partir del siglo XIX se crean las siguientes oficinas postales:

En 1800: Espinillo (reducción indígena que en 1801 se traslado con sus pobladores a los pueblos de Dolores y Carmelo)

En 1801: Concepción del Uruguay, Gualeguay, Gualeguaychu, Mercedes, Paysandú, Víboras y (Santo Domingo de) Soriano. (Gualeguay, Gualeguaychu y Concepción del Uruguay dependían de Colonia).

En 1803: Yerua

En 1804: El Colla

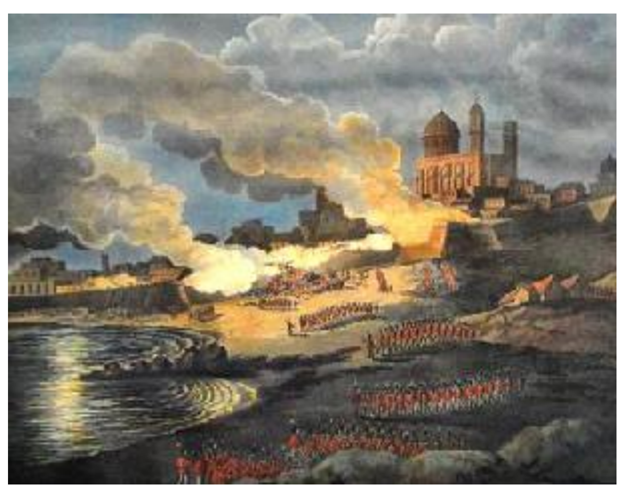
En 1806: Itaqui (paso en 1775 a formar parte de Brasil) y Vacas

En 1808: Mandisovi

En 1809: Salto

El 2 de mayo de 1801 se inaugura el correo desde Colonia del Sacramento hasta Gualeguay. Todas estas postas y carreras se fueron actualizando a medida que se creaban las oficinas postales previamente mencionadas.

En abril de 1803 la Corona dispone la separación de la dirección de los Correos Marítimos de la Administración de Correos de Montevideo y Buenos Aires; los Correos Marítimos pasan a depender de los Comandantes de los Apostaderos Navales y las Administraciones de Correos quedan a cargo únicamente de los correos terrestres.



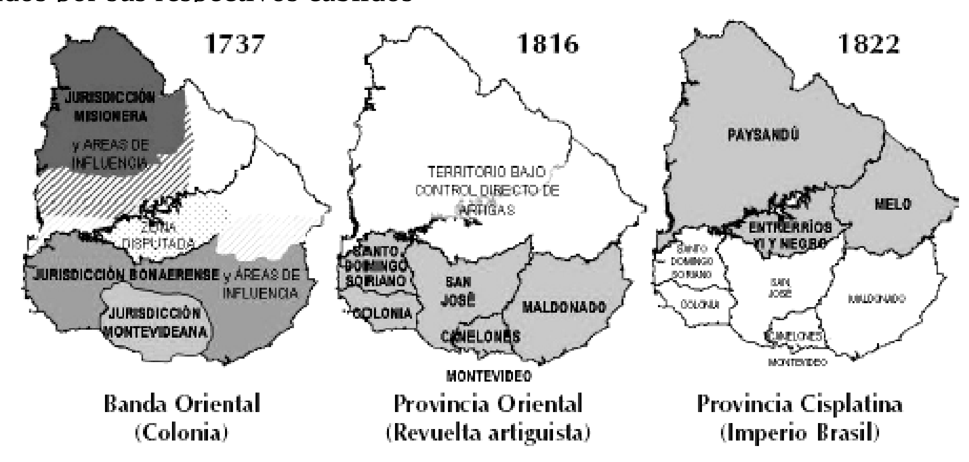
Entre 1806 y 1807 se producen las conocidas como “Invasiones Inglesas” que pese a su brevedad dejaran importantes consecuencias en la región. El 9 de septiembre de 1807 los Ingleses se retiran definitivamente del Río de la Plata.

En 1811 se inicia el proceso de emancipación de la “Banda Oriental” de la Corona Española destacándose al Gral. Artigas como el conductor del mismo. Luego de varios episodios que incluyen diferentes batallas y el conocido como “Éxodo del Pueblo Oriental”, el 4 de Abril de 1813 Artigas reúne el primer Congreso Nacional que reconoció a la Asamblea Constituyente de Bs.Aires con la condición de ser respetada la autonomía provincial de la Banda Oriental. Estas son las conocidas como Instrucciones del Año XIII que fueron rechazadas en Bs.Aires.

Para esta fecha se dicta el “Reglamento Provisional en el territorio de las Provincias Unidas del Río de la Plata (Ref. 32 T I - pag 8); dado en Buenos Aires el **29 de julio de 1812** se refiere al pago “*de gastos de la conducción de tropas, municiones, y demás individuos que viajan por cuenta del Estado*”y menciona lo que sería el Correo Oficial ya que en su art. 1 dice “*Ningún individuo que salga de esta capital, sea cual fuese el objeto de su comisión, podrá* ***correr la posta por cuenta del Estado, sin el pasaporte de esta Superioridad****, que lleve la distinción y cláusula expresada de ser por cuenta de los fondos del Estado, con designación de los carruajes, y caballos que deben ocuparse*.”

El art. 4 amplía “*A consecuencia y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos primero y segundo (*art 2do se refiere a asentar caballos y postillón utilizados para aquellos que dispongan dicho permiso*) ;* ***los generales de los exercitos, gobernadores intendentes, comandantes militares, justicias, Cabildos y otras autoridades, siempre que les sea de urgente necesidad despachar pliegos al Gobierno u otra dependencia de su mando, lo harán por medio de los Administradores de Correos****, y con su parte como queda expresado, para la buena cuenta y razón; pero se abstendrán de despachar expresos que no sean con motivos muy* ***urgentes, del servicio del Estado****, so cargo de responsión al pago de los auxilios que se suministren.*”

Luego de diferentes y oscuros sucesos el 26 de febrero de 1815 Artigas ocupa Montevideo; es en ese momento que el territorio de la Banda Oriental se divide en 6 departamentos administrados por sus respectivos cabildos



Banda Oriental (Colonia) — Provincia Oriental (Revuelta artiguista) — Provincia Cisplatina (Imperio Brasil)

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL en la Banda Oriental : En el territorio llamado Provincia Oriental en 1816, no existía aun división territorial. Con una propuesta del Cabildo de Montevideo realizada en 1815 , Artigas designa seis nuevos Cabildos que dependerán de Montevideo. Ellos serán Canelones, Colonia, Maldonado, Montevideo, Sto Domingo de Soriano y San José.

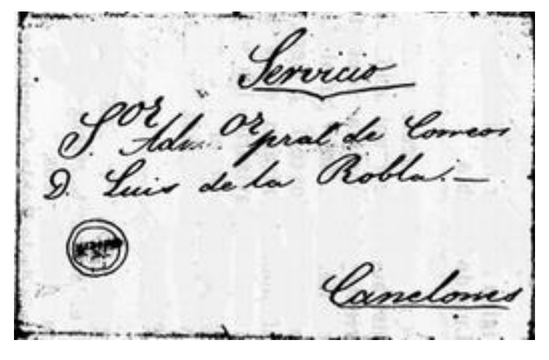
En septiembre de 1816 los portugueses invaden la Banda Oriental con 12.000 soldados; la superioridad es abrumadora y Montevideo cae el 20 de enero de 1817. La resistencia continua pero a principios de 1819 el cabildo se sometió a la soberanía Lusitana; Artigas comienza una larga retirada acosado por el ejercito portugués y con varias traidores en sus filas termina refugiado en Paraguay donde permanecerá hasta su muerte a los 86 años en 1850. En enero de 1822 el Gral Fructuoso Rivera (Don Frutos), lugarteniente de Artigas y continuador de la resistencia, se somete a los Invasores.

El 18 de julio de 1821 el Gral Lecor declaro a la Provincia Oriental anexada al Reino Unido de Portugal, Brasil y Algarabe. Se denomino al nuevo estado **Provincia Cisplatina** durando tres años la dominación portuguesa.

Por decreto del 21 de junio de 1823 (Ref. 32 T I - pag 14).se suprimen las postas militares y se dictan ordenes para los maestros de postas. En al art 10 indica *"No se enviaran personas, ni pliegos por las postas, sino en los casos que demanden mucho interés y urgencia; y si algún jefe lo hiciere fuera de estos, él será responsable de su abono. Las demás comunicaciones irán y vendrán por los correos ordinarios de campaña."*

El 24 de Agosto de 1823 (Ref. 32 TI - pag 19) el Admin. Gral. de Correos Larrobla emite las "Instrucciones Provisorias para las Administraciones de Correos a seguir hasta que no se expida el Reglamento de Correos" donde dice en el Art 1 - *"En cada Administración habrá dos libros o cuadernos de los que uno demostrará el cargo o ingresos en la Administración con referencia a las cartas de aviso como comprobantes, los partes pagados para correr las postas, francaturas, certificados y demás de cargo; y en el segundo, se anotarán las* ***salidas de cartas, partes para correr las postas de cuenta del Estado*** *y demás correspondientes a data, con referencia también a los documentos expresados."*

Art. 2 - *"Las comunicaciones que de oficio y* **del servicio** *llegasen a las Administraciones con la inscripción de* INTERESANTE o URGENTE, *deberán hacerse correr sin pérdida de tiempo al destino que indiquen sus sobres".*


Servicio
Sor. Adm. Or. gral de Correos
D. Luis de la Robla
Canelones

Aquí podemos observar una carta oficial remitida el 24 de octubre de 1824 por el Administrador de Correos de Mercedes al Administrador General de Correos, Dn Luis de la Robla en Canelones. Tal como lo indicaba la reglamentación precedente tiene la anotación manuscrita "**Servicio**" en la parte superior sobre la derecha; sobre la esquina izquierda tiene una especie de "sello" circular doble, dibujado a mano con texto "Mercedes" en la parte central. El texto de la carta es un acuse recibo de una comunicación anterior y de dinero para entregar a los Maestros de Posta Blanco y Viera.


Mercedes Oct 24
824

Sor. Adm. Or. gral de Corr.
D. Luis de la Robla

Si bien las Instrucción Provisorias indicaban utilizar las palabras INTERESANTE o URGENTE en este caso se uso SERVICIO que por otra parte fue la de uso mas común para indicar que se trataba de un correo oficial; como vimos cuando tratamos las marcas prefilatélicas también se utilizaron otras palabras o frases como por ejemplo *SERVICIO DEL ESTADO, SERVICIO NACIONAL* (o sus siglas *S.E.* o *S.N.*).

En el año de 1824 se realiza un Convenio con el Consulado Inglés para transporte de correspondencia por la mala real; en el mismo se establecía que la correspondencia oficial seria transportada libre de porte. Este convenio se replica con las mismas condiciones con la agencia consular francesa. Mas adelante cuando se trate el transporte de la correspondencia a través del Atlántico volveremos sobre este tema y la importancia que tuvo este convenio.

El 19 de abril de 1825 se inicia la cruzada libertadora al mando del Gral Lavalleja que desembarca con el simbólico nro de “33 orientales” en la playa de la Agraciada. El Gral Rivera enviado a combatirlo se pliega al mismo en el episodio conocido como “abrazo del Monzón”. Toman San José y se pone sitio a Montevideo.

Se organiza el primer gobierno nacional y el 25 de agosto de 1825 se realiza un Congreso que proclamo “La independencia de la Provincia Oriental y su incorporación a las Provincias Unidas del Río de la Plata” que era la condición impuesta por Bs.Aires para prestar ayuda contra los dominadores brasileños.



Mapa político en 1825

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL en 1825 - Al declararse la Independencia del Imperio del Brasil y Anexión a las Provincias Unidas del Río de la Plata el 25 de Agosto 1825, el territorio nacional fue dividido en 9 jurisdicciones administrativas. Ellas fueron Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Soriano, Paysandú, Cerro Largo, Maldonado y San Pedro de Durazno.

En septiembre de 1825 Carlos Anaya es nombrado administrador y tesorero principal de las Rentas Publicas, cargo que incluía la jefatura del Servicio Postal. Ya desde antes los cabildantes y jefes del Ejercito Nacional estaban facultados para nombrar maestros de Postas.

La lucha entre los ejércitos “Provinciales” y Brasileño continúa hasta que como consecuencia de las victorias de Ituzaingó y Camacuá y la invasión de las Misiones en Brasil realizada por Rivera el gobierno de Río de Janeiro se ve forzado a acordar la paz.

El 21 de diciembre de 1827, en la ciudad de Durazno, se firma el decreto designando como Administrador Gral de Correos de la Provincia a Dn. Luis de la Robla. **Esta fecha es considerada como la fundación del Correo de Uruguay**.

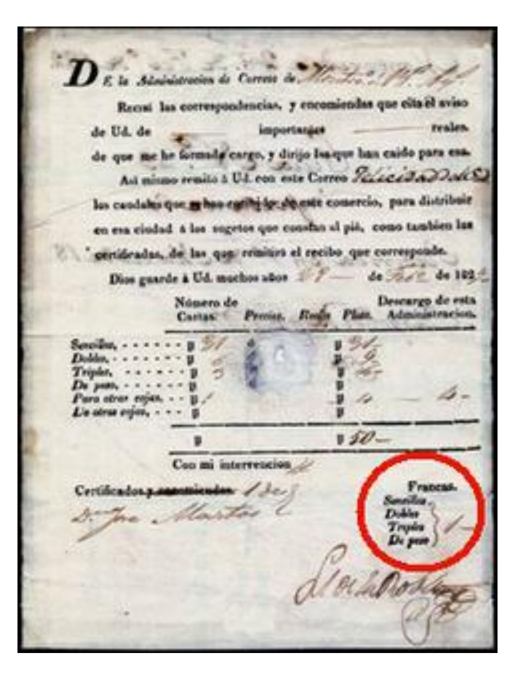
El 11 de Enero de 1828 (Ref. 32 T I - pag 60) Larrobla dicta en Durazno el “Reglamento Provisional para las Postas de la Provincia” convirtiéndose este en el 1er reglamento que existió para la Administración de Correos de nuestro país.

En su art. 4 establecía “.....***las autoridades civiles y militares siempre que les sea de urgente necesidad despachar pliegos al Gobierno u otra dependencia de su mando, lo harán por medio de las Administraciones de Correos***, *y con su licencia como queda expresado, para la buena cuenta y razón; pero se abstendrá de dar este pase sin motivos muy urgentes del servicio de la Provincia, so pena de responder al pago de los auxilios que se suministren.*”

Además, en el artículo 10 dice “*Todo el que no vaya empleado en* ***Servicio del Estado*** *deberá pagar puntualmente los caballos que ocupe*.”

El 12 de marzo de 1828 Larrobla manda imprimir los primeros formularios utilizados por el incipiente Correo Nacional; se trata de 500 Cartas de Aviso y 400 Pasaportes. En las Cartas de Aviso ya se prevee el transporte de cartas Francas que incluirá al Correo Oficial.

En la esquina inferior derecha del documento se observa el desglose de esta correspondencia que circula Franca. El que aquí se presenta esta fechado Montevideo, 28 de Febrero de 1829 y firmado por Larrobla


DE la Administracion de Correos de
Recibí las correspondencias, y encomiendas que cita el aviso de Ud. de importan reales.
de que me he formado cargo, y dirijo las que han caido para esa.
Así mismo remito á Ud. con este Correo los caudales que se han confiado de este comercio, para distribuir en esa ciudad á los sugetos que constan al pié, como tambien las certificadas, de las que remitirá el recibo que corresponde.
Dios guarde á Ud. muchos años de de 182

Número de Cartas.	Precios.	Reales Plat.	Descargo de esta Administracion.
Sencillas			
Dobles			
Triples			
De peso			
Para otras vias			
De otras vias			

Con mi intervencion
Certificados y encomiendas
Francas. Sencilla. Doble. Triple. De peso

Este otro ejemplo es una nota del Administrador Gral de Correos Luis de la Robla adjuntada a un pase de circulación en que se dispone el transporte de un pliego oficial. El texto del mismo es el siguiente:

"Canelones Agosto 19 de 1828 a las 7 horas del día.
Los Maestros de posta desde este punto harán correr con un postillón sin demora alguna, el ***pliego intere_ sante al Servicio*** *que se adjunta a este pase, hacién_ doles responsables de la atención de el, y del resultado que hubiere en su condición y entrega en la Administración General del Durazno.*
Administrador Gral de Correos.
Luis de la Robla".

Continuando con el proceso que creo un nuevo país, en el Congreso Provisional de Paz del 28 de agosto de 1828 las Provincias Unidas (sin ningún delegado de la Provincia Oriental), el Brasil y el representante del imperio Británico lord Ponsomby llegan a un acuerdo que dará lugar al nacimiento de un Estado independiente; se establece que durante 5 años se protegería la Independencia Oriental y se establecía la convocatoria a una Asamblea Constituyente que redactara la Constitución. Se designa como jefe del gobierno provisional al Gral. Rondeau quien asume el mismo el 22 de diciembre de 1828; unos días antes las tropas brasileras dejaron Montevideo. El nombre de este nuevo país será "Estado Oriental"

Aquí podemos observar una carta del 11 de febrero de 1829 (Ref. 38 - pag 18) remitida por el Gral Carlos Maria de Alvear, vencedor en Ituzaingó, dirigida a Juan Francisco Giro; secretario de la Junta Provisional que gobernaba el Uruguay; en el texto van palabras de estímulo para el éxito de la nueva Republica. Lleva al frente la marca "BUENOS AYRES" en rojo y manuscrito "1" en negro correspondiente a la tasa de un real.



¿Es Correo Oficial? – Esta carta de febrero de 1829 es un buen ejemplo de situaciones en que podemos encontrar correspondencia de la época con respecto al tema que nos ocupa. Es claro que la misma fue tramitada entre autoridades muy importantes del momento; el Gral Alvear era el jefe de las fuerzas que en la Banda Oriental habían estado luchando contra las tropas Brasileñas mientras que Giro era el secretario de la Junta Provisional que gobernaba el Estado Oriental. Sin embargo la correspondencia es de tipo particular y por ello debió pagar la tasa de 1 real que correspondía en el momento.

A inicios de 1829, más precisamente el 29 de febrero, el Ministerio de Hacienda dicta disposiciones (Ref. 32 T I - pag 94) para que la Administración General de Correos de un tramite "urgente" a las comunicaciones oficiales; así establece *"Para precaver los inconvenientes que pueden resultar de no ser puntualmente recibidas las comunicaciones que dirige el Gobierno a*

las oficinas de hacienda o individuos particulares; ha resuelto, que la ***correspondencia que se envíe oficialmente*** *de este Ministerio a Montevideo, sea inmediatamente llevada a su titular por mano de la ordenanza de la administración"* .

Algunos meses después, el 16 de septiembre de 1829, la Robla emite el Reglamento Provisional de Correos (Ref. 04 T I - pag 36) donde se establecen las obligaciones para toda la Administración de Correos y allí teniendo en cuenta la disposición del Ministerio de Hacienda se incluye el Art 14 indicando *"Las* ***cartas de oficio dirigidas al señor Presidente y Ministros de Estado*** *serán remitidas a las secretarias respectivas, si llegasen a tiempo de que estén abiertas, y que no estándolo, serán inmediatamente entregadas en las casas de dichos secretarios, y lo mismo se procederá con las* ***demás autoridades*** *que tuviesen secretarios públicos."*

En el mismo año 1829 (Ref. 04 T I - pag 41) se ponen en uso para la Administración General y Subalternas sellos de bronce con el nombre de la localidad que estaban destinados a establecer la procedencia de la pieza y otros con la palabra **FRANCA** de distintos tamaños que se aplicaban con tinta colorada para la correspondencia ordinaria y con **tinta negra para la Oficial**; en algunas oficinas también se aplico en colorado para la oficial. En la administración de Maldonado se usaba uno que decía **FRNCA** por error del grabador. Estas marcas, que son las que describimos anteriormente, se usaron sin interrupción hasta 1854. Las oficinas que se conoce que tuvieron este tipo de marcas lineales fueron:

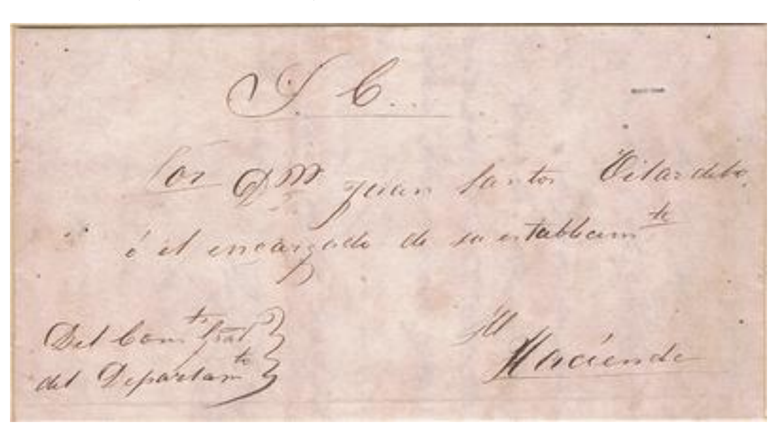
Montevideo – Salto – Durazno – Mercedes – Sandu – Santo Domingo – Espinillo – Colonia – Vacas – El Colla – San José – Canelon – San Juan Bautista – Maldonado – Cerro Largo – Minas – San Carlos – Rocha – Porongos.

STo DOMINGO

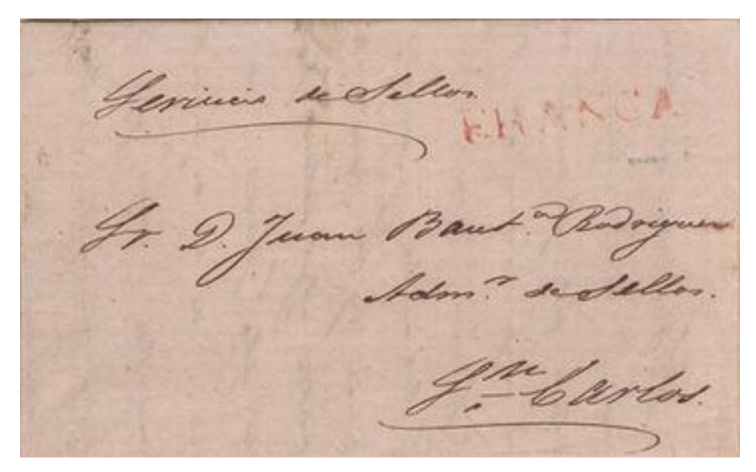
Nota: De Santo Domingo de Soriano se conoce una sola carta aplicada con la marca "Sto DOMINGO" pero no se trata de Correo Oficial. Santo Domingo de Soriano fue fundado en 1624 y trasladado a su actual ubicación en 1798; la marca postal fue utilizada de 1802 a 1809.

Para certificados la Administración General y las más importantes del interior usaban un sello del mismo tipo con la palabra CERTIFICADO. Todas estas marcas fueron presentadas anteriormente como precursores postales (marcas prefilatélicas).

También por el año 1829 (Ref. 04 T I - pag 43) empezó a utilizarse en forma general en las oficinas una palabra o frase que puesta en el frente de las comunicaciones (en algunos casos al dorso) diferenciara la correspondencia pública de la oficial; no había uniformidad en este procedimiento y cada administrador la escribía a su criterio. Se utilizaron las palabras *ESTADO, PÚBLICO, REPUBLICA, SERVICIO* o las frases *SERVICIO DEL ESTADO*, *SERVICIO NACIONAL*, *SERVICIO DE CORREOS* (o sus siglas tales como *S.E.*, *S.N. o S.C.*), *etc*; una de las palabras mas utilizadas fue *SERVICIO*.



Aun después de creadas estas marcas y en algunos casos en fechas más avanzadas en el tiempo continuamos encontrando cartas circuladas no con marcas sino solamente con anotaciones que reflejan su carácter de ser Correo Oficial. *En este ejemplo vemos carta enviada por el Comandante Militar al Norte del Río Negro, e Intendente de Policía de Paysandú, al Sr. Juan Santos Vilardebó, encargado de Hacienda, fechada el 19.2.1839. Se anoto en la parte superior "***S.C.***" (Servicio de Correo) indicando su carácter oficial. No paga franqueo alguno ya que en su interior, se trata un asunto de Gobierno. Se anota en el frente quien hace el envío. (colección Ciardi)*



*En esta otra imagen observamos carta de Montevideo a San Carlos fechada el 16.9.1837 con anotación "**Servicio de Sellos**" en la parte superior y aplicándole únicamente la marca "**FRANCA**" en tinta roja. De esta forma la carta no pagó franqueo ya que trataba un asunto netamente del Correo. En su interior el Correo de Montevideo, le reclama a la sucursal de San Carlos que envíe las cuentas respectivas de un período, ya que el mismo estaba omiso. (colección Ciardi)*

El 18 de julio de 1830 se jura la Constitución y se crea la República Oriental del Uruguay, nombre que hasta hoy perdura. Su primer presidente fue el Gral. Fructuoso Rivera.



Este es otro ejemplo de un pase de circulación, emitido por el Departamento de Policía, para transporte de correspondencia Oficial; de este tipo de pases muchas veces se abuso en forma desmedida. El texto del mismo es el siguiente:

"Departamento de Policía.
*El Miliciano de esta Villa Antonio Mozolini, pasa a la Capital conduciendo oficios **interesantes del Servicio,** las Autoridades del tránsito coadyuvarán a que se le den los auxilios necesarios para el mejor cumplimiento de su comisión.*
San José Mayo 9, 1833. Juan .... ".

En 1835 termina el mandato del Gral. Fructuoso Rivera y asume el Gral. Manuel Oribe; las diferencias y conflictos entre ambos caudillos dan lugar a una sublevación de Rivera, la dimisión de Oribe y el inicio de la "Guerra Grande" a partir del 18 de febrero de 1843 con un nuevo sitio de Mdeo por parte de Oribe y sus aliados. Esta guerra duro 9 años y se caracterizo por la intervención de Inglaterra, Francia, Brasil y Buenos Aires. El 8 de octubre de 1851 se firmo las paz con la declaración de ambos bandos "que no hay ni vencedores ni vencidos".

El gobierno fue asumido por un triunvirato formado por Rivera, Lavalleja y el Cnel Venancio Flores pero la prematura muerte de los dos primeros dejo el poder en manos de Flores.

Continuaron una serie de conflictos internos y revoluciones e inclusive la Guerra de la Triple Alianza contra Paraguay entre 1865 y 1870.

En el año 1875 se proclama presidente el Cnel Latorre quien con diversos avatares logro dar forma al país e introducir a la República en la época moderna.

Para 1840 el correo dentro del país estaba prácticamente inoperativo debido a la invasión del ejercito de Rosas en los últimos meses del año 1839; si se mantenía (aunque muy limitado) el correo con el exterior despachado mediante buques de bandera nacional o extranjeros.

La correspondencia oficial para el jefe del ejército en operaciones, Gral F. Rivera, era conducida personalmente por correos militares empleándose personas de confianza de los mandos. Estos conductores, además de correspondencia militar, llevaban también alguna particular, pertene_ciente a las familias de los que prestaban servicios en el Ejercito Nacional (Ref. 04 T I - pag 101).

REORGANIZACIÓN TERRITORIAL de 1837 en adelante : Por la ley promulgada el 16 de junio de 1837 tomando terrenos de departamentos limítrofes, se creaban 3 nuevos departamentos con los nombres de Minas, Salto y Tacuarembó. Fueron propuestas del entonces Diputado D. Bernardo Prudencio de Berro. Para Minas se tomaron tierras de Cerro Largo; para Salto y Tacuarembó de Paysandú.

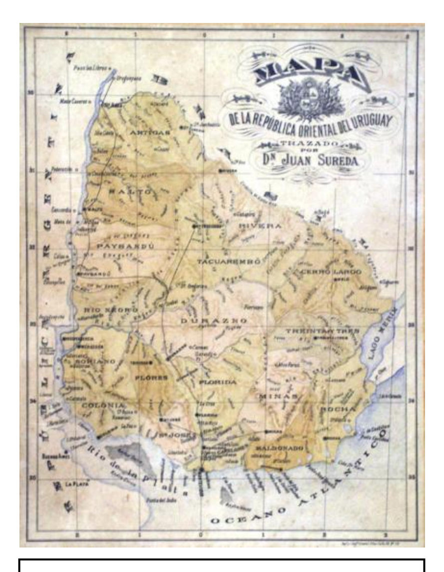
Florida se fundó el 10 de julio del 1856, por ser el paraje donde se proclamó el 25 de Agosto de 1825 nuestra Independencia.

El 1º de agosto de 1881 se crea Río Negro (tomo tierras de Paysandú) y Rocha (fue el único del grupo de los departamentos fundados entonces que no tomó territorio vecino, instalándose en lo que había sido siempre "el Juzgado Ordinario de la Villa de Rocha"). Al fundarse el departamento de Río Negro, tuvo por capital Villa Independencia (o Yndependencia), más tarde designada como ciudad de Fray Bentos.

El 20 de septiembre del 1884 es creado Treinta y Tres escindiéndose de Cerro Largo. Artigas y Rivera son creados el 1º de octubre del mismo año 1884; Artigas desprendiéndose de Paysandú y Rivera fue sobre territorio hasta entonces de Tacuarembó. En su inicio como departamento, Artigas tuvo como capital a Villa San Eugenio, ahora ciudad de Artigas.

Flores, fue el último en incorporarse a nuestro mapa, lo que ocurrió al aprobar el Poder Ejecutivo la Ley del 29 de diciembre de 1885 tomando su territorio del de San José. Al fundarse Flores su capital fue Villa Porongos, actualmente ciudad de Trinidad. Su fundación se debió a una maniobra política con la finalidad de que el Pdte de la República, el Capitán General D. Máximo Santos pudiera ser "reelecto" como tal en el siguiente periodo.

Durante pleno desarrollo de la "Guerra Grande", a fines de 1845 el Gobierno concesiona la "Renta de Correos" (junto con algunas otras pequeñas rentas que tenia) a una "Sociedad Compradora" compuesta por 221 accionistas de los cuales 50 eran franceses y 30 ingleses. En el contrato de la concesión no se estipula ninguna cláusula referente a la Correspondencia Oficial; por lo contrario establecía "*Ninguna ley, o disposición ulterior, que pueda perjudicar los derechos que la Sociedad adquiere, por virtud de este contrato, podrá ser puesta en observancia sin que antes se acuerde entre el Gobierno y la Comisión Directiva la indemnización competente*". El gobierno si conservaba el derecho de fiscalización y la superintendencia general.



Mapa político a partir de 1885

A principios de 1846 se instala el directorio de la "Sociedad Compradora" y cesan en sus cargos los hasta entonces Administradores del Correo. El Correo continua funcionando en el local donde venía haciéndolo que era un edificio propiedad del Estado conocido como "Antigua Aduana" en la calle Zabala entre Piedras y 25 de Agosto.

En este periodo la correspondencia hacia el interior del país estaba prácticamente detenida si bien la Sociedad tenía una tarifa para "Pueblos del Interior y Buenos Aires" de 1 Real para cartas sencillas, 1.5 dobles, 2 triples y 2.5 para una Onza.

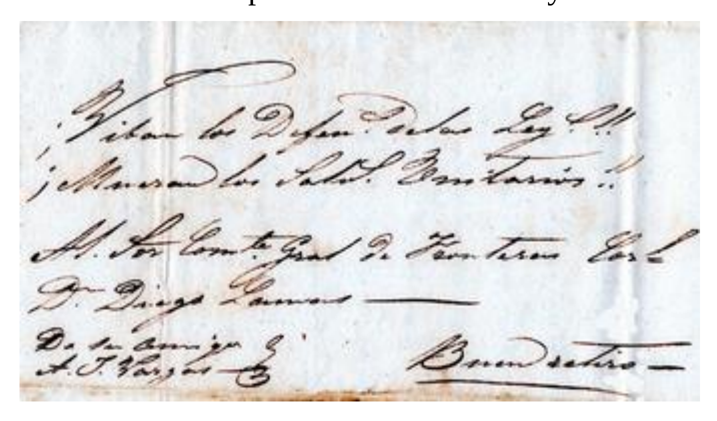
Debido a ello no puede descartarse entonces que existiese alguna carta de Correo Oficial transportada por este sistema pero la situación existente hace suponer que esto no ocurrió y por otra parte no existe ninguna conocida.

Sin embargo los Correos por vía fluvial habían aumentado, seguramente debido a los rigurosos controles que establecía la Sociedad para evitar la conducción de correspondencia "fuera de valija". La correspondencia fluvial se cumplía con frecuencia y seguridad debido a la garantía que ofrecía la armada Francesa que hacía la carrera del Uruguay operando en combinación con las fuerzas del gobierno.

La correspondencia al exterior mejoro por incorporación de dos nuevos paquetes “Griffon” y “Kastrel” que con bandera inglesa navegaban entre Río de Janeiro, Bs.Aires y Montevideo conduciendo las valijas entre estos puertos y trayendo desde Brasil las que a este punto llegaban desde Europa. A fines de enero de 1851 el gobierno concedió privilegios de paquete a los vapores de la “Compañía Real” lo que mejoro notablemente el servicio postal del exterior.

Cualquier correspondencia Oficial que halla circulado desde Montevideo al exterior debe haberlo hecho entonces bajo estas condiciones y abonando el porte correspondiente a la Sociedad.

Con respecto a los sitiadores las cartas eran conducidas por correos militares y se había dispuesto que todas las cartas que circularan dentro del país debían hacerlo abiertas y en la primera carilla de toda comunicación, ya fuera particular u oficial debía lucir el membrete de “¡*Viva la Confederación Argentina*! - ¡*Mueran los salvajes Unitarios*!” (Ref.04 T I - pag 122). Esta situación de casi inoperancia del correo recién se regularizó para 1850 en que se reactivo y reorganizo el correo.



El 8 de octubre de 1851 se firmo las paz con la declaración de ambos bandos “que no hay ni vencedores ni vencidos” y el Correo entro en una nueva etapa de reorganización. El Gobierno dispone que los Jefes Políticos o Militares de los Departamentos *“.... desde el 1 de Enero próximo se establezca de un modo regular la transmisión de la correspondencia Oficial y Publica, desde la Capital a los diferentes Departamentos de campaña autorizándose a establecer las postas y contratar a los hombres necesarios ....*”.

Concomitantemente el gobierno, por su sola voluntad, da por finalizado el contrato con la “Sociedad Compradora” el 1 de abril de 1852 designando como Administrador Gral de Correos a Don Miguel Solsona. Salvados una serie de inconvenientes a partir de los primeros días de julio de ese año 1852 comienzan a correr los primeros correos entre el interior y Montevideo mediante el sistema de diligencias contratadas.







A fines de agosto de 1852 se pusieron en uso una serie de sellos de Bronce con forma de doble ovalo superpuesto y el nombre de la localidad al centro para Paysandú, Mercedes, Durazno, Canelones, San José, Colonia, Maldonado, Minas, Cerro Largo y Tacuarembo. Posteriormente Florida, Sta. Lucia, Canelones, Dolores, Soriano, Porongos, Rosario, San Carlos, Rocha, Piedras, Pando, N. Palmira, T.y Tres, Arredondo y Fray Bentos. Se usaban indistintamente para indicar el origen de la correspondencia tanto Franca como Oficial aplicándolos con tinta roja, azul, verde amarilla o negra; posteriormente se usaron para cancelar los sellos postales hasta el año 1869. (Ref. 04 T I - pag 135).

A efectos de facilitar la administración y reducir costos da Administración de Correos resuelve realizar el transporte de la correspondencia con un solo contratista; es así que el 23 de diciembre de 1852 firma un contrato con A. Lapido para el establecimiento de las postas y conducir la ***correspondencia pública y de oficio*** a los Departamentos de la República. (Ref. 32 T II - pag 98 y siguientes).

En el expediente formado con este contrato se expresa literalmente "*Condiciones con que se obliga Don Atanasio Lapido a establecer las Postas, y hacer conducir los Correos y* ***toda correspondencia oficial*** *en el territorio de la República".* Los artículos de mas interés son:

Art 02 – *"Los correos, que serán dos cada mes, y* ***toda la correspondencia del Gobierno, que haya de dirigirse a cualquier pueblo de la campaña****, será conducida por las postas, señalándose los días en que los primeros deben verificar su salida y regreso a la Capital; y la segunda* ***sin sufrir la menor demora****. Del mismo modo* ***vendrá a la Capital toda la correspondencia de las autoridades de los pueblos, e irá la de estos entre sí****."*

Art 03 – *"En todas las postas habrá siempre disponibles en el acto, y cualquier hora, un postillón y dos caballos* **para cuando el Gobierno los necesitase***, y hasta veinte caballos más ".*

Art 09 – *"Las valijas de los Correos, así como toda* **correspondencia oficial***, no pagará el pasaje de los ríos".*

Art 10 – *"En cuanto al servicio de las postas para el público, se establecerá un reglamento que se fijará en cada una de ellas, cobrándose a los particulares* ***el mismo precio que exige para el Gobierno****".*

*E*n el decreto por el cual se aprueba el contrato se realizan varias precisiones al mismo; es de especial interés la siguiente:

4to – *La* **correspondencia del Poder Ejecutivo** *para cualesquiera de las autoridades Militares o Civiles de los pueblos de la Campaña, y las de estas autoridades entre sí, o con el P.E., será conducida, aún fuera de los días de correo, por las postas y sin la menor demora. La* **correspondencia judicial** *solo será conducida en los correos ordinarios."*

El 28 de noviembre de 1853 se realiza un proyecto de Convenio entre la R.O.U y S. M. Britanica (Ref. 04 TII - pag 120) para el transporte de correspondencia por los paquebotes británicos. Este convenio en realidad nunca fue ratificado pero sin embargo el mismo entro en ejecución y se cumplió hasta el año 1872 en que el gobierno Uruguayo declaro expresamente su cancelación. En su Art 4 dice: "*Los* ***despachos oficiales del Encargado de Negocios de S.M. Británica en Montevideo, y los de otros funcionarios británicos en el Uruguay*** *serán remitidos en diferentes bolsas de las que contengan la correspondencia ordinaria y comercial, y ellas estarán exentas de todo impuesto por el Correo Montevideano. Los sacos serán entregados y recibidos por los comandantes de los paquetes postales ingleses al Consulado Británico en Montevideo sin intervención del Correo local de la República".*

Un acuerdo similar fue establecido poco tiempo después con Francia para el transporte de correspondencia por los paquebotes de esta nación.

Debido a la importancia de estos acuerdos y a las repercusiones futuras de los mismos realizaremos aquí un breve resumen del transporte de la correspondencia marítima la cual evidentemente debió incluir la "Correspondencia Oficial" con una serie de condiciones y marcas relativas a la línea y/o navío en que se realizaba el transporte.

2b – Correo transportado por las Compañías de navegación Extranjeras.

Al independizarse los países Hispanoamericanos las comunicaciones postales con el continente Europeo realizadas principalmente por navíos Españoles quedaron muy afectadas siendo reemplazadas paulatinamente por las potencias emergentes.

En general se considera que todo el movimiento postal marítimo y fluvial de la cuenca del Plata se realizo desde 1810 hasta 1852 (la caída de Rosas en la batalla de Monte Caseros) bajo la protección de buques británicos en el Río de la Plata y puerto de Montevideo. El procedimiento utilizado (previo a la instalación de las estafetas consulares) era que la correspondencia que se traía en los buques, ya sea en manos del capitán o de pasajeros, fuera entregada a la Capitanía de puerto desde donde se llevaba al correo quien la ponía a deposición del público mediante el pago de las tasas correspondientes. Se exceptuaba la correspondencia a extranjeros que pasaba franca.

Esta metodología fue fuente de numerosos problemas y reclamos por diferencias de tasas, pago a capitanes de los buques, porteo, etc. Se crean entonces una suerte de “estafetas extraoficiales” en algún comercio o domicilio privado para cumplir una función de intermediarios con el correo.

Inglaterra, Francia e Italia (esta ultima por un corto periodo) habilitaron oficinas postales en sus respectivos consulados para la recepción y franqueo de la correspondencia en los principales puertos Latinoamericanos; se les llamo “Estafetas Consulares”. Es por esta circunstancia que existen cartas despachadas desde Montevideo a Europa con sellos extranjeros previos a la emisión de las Cifras Grandes dentadas. Asimismo esta es la causa de que sean muy raras cartas o piezas que hallan circulado a Europa con sellos de tipo Soles y las mismas deben ser cuidadosamente examinadas para evitar falsificaciones.

El funcionamiento del servicio postal, o correo de ultramar entre Uruguay y Europa, hasta el surgimiento de la UPU en 1872 se organizo en base a varias leyes y reglamentaciones del gobierno del Uruguay y su administración de Correos junto con tratados con Gran Bretaña en 1853 y posteriormente con Francia.

La independencia postal fue uno de los aspectos de la emancipación nacional mas difíciles de lograr y Uruguay tuvo en ello un papel predominante al convertirse en el primer Estado en obtenerla al suprimir las estafetas extranjeras en los primeros años de la década de los 70.



Lineas Alemanas

En 1856 se crea la Cia. Hamburgo-Brasilera que hacia la carrera a Río de Janeiro desde donde se conectaba con el resto de América del Sur mediante combinación con el vapor “Italia” proveniente del Río de la Plata.

En 1871 se creo la Hamburg Sudamerikanische A.G. que absorbió a la anterior y estableció un servicio mejor y mas directo entre Hamburgo y el Río de la Plata. Sus barcos eran: Buenos Aires, Argentina, Montevideo y Valparaíso. Montevideo era solo un puerto de escala.

El 28 de noviembre de 1872 se funda la línea Cosmos que hacían la carrera del Río de la Plata y llegaban hasta Valparaíso vía el estrecho de Magallanes; sus barcos tenían todos nombres egipcios como “Ibis”, “Sakkarah”,“Karnak”, “Luxor”, etc

Lineas Belgas

Desde 1838 el reino de Bélgica contrato buques que desde el puerto de Ambers llegaban hasta Río de Janeiro y Bahía. Para 1867, en acuerdo con el empresario ingles Sir. Peter Tait, se intalo una línea regular de carga, pasajeros y correspondencia hacia las rutas del Rio de la Plata y escalas intermedias. Los 4 buques principales fueron: “City of Limerick”, “City of Rio de Janeiro”, “City of Brussels” y “City of Buenos Aires”. Las naves hacían escala en Montevideo y el fin de ruta era Buenos Aires.

Para fines de 1870 esta línea quebró y fue sustituida por la conocida “Ryde Line” con quien la corona belga realizo un contrato; los buques de la misma operaban bajo pabellón ingles. En 1872 prolongo su recorrido hasta Valparaíso. Los nombres de sus principales buques eran: “Galatea”, “Charles Howard”, “Lacydon”, “Evora”, “Aryadne”, “Rhone” y “Bonita”.

Para 1876 se hace otro contrato con una empresa inglesa que ya tenia experiencia en la región del Plata: “Lamport & Holt”. La empresa utilizara buques de bandera Belga con el nombre de “Societe de Navigation Royale Belga Sud Americaine”.

La ruta de esta línea era: Amberes, Southampton, Pernambuco, Bahía, Santos, Paranagua, Santa Catalina, Porto Alegre, Montevideo y Buenos Aires. Se conoce que opero entre 1876 y 1879 con varios buques aunque hay información que indica que la contratación duro hasta 1908.

Líneas Británicas

En 1824 se establece la primer línea de paquetes postales británicos; la ruta requería casi 5 meses de viaje ida y vuelta partiendo de Falmouth tocando Madeira, Rio de Janeiro, Montevideo (donde descendía la 1ª mala) y fin en Buenos Aires. El 1er buque en arribar a Mdeo fue el "Countess of Chichester" que zarpo de Falmouth el 8-2-1824 en viaje directo a Montevideo; llego a Bs.Aires el 16 de Abril. Se realizaba un viaje mensual; esta línea opera hasta el fines del año 1832.

Así las cosas continuaron con diferentes contramarchas y metodologías hasta que el país adquiere su independencia (¿1828?), el gobierno Británico lo reconoce, se establecen relaciones diplomáticas y se crea el consulado Ingles.

Desde 1832 y hasta que se realiza el acuerdo con la Royal Mail (1853) el servicio fue cumplido directamente con navíos de la Real Armada Inglesa en una ruta Atlántica de Falmouth a Río de Janeiro y costera, mediante paquebotes suplementarios, desde allí a Montevideo y Bs.Aires. Este sistema no se modifico aun después de ser reemplazados los buques de vela por lo de vapor en 1851. Se le llamo Falmouth Line.

En todo este periodo (hasta 1853) no se utiliza ninguna marca o matasello especial para la correspondencia transportada por buques Británicos. Luego de 1853 se utilizan varias marcas distintas y ya para 1864 aparece el matasellos C-28 que junto con los demás se menciona mas adelante.



En la imagen podemos ver una carta circulada en 1838 de Montevideo a Londres por HMS "Cockatrice" hasta Rio de Janeiro donde se transfiere al HMS "Reindeer"; la misma posee únicamente la marca de Montevideo y las tasas aplicadas sin ninguna marca especial de transporte por buques británicos.

a) Royal Mail Steam Packet Company

A fines de 1849 comienza a efectuar viajes hasta el Brasil y desde allí se extiende al Río de la Plata, inicialmente mediante el vapor "Esk"(Partió de Southampton el 10 nov 1850 hacia Lisboa, Madeira, São Vicente, Pernambuco, Bahía, Río de Janeiro, Montevideo y Buenos Aires, donde arribó el 12 ene 1851, 63 días. Fue el primer barco de llevar la bandera de Royal Mail en aguas brasileras, uruguayas o argentinas y el primer vapor con eje y hélice de llevar correo británico. Luego el "Prince", Camille, Mersey y Arno y también algunos eventuales por reparaciones o problemas con los mencionados.



Poco después se firma un contrato con el correo Ingles el cual da comienzo el 1 de enero de 1851. La ruta era Southampton, Lisboa, Madeira, Tenerife, Islas St. Vincent, Pernambuco, Bahia, Rio de Janeiro y conexión a Montevideo y Bs.Aires. El 1er viaje fue realizado por el "Teviot" que salió de Southampton el 9 ene 1851 y llego a Río el 7 feb 1851. Para 1858 se eliminaron las paradas intermedias de Tenerife y Madeira con la finalidad de acelerar los servicios (Imagen del Vapor trasatlántico "La Plata" en 1852).

En 1869 inicia viajes directos al Rio de la Plata; el 1º de ellos fue "El Douro" que salió de Southampton el 9 oct 1869 y llego a Bs. Aires un mes después. Desde 1875 se establece un servicio quincenal sobre esta línea que salían los días 9 y 24 de cada mes. Desde cualquiera de lo puertos intermedios podía haber conexiones con otros buques o por tierra para alcanzar diversos destinos. Por ej. desde Río con buques norteamericanos para llevar correspondencia a EE.UU; desde Lisboa por tierra con diversas ciudades de España o Francia; etc.

Con respecto a las tarifas el acuerdo entre el gobierno Británico y la empresa establecía un monto fijo por viaje, método que se utilizo hasta el año 1874. A partir de ese año se utilizo un sistema basado en el peso de a correspondencia. Las tarifas a cobrar a los usuarios variaba según el peso y destino y además existieron varias modificaciones en el correr del tiempo, todo ello acorde a los convenios con cada país hasta la entrada en la UPU.



La imagen corresponde a carta circulada el 5 de noviembre de 1852 de Montevideo a Marsella por el RMSP "Teviot" ; tiene el fechador oval de Montevideo (solo usado en 1852), fechador de paso por Caláis y tasa de transito "Colonies/&cArt.13". Las marcas se detallan mas adelante.

La empresa naviera continua operando y en al año 1932 pasa a integrar la "Royal Mail Lines Ltd." que hasta 1980 opera llevando correspondencia; evidentemente las rutas fueron variando y modificándose los puertos que tocaba a lo largo de todos estos años. Es interesante notar que el puerto de Montevideo casi siempre estuvo en sus rutas.

b) South American and General Steam Navigation Company

Esta empresa opero, contratada por el correo Ingles, únicamente entre agosto de 1854 y febrero de 1855. Salía de Liverpool con puertos intermedios llegaba a Río de Janeiro (vapores "Brasileira, Lusitania, Olinda) y de allí conexión con Montevideo y Buenos Aires. Los buques utilizados en la conexión fueron "La Plata" (realizo 3 viajes), "Menay" y "Pampero" (un único y último viaje la 1er semana de febrero de 1855). Obviamente las piezas transportadas son muy raras debido a los pocos viajes realizados.

c) Liverpool, Brazil and River Plate Steam Navigation Company Lamport & Holt

En julio de 1867 firma contrato con el correo ingles para el transporte de correspondencia entre Liverpool y Sudamérica con la siguiente ruta: Liverpool, Southampton, Bahía, Río de Janeiro, Montevideo y Bs.Aires. Opero desde 1868 por lo menos hasta 1878 con numerosos buques y durante este periodo hubo varios cambios en las fechas de salidas y en algunos puertos intermedios. El agente oficial en Montevideo era "C.R.Horne".

d) London, Belgian, Brazil and River Plate Royal Mail Steam Ship Co.

Realizo un par de viajes al Río de la Plata en 1867. Hacia 1868 obtiene un contrato con el correo belga en una ruta que debía pasar por Ambers, Falmouth, Lisboa antes de seguir a Brasil y Rio de la Plata. En 1869 realiza otro contrato con el correo Ingles con una ruta que partía de Falmouth; este contrato fue por solo un año y no fue renovado y en 1870 la empresa fue absorbida por la llamada "Ryde Line" que es una línea belga. Durante su año de operatividad realizo 12 viajes con 4 buques diferentes.

e) Pacific Steam Navigation Co.

Esta línea opero por lo menos desde el año 1869. Entre 1877 y 1880 se establece un viaje mensual entre Burdeos y Montevideo – Bs. Aires; entre 1879 y 1880 el puerto de salida fue Liverpool en lugar de Burdeos (ruta corta) pasando por Río y tocando Montevideo; el punto final de la línea era Valparaíso y de allí el regreso. Es interesante destacar que en los viajes de regreso de Bs Aires a Liverpool no se llevaba correspondencia por cuenta del correo de Gran Bretaña pero si se hacia escala en Montevideo para levantar el correo procedente de Mavinas-Falkland.

Resumiendo, esta ruta es interesante ya que entre 1869 y 1880 realizo la carrera de Montevideo a Chile y Peru; se conocen los siguientes buques: "Patagonia", "Cordillera", "Araucania", "Magellan", "Germay", "Caldera", "Valdivia", "Atacama" ,"Nemesis", "John Elder", "Coquimbo", "Galatea", "Garonne", "Lusitania", "Chimborazo", "Cuzco", "Malta", "Yoruba",

"Edimburgo", "Aconcagua", "Santa Rosa", "Sorata", "Corcovado", "Illimani", "Colombia", "Galicia", "Puno", "Cotopaxi", "Potosí", "Islay", "Britannia", "Valparaíso", "Ayacucho", "Liguria", "Iberia", "Eden" y "Europa".

f) Tait and Company

Opero únicamente de 1869 a 1870

<u>Marcas Consulares Británicas</u>

Aparecen a partir de 1851 al instalarse la Agencia Consular en Montevideo. Desde inicios de 1853 las cartas e impresos transportados por la mala real a cualquier puerto fuera de los de Gran



Bretaña debían pagar porte en el consulado (Ref. 41 – pag 119) con excepción de la correspondencia oficial que estaba libre de porte; el consulado pedía que a correspondencia oficial le fuera remitida bajo sobre del M.RR.EE o selladas las cartas con el sello del Ministerio. Aunque el convenio de 1824 ya establecía que la correspondencia oficial seria transportada libre de porte existieron varias reclamaciones e inconvenientes entre el consulado y las autoridades debido a diferentes tipos de abusos entre ambas partes.

Tanto esta estafeta como la francesa cada tanto presentaban al correo cuentas a ser abonadas por el transporte de despachos oficiales e impresos procedentes del M.RR.EE.

Según la mayoría de autores, la utilización de sellos de correo ingles en la estafeta consular de Montevideo va de 1864 a 1872.

Fechador Consular Ingles doble arco – primera marca postal del consulado ingles y data de enero de 1851. En algunos casos, junto con este fechador, se aplicaba una marca circular con una corona en la parte superior y el texto "PAID AT MONTEVIDEO" en la parte central.

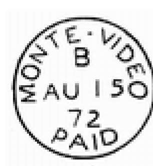
Con los mismos efectos también se utilizo una marca circular ROYAL NAVY. Se trata de un fechador circular simple con las letras "RN" con una corona entre ellas en la parte superior, la fecha al centro con el año en la parte inferior.

Fechador Consular Ingles simple – Otro fechador con el formato MES – día y año, que dice arriba MONTE-VIDEO con una letra "A" o "B" abajo; en la parte inferior dice "PAID". Se utilizo desde el año 1866. Indicaba que el porte hasta Inglaterra estaba pagado. Aplicados en negro y mas raramente en rojo lacre; existieron con varios formatos, uno de ellos sin la palabra PAID abajo y otro que se caracteriza por tener la "A" invertida en el circulo interior. Con la letra "B" es mas escaso ya que solo hay un formato.







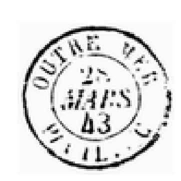




Matasellos de Barras C-28 - Cuando se empezaron a aplicar sellos en 1864 se utilizo para cancelarlos un matasellos de tipo "barras" con letras y números correspondiéndole a nuestro país el código C28. Globalmente se utilizaron desde 1860 (B32 en Buenos Aires) hasta 1884 (C35 en Panamá). Del C-28 existen 3 tipos diferentes que se distinguen por ser los mas antiguos ensanchados en lo horizontal y mas elevados en lo vertical.

<u>Líneas Francesas</u>

Si bien las relaciones diplomáticas Francia son desde mucho antes del nacimiento de la Republica Oriental es por el año 1849 que se establecen unas relaciones consulares formales. En todo este periodo, y al igual que con buques de otras nacionalidades, se utilizaba cualquier buque que fuese posible para el transporte de correspondencia.



Para los años 1840 la correspondencia que llegaba a Francia de ultramar se marcaba con un fechador circular doble con texto “OUTRE MER” arriba y nombre del puerto de entrada abajo.

a) Mensajerías Imperiales

Para septiembre de 1857 el Estado Francés firma un acuerdo con la “Compañía de Mensajerías Imperiales”para establecer una línea a Sudamérica que salía desde Burdeos (Bordeaux) pasaba por Lisboa, Goree, Bahía o Pernambuco y arribo a Río de Janeiro. Desde Río se establecía una línea auxiliar que iba a Montevideo, Buenos Aires y regreso.

Para el servicio interoceánico a Brasil se pusieron en uso 4 buques de importante tonelaje mientras que para el servicio al Río de la Plata se usaron 3 paquebotes menores: “Saintonge” (1er viaje partió de Burdeos el 25 ago 1860), “Carmel” y “Aunis”.

En febrero de 1866 la empresa resolvió nombrar como “Línea J” la que unía Burdeos con Río de Janeiro (existieron dos líneas “J” con dif. Recorridos; la 2da de ellas llegaba al Río de la Plata) y como “Línea K” la que desde allí llegaba al Río de la Plata.

a) Societe General de Transports Maritimes a Vapeur - SGTM

Tenia base en Marsella y fue mucho menos utilizada que la anterior. Su vapor mas conocido era “La France”. Se aplicaban fechadores similares, del tipo circular con texto “PLATA” o “URUGUAY” arriba y “MARSEILLE” abajo. En algunos casos se usaron vapores Italianos para esta línea.

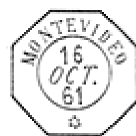
Aquí tenemos el ejemplo de una carta de tipo “oficial” por sus características que circulo por correo transatlántico. Se trata de un sobre Proveniente del Consulado de la R.O.U en Barcelona dirigido a Bs.Aires el 17 de marzo de 1877; con marca oval “Consulado de la República O. del Uruguay en Barcelona” con Escudo Nacional aplicada en color azul en la esquina superior derecha. Endosada “Vapor La France”. Se le aplico la tasa de 8 décimos. Se trata de correspondencia consular que circulo pagando la tasa correspondiente a cualquier correo marítimo por esta línea. (Investphila – Jun 2011)



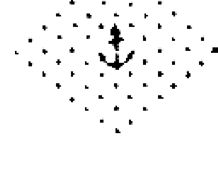
Marcas Consulares Francesas

Las estafetas consulares Francesas operaron en América del Sur entre 1860 y 1881. Normalmente se situaban en el consulado o delegación de Francia; utilizaban los sellos de Francia aunque también existe mucha correspondencia circulada sin sellos. También existen con franqueos mixtos con el país de origen ya que el correo realizaba el transporte terrestre hasta la estafeta consular desde donde seguía su curso.



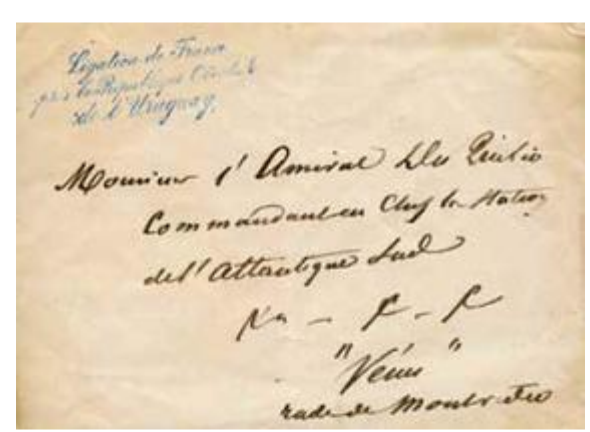


En noviembre de 1860 se ponen en uso las primeras marcas utilizadas en la agencia consultar; se trata de fechadores octogonales con texto “URUGUAY” arriba y florón abajo; los sellos se cancelaban con matasello con rombo de puntos y ANCLA conocida como “losange ancre”. En 1861 aparecen fechadores con texto “MONTEVIDEO” y otros de tipo similar pero sin florón. También en esta correspondencia aparecen las marcas de Línea “J”, “K” u otras dependiendo de la línea utilizada y/o marcas del correo Uruguayo.



Inicialmente, derivado del tratado de 1824 celebrado con los ingleses, la correspondencia oficial estaba libre de porte (Ref. 41 – pag 140) pero a partir de 1863 se cobro porte a toda la correspondencia sin excepción.

Según convenio realizado en 1873 entre Uruguay y Francia queda a cargo de la Admin. Gral de Correos del Uruguay la recepción y destinación de la correspondencia expedida y recibida en Montevideo. Para ello, en mayo de 1874, nuestra Administración de Correos instalo una sucursal en el propio consulado de Francia (calle Cerrito 72); como cancelación para los sellos de Uruguay se aplicaba el matasellos de barras Nro 12 a la vez que los franceses se cancelaban con el rombo de puntos con ancla.



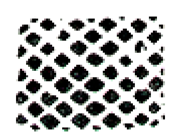
Esta pieza si bien no se trata de un correo transatlántico circulo con dichas condiciones; fechada 11 de junio de 1873, proveniente de Buenos Aires y dirigida al Admirante Le Courialt de Quilio, comandante en jefe de la estación del Atlántico Sud a bordo del "Venus" en Montevideo. Debió ser entregada a la Legación Francesa en Montevideo donde se aplico la marca de la Legación en azul en la esquina superior izquierda. Se trata entonces de un correo oficial de tipo diplomático que probablemente circulo sin intervención del Correo (Investphila – Jun 2011) .

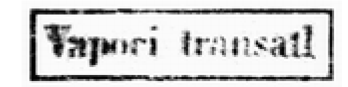
Líneas Sardas e Italianas

a) Compagnia Transatlántica Sarda

Desde octubre de 1856 existió un convenio entre Buenos Aires y el reino de Cerdeña para el transporte de correspondencia por medio de buques sardos con privilegios de paquete. La ruta era Génova, Marsella, Calais, Lisboa, Madeira, Tenerife, Cabo Verde, Pernambuco, Bahía, Río de Janeiro y desde allí la conexión con otro buque con Montevideo y Buenos Aires. Las piezas circuladas desde Montevideo son de gran rareza.

Inicialmente las cartas (tanto Prefilatélicas como franqueadas) dirigidas a lo que luego seria Italia recibían al arribo a la península la marca "**Via di Mare – (A)**" en rojo o con letra "(**E)**" en negro o una rectangular compuesta por pequeños rombos junto con algunas otras locales. También se utilizo una marca "**Vapori transatl**" dentro de un rectángulo. La marca "Via di Mare" se utilizo en Génova desde el 11 de mayo de 1841 para todas las cartas de Sud América conducidas por vapores Sardos y de otras lineas.





Con respecto a la marca VAPORI TRANSATL. en recuadro, al parecer se aplicaba en vapores de la "Compagnia Transatlántica" de Genova que opero entre 1857 y 1860. Los "piroscafos" (vapores) de esta cia fueron el "Sardegna" y luego lo sustituyo el "Italia". Durante 1857 el "Italia" efectuó 7 u 8 viajes a Montevideo y Bs.A ires.

a) Compañía de Navegación a Vapor Italo Platense

Opero por 1872 en la ruta Nápoles / Génova, Marsella, Barcelona, Gibraltar, Río de Janeiro, Montevideo y Buenos Aires utilizando los buques "Italoplatense", "Pampa" y "Po". Utilizaba una marca postal oblonga que es muy rara.

b) Sociedad de Navegación G.B Lavarello & Co.

En 1873 el gobierno Italiano y esta empresa establecen un acuerdo para el transporte de la correspondencia desde la península a Sudamérica. Dicho convenio fue del 15.3.1873 a 15.3.1878 y no se renovó.La ruta era Génova, Marsella, Río de Janeiro, Montevideo y Buenos

Aires y se utilizaron 4 buques “Europa”, “Nord América”, “Sud América” y “Cristoforo Colombo”. En forma comprobada operaron de 1874 a 1877.

c) Compañía “La Veloce” de Génova

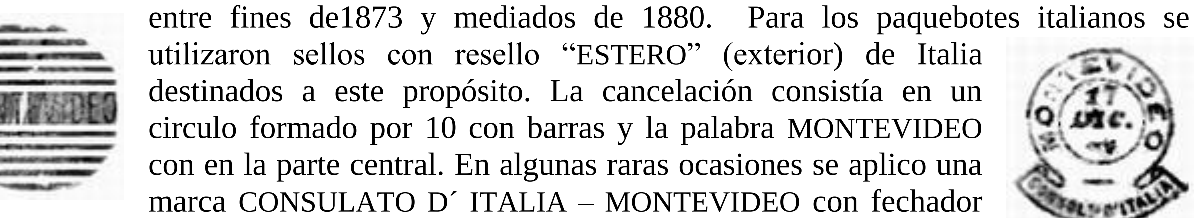
Para 1878 operaba en el puerto de Montevideo y contaba por lo menos con el vapor postal “Washington”

d) Compañía “Transportes Marítimos a Vapor de Marsella”

Para 1878 operaba en el puerto de Montevideo. Una vez por mes, los días 21, salían para Nápoles haciendo escala en Río de Janeiro, Barcelona, Marsella y Génova.

Marcas Consulares Italianas

La agencia postal en el Real Consulado de Italia en Montevideo opero durante un corto tiempo entre fines de1873 y mediados de 1880. Para los paquebotes italianos se utilizaron sellos con resello “ESTERO” (exterior) de Italia destinados a este propósito. La cancelación consistía en un circulo formado por 10 con barras y la palabra MONTEVIDEO con en la parte central. En algunas raras ocasiones se aplico una marca CONSULATO D´ ITALIA – MONTEVIDEO con fechador en un circulo al centro.







En octubre de 1874 se creo un sello húmedo “Da Montevideo - coi Postali Italiani” en dos líneas para ser aplicado en Génova únicamente a la correspondencia que arribaba en valijas de Uruguay provenientes del Consulado Real de Italia y transportadas por los vapores de Lavarello. Su ultimo uso fue el 15.3.1878 cuando finalizo el contrato con el gobierno Italiano.

Retomando la situacion del correo en el territorio nacional, el abuso de incluir correspondencia particular como oficial continuaba reiterándose con asiduidad tanto así que el **9 de mayo de 1856** el Ministerio de Gobierno envía una nota al Admin. Gral de Correos (Ref. 32 T II - pag 142) en que contesta por las quejas planteadas al respecto *“En mérito de la nota que Ud. dirigió a este Ministerio con fecha 6 del corriente sobre el abuso que pueden cometer los particulares en su correspondencia* ***encabezándola con las iniciales S.O.*** *con que se distingue la Oficial, hoy mismo se espide circular a todas las reparticiones para que toda comunicación dirigida al correo* ***lleve el sello respectivo*** *sin cuyo requisito no será admitida”*.

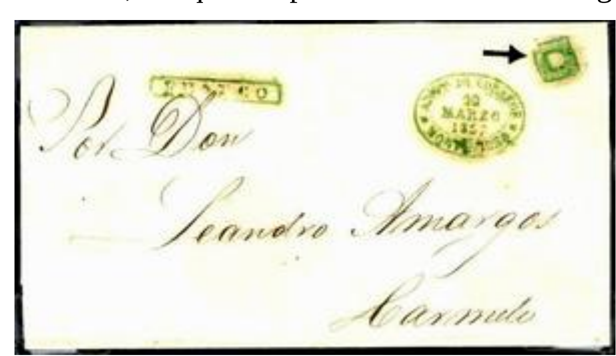
Con “sello respectivo” se refiere a un sello húmedo ya que los primeros sellos postales del Uruguay, las “Diligencias”, se emitieron posteriormente, el 1 de octubre de 1856; a partir de esta fecha es entonces que toda la correspondencia Oficial debería llevar el sello de la dependencia que la generó. Esta disposición no será de cumplimiento general ya que continuara apareciendo Correspondencia Oficial, entre otra del propio Correo, que circulará sin dicho sello húmedo, probablemente debido a que la dependencia en cuestión no poseía alguno de estos sellos.

2c – Marcas posteriores a la emisión del 1er sello Uruguayo

Desde 1857 hasta principios de 1860 para la correspondencia oficial se uso un sello húmedo con la palabra **FRANCO** dentro de un marco rectangular de 5 x 30 mms el cual fue aplicado en la Administración General y en las subalternas aplicándose en la correspondencia de carácter oficial con tinta bermellón en la primera oficina y con tinta negra en las demás. Esta marca puede encontrarse combinada con otras y fechadores del correo o solas.

La pieza que se presenta se trata de carta completa dirigida de Montevideo al Jefe Político de Maldonado (Ref C5 – Colec. P.Reims); tiene la marca FRANCO y un fechador de Mdeo del 30 de octubre de 1858 (aplicado a partir de 1855). También posee una pequeña marca romboidal que se aplicaba a modo de control en las Oficina Central de Correo de Montevideo. Personalmente tengo la teoría que esta marca romboidal se utilizaba para marcar la Correspondencia Oficial pero la he visto en algunas piezas que no podría asegurar que sean oficiales, aunque tampoco tienen anotado ningún franqueo por la cual la teoría se mantiene.





Por ejemplo, en la pieza a la izquierda se aplico la marca FRANCO junto con el fechador del 10 de marzo de 1857 y la romboidal en color verde; esta dirigida a Carmelo a una persona que se ignora si es algún tipo de jerarca ya que nada de ello se especifica. Tampoco presenta alguna anotación de tasa lo que evidencia que el porte estaba pago en origen o que era oficial.

En la misma época, para el franqueo de la correspondencia ordinaria existía otro sello de bronce de igual forma y tamaño pero con la palabra **FRANCA** que se aplicaba en todas las Administraciones; a la vez, en algunos casos, se anotaba con tinta el porte correspondiente.



Se conoce una carta (Ref C5 – Colec. P.Reims); donde aparece la marca FRANCO *junta con otra de similar tipo que indica* CERTIFICADO*; también tiene un fechador doble ovalo de Montevideo del 14 de marzo de 1859. Todas las marcas están aplicadas en color rojo. Esta dirigida a un Sr. Marcelino Helguera en dicha ciudad; no tengo ninguna información que indique que se trata de alguna autoridad o jerarca de la época.*

El uso de las marcas FRANCA y FRANCO ha veces resulta algo confuso ya que en ciertas ocasiones se utilizo indebidamente para la correspondencia normal (Ref.05 – pag 45 / Ref. 04 T I - pag 158). Nota: hubo un uso “especial” de la marca Franco (en realidad una parecida) durante algunos días de Febrero de 1884 para sobrecargar sellos para uso Oficial (ver sellos Oficiales).



En esta pieza (Ref C5 – Colec. P.Reims); puede observarse la marca FRANCA aplicada en conjunto con una doble ovalo de Minas ambas en color negro; la pieza – sin fecha – se remitió desde Minas a Montevideo dirigida a Blas Vidal – Representante por el Dpto de

Minas. Tiene una anotación con firma ilegible debajo que indica "De oficio y si no comunicación particular" y otra que dice "De la mesa central del Dpto. de Minas".

En mi opinión que fue dirigida por la secretaria de este Jerarca al mismo cuando se encontraba en Montevideo y se indico que era oficial (De oficio) pero que si no lo era se le entregase igual como "comunicación particular"; el correo le aplico las marcas que debería usar para la correspondencia ordinaria pero la transporto como oficial, sin porte. Es un caso muy raro que refleja la problemática de considerar o no el uso de "Correo Oficial".

Con el mismo estilo en esta pieza (*Ref C5 – Colec. P.Reims*)*; se aplico la marca* FRANCA *en conjunto con una doble ovalo de Nueva Palmira ambas en raro color verde; la pieza – carta completa fechada el 8 de mayo de 1863 – se remitió desde Nueva Palmira a Carmelo dirigida al Sr. Admin de Sellos y Patentes Dn. Leandro Amargón; en la parte superior tiene la clara anotación "S.N." por Servicio Nacional por lo cual no caben dudas que transito como Correo Oficial.*



Al respecto es interesante una nota de observación remitida por el Admin Gral de Correos T. Rucker al Admin. de Correos de San José el 29 de abril de 1870; la misma textualmente expresa *"Con sorpresa he notado en la correspondencia remitida por usted con fecha 28 del corriente que vienen con el sello de* FRANCA *en vez de los timbres postales como esta indicado.*
Espero que este abuso, cuya causa no me explico, no volverá a repetirse y que usted remita a esta General el importe de las doce cartas que es de 1 $ 25 centésimos en sellos postales que inutilizara usted con el sello respectivo.
En lo sucesivo, las notas oficiales únicamente llevaran el sello de FRANCO*".*
Dios guarde a usted"

Mas allá de lo interesante que resulta la lectura en lo que tiene que ver con la deferencia y enérgico correctivo con que trata a su subalterno (que muy bien vendría en la actual administración pública) resulta claro que para 1870 se continuaba utilizaba FRANCO para el correo oficial.

Entre fines de 1858 y 1859 se realizan algunas precisiones referentes al transporte de Correo Oficial referentes al transporte con Urgencia o prioridad del mismo:

El 11 de Diciembre de 1858, haciendo referencia al contrato celebrado con las postas se establece *"La correspondencia urgente, que el Gobierno, las autoridades civiles o gefes militares de su dependencia quieran despachar de un punto a otro de la Republica, fuera de los días de correo, será conducida por las postas sin sufrir la menor demora."*

Por decreto del 22 de Diciembre de 1858 se establece en el art. 7 "*Debiendo aumentarse desde el 1 de Enero próximo el numero de correos a cuatro mensuales, no deberán despacharse comunicaciones oficiales por la posta, sino en casos urgentes del servicio y siempre que sea posible por un individuo encargado de su conducción*".

Por ley del 11 de junio de 1859 queda establecido el franqueo por sellos postales por toda la Administración General de Correos; en esta ley se establecen tarifas y se regulan varios aspectos en lo que tiene que ver con la correspondencia en general (Ref.04 T I - pag 194 y siguientes). En sus 10 artículos no menciona para nada el Correo Oficial; sin embargo en el mismo día respondiendo a observaciones realizadas por el Admin. Gral. de Correos aparecen nuevos decretos con diversos ajustes. Uno de ellos dice en su Art 2 – *"Las comunicaciones de la Magistratura Judicial serán remitidas francas de porte, y al efecto deberán ser selladas con el sello respectivo* (Nota: se refiere al sello húmedo)*; los oficios que versen sobre litigios o asuntos particulares, pagaran los*

derechos establecidos, debiendo llevar los sellos postales correspondientes para darles dirección ....".

En oportunidad de emitirse este decreto, el Administrador General Dn. Prudencio Echeverriarza redacto las instrucciones destinadas a los Administradores del Interior a fin de uniformizar las tareas. En estos 10 artículos iniciales no se incluyo ninguna consideración o advertencia para el Correo Oficial o cartas sin franquear.

Sin embargo para mantener el sistema empleado con la correspondencia traida por los paquebotes, el 22 de junio de 1859 el Correo emite un aviso donde dice "*La correspondencia que lleva el paquete Ingles y los vapores Brasileros no estan comprendidas en el superior decreto del 11 del presente mes, porque existen tratados postales. Se recibira como hasta aquí sin franquear para entregarlas en sus respectivas agencias*"

Un mes después, por decreto del 11 de Julio de 1859 se aclara el articulo referente a las Comunicaciones de la Magistratura Judicial "*Las comunicaciones de la Magistratura Judicial son libres de porte, para cuyo efecto deben ir selladas con el sello respectivo. Los oficios que versen sobre litigios, o asuntos particulares, están sujetos a los derechos establecidos, debiendo en consecuencia, llevar los sellos postales correspondientes*".

Y finalmente, en el Reglamento interno de Correos de Septiembre de 1859, aparece por primera vez el "Cartero Oficial" que en un futuro ocupara un cargo presupuestado. Dicho reglamento en su art. 19 dice "*Debe quedar un cartero por semana para llevar la correspondencia Oficial y atender las urgencias de la oficina."*

De esta época provienen algunas de las mas extraordinarias piezas de la filatelia Uruguaya y joyas de la filatelia mundial. Algunas de ellas se tratan de Correspondencia Oficial con franqueo ya que consiste en correo judicial que incluía oficios y escritos de tipo particular lo que hacía que las cartas tuviesen un peso mas elevado de lo normal y de allí el franqueo era importante.

El 1er ejemplo se trata de un sobre circulado de Montevideo a Carmelo el 12 de Diciembre de 1859; franqueado con sol cifras finas de 180 y 240 cts. junto con otro cifras gruesas 80 de cts. Anotado "*A. de C.*" (Administración de Correos) arriba en la parte central y dirigido al "*Sr Alcalde Ordinario de Carmelo*"; con cuatro marcas de CERTIFICADO en marco rectangular aplicadas sobre las cuatro esquinas del sobre, practica común para la época según lo especificaban los reglamentos postales. Sellos cancelados con fechador doble ovalo de Mdeo del día 12 de Diciembre de 1859 junto con una de las marcas de la certificacion.

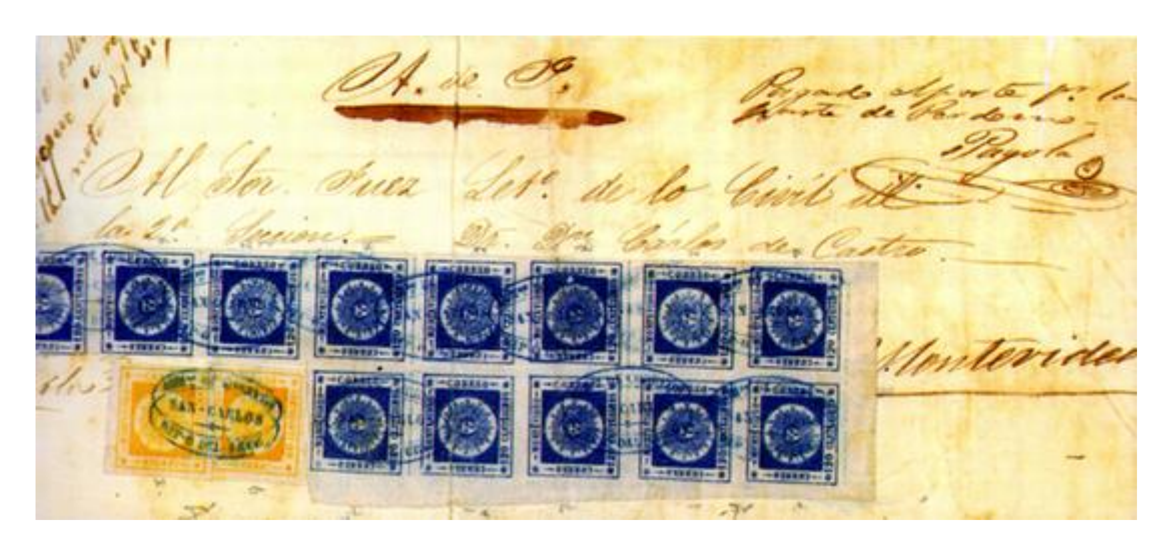


El franqueo de 500 cts (5 reales) cubre únicamente el costo de la certificación y no el porte de la carta que por ser oficial era sin cargo pero no estaba exenta del costo de la misma .

En diciembre de 1859 se aplicaban las tarifas vigentes desde junio de ese mismo año que para Certificadas de hasta 1 onza correspondian 5 reales. Se trataría de correspondencia oficial conteniendo material privado por lo cual ha sido cargado únicamente con la tasa de registro. Esto se corresponde con el decreto emitido por el Dr. General de Correos Prudencio Echevarriarza el 6 de Febrero de 1859 que establecía que la correspondencia oficial se transportaba libre de porte excepto para los correos conteniendo litigaciones o materias privadas para los cuales se establecían cargos aunque las tasas no estaban especificadas (muy probablemente eran conocidas por los empleados postales).

Se conocen únicamente tres sobres con franqueo tri-color combinando cifras finas y gruesas siendo este el único certificado (Remate Investphila de Set 2009) .

Esta otra carta se trata de una pieza (Ref. 40 - pag 45) de la “Magistratura Judicial” circulada de San Carlos a Montevideo que esta franqueada con 13 sellos Soles cifras gruesas de 120 cts y 2 de 80 cts. En la esquina superior izquierda tiene una anotación que esta incompleta y que al parecer hace referencia a una nota del Juez; al centro dice “*A. de C.*” (Administración de Correos) y sobre el lado derecho “*Pagado el porte por la parte de Perdomo – Pagola*”; esta dirigida “*Al Sr Juez Letrado de lo Civil de la 2da Seccion Dr. Don Carlos de Castro*”. La pieza no tiene fecha pero los sellos utilizados entre 1861 y 1866 la ubican en este entorno; además el Dr. Carlos de Castro ejercio como juez entre 1862 y 1865, año en qe paso a desempeñarese como Ministro de Relaciones Exteriores.



Cumpliendo con el decreto del 11 de Julio de 1859 por tratarse de un asunto particular debio pagar franqueo y lleva entonces los sellos postales correspondientes por un total de $ 17.20 lo que es una suma muy importante para la época. Si tenemos en cuenta que el franqueo dentro del territorio nacional en ese momento era el vigente desde 1859:

Carta de peso de 1 onza paga 120 cts aumentando cada 4 adarmes 60 cts

Certificadas: hasta 1 onza - 5 reales; mas de 1 hasta 5 - 8 reales; mas de 5 hasta 10 - 10 reales. Aumentando además los sellos de franqueo de acuerdo a su peso.

A partir de 23 de junio 1862 -100 centésimos = 1 peso plata / 16 adarmes = 1 onza = 28,7 grs.

Si no fue certificada (no tiene ninguna marca que lo indique) corresponde a una carta de 106,70 adarmes o sea unos 191 grs.

La siguiente pieza es un sobre circulado de Maldonado a Montevideo el 10 de Agosto de 1868; franqueado con un bloque de 25 sellos Cifras de 20 cts emisión de Londres cancelados con trazos a mano y marca doble ovalo de MALDONADO y CERTIFICADO, se trata del franqueo más importante con este tipo de sellos. Al frente, a modo de recepción, se aplico el fechador circular doble de MONTEVIDEO del 10 de Agosto. En el frente tiene anotado “*A .C.* (por Administración de Correos) – *Franqueado por la parte. Recibí el contenido de este oficio* (firma) *Agosto 11, 1868*”. Esta dirigida al “*Sr. Juez Dn. Ambrosio Lerena*”.

El total del franqueo es de 500 cts o se 5 $. La tarifa correspondiente a esta fecha era la vigente desde el 1 de enero de 1866 para una carta de peso: 30 gramos - 20 centésimos aumentando 5 cts cada 7.5 gramos; la certificacion era 100 cts. aumentando 10 cts cada 7.5 gramos. Según ello y considerando que se trata de una carta certificada la tarifa corresponde a 220 grs (146,6 mas 353,3 de la certificacion).



El 1 de enero de 1860 el Correo realiza un Contrato con la "Sociedad Salteña de Navegación a Vapor"; en el art. 6 indica *"Los espresados vapores conducirán gratis, de ida y regreso, las balijas de la Correspondencia Oficial y Publica, así como los periódicos para los puntos que transitasen"*

Poco después, el 21 de enero de 1861 se realizo un ajuste en la reglamentación para el transporte de la correspondencia judicial; se establece que sean tramitadas a través de la Dirección de Correos y que además del sello del Juzgado llevarán en la carátula una certificación del Actuario o del Juez en la siguiente forma "*De oficio y sin comunicación particular de que doy fe*" con su firma al pie de ella. Las comunicaciones o expedientes sobre asuntos particulares realizarán el pago del porte que corresponda.



En la imagen se aprecia un sobre Oficial circulado en estas condiciones de Montevideo a Maldonado con una marca "FRANCO" *en rectángulo y las de* "CERTIFICADO" *en las cuatro esquinas. En la parte superior tiene anotado "Administración de Justicia", "De Oficio y sin comunicación particular de que doy fe" "Al alcalde ordinario de Maldonado" "Del Juzgado Civil de la 2da Sección" . Fechador doble ovalo de Montevideo del 13 de Noviembre de 1865.*

Este otro ejemplo es un caso algo mas raro de Correspondencia Oficial; se trata de una Carta completa (col. Ciardi) del 12 de enero de 1862 circulada de Mdeo a Minas dirigida al "*Sr. Dn. Diego Lamas, Gefe Político y de Policia del Departamento de Minas*". Con anotación "*S.N.*" por "Servicio Nacional" y "*del Habilitado*" en referencia al remitente. Marca de origen "MONTEV.o" en negro. El remitente trazo una linea vertical al frente indicando el monto de 1 real a ser cobrado en destino acorde a las tarifas desde el año 1846. Sin embargo las letras "S.N." y "del Habilitado" fueron escritas en forma posterior, probablemente por el Administrador Postal, para habilitar que circulase sin cargo.



Carta completa (colección Ciardi) de Montevideo a Paysandú dirigida al "*Gefe Político del Dpto de Paysandú*". Con anotacion "*S.N.*" por "Servicio Nacional" y "*M. de H.*" en la parte inferior en referencia "Ministerio de Hacienda". Fechador circular de Montevideo del 2 de septiembre de 1867 y las cuatro marcas de CERTIFICADO en las esquinas según reglamentación de la época. A la recepción en Paysandú se aplico el fechador doble óvalo del 6 de septiembre de 1867.



Durante 1863 comenzaron nuevos conflictos internos y el correo volvió a ser seriamente afectado; en este contexto se creo el "Correo del Ejercito" que funciono hasta Agosto de 1864. Este correo se distribuía por la "Agencia General de Diligencias" quien se encargaba tanto de la correspondencia particular como la oficial (Ref.04 T I - pag 231).

El 14 de junio de 1865 se realiza un Convenio Postal Uruguayo - Argentino (Ref. 32 T II - pag 13); este es el 1er convenio que realiza el Correo con otro país para que la correspondencia circule libremente con el franqueo previo incluyendose la correspondencia oficial. En su Art 1 indica: *"Serán libres de conducción por los paquetes marítimos de ambos países y circularan libremente por todas las estafetas del país a que van dirigidos* ***los oficios o comunicaciones oficiales de los respectivos gobiernos y de sus agentes diplomáticos y consulares que lleven los sellos de las Secretarias del Estado, Legaciones y Consulados****, las publicaciones de documentos Oficiales, los diarios y periódicos, las revistas, folletos y demás impresos, sean nacionales o hechos en país extranjero, y las cartas y* ***demás correspondencias que estuvieren franqueadas*** *en el país de donde viesen sido despachadas."*
Como vemos incluye la correspondencia oficial sin franqueo (es decir sin sellos postales) pero con sellos húmedos de las dependencias que la remitieron; también incluye la correspondencia común que tenga franqueo del país donde fueron despachadas.

Esta pieza que estaría comprendida en el convenio mencionado, se trata de un sobre remitido por el CONSULADO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY EN ARGENTINA *la cual circulo sin franqueo alguno. Posee una marca ovalada con el Escudo Nacional y el texto del Consulado alrededor del mismo; tiene además un fechador circular de Buenos Aires del 18 de diciembre de 1877. Al parecer circulo dentro de Buenos Aires dirigido desde el Consulado al Sr. Dn. Federico Cibils.*



El 6 de septiembre de 1865 se emite el Decreto-Ley de Correos que es puesto en vigencia el 1 de enero de 1866; es interesante destacar que en el mismo (compuesto por 47 artículos), y tampoco en su reglamentación (otros 13 artículos) se hace alguna referencia al Correo Oficial. Sin embargo en la memoria de Correos del año 1867 se indica que entraron 3.405 notas oficiales y que salieron 4.520 de las mismas.

Según De Maria en 1869 la Administración de Salto puso en uso un nuevo sello húmedo, también con la palabra FRANCO, de menor tamaño y diferente forma de los cuadrangulares que se venían utilizando que fue suprimido al poco tiempo. Esta nunca lo he observado hasta la fecha por lo cual lo considero de existencia dudosa o un error en el trabajo de De Maria; lo que si existe es otra marca FRANCO dentro de un rectángulo con los extremos curvos que fue utilizado en San Eugenio (actual Artigas) por el año 1866 en la correspondencia común; tal vez sea este al que se refiere pero no se trata de una marca de uso Oficial. Estos sellos con la palabra FRANCO, ya en desuso fueron recogidos por la Dirección General de Correos en los años 1880 a 1882, siendo archivados en la oficina de útiles sin haberse utilizado después oficialmente en ningún otro servicio.(Ref.05 – pag 45).



Si bien durante este periodo se utilizaron algunas marcas postales específicas dentro de la Oficina que centralizaba la correspondencia Oficial de la Capital para el interior del País o hacia el exterior también sucedía que cuando la correspondencia circulaba desde el interior hacia Mdeo lo hacia sin ningún tipo de marca especial sino usando unicamente anotaciones manuscritas que indicaban su carácter de oficial junto con marcas comunes que poseía la agencia y sin aplicar sellos. Estas piezas son muy raras.



*Sobre de Correo Oficial circulado de Maldonado a Rocha en Septiembre de 1869 con marca doble ovalo "Admon. de Correos - Maldonado - Rep. O. del Uruguay" (aplicadas a partir de 1852) y 4 recuadros con la marca "*CERTIFICADO*" en las esquinas. Anotado "S.C." (por Servicio de Correos) en la parte superior, dirigido al "Sr. Juez de Paz de Rocha" Es la única pieza conocida de este periodo no generada en Montevideo que esta certificada y circulada sin estampillas dentro de Uruguay.*

Como ya vimos durante esta época la correspondencia oficial para el interior circulaba sin ningún tipo de franqueo y el uso de estampillas estaba reservado únicamente a la correspondencia dirigida al exterior (acorde a disposiciones de la UPU a partir de 1880), salvo en los casos previstos por acuerdos regionales en el marco de convenios postales Panamericanos y con España. Al igual que en muchos otros casos varias de las marcas se transformaron por su uso en matasellos.



Esta es otra de las raras piezas de Correspondencia Oficial circulada dentro del país en la época. *Se trata de una pieza circulada de la agencia de Sarandi Grande (Dpto de Florida) a la ciudad de Florida en 1876; dirigida al Administrador de Correos de Florida Don Manuel Tubino. Con la anotación* "S.O." *por Servicio Oficial y como corresponde fue franqueada sin sellos. Con matasellos fantasía numeral 7 (seguramente de la agencia de Sarandi Grande) y un raro*

fechador circular doble ESTAFETA AMBULANTE - FERRO-CARRIL *del 15 de diciembre de 1876. Anotado "Por la Estación Sarandi" y "De la Agencia sarandi Grande".*

Esta estafeta correspondía a la línea del FCCU (Ferrocarril Central del Uruguay) que para la fecha llegaba de Montevideo a Durazno; la misma operaba en el marco de la concesión inicial hecha por el gobierno a la empresa cuyo articulado establecía textualmente *"La conducción de la correspondencia pública será* ***libre de todo costo*** *para el* ***Superior Gobierno y sus dependencias****, así como también el telégrafo y la conducción de tropa, materiales de guerra y efectos públicos serán por la mitad del precio que pagasen los particulares....."*.

Para 1877 se instalaron oficialmente las estafetas que se rerglamentaron en 1883; por otra parte recien en 1884, se aprueba la ley del "trazado general de Ferrocarriles"

Tal como se había realizado con Argentina en 1865, para 1873 se realiza otro Convenio Postal internacional pero en este caso con Chile (Ref. 04 T II - pag 157). Este convenio fue realizado en octubre de 1872 entre los ministros plenipotenciarios de ambos países y ratificado el 11 de octubre de 1873. En su Art 3 expresa: *"No comprende en el artículo anterior* (referente al franqueo a realizar en cada país) *la* ***correspondencia oficial de los gobiernos contratantes*** *y las de sus respectivos agentes diplomáticos y consulares que lleven los sellos de las Secretarias de Estado, Legaciones y Consulados; las publicaciones oficiales, las revistas, folletos y periódicos,* ***serán libres de franqueo*** *y estarán exentos de todo porte en el país á que fueren destinados."*

Aunque aún no existía una definición concreta de "Correo Oficial" (esta recién se realiza en 1877) el concepto se venia aplicando en diferentes directivas, tratados y documentos varios del correo. En este contexto el correo creó sobres especialmente impresos que tenían diferentes formatos pero que de una u otra manera identificaban su uso para el Servicio Oficial; los primeros que se conocen aparecen por el año 1867.

En la obra de De Maria (Ref. 04 T II - pag 76 / Ref.05 – pag 65) se incluye una "marca" con Escudo Nacional y texto "SERVICIO DE CORREOS, MONTEVIDEO" alrededor del mismo; la misma es presentada como un sello húmedo de utilización por el Servicio Oficial para comunicaciones en general en el año 1865 sin mas datos. Sin embargo la misma no parece tratarse una marca sino el escudo aplicado al dorso en la 1ª emisión de sobres especiales para el transporte del Correo Oficial.



2d – Primeros sobres especiales para Correo Oficial

Para 1866 (o 1867) fueron emitidos por el Administrador Gutierrez varios **sobres especiales, sin valor, para el Servicio Oficial**. Se conocen las siguientes variaciones:

Tipo I – Servicio Oficial: Timbre vertical oblongo. Sello al dorso en la solapa del sobre; azul oscuro y azul pálido. Formato : 79 x 138, 118 x 274 y 114 x 225 mms – papel verge, texto "SERVICIO DE CORREOS, MONTEVIDEO". En el frente textos "SERVICIO OFICIAL" y "ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS" ; ambos textos existen por lo menos en dos formatos; uno de ellos es todo en mayúsculas y con letras algo mas gruesas.

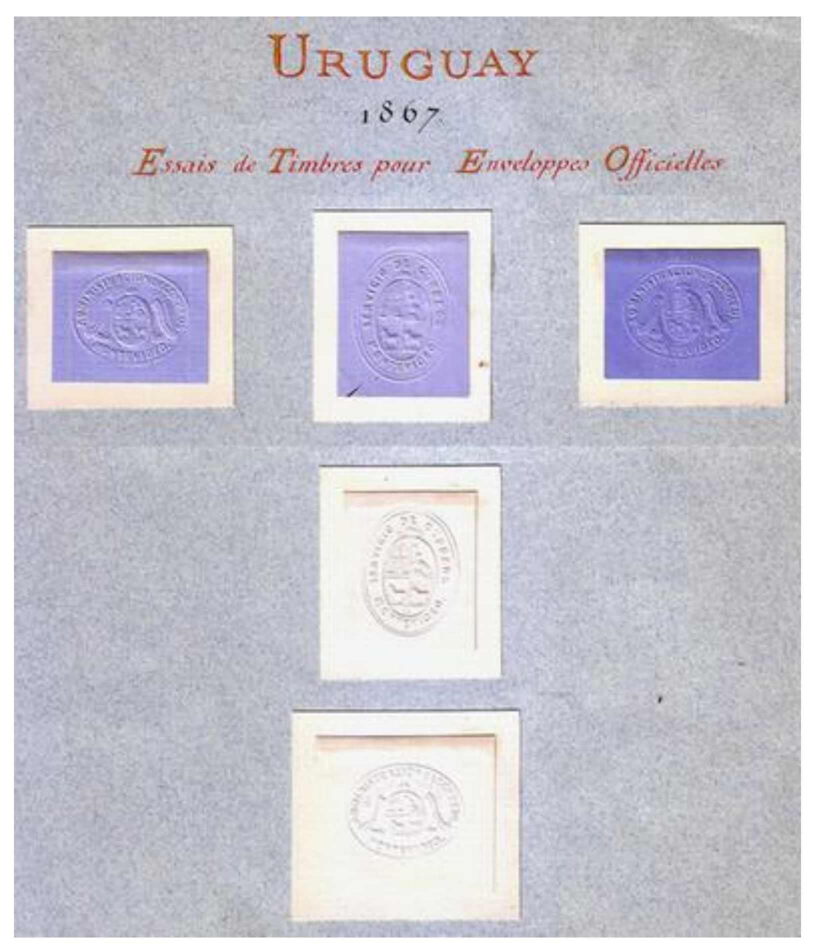


Tipo II – Servicio del Estado: papel liso azul, 131 x 81 mms. Sello al dorso ovalado horizontal en color rojo con Escudo Nacional entre 2 cintas, texto "ADMNISTRACION DE CORREOS" – "MONTEVIDEO". En el frente textos "SERVICIO DEL ESTADO" y "ADMINISTRACION DE CORREOS" ; ambos textos existen por lo menos en dos formatos; uno de ellos es todo en mayúsculas y con letras algo mas gruesas.



Estos sobres no son mencionados en el catalogo Ciardi u otros, exceptuando el catálogo Schaffer del año 2015 que si los menciona dando como referencia el año 1866 según J.B. Moens.

En la literatura filátelica los mismos fueron mencionados por Wonner quien indica que en 1866 fueron emitidos por el Administrador Gutierrez varios sobres para el Servicio Oficial y luego proporciona las medidas y algunas características de los dos tipos mencionados.



Ofertado en remate internacional aparecio una hoja de "Ensayo de Timbres para Sobres Oficiales" del año 1867 en la cual se aprecian los cuños de las marcas aplicadas en estos sobres; si bien no poseo mas datos sobre los mismos nada indica que se trate de alguna falsificacion por lo cual le fecha de emision debería ser 1867 en lugar de 1866.



Según el mismo Wonner en 1872 aparece otro sobre oficial (formato 241 x 98 y 131 x 80) papel verge. Los timbres principalmente azules, oblongos verticales, están situados a la mitad entre el pie y el resto del sobre al dorso; otro en el ángulo izquierdo inferior sobre el frente. El timbre

igual al descrito anteriormente tiene el Escudo de la Republica al centro con Sol Naciente superpuesto y "ADM. GENERAL DE CORREOS – MONTEVIDEO", abajo.

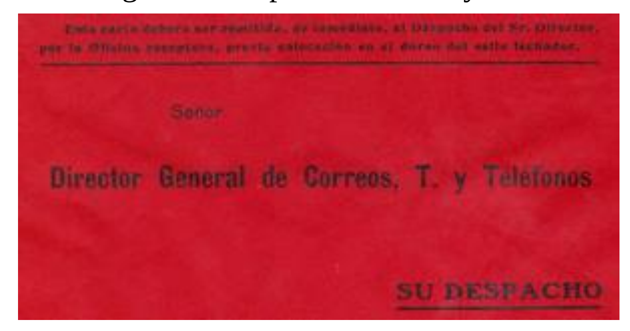
También afirma, sin fecha, la existencia de un sobre que servía para la correspondencia en la ciudad del jefe de la Administración de Correos. No presenta ninguna imagen o descripcion de este sobre sin embargo en mi colección poseeo algunos sobres de características similares que se emplearon en una f echa algo mas adelante para uso interno del Correo pero que no tenían impreso el escudo nacional sino solamente la referencia de la repartición de destino. Tengo de uso confirmado ha principios de 1890 y correspondientes a las direcciones de correo de Soriano y Cerro Largo.





Sobre pre-impreso de la Administración de Correos (Sucursal de Correos de Soriano) con sigla S.P. "Servicio Postal" remitido desde Montevideo a Soriano. Con fechador circular doble de Montevideo del 8 de enero de 1890 y octogonal de recepción en Soriano del 10 de enero de 1890. Al dorso tiene un fechador de la "SEGUNDA DIVISIÓN – DIRECCIÓN Gral DE CORREOS" del 8 de enero de 1890.

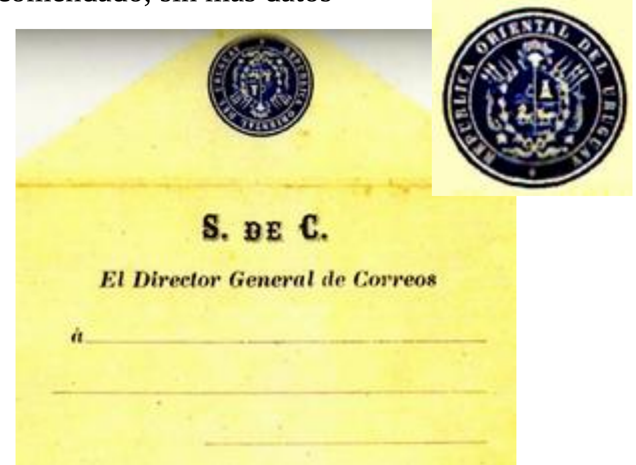
A lo largo del tiempo se crearon y utilizaron algunos otros formatos de sobres para uso oficial del Correo; un ejemplo es el siguiente utilizado para la correspondencia que se remitiera al Sr. Dr. Gral de Correos T. y Teléfonos. Tengamos en cuenta que el 16 de diciembre de 1915 fue cuando, reorganización mediante, se crea el Servicio de Correos, Telégrafos y Teléfonos. Interesante la utilización del color rojo para destacar este sobre entre cualquier otro incluido en la correspondencia y el texto en la parte superior que dice "**Esta carta deberá ser remitida, de inmediato, al despacho del Sr. Director, por la oficina receptora, previa colocación en el dorso del sello fechador**."



Los ejemplos de sobres para uso oficial que se presentan a continuación estan extractados del catalogo Schaffer 2015 donde para los mismos se incluye la siguiente informacion:

a) Servicio de Correos; El Director General de Correos; sin escudo - años 1886-87
b) S. de C.; El Director General de Correos; con escudo en solapa – sin mas datos
c) S. de C.; con monograma CR en solapa – Recomendado, sin mas datos
d) Secretaria de la Republica Presidencia; con escudo en relieve – sin mas datos










Señala además Wonner la utilización de un timbre en relieve de grandes dimensiones (46 x 30 mms) representando el Escudo de la República sobre fondo de color en un marco oval. Rodeándolo el texto "MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY". Este timbre, empleado por el M.R.E., se usó para despachar las cartas, despachos, etc. de este Ministerios ya sea para la República o para el Extranjero.

Otro caso similar es una marca con texto "SERVICIO DEL ESTADO" con una línea por debajo

SERVICIO DEL ESTADO

que aparece en hojas de la casa "Soto hnos" con grupos de marcas de los años 1890 aproximadamente. Hasta la fecha no la he visto en ninguna pieza.

Por el año 1872, el Admin Gral de Correos T. Rucker se encuentra trabajando a pleno en la reorganización del Correo y eleva al Ministerio de Hacienda (del que en ese momento dependía el Correo) una nota (Ref. 04 T II - pag 117) planteando la falta de reciprocidad que existía con el tratamiento de la Correspondencia Oficial en Europa; dice así:

"Esta Administración General ha tenido conocimiento de que la correspondencia oficial de nuestros Agentes Diplomáticos y Consulares en Europa pagan porte y franqueo, tanto por la que reciben del Gobierno de la República, como por la que ellos dirigen al Ministerio Respectivo.
Esa practica, señor Ministro, no está de manera alguna de acuerdo con la que ha seguido y sigue actualmente esta Administración, pues ella no ha celebrado ni cobra porte ni franqueo alguno a notas oficiales de los Agentes Diplomáticos y consulares residentes en la República".

Continua su nota expresando que esta situación es injusta y que el porte que se cobra en Europa es bastante elevado; finalmente pregunta si debe continuar igual o proceder a cobrar el franqueo de la correspondencia oficial de los agentes extranjeros.
No consta una respuesta del Ministerio a esta nota pero es indudable que la misma contribuyo a acelerar los trámites para los acuerdos que se celebrarían al respecto con los diferentes países poco tiempo después.
En la "Memoria de la Administración General de Correos correspondiente al año 1875" presentada por el Sr. Adolfo B. Perez al Ministro de Hacienda (Ref. 04 T II - pag 204) se vuelve a reiterar esta situación expresando entre muchos aspectos:

"Ruego a V.E. se sirva recabar una medida que determine el proceder de la oficina, respecto a la correspondencia que, con el carácter de oficial, reciben libre de porte los consulados extranjeros.
No existiendo convenios postales con los países a que aquellos pertenecen, y exigiéndose en ellos porte a nuestra correspondencia en pluridad de condiciones, la resolución que demando es indispensable".

Esta situación recién se remedió parcialmente a mediados de 1887 (Ref. 04 T III - pag 201) cuando ante un hecho particular dado con un saco de correspondencia que vía ultramar arribaba para la delegación Británica se suscitaron inconvenientes los cuales motivaron que el dr. de Correos Manuel Suarez elevara una interesante nota al Ministro de Gobierno don Julio Herrera y Obes donde resumía la problemática. El asunto fue estudiado y se le dio al correo una limitada

intervención en el cambio de correspondencia diplomática especial ratificándole la autoridad que le correspondía en la materia.
Dentro de esta misma regularización en septiembre de 1890 la Dirección General de Correos otorgo gratuitamente un casillero en el departamento de Abonados a las diferentes delegaciones extranjeras.

Debido a conflictos internos y los avatares de la época para 1876 en el Correo existían numerosos problemas e inconvenientes que hacían el servicio muy defectuoso. Se daban frecuentes abusos e irregularidades omitiéndose cumplir las disposiciones en vigencia. Uno de los abusos mas comunes era el transporte de correspondencia por fuera de los canales del Correo con cartas sin franquear lo cual no significaba que las mismas fueran oficiales (Ref. 04 T II - pag 209)

A pesar de que el transporte de la Correspondencia Oficial se realizo por el correo sin cargo y con características particulares desde que comenzó su operativa, la **primer definición** al respecto se encuentra en el "Reglamento Provisional de Correos" presentado por R. Castellanos en el gobierno del Cnel. Latorre el **15 de julio de 1877** que en su artículo 12 establece:
"Por Correspondencia Oficial se entiende la que dirija un funcionario publico a otro, y que verse sobre el servicio publico exclusivamente ...."

Un mes después, el 24 de agosto de 1877 se sanciona el Decreto-ley Orgánica de Correos (Ref. 04 T II - pag 266) que entre otras cosas regula el "Correo Oficial" e incluye dentro del personal de Dirección General de Correos a un Cartero Oficial, ahora si, como cargo presupuestado.

Con arreglo a esta Ley el correo estaba dividido en 3 Secciones; la Sección Correspondencia (entre otras cosas le corresponde "el recibo y entrega de las valijas de toda clase de correspondencia" – lo que incluye la oficial); la Segunda Sección – Secretaria (entre otras cosas le corresponde "redactar toda la correspondencia oficial del ramo, tanto para el exterior como para el interior") y la Tercera Sección – Contabilidad.

En este decreto-ley se amplia el concepto de Correspondencia Oficial incluyéndose el Cap.VII - "De la Correspondencia Oficial" donde entre los artículos 48 al 54 establece:

Art.48. Toda la correspondencia oficial o de servicio, circulara franca en todo el territorio de la Republica, con tal que reúna las condiciones siguientes:
Deberá llevar en la cubierta: Servicio Oficial, y el sello de la Oficina o del funcionario que la dirija. En su defecto llevara anotado el titulo de la función que desempeña el remitente y su firma.

Art.49. Es correspondencia oficial toda la de los funcionarios públicos que a continuación se expresan, emanadas de sus actos en servicio publico: (sigue una lista de 25 beneficiarios; ver Anexo II).

Art.50. Se exceptúan de lo dispuesto en el articulo anterior los pliegos que las oficinas o funcionarios públicos expidan con el carácter de Recomendados, en cuyo caso el remitente entregara a la Oficina de correos, al mismo tiempo de los pliegos, el importe correspondiente de los derechos especiales que les correspondan.

Art.51- En el caso de dudas sobre el contenido de un despacho que se entregue al correo como Oficial, la oficina por donde pasa tasara ese despacho conforme a la tarifa y escribirá sobre el rotulo: "SOSPECHA DE CONTENER OBJETOS EXTRAÑOS AL SERVICIO PUBLICO".

Art.52- Si el pliego o carta Oficial contiene a la vez objetos extraños al servicio y documentos administrativos para distribuir gratuitamente, se retiraran aquellos objetos, se pondrán a la vista del destinatario en un sobre y se le entregaran después de pagar doble porte, según su peso.

Art.53- En caso que los despachos solo contengan objetos extraños al servicio, habrá lugar a las penas que mas adelante se establecen.

Art.54- Todo funcionario publico que dentro de la correspondencia oficial reciba otra que no lo sea, esta obligado a presentarla en la Oficina del Correo, expresando su procedencia.

Además en el Titulo XIII "Del personal de la Dirección General de Correos", Art 115, se detalla el personal con que contará la D.G.C. En esta lista se incluye a título expreso "*Un Cartero Oficial*".

En los años siguientes la nomina de beneficiarios de correspondencia Oficial definidos en el art. 49 se va extendiendo a medida que otros servicios públicos no estatales solicitan, y son autorizados, franquicias postales permanentes o provisorias. Entre 1877 y 1897 se incorporan 11 dependencias a la lista original y muchas otras fueron rechazadas (ver Anexo II).

En referencia a este art. 49 dice Wonner en su obra "*Poseo 2 cartas enviadas por el Presidente de la República que no pagaron ningún porte y fueron dirigidas a Jefes Políticos Departamentales. Con el Escudo de la República y el texto "Presidente de la República" junto con otros detalles indican su uso oficial*".

Debido a no estar expresamente dispuesto en el decreto-ley del 24 de agosto fue necesario regular el transporte de los Expedientes Judiciales por parte del Correo ya que de aplicarse las tarifas comunes resultarían muy onerosos. Es así que el 26 de Agosto de 1878 se emite un Decreto-Ley "Tramitación de Expedientes Judiciales" (Ref. 04 T III - pag 19) donde se establecen tarifas, procedimientos, etc.; en el Art 9 se especifica cuales de estos expedientes serán libres de porte "*Quedan exceptuados de las disposiciones del presente Decreto-Ley y serán **enviados gratis** por las Oficinas de Correos, los expedientes del Juzgado del Crimen y los emanados de los Defensores de pobres*."

Al terminar el año 1878 la oficina de Estadísticas informa del movimiento postal del año (Ref. 04 T III - pag 23) con los siguientes datos: Correspondencia: Cartas ordinarias 943.308; Recomendadas 11.973; **Piezas oficiales y con porte 67.723**; impresos 1.185.012 – Total de piezas 2.208.016. Como vemos si bien el volumen es significativo apenas alcanzan alrededor de un 7 % de las cartas normales .

En octubre de 1879 se realizaron algunas ampliaciones y modificaciones en "la casa de Correos" (el Correo Central). En el tema que nos interesa observamos que la planta baja se destino en su totalidad a la 1ª Sección - Correspondencia donde se realizaba el recibo y entrega de las valijas de correspondencia; esta estaba dividida en 4 subdivisiones y la 1ª de ellas era: Mesa de entrada – Salón de apertura de valijas – Salón de apartado – **Servicio Oficial**.

Segun Wonner, en uno de los libros de la Administración de Correos y en el diario del Correo Nro 34 de Enero de 1880, pag. 2, columna 4 existe la siguiente circular:
"*Hemos enviado un timbre (húmedo) destinado a la correspondencia de* **TRANSITO** *que podrá recibir vuestra oficina con destino de la Administración General o del interior de la República que lleguen sin importe de la Oficina de Correos del Estado*".
Este timbre húmedo que poseemos sobre las piezas sirve a todos los efectos como sello postal para mostrar que el porte esta pago. De manera que según estos datos existio una "*Oficina de Correos del Estado"* que centralizaba parte de la correspondencia oficial derivandola al Correo Central para su distribucion y donde se le aplicaba la mencionada marca TRANSITO .

2e – Los Primeros sellos Postales para Correo Oficial (al exterior)

En junio de 1878 se había celebrado la Convención sobre Correos que dará origen a la UPU. Uruguay se adhiere a la misma el **9 julio de 1880** (En esa fecha fue la aprobación de la Asamblea Legislativa de la R.O.U; por decreto de Presidencia entro en vigor a partir del 1 de Agosto de ese mismo año) por lo cual se debe cumplir con las estipulaciones de dicha

convención, entre otras el deber de franquear toda la correspondencia de carácter oficial ya que el art. 8 de la misma dice:

"*El franqueo de* ***todo envió ó remesa, cualquiera*** *que sea, no puede efectuarse sino por medio de las estampillas postales que sirven en el país de origen para franquear la correspondencia de los particulares.*

Las ***correspondencias oficiales relativas al servicio de Correos*** *y cambiadas entre las Administraciones Postales, son las únicas que están exentas de esta obligación y gozan de libre porte*."

Es a partir de esta disposición es que a fines de Agosto **empiezan a utilizarse estampillas** para la correspondencia Oficial circulada al extranjero mientras que la local continúa circulando sin timbres. Pero no toda la correspondencia Oficial dirigida al exterior estará así franqueada pues puede gozar de la "franquicia internacional de libre porte" que comprende la referida a las *Administraciones Postales* así como las acordadas bilateral o multilateralmente a nivel diplomático, consular e institucional.

Al comenzarse a utilizar los sellos con sobrecarga "OFICIAL", o sea el **21 de Agosto de 1880**, los mismos no se cancelaron durante un par de meses; según diversos autores los matasellos comenzaron a ser aplicados el 13 de octubre de 1881.

Por ser los primeros sellos utilizados para servicio oficial los presentamos en este capítulo; por mas datos sobre los mismos o todos los demás que se emitieron con esta finalidad consultar el Cap 3 (catalogo de sellos oficiales)

La primera "emisión" de sellos oficiales fue realizada el 20 de Agosto de 1880 con sellos de las emisiones de 1872, 1877 y 1880 que estaban disponibles. Las sobrecargas fueron aplicadas manualmente utilizando una planchita con 15 tipos aplicándolas con tintas Negra, Azul y Roja aunque no todos los valores entraron en circulación con los tres colores.










En esta serie no se emplearon cancelaciones especificas sino las comunes de la época. No esta documentado ningún procedimiento especial para la circulación de la correspondencia oficial en esta época; al parecer se seguían los mismos procedimientos que con la correspondencia RECOMENDADA lo que significa que se entregaban en cualquiera de las sucursales u oficinas autorizadas, de allí pasaban al control de certificaciones y luego a la oficina EXTERIOR para su remisión fuera del país.

El 19 de Marzo de 1881 aparece el 1er decreto ampliando los beneficiarios de correspondencia Oficial (Ref. 04 T III - pag 82). En esta fecha el gobierno decreta que en lo sucesivo se admitiera en el Correo como servicio Oficial *"la correspondencia y contabilidad de las oficinas telegráficas de Melo, Artigas y Central de Gobierno; así como los giros de dinero que se hiciera entre estas oficinas".*

A partir del **13 de Octubre de 1881** se comenzaron a cancelar con los distintos tipos de matasellos utilizados en la época.





Existe un matasellos de Barras "A", con 10 barras verticales que es de uso común sobre la correspondencia Oficial por lo que parecería haber sido utilizada para la oficina encargada de la misma; sin embargo (algunos años después) también se encuentran cancelando sellos de TASA por lo cual no se puede decir que sean de uso exclusivamente Oficial

Pieza remitida de la Secretaria de la Presidencia a Paris-Francia; franqueada con sello Cifra ornamentada de 20 cts con Sobrecarga Oficial (Ciardi O39) el cual esta cancelado con marca de barras verticales "A"; se aplico también un fechador circular doble de Montevideo con fecha 18 de Abril de 1895. Al dorso tiene un fechador de recepción en Dunkerque del día 20 de Mayo de 1895. Se trata de la fecha mas temprana que he observado con esta cancelación de barras.

El 22 de agosto de 1884 se aprueba la Ley trazado general de Ferrocarriles (Ref. 04 T III - pag 152). Esta ley es importante para el correo en general ya que este medio pasó a ser ampliamente utilizado por el correo; la misma estipulaban numerosas condiciones para el trazado de las líneas de ferrocarriles y preveía su futura utilización por el correo, en el art 32 decía "*La conducción de la correspondencia del público y la oficial será libre de todo costo en los ferrocarriles a que se refiere la presente ley, a cuyo efecto tendrá un wagón especial .....*"

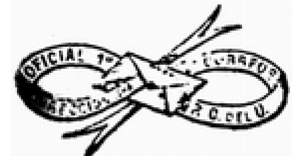
Continuando con la temática del transporte de los Expedientes judiciales el 12 de agosto de 1885 se emite un decreto reglamentando la tramitación de dichos Expedientes (Ref. 04 T III - pag 177). Este decreto que reglamento la ley del 26 de agosto de 1878; es extenso y establece procedimientos y tarifas; los artículos mas interesantes son los siguientes:

Art 1 *"Las Oficinas de Correos darán dirección a los expedientes judiciales que les fueren presentados para su trasmisión oficial* ***sin estar acompañados de los respectivos timbres postales****, siempre que en la cubierta o sobrescrito certifique bajo su firma el Actuario el número de hojas que aquellos contengan y el nombre de la parte interesada, procediendo a cargarlos en consecuencia de tal declaración en el doble del franqueo que les corresponda según tarifa."*

Art 6 *"Siempre que se le presente al Correo para remitir de oficio y por consiguiente* ***libre de porte****, algún pliego que dude pueda estar sujeto a tarifa postal,* ***pondrá la nota de orden en la cubierta****, estando obligado a certificar el jefe de la oficina destinataria si es o no fundada la sospecha, para en caso afirmativo hacer efectivas las responsabilidades de la ley en la oficina remitente."*

Por "nota de orden" se refiere al texto "*De oficio y sin comunicación particular de que doy fe*" según se había establecido en el año 1861.





Sobre carta del 13 de julio de **1889** se constata el uso de una rara marca de "fantasía" en forma de cinta formando un "8" con un sobre en la parte central y el texto "OFICIAL 1a - DIRECCIÓN GRAL. DE CORREOS – R. O. DEL U.".

La carta esta circulada desde Mdeo a Venezuela dirigida al Director Gral de Correos de dicho país; tiene los sellos cancelados con matasellos de barras "A", un fechador octogonal "Recomendadas"

y un sello húmedo de control de la certificación. Presenta la particularidad de que la marca de "fantasía" esta aplicada sobre una etiqueta de control de Recomendada de N. York (aplicada en transito) lo cual indica que se aplico posteriormente en el Correo; seguramente cuando se recibió el sobre como método de control de la certificación.



Nota: desde el 14 de mayo de 1881 la tarifa a Venezuela por Carta simple de hasta 15 grs era de 7 cts mas 10 cts por la recomendación sin aviso de retorno o sea 17 cts lo cual es coincidente con los sellos aplicados (2 + 5 + 10). Esta marca es muy rara y solamente la he observado en esta pieza (ex E.J.Lee) y en algunos fragmentos sueltos; con la misma forma existen de algunas otras secciones del Correo, por ejemplo "Archivo". Su aplicación parece ser administrativa para establecer aspectos de control y archivo.

El 2 de septiembre de 1890 la Dirección General de Correos otorgo gratuitamente un casillero en el departamento de Abonados al cuerpo diplomático y diferentes delegaciones extranjeras existentes en Montevideo a efectos de "*proporcionar toda clase de seguridades y garantías a la correspondencia ....*" y que se posibilite "*... hacer retirar en cualquier momento dentro de las horas hábiles de la oficina y por la persona que S.E. estime conveniente, toda correspondencia que a esa Legación viniese destinada.*".
La comunicación y llave correspondiente fue enviada a los srs Ministros de: Argentina, Brasil, Chile, Perú, Norte América, Francia, España, Portugal, Italia, Alemania, Inglaterra, Bélgica, y Austria – Hungría y Encargados de las Legaciones del Ecuador, San Marino y Rusia. (Ref. 04 T III - pag 283).

Entre **1890 y 1895** aparece un uso muy "particular" del matasello fantasía numeral 9 cancelando sellos Oficiales. El periodo de uso de los matasellos fantasía no se conoce exactamente pero abarca por lo menos de noviembre de 1877 a 24 de marzo de 1886. Existía uno para cada Departamento, excepto Montevideo para el cual no lo había, y el numeral 9 correspondía a Tacuarembó.

Lo que debe haber sucedido es que en algún momento los matasellos fueron retirados de las oficinas del interior y algunos de ellos se utilizaron con diferentes finalidades en las oficinas del correo en Montevideo. Otro ejemplo lo tenemos en que así como el numeral "9" se utilizo en sellos Oficiales, el numeral "7", correspondiente a Florida, aparece en uso nuevamente para el año 1904 en la Oficina de Tasa del Correo Central de Montevideo.



El uso de este matasellos fue por un corto periodo de tiempo por lo cual los sellos cancelados con lo mismos son raros y las piezas completas rarísimas.



En imagen observamos una carta de la Dirección de Estadística dirigida a Bs. Aires que esta franqueada con 1 cts. color oliva con sobrecarga "OFICIAL" del 31.3.1896 (o53), matasellado con la marca fantasía "9" de Tacuarembó y fechador circular del 24.8.1886. Se anota S.O. y se le aplica la marca húmeda de la repartición que la impostó (colección Ciardi). Nota: el año 1886 en el fechador esta incorrecto ya que el sello circulo 10 años después.

Los sellos oficiales que he observado hasta el presente cancelado con el numeral 9 son los siguientes:

O37 – Nro 078 (1 –05-1890)
O53 – Nro 103 (31-03-1896)
O54 – Nro 104 (15-12-1895)
O55 – Nro 105 (18-12-1895)
O56 – Nro 106 (18-12-1895)
O57 – Nro 107 (18-12-1895)
O58 – Nro 108 (18-12-1895)
O59 – Nro 109 (18-12-1895)

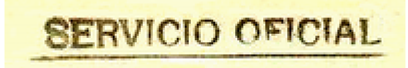
Esta cancelación con el numeral 4 de Colonia es del mismo tipo que las descritas, sin embargo es el único ejemplar que he observado por lo cual no se puede descartar que se trate de una falsificación de la sobrecarga



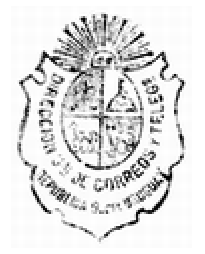




Por esta época, en algunos casos, también se aplica la marca “SERVICIO OFICIAL” con una línea debajo en las piezas postales. La 1ª fecha en que he observado la misma es 3 de octubre de 1895.



En el Anuario Postal y Telegráfico del año 1898 (Ref. 01- pag 88) se presenta una Clasificación de la Correspondencia en la cual se realiza una nueva definición de las COMUNICACIONES OFICIALES: “*Se considera correspondencia oficial, las comunicaciones con destino al interior y exterior de la Republica, que se dirijan los funcionarios públicos entre si, en actos de servicio*”



Desde por lo menos el año 1898 se utilizo en la correspondencia remitida por la DIRECCIÓN Gral de CORREOS y TELEGs. una marca consistente en el Escudo Nacional con un sol naciente por encima en una suerte de panoplia con el texto de la Dirección. Esta marca puede aparecer sola o con otras marcas de correo oficial. Su utilización no fue de uso exclusivo para la correspondencia oficial sino que también podemos observarla en algunos otros documentos del correo tales como las libretas de identidad. La 1ª fecha observada corresponde a una carta remitida a un tal “Sr. Federico C. Westhofen” de Montevideo; al dorso tiene un fechador circular doble de Montevideo del 15 de enero de 1898.



Otra marca que aparece utilizada aproximadamente desde el año 1899 consiste en un marco ovalado con Escudo Nacional al centro y texto REPUBLICA O. DEL URUGUAY - OFICINA INTERNACIONAL DE REPARTO Y CANJE DE PUBLICACIONES - MONTEVIDEO; con ornamentos sobre los lados. Abajo del ovalo y con otro marco ornamentado REPARTO - OFICIAL. Es rara, aplicada con tinta negra y azul sobre los envueltos de las publicaciones o sobres de tipo bolsa; no se aplicaron para cancelar los sellos.





En 1901 se produce un hecho muy importente en lo que tiene que ver con el Correo Oficial (Ref. 04 T III - pag 283); el **1 de julio de 1901**, es designado como Director General del Correo Francisco García y Santos quien permanecerá en ese cargo por un largo período que se extiende hasta el año 1917. Inmediatamente comienza una reorganización del correo que abarcara las disposiciones relativas al Correo Oficial teniendo en cuenta la definición del año 1898 "*Se considera correspondencia oficial, las comunicaciones con destino al interior y exterior de la Republica, que se* ***dirijan los funcionarios públicos entre si, en actos de servicio***" pero con una leve actualizacion que publica en la Guía Postal y Telegráfica de ese mismo año 1901 "*Se considera correspondencia oficial las comunicaciones que en acto de servicio, dirijan al interior y exterior,* ***los funcionarios públicos autorizados para ello***".

A partir de esta fecha y fuera de los servicios ya incluidos en la ley de 1877, todos las solicitudes para disponer de "Correo Oficial" serán sometidas a la aprobación del Fiscal de Gobierno con resolución final de la Cámara de Diputados.

2f – Creación de la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa (sus marcas)

Dentro de esta reorganización, se crea la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa; el **31 de octubre de 1901** queda aprobado su Reglamento con 31 artículos que detallan sus cometidos, operativa, sanciones, etc. Dicho reglamento completo se incluye en el Anexo I de este trabajo. Los artículos mas relevantes que reflejan la manera en que opero esta oficina son los siguientes (en *italica* transcriptos literalmente y en negrita datos más importantes):

REGLAMENTO

para la Oficina

de Correspondencia Oficial y Prensa

Artículo 1.° La Oficina de *Correspondencia Oficial y Prensa*, tendrá á su cargo los cometidos siguientes:

1.° La recepción de toda la correspondencia de carácter oficial, tanto recomendada como ordinaria que remitan al Correo Central las oficinas públicas, ó los funcionarios de la Nacion debidamente autorizados, para ser espedida por intermedio de sus oficinas al interior de la República ó al extrangero.

2.° El recibo y distribución á las oficinas nacionales respectivas, de toda la correspondencia oficial que entre para ellas al Correo Central,

Art 1 - Cometidos

1) *La recepción de toda la correspondencia de carácter oficial, tanto* ***recomendada como ordinaria*** *que remitan al Correo Central las oficinas públicas, o los funcionarios de la Nación debidamente autorizados, para ser expedida por intermedio de sus oficinas al interior de la República o al extranjero.*

2) *El recibo y distribución a las oficinas nacionales respectivas, de toda la correspondencia oficial que entre para ellas al Correo Central, con* ***procedencia del interior o del exterior***.

3) *La recepción de los diarios, periódicos e impresos que remitan al interior las Empresas de publicidad que hubiesen obtenido de la Dirección General la libreta de que trata el Art. 2 de la Ley del de 9 de diciembre de 1898 a los efectos de anotarse en ella el peso de los impresos que remitan – computarse las fracciones semanalmente y hacerse el cobro del importe del franqueo, de acuerdo con lo que establece el Art 8 de la misma ley.*

Art 2 – Verificar estado y cierre de la correspondencia para ser recomendada, adherirle el membrete con el nro correspondiente, **estampar en ella el sello de fecha de la oficina**, anotarla en el registro respectivo y documentar la persona de quien la halla recibido.

Art 3 – La correspondencia recomendada que sea recibida se registra como "Interior" y "Exterior" con una serie de datos para su control; en la de "Exterior" además de estos datos se "*consignara el* ***franqueo que halla correspondido*** *al oficio o impreso*".

Art 9 – Los registros de la correspondencia ordinaria se dividirán en la que se dirija al Interior de La Republica y otro para el Exterior. En el de "Exterior" además de los datos generales se incluirá el **importe del franqueo**

Art 13 – El orden de numeración de cada registro será siempre correlativo empezando con el nro 1 el 1 de enero de cada año.

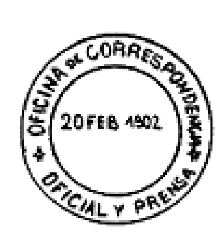
Art 16 – *El **Jefe de la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa se proveerá de la Contaduría de la Dirección General de los sellos "Oficiales"** que necesite para el franqueo de la correspondencia dirigida al exterior, teniendo el mayor cuidado de encontrarse siempre provisto de ello y de* **emplear en el franqueo de cada pieza el número estrictamente necesario** *para formar el importe los que obliterará con el sello de fecha de su oficina.*

Art 26 – Obligaciones del Jefe de la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa : 1...; 2 "*Tener a su exclusivo cargo los sellos "Oficiales" y* **efectuar personalmente el franqueo de la correspondencia**, *debiendo en los casos excepcionales en que no pueda hacer el mismo este franqueo, proceder con todo cuidado a exigir la mas minuciosa cuenta de los sellos que hubiese entregado con aquel objeto*."

El 13 de noviembre de1901 empieza a funcionar la **Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa** en la cual, a lo largo del tiempo, se crearán diferentes fechadores y marcas especificas. Esta oficina opera hasta el 30 de Abril de 1940 en que la correspondencia oficial retorna a los circuitos ordinarios del Correo. En las sucesivas páginas se presentarán estas marcas a medida que las mismas aparezcan.

1901 OFICIAL – A – MONTEVIDEO. Fechas de uso: octubre-diciembre de 1901. Circular doble de 32/23 mm. Fechador al centro: Día-Mes-Año. Se conocen muy pocas piezas con esta marca la cual se utilizo solamente como marca de recepción aplicada a correspondencia dirigida a jerarcas estatales: Pdte. de la Republica J. L. Cuestas; Dr.Gral de Correo, etc. Es anterior a la creación de la Oficina Oficial pero se continuo utilizando en la misma. Aplicada en tinta Negra. (Ref.20 pag. 13)





1901 OFICINA DE CORRESPONDENCIA - OFICIAL Y PRENSA. Fechas de uso: noviembre 1901 a diciembre 1903. Circular doble de 32/22 mm. Fechador al centro: Día-Mes-Año. Es el primer matasello utilizando en la Oficina Oficial; se conoce también como marca de recepción. Aplicada en tinta Negra. (Ref.20 pag. 13)



1901 PORTE PAGADO – A2" – S^{AL} TERRESTRE. Fechas de uso: entre 1901 y 1906. Circular simple de 28 mm de diámetro. Fechador al centro en 3 líneas: Hora-Mes-Día-Año. Se trata de una marca destinada a franquear los impresos expedidos al interior del país por Ferrocarril (A2 corresponde a Estación Central) aunque se conocen piezas oficiales circuladas a localidades del interior con esta marca sin pasar por la Oficina Oficial y Prensa como debería haber sido. La sucursal terrestre A2 funciono también como oficina receptora para correspondencia circulada en la Capital. Aplicada en tinta Negra (Ref.20 pag. 14)



El 12 de octubre de 1902 es publicada la Memoria de la Dirección General de Correos y Telgs. 1901-1902 (Ref.03 – pag.21); según se detalla en la misma con respecto a la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa "*Desde el día 13 de Noviembre de 1901 en que fue instalada hasta el 1 de julio de 1902 han circulado por ella 152.681 piezas oficiales y entran normalmente 80 kilos diarios de impresos."*

1904 CORRESPONDENCIA OFICIAL Y PRENSA – A - MONTEVIDEO. Fechas de uso: enero 1904 a 1911. Circular doble de 30/21 mm. Fechador al centro: Día-Mes-Año. Es uno de los matasellos oficiales mas comunes debido a su largo periodo de utilización.

Se aplico tanto a la correspondencia dirigida al interior como hacia el exterior. Aplicada en tinta Negra. (Ref.20 pag. 15)

Esta marca inclusive puede encon_ trarse aplicada en sellos de correo común (no oficiales) de la época probablemente utilizados por falta de los sobrecargados o haber sido utilizados en correo dentro del territorio nacional. Son raros.



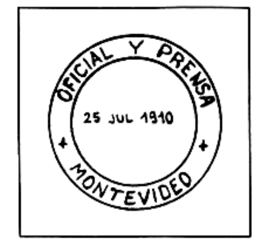


En la Convención Postal Universal realizada en Roma en Mayo de 1906 y que es firmada por Uruguay se estabecen consideraciones referidas al Correo Oficial:

Art. 11 Exención de Porte, Inc. 3 – "*Las **correspondencias oficiales relativas al servicio postal**, cambiadas entre las administraciones postales, entre estas Administraciones y la Oficina Internacional y entre las oficinas de correos de los países de la Unión, quedan **exentos del franqueo con timbres postales ordinarios** y son admitidas francas".*

Inc. 4 - "*Se hará lo mismo con las correspondencias correspondientes a los **prisioneros de guerra**, expedidas o recibidas, sea directamente, sea a titulo de intermediara, por las oficinas de informaciones que se establezcan eventualmente para estas personas, en países beligerantes o en países neutrales, que hayan recogido beligerantes en su territorio*."

1910 OFICIAL Y PRENSA – MONTEVIDEO.



Fechas de uso: Julio a diciembre de 1910. Circular doble de 30/21 mm. Fechador al centro: Día-Mes-Año. Se utilizo muy poco tiempo y exclusivamente sobre sellos de la serie "de emergencia" de julio de 1910, mientras se estaba preparando la serie definitiva de 1911. Es escaso sobre sellos sueltos y rarísimo sobre pieza completa. Aplicada en tinta Negra. (Ref.20 pag. 16)



1911 CORRESPONDENCIA OFICIAL Y PRENSA – A - MONTEVIDEO.

Fechas de uso: febrero de 1911 a 1920. Circular doble de 33/23 mm.



Fechador al centro: Día-Mes-Año. Es el más grande de los matasellos oficiales; igual al de 1904-1911 excepto por el tamaño. Se pone en uso con la serie definitiva Oficial de febrero de 1911. Por su largo periodo de uso es común encontrarlo sobre sellos sueltos.

Aplicada en tinta Negra. (Ref.20 pag. 16)



Sobre membreteado oficial enviado por el Instituto de Agronomía con destino Bruselas en Junio de 1914. Franqueado con sello de la serie "Oficial" de febrero de 1911 perforado con 2 estrellas; cancelado con este fechador. Anotado "·S.O., "Recomendado"; posee además la etiqueta de refistro de recomen_ dación utilizada en la época.



El 2 de febrero de 1911 se realiza el Congreso Postal Continental en Montevideo, origen de la actual UPAEP, el Art. 5 esta referido a la Franquicia Postal:

"1.º Los países contratantes convienen en acordar franquicia postal amplia para la correspondencia de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos, para la del Cuerpo Diplomático en general y para la del Consular en la correspondencia que cambie con sus respectivos Gobiernos.
Asimismo circulará gratuitamente la correspondencia ordinaria de las instituciones nacionales de carácter científico y de interés común y la de los Congresos Sudamericanos también científicos en los que esté representada la mayoría de las naciones del Continente.
2.º Acuerdan igualmente la exención de franqueo para los ejemplares que en canje se expidan los diarios y periódicos Sudamericanos, hasta dos ejemplares por cada dirección."

Además en el Reglamento de esta misma Convención, numeral IX se determina:

"Las oficinas de cambio del Continente sudamericano, en sus relaciones recíprocas, deberán formar un paquete o saco especial que contenga:
a) La correspondencia por expreso.
b) La correspondencia oficial que se cambien entre sí los Gobiernos respectivos, las revistas y periódicos que se canjeen las empresas de cada país y las cartas de sus corresponsales que tengan alguna indicación que permita distinguirlas.
Este paquete o saco llevará en la tablilla o etiqueta de dirección una inscripción bien visible que diga Preferente.

1911 Ago 01 – En agosto de 1911 se publico una "Guía Postal y Telegráfica de la R.O.U" en las cual se incluyen algunos conceptos en referencia a la temática del Correo Oficial:



Pag 29 – Expedientes Judiciales, Papel de Protocolo, Exhortos y despachos judiciales. Bajo estas denominaciones se comprenden los envios de esa naturaleza que proceden de la Administración de Justicia, los cuales esan sujetos a franqueo, de acurdo con la ley y disposiciones vigentes. Se indican tarifas tanto para el interior como el exterior y se establece que los exhortos y despachos judiciales es obligatorio remitirlos como Recomendados debiendo la parte interesada abonar la mistad del porte ordinario establecido para las cartas al Interior, y el derecho de recomendación.

Pag 30 – Correspondencia Oficial: "*Se considera correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al Interior y Exterior los funcionarios públicos autorizados para ello por la Ley respectiva*". Aquí se realiza nuevamente un pequeño cambio con respecto a la definicion de 1901 agregando la condición "*... por la Ley respectiva".*

Pag 40 – Porte Pago: "*El servicio de Porte Pago ha sido establecido para favorecer a las empresas periodísticas reduciendo considerablemente el importe de lo que por concepto de franqueo debieran abonar si tuvieran que franquear envío por envío. Además este servicio representa una gran economía de tiempo, pues evita el tener que pegar las estampillas a los impresos por cada dirección distinta.*". Se establecen las leyes que lo regulan (son del año 1898) que en forma resumida indican:

Autorización – Se debia presentar una solicitud para acogerse al beneficio del "Porte Pago"; tenian derecho cuando se consignen al Correo grandes cantidades de impresos en forma mensual; el hecho de hacer circular por una sola vez o periódicamente grandes volúmenes no daba derecho a este beneficio. El beneficio se perdia si se remitian los impresos por otro medio que no fuese el Correo.

TARIFA

EXPEDIENTES JUDICIALES *para el interior de la República:*

Los que no excedan de 100 fojas.	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas.	» 2.00
» mayores de 200 fojas.	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

PAPEL DE PROTOCOLO *para el interior de la República:*

Por las 100 primeras fojas.	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas.	» 2.00
De 200 fojas en adelante.	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

SIN LÍMITE DE PESO

EXHORTOS Y DESPACHOS JUDICIALES. — Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al Interior, y el derecho de recomendación.

Tarifa - Transporte en todo el territorio de la República; ½ cts cada 100 grs o fracción menor.
Pago - Las empresas recibiran una libreta en la cual la Oficina cargara el peso de impresos que remitan. El pago se realizaba inicialmente cada 15 dias que luego apsa a ser semanal. El pago del franqueo se realizara "*en valores postales que el Correo inutilizará con una máquina especial*".

Procedimiento – Las empresas preparan paquetes por cada destino donde se remitan con una faja que indicara destino y cantidad de ejemplares remitidos. También pueden enviarse ejemplares sueltos con una faja similar. Los impresos deben llevar la inscripción "Porte Pago" en un lugar visible.

1912 CORRESPONDENCIA OFICIAL Y PRENSA – A – MONTEVIDEO con ornamentos. Fechas de uso: enero a junio de 1912. Circular doble de 30/21 mm. Fechador al centro: Día-Mes-Año. Similar al anterior con un semicírculo sobre la fecha y ornamentos a ambos lados de la misma. Es raro por su corto periodo de utilización. Se encuentra sobre sellos diseñados específicamente para el servicio oficial. Aplicada en tinta Negra (Ref.20 pag. 15).



En la Memoria de la Dirección General de Correos y Telégrafos del año 1912 se expresa : *"Las numerosas piezas que las distintas Oficinas del Estado remiten por intermedio del Correo, y que por disposición superior están exentas de franqueo, tienen necesariamente que ser franqueadas por disponerlo así la convención postal y para este fin,* ***se utiliza el sello oficial perforado****. A estas piezas se les aplica el* ***franqueo de acuerdo a la tarifa ordinaria****, pero la estampilla adherida solo tiene un valor nominal".*

2f1 – Marcas de Recomendación de la Oficina

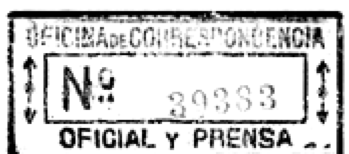
Con respecto a las **marcas de recomendación** se pueden establecer 2 periodos: desde la creación de la Oficina Oficial en 1901 hasta las instrucciones de noviembre de 1914 y desde allí hasta el decreto de abril de 1940 en que la Oficina deja de operar.

Primer Periodo: 1901-1914

En el articulo 2 del reglamento de 1901 se establecía: "La Oficina … en todos los casos en que se le entregue una pieza para ser recomendada …. Procederá a adherirle un membrete con el numero con que se ha registrado en los libros respectivos"

Dicho membrete (o etiqueta) hacia doble uso con el sello de goma previsto en el articulo 10: "… se estampara en la cubierta el sello de fecha y un sello con el titulo de la Oficina en la que se establecerá el numero con que se ha anotado en el registro respectivo".

Como consecuencia de esta duplicidad, a partir de 1906 no se usara más el sello de goma sino solo el membrete adhesivo. En realidad estas no fueron marcas de recomendación sino de Registro.



Rectángulo de 55 x 23 mm. aplicado en tinta negra. Fechas conocidas de uso: Noviembre 1901 a 1905. "OFICINA DE CORRESPONDENCIA – Nº - OFICIAL Y PRENSA"; ornamentos verticales a ambos lados del cuadro. Sin fecha.
Esta es la primer marca de recomendación oficial; se uso tanto para la correspondencia interna como para el exterior. Se aplicaba sobre la cubierta, es bastante difícil de encontrar. (Ref.20 pag. 25).



Rectángulo de 52 x 35 mm. aplicado en tinta negra. Fechas conocidas: 1904 a 1906. "OFICINA DE CORRESPONDENCIA – OFICIAL Y PRENSA"; en cuadro interno un ornamento arriba, fecha subrayada al centro y Nro. de registro abajo que puede estar aplicado con algún tipo de sello o manuscrito. Sobre ambos lados dos ornamentos verticales. Segundo gomígrafo utilizado en las mismas condiciones que el anterior. (Ref.20 pag. 25). Una imagen similar sin los ornamentos laterales es presentada por Lee (pag 366) pero seguramente se trata de la misma.





Etiqueta adhesiva dentada en forma de rectángulo impreso en verde amarillento de 47 x 17 mm. Fechas de uso: 1903 a 1913. "OFICINA DE Correspd.cia OFICIAL Y PRENSA – R.O. DEL URUGUAY"; en el interior una letra "R" y un cuadro con Nro. de registro. Se utilizo junto con los 2 gomígrafos anteriores aunque solo aparece en la correspondencia dirigida al exterior. El número de recomendación puede aparecer tanto manuscrito como estampado por un cuño metálico. (Ref.20 pag. 26).



El **7 de marzo de 1914** se emite un Reglamento de reorganización del Correo el cual es complementado por las instrucciones del **7 de diciembre de 1914** abarcando varios aspectos del funcionamiento de la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa (50 artículos) y se promulga una nueva definición de Correspondencia Oficial :

"*Se considera correspondencia oficial la que cambian entre si las autoridades o funcionarios públicos, o con particulares, sobre asuntos de servicio.*"

Y como en casos anteriores, sigue una larga nomina de administraciones y/o funcionarios autorizados a despachar su correspondencia bajo el sello de oficial. Esta nomina retoma todos los que ya estaban autorizados incorporándo alrededor de 40 servicios del estado (Ver Anexo II).

Según el reglamento de la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa la correspondencia oficial dirigida al exterior seguirá el siguiente procedimiento:

1. Se entregara directamente en la Oficina de Oficial y Prensa en el Correo Central de Mdeo o en cualquier otra administración departamental o sucursal postal; quienes las entregan son los funcionarios de las oficinas publicas y de las instituciones privadas, diplomáticas y consulares que gozan de la franquicia de correspondencia oficial. Cuando el despacho sea realizado en administraciones departamentales o en sucursales postales pueden encaminarse donde son recepcionadas por la Oficina de Entrada y Clasificación o por la Oficina de Recomendadas. Estas las entregan en la Oficina de Oficial y Prensa. Aparentemente la correspondencia oficial dejo de encaminarse por la oficina de Recomendadas a partir del 1 de enero de 1915 ya que una circular de servicio del 19/12/1914 establece que a partir de esa fecha los objetos de correspondencia dejaran de clasificarse en ordinarios y recomendados y todos deberán registrarse en libros y guías especiales que se han emitido.
2. Se controla y registra el objeto de correspondencia determinándose el importe de "franqueo" (salvo que este exento del mismo por las convenciones postales internacionales); en teoría el franqueo es el mismo que si se tratase de objetos despachados por particulares. Finalmente se numera el envío, comenzándose cada año con el nro 1.
3. Se procede a la adhesión de los sellos oficiales ya taladrados de acuerdo al franqueo antes calculado. El jefe de la Oficina de Oficial y Prensa se provee de dichos valores en la Contaduría de la Dirección General procediendo con posteridad a su taladrado (art.16).

   Además llevara un "Mayor" para contabilidad de sellos Oficiales, en "Debe" anotara las partidas recibidas de Contaduría y en "Haber" el importe de franqueos efectuados (art. 19).

   Tendrá a su cargo los sellos Oficiales y efectuara personalmente el franqueo de la correspondencia, debiendo en casos excepcionales que no pueda hacerlo el mismo, proceder a exigir a mas minuciosa cuenta de los sellos que se hubiesen entregado a ese objeto (art 26).
4. Luego de adheridos los sellos se procede a su cancelación con el sello de fecha de la oficina "con el mayor cuidado a fin que la fecha en la que ha entrado el oficio o impreso que se remite no de lugar a la menor duda..." (art. 14).
5. Los objetos de correspondencia agrupados en "bolsas o paquetes" son entregados por la Oficina de Oficial y Prensa a la Oficina de Expedición al Exterior o a la Oficina de Recomen dadas, pudiéndose aplicar en estas nuevas marcas.
6. Se encaminan a los distintos destinos estampándose generalmente nuevos signos postales de transito y de recepción.

1915 EXPEDICION OFICIAL – SERVICIO NOCTURNO / DIURNO.



Fechas de uso: de 1915 a 1920. Circular doble de 33/23 mm. Existe en 2 versiones con los textos SERVICIO NOCTURNO y SERVICIO DIURNO; en ambos casos con MONTEVIDEO abajo. Fechador al centro: Día-Mes-Año. Parecido al anterior junto con el cual se hacia uso en el mismo periodo; no se sabe con certeza para que servia. Es escaso sobre sellos sueltos y rarísimo sobre pieza completa. Al parecer solo se aplicaba en correspondencia dirigida al exterior; probablemente sea un marca de "Fuera de hora". Aplicada en tinta Negra. (Ref.20 pag. 17). Según otros autores se utilizo hasta 1928 (Ref.17).





1915 EXPEDICION OFICIAL – SERVICIO NOCTURNO / DIURNO. Fechas de uso: de 1915 a 1928. Circular doble de 29/21 mm. También existe en 2 versiones. Fechador al centro: Día-Mes-Año. Parecido al anterior pero mas pequeño y sin la palabra MONTEVIDEO. Es escaso sobre sellos sueltos y rarísimo sobre pieza completa. Su uso habría sido igual que en el caso anterior. Aplicada en tinta Negra. (Ref.20 pag. 17)

El 16 de Diciembre de 1915 se realizan importantes cambios en la organización del Correo a través de la ley 5.356 la cual crea la "Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos" y determina el monopolio de Correos, Telégrafos y Teléfonos; en su art 32 dice "*En compensación del **servicio oficial** de Correos y Telégrafos el Poder Ejecutivo contribuirá, de rentas generales, con la suma de 5.000 pesos mensuales, que entregará al Consejo de Administración".*

La Ley es reglamentada por decreto del P.E. del 29 de Septiembre de 1916: Art 1 "*Se considera correspondencia oficial la que cambian entre si las autoridades o funcionarios públicos, o con particulares, sobre asuntos de servicio, debiendo para ser aceptada como tal en las Oficinas Postales, llevar en la cubierta el sello de la Oficina o funcionario de procedencia, **además del membrete "Servicio Oficial" (S.O.)** o, a falta del sello, una anotación en el reverso en la que conste, bajo la firma del funcionario, que el pliego se refiere a asuntos del servicio publico".*

Siguen luego otros artículos con directivas referentes a la recepción, entrega y penalizaciones para el caso de incumplimientos o inclusión de correspondencia personal como oficial. Todos estos artículos se recogen en el reglamento de correos de 1917 que a continuación se detalla.

De aquí en adelante las nuevas solicitudes para obtener franquicia postal deben ser autorizadas por el Consejo Directivo del Correo que cuanta ahora con dicha facultad (Art.14 – 1 "*Determinar la categoría en que estarán comprendidos los envíos confiados a su servicio*"). Es así que entre 1917 y 1940 se incorporan alrededor de 40 nuevos permisarios a la lista y se eliminan algunos tales como la Iglesia al producirse la separación de esta del estado en 1919.

Atendiendo a las complejidades de la nueva ley en 1917 F.Garcia y Santos emite un nuevo Reglamento de Correos; del mismo se destacan los siguientes artículos:

Art. 46 – *La Oficina deberá exigir recibo de la Correspondencia Oficial ordinaria que entregue. En este caso, cada repartición publica, hará retirar la correspondencia de la Oficina, por persona a quien autorizara en forma por medio de nota dirigida al administrador o jefe de la sucursal, firmada por el jefe de la repartición y con el sello respectivo. La persona autorizada firmara al pie de dicha nota, que quedara archivada en la oficina postal.*

Art 91 – *La correspondencia que se pretenda hacer circular por el Correo en carácter Oficial, deberá presentarse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Correos. Es decir llevara en la parte superior del sobre o cubierta las palabras "Servicio Oficial" cualquiera que sea a repartición o funcionario publico que la expida. En su defecto anotara en el ángulo inferior izquierdo del sobrescrito la función que desempeña el remitente, firmando al pie de esa nota. Aun cumpliendo con los requisitos que se dejan establecidos, si el funcionario, repartición, etc no figuran en la nomina de los que pueden hacer uso de la franquicia postal, se le dará curso a la correspondencia que entregue, pero se tasara como carta sin franqueo. Tratándose de impresos, etc., serán rechazados.*

Art 92 – *No obstante figurar en la nomina de los exentos de pago de franqueo o autorizados para el uso de la franquicia postal, las piezas en pliego cerrado que se presenten sin llenar los requisitos establecidos en el articulo anterior, serán tasadas y tratadas como cartas*.

Art 93 – *La correspondencia oficial presentada en forma será recibida y entregada en las horas establecidas para la correspondencia ordinaria.*

Art 94 – *Las oficinas o funcionarios que soliciten recibos de las piezas oficiales que entreguen en la Oficina en carácter de ordinarios, deberán traer el recibo pronto en una libreta ad-hoc.*

Art 95 – *No se recibirá como pieza postal, en carácter oficial, ningún objeto que de acuerdo con los reglamentos y tarifas postales se prohíba aceptar para el franqueo.*

Art 105 – *La correspondencia dirigida al Excmo. señor Presidente de la Republica, sea o no oficial, se encuentre o no franqueada, será recomendada de oficio por la oficina a quien se presente.*

Art 119 – *La correspondencia oficial solo podrá ser retirada de la oficina no habiendo sido aun expedida, por el mismo funcionario remitente o por medio de nota que pasara a efecto, dirigida al jefe de la oficina postal.*

1920 OFICIAL Y PRENSA – MONTEVIDEO. Fechas de uso: de 1920 a 1924. Circular doble de 26/18 mm. Fechador al centro: Día-Mes-Año. Es el más chico de los matasellos oficiales. Se habría utilizado, junto con el siguiente, solo con la serie sobrecargada del Cerro de Montevideo. Es raro sobre sellos sueltos y no se conoce sobre pieza completa. Aplicada en tinta Negra (Ref.20 pag. 18).



1920 OFICIAL Y PRENSA – MONTEVIDEO. Fechas de uso: de 1920 a 1935. Circular doble de 27/19 mm con marco central. Fechador al centro: Hora-Día-Mes-Año; el año en números romanos. Se trata del matasello oficial mas conocido. Aplicada en tinta Negra. Por su largo periodo de uso es común aunque existen cuatro tipos diferentes:



Tipo I – Entre 1920 y 1924. Se uso principalmente sobre los sellos de la serie Cerro. Las letras son gruesas y miden 2.5 mm., los semi-círculos están a 10 mm. uno de otro y rellenos con 7 líneas verticales.



Tipo II – Entre 1924 y 1929. Se uso principalmente sobre los sellos de la serie Tero. Las letras son mas finas y la distancia entre los semi-círculos es de 12 mm.

Tipo III – Fines de 1929 y 1932. Se uso principalmente sobre sellos ordi_ narios taladrados como Oficiales; se considera el matasellos mas común aplicado a sellos oficiales aéreos. Se continuo utilizando hasta 1934 junto con las primeras marcas mecánicas. Las letras son finas y miden 3 mm., los distancia entre los semi-círculos se reduce a 8 mm.



Tipo IV – Se uso 1934 a 1940. A diferencia de los anteriores es poco común por tratarse de una marca y no de un matasellos. Las letras vuelven a ser gruesas como en el Tipo I (2.5 mm) pero tiene 8 líneas paralelas en lugar de 7 dentro de los semi-círculos. (Ref.20 pag. 19).

Nota 1: Según P.Gueniot existen 6 tipos diferentes sin tener en cuenta las variedades que se encuentren. (Ref.17).

Nota 2: Debido a que las ha observado muy borrosas Lee en su obra (pag. 339) las presenta como fechadores sin las barras verticales pero indudablemente se trata de esta misma marca.

2f2 – Servicio de expedición de diarios; creación sellos de prensa

En abril de 1922 se inicia el servicio de expedición de diarios a los países de la UPU lo que originara los primeros sellos con sobrecarga "Prensa" y perforados con estrellas o tréboles.

Por resolución del Consejo Directivo el 25 de Abril de 1922 (acta 1357) se implanta el servicio de expedición de diarios a los países de la UPU en forma gratuita a través de la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa. Como compensación a este servicio las empresas que se acojan a este servicio se deberán comprometer por escrito (a) igual tarifa de suscripción que en los países donde existe el Porte Pago (b) destinar un espacio gratuito permanentemente para avisos del correo (c) incluir gratuitamente en la lista de suscriptores a la Secretaria de Correos. Además en el art. 4. de esta resolución se establece que "La Dirección General proyectara lo pertinente para la emisión de los sellos postales que requerirá el nuevo servicio".

El 4 de Mayo de 1922 se reglamenta dicho servicio (acta 1362) donde se establece lo siguiente:

1) La Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa recibe de las empresas periodísticas los paquetes de diarios y ejemplares sueltos con la respectiva guía.
2) En dichas guías la Oficina anota los importes de franqueo correspondientes y servirán para descargo de caja y controles administrativos contables.
3) A los paquetes y ejemplares sueltos "... *le será aplicado el franqueo exacto que le corresponda, adhiriéndose los sellos con la* ***inscripción "Prensa" perforados*** *que le proveerá la Sección Valores."*
4) Con los sellos adheridos los diarios pasan a la Oficina de Expedición al Exterior donde se verifica el franqueo.

En artículos 5, 6 y 7 se establecen normas de control y administrativas de estos procedimientos.



Para cumplir con este reglamento en la misma acta se resuelve autorizar la emisión de 300.000 sellos de 3 Centésimos con la inscripción "Prensa" que "***serán utilizados exclusivamente en el servicio especial*** *de que trata la resolución citada*". Se destina a estos efectos estampillas de 4 cts en color naranja de la emisión del Mercurio, actualmente en circulación, en las que en tinta negra se imprimirá el sobrecargo que designara su nuevo valor, trabajo que se realizara en la Imprenta Nacional. Finalmente indica que se provea de estos valores a la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa en la forma adoptada para los sellos perforados oficiales y se autoriza su venta a coleccionistas en la Oficina de Franqueo. Por mas datos sobre estos sellos ver el Cap.3.

1924 PORTE PAGO – MONTEVIDEO. Fechas de uso: de 1924 a febrero de1932 (1935).



Esta marca seguramente fue creada en relacion al servicio de expedición de diarios a los países de la UPU en el año 1922 que referimos previamente de modo que su aplicación puede ser algo anterior al año 1924. Se trata de un fechador circular doble de 27/19 mm. con faja central. Fecha al centro Hora-Día-Mes-Año, el año en números romanos. El diseño es igual al anterior, se trata de un matasellos destinado inicialmente a los impresos que circulaban por la Oficina Oficial y Prensa. A partir de 1924 se uso indistintamente junto con el anterior sobre la correspondencia Oficial. Aplicada en tinta Negra; existen 2 tipos:



Tipo I – Entre 1924 y fines de 1929. Usado principalmente sobre los últimos sellos de la serie Tero sobrecargados Oficial. Sus características son iguales al Tipo I de la marca anterior.

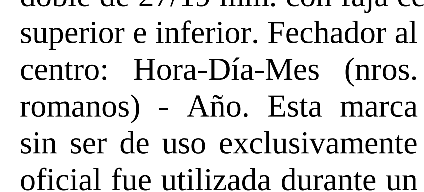
Tipo II – Entre fines de 1929 y febrero de 1932; o sea sobre los sellos ordinarios taladrados como Oficiales. Sus características son iguales al Tipo III de la marca anterior. (Ref.20 pag. 20).

Se conoce también como marca en cubiertas sin sellos oficiales, dentro de los convenios hispano-americanos para la correspondencia consular y diplomática.
A diferencia de lo que indica P.Gueniot su aplicación alcanzo algunos años mas adelante (por lo menos hasta diciembre de 1935) como se puede apreciar en la tarjeta de circulación interna en el país que aquí se presenta la cual fue remitida a Casilla de Correo del Observatorio Nacional de la Dirección de la Armada.

El 6 de Mayo de 1926, por Acta 2330, el Consejo Directivo del Correo limita la circulación de la Correspondencia Oficial dentro de una misma localidad; en la resolución indica que "*las Oficinas Postales del interior, salvo excepciones perfectamente justificadas, deben rechazar la correspondencia oficial que le sea confiada para ser entregada en la misma localidad*." Posteriormente, el 3 de Septiembre de 1926 (Acta 2417), se exceptúa la correspondencia confiada por los Inspectores Departamentales de las Oficina de Pensiones a la Vejez que sí podrá ser entregada en la localidad en que sea depositada pero debe establecerse en el sobre el asunto que la motiva.

El 13 de Marzo de 1929, por Acta 3018, el Consejo Directivo del Correo modifica las directivas para recepción de la correspondencia oficial estableciendo que el remitente que quiera realizar este control traiga un recibo preparado: "*Por todo oficio o expediente entregado a una Oficina Postal esta documentara el expedidor que lo solicite y traiga extendido en forma el recibo, de manera que el empleado solo deberá poner su firma y el sello de la Oficina* ."

1931 EXTERIOR– MONTEVIDEO. Fechas de uso: Abril a Diciembre de 1931. Circular doble de 27/19 mm. con faja central; 7 barras verticales gruesas en los espacios superior e inferior. Fechador al centro: Hora-Día-Mes (nros. romanos) - Año. Esta marca sin ser de uso exclusivamente oficial fue utilizada durante un corto periodo de tiempo para cancelar los sellos de tipo "Pegaso" taladrados para Servicio Oficial. (Ref.20 pag. 22). En fechas posteriores también podemos encontrar en uso este fechador ya que la Correspondencia Oficial para el exterior tenia que pasar por dicha oficina pero en estos casos el fechador no cumple la función de cancelar sellos sino la de control de circulación pudiendo darse que su hora o fecha sean posteriores a las de la marca empleada para cancelar los sellos.





En el Reglamento de Ejecución del Convenio de la UPAE firmado en Madrid el 10/11/31, el Art. 6 Correspondencia Diplomática y Consular, establece *"La correspondencia diplomática y consular deberá llevar las siguientes indicaciones: el nombre de la Embajada, Legación o Consulado remitente y la inscripción, muy ostensible, de "correspondencia diplomática", o "correspondencia consular", además de la declaración "libre de porte", la cual deberá hacerse debajo de aquella inscripción."*

1932 EXTERIOR – OFICIAL Y PRENSA. Fechas de uso: de 1932 a 1937. Circular doble de 27/20 mm. Fechador al centro: Día-Mes-Año; URUGUAY arriba de la fecha y una doble línea debajo de la misma. Se conoce principalmente sobre fajas de diarios y sobres dirigidos a Cancillerías y Sedes diplomáticas. Poco común. (Ref.20 pag. 21).







2f3 – Maquinas Franqueadoras para Correspondencia Oficial



En los primeros días del año 1932 se pone en uso la primer máquina franqueadora para correo oficial. De procedencia Norteamericana esta maquina se utilizo muy poco tiempo, al parecer hasta abril del mismo año. Contraviniendo las disposiciones del congreso de la UPU de Madrid en 1931, la maquina estampaba la marca oficial en tinta sepia en lugar de roja. Por su corto periodo de utilización es muy difícil de encontrar. (Ref.20 pag. 23).







Para abril de 1932 se pone en uso una nueva maquina franqueadora, la M-20 la cual se utilizo sin interrupción hasta fines de 1942. Estampaba la marca en tinta rojo-bermellón con un número sobre la misma que se inicializaba en 1 a principios de cada año. En la parte central del cuño de la derecha se establecía el importe (cambiable); se conocen los siguientes importes: 06, 07, 08, 10, 12, 15, 18, 21, 23, 24, 26, 27, 30, 35, 36, 42, 45, 48, 54, 60 y 61 cts.



Se utilizo para pre-imprimir etiquetas plegables sobre papel blanco y verde (estos son raros) destinados a los impresos y también directamente sobre cubierta. Asimismo fue utilizada en franqueos mixtos con sellos aéreos y/o comunes. (Ref.20 pag. 23).

Pieza de Correo Oficial remitida por el Museo de Historia Nacional de Montevideo a La Plata; con franqueo de 7 cts de la oficina de Oficial y Prensa (M-20) fechado 18 de enero de 1935.

El 31 de enero de 1933, en acta 3941, se aprueba proyecto por el cual se concede **franquicia postal interna al cuerpo consular** de los países que integran la UPAE. Esta franquicia se expedirá en carácter de certificada pero sin derecho a indemnización en caso de extravío; tampoco comprende los servicios especiales que existen en el régimen interno.

La correspondencia debe llevar sellos con el nombre y escudo del Consulado o Vice-consulado remitente y las siguientes inscripciones “Correspondencia Consular” “Libre de Porte”.

1933 D.Gral CORREOS – SERVICIO OFICIAL. Fechas de uso: de 1933 a 1938. Circular doble de 27/18 mm. con faja central; 7 barras verticales gruesas en los semicírculos superior e inferior. Fechador al centro: Hora-Día-Mes (en nros . romanos) - Año. Se trata de una marca de transito interno a la Administración Central de Correos; se encuentra comúnmente como tal entre 1933 y 1936. Es mucho más raro encontrarla como matasellos.

Estudios de varios filatelistas descartan la legitimidad de su uso sobre los sellos de tipo “Pegaso” taladrados para Servicio Oficial de los cuales existen una cantidad reducida de piezas con una fecha única que es imposible (Ref.20 pag. 22), también se presentan otras teorías referentes al uso del mismo, siempre con la fecha 28-VI-32, como aplicación de complacencia o rotura del fechador (Ref.12).

1934 OFICIAL Y PRENSA - MONTEVIDEO. Fechas de uso: de 1934 hasta probablemente 1940. Circular doble con faja central; en los semicírculos superior e inferior 8 barras verticales gruesas. Fechador al centro con formato: Hora-Día-Mes (en nros . romanos) - Año. Corresponde al Tipo IV de los fechadores de barras definidos por Gueniot (empezados a utilizar en el año 1920). Raro de encontrar; solo he observado algunos en carta circulada por Correo Aéreo.





1937 OFICIAL Y PRENSA - EXTERIOR. Fechas de uso: de 1937 a 1943. Circular doble de 27 mm Ext. / 18 mm. Int. Con faja central; URUGUAY en el semicírculo superior y 7 barras verticales gruesas en el inferior. Fechador al centro con dos formatos distintos: Hora-Mes (nros. romanos)-Año-Día y Hora-Día-Mes (nros. romanos) -Año. Al parecer solo se aplico sobre sellos comunes y aéreos; es muy raro, tanto sobre sellos sueltos como sobre carta. (Ref.20 pag. 21).

Estas son las ultimas marcas especificas para Correo Oficial ya que como se expreso antes, a partir de mayo de 1940 la correspondencia oficial retorna a los circuitos ordinarios del Correo aplicándose entonces las marcas de uso común aunque las cartas debían estar identificadas con distintos sellos y gomígrafos de las reparticiones que avalaban su circulación sin cargo.



Sin embargo, por lo menos en marzo de 1954 se utilizo otro franqueo para el Servicio Oficial el cual hasta el momento no se había documentado. Solamente he visto una carta con el mismo que fue remitida desde “La Estanzuela”, una dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería a Sud-Africa, esta aplicado “rebotado” y en el fechador dice “EXPEDICIÓN AL EXTERIOR”; lamentablemente el nro de maquina franqueadora no esta legible. La pieza tiene además un fechador de barras de sucursal “La Estanzuela” en el dpto. de Colonia del 27 de febrero de 1954; esto indica que la carta fue entregada en dicha sucursal y de allí derivo a Expedición Exterior donde de aplico el Franqueo Mecanico de Servicio Oficial con un valor de 12 cts.



Probablemente se trate de una franqueadora de Exterior a la cual se le coloco el texto SERVICIO OFICIAL en alguna que otra oportunidad. E n casop de poderse hallar otra marca similar con el nro de maquina franqueadora identificable se podria comprobar esta teoría.

Para 1939 se publica la Publica la "Guía del Boletín Postal 1937-38-39" con un capitulo completo dedicado a la Correspondencia Oficial con directivas y disposiciones que estaban operativas desde tiempo antes haciendo referencia al decreto-ley del 16 dic.1915:

"*Se considera correspondencia Oficial la que cambian entre si las autoridades o funcionarios públicos o con particulares, sobre asuntos de servicio y de interés del Estado".*

Para ser aceptada libre de porte la correspondencia oficial en las Oficinas Postales deberá sujetarse a las siguientes condiciones: (a) Llevar estampado en la cubierta de los envíos el sello de la oficina remitente o en su defecto una anotación en el reverso en la que conste, bajo firma del funcionario expedidor el cargo que desempeña y que el contenido se refiere a asuntos del servicio público. (b) Que el goce de la franquicia haya sido acordada por la Ley de la Nación".

Con respecto a la operativa dice "*La correspondencia oficial que circule con carácter simple deberá entregarse en las Oficinas postales anotadas globalmente en un formulario especial o libro en el cual la oficina receptora estampara solamente el sello fechador; en cambio por la que se imponga en carácter registrado el funcionario postal receptor estampará su firma y el sello de la oficina.*
Las oficinas públicas estarán obligadas a documentar al Correo por la entrega de la correspondencia Oficial registrada y las que así no lo hicieren no tendrán derecho a reclamo alguno en caso de extravío de los oficios.".

Con respecto a la Certificación / Recomendadas (derecho de Registro): *"Se considera comprendido dentro del Servicio Oficial el derecho de **Certificación para los oficios que contengan expedientes o valores**, en cuanto al resto de la correspondencia Oficial, circulares, etc, cursará con **carácter simple**, sin perjuicio que si los remitentes deseen que esas piezas circulen registradas se acepten como tales siempre que se **abonen los derechos correspondientes**".*

Correspondencia para el Presidente de la República: *"Todo funcionario postal que advierta en su servicio correspondencia para el Sr. Presidente de la República deberá considerarla como correspondencia **Oficial Recomendada** y en tal carácter le dará curso aún cuando no tenga **ningún franqueo**".*

Con respecto a la FRANQUICIA DE PORTE se detalla lo siguiente: *"Esta excento de porte la correspondencia relativa al servicio postal cambiado entre las Administraciones de Correos, entre estas Administraciones y la Oficina Internacional en Berna, así como aquella cuyo transporte en franquicia se halle prescripto expresamente en las disposiciones de los Convenios de los Acuerdos especiales y sus reglamentos."*

"La correspondencia destinada a los prisioneros de guerra (P.G.), o expedida por ellos, estará igualmente exenta de todo porte, tanto en los países de origen y de destino como en los países Intermediarios por los cuales tuviera que cursar al descubierto". Esto se aplica también a Oficinas de Información que sobre P.G, eventualmente se establezcan y a beligerantes (concepto que se detalla).

También detalla la Franquicia Postal para (a) el régimen de las Américas y España (UPAE), se establece que gozan de la misma tanto en el servicio interno como en el internacional entre las Administraciones y Oficinas (b) Miembros del Cuerpo Diplomático (c) Correspondencia oficial entre Cónsules y sus respectivos países – para la fecha en Uruguay existían legaciones y consulados de 41 países; se incluye lista en pag 206. (d) Diarios, publicaciones periódicas, libros y folletos para las oficinas de la UPAE, bibliotecas y centros culturales nacionales oficialmente reconocidos (d) Correspondencia oficial de la Unión Panamericana de Washington (e) Correspondencia de los Gobiernos centrales de los países de la UPAE que por la legislación interna de dicho país circule libre de porte son admitidos con la misma franquicia en el país de

destino (f) Correspondencia de las comisiones Nacionales de Cooperación Internacional constituidas bajo los auspicios de los Gobiernos. Se establece que la correspondencia de los tipos (a), (b) y (c) podrá expedirse certificada con franquicia de porte pero sin derecho a indemnización en caso de extravío o avería. Se determina que esta franquicia no tendrá aplicación en el Servicio Aéreo ni en los demás servicios especiales.

En la pag. 72 se establecen las condiciones de (a) **Paquetes de Protocolos** (envíos de los Notarios a la Alta Corte de Justicia para su legalización) los cuales están sujetos al pago del franqueo correspondiente pero se les da el tratamiento de correspondencia oficial y los cursa como recomendados (b) **Porte a Costas** (expedientes judiciales que circulan por el correo cuyo porte postal esta a cargo de los litigantes), el pago se efectuara por intermedio del Juzgado respectivo una vez terminado el juicio.

En la pag 168, se detallan las **Sucursales de Montevideo** con los servicios que realizan las mismas; en todas se menciona a titulo expreso que reciben correspondencia Oficial e incluso Oficial Aéreo; para la fecha existían 55 sucursales y tres Sucursales de Zona. En las agencias de la capital solamente se realizaban servicios de correspondencia simple, es decir no se tramitaba correo oficial.

SUCURSALES DE ZONA

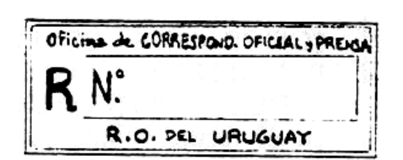
N UBICACION	SERVICIOS QUE REALIZAN
1- 18 de Julio 2022.	Giros, Encomiendas, Recomendados, Oficial Aéreo y Simple.
2- Agraciada 3794.	Giros, Encomiendas, Recomendado, Oficial, Aéreo y Simple.
3- San Martín 2667.	Giros, Encomiendas, Recomendado, Oficial, Aéreo y Simple.

Etiquetas de Recomendación - Segundo Periodo: 1914-1940

Continuando con las etiquetas de recomendación que se utilizaron a partir de 1914 se constató que el hecho de registrar sistemáticamente la correspondencia oficial, ya fuera sencilla o recomendada, le daba en la practica las mismas garantías que la recomendada, siendo esta ultima objeto de un doble registro.

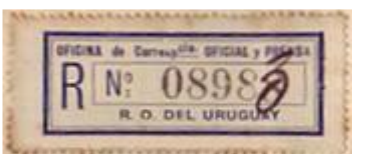
Frente a ello se procedió a simplificar el tramite mediante las instrucciones de noviembre-diciembre de 1914 que en su articulo 14 establecen: *Desde que la correspondencia oficial será registrada y circulara en las mismas condiciones en que lo hace la correspondencia recomendada, en lo sucesivo dejara de clasificarse aquella en "oficios ordinarios" y "oficios recomendados"*.

A partir de este momento se utilizaran etiquetas oficiales muy similares a las utilizadas en recomendación para la correspondencia común. Estas etiquetas solo se utilizaban en piezas dirigidas al exterior para que las demás administraciones por las cuales circulaban le dieran curso con las garantías de recomendadas.



Etiqueta adhesiva cortada en líneas en forma de rectángulo impreso en verde oliva de 46 x 18 mm. Fechas de uso: 1914 a 1916. "OFICINA DE CORRESPOND. OFICIAL Y PRENSA – R.O. DEL URUGUAY"; en el interior una letra "R" y un cuadro con Nro. de registro. Es muy probable que su puesta en servicio coincida con las adaptaciones al nuevo reglamento publicado en diciembre de 1914. (Ref.20 pag. 26).

Etiqueta adhesiva dentada en forma de rectángulo impreso en azul de 47 x 18 mm. Fechas de uso: 1917 a 1923. "OFICINA DE CORRESP^cia OFICIAL Y PRENSA – R.O. DEL URUGUAY"; en el interior una letra "R" (mas delgada que las anteriores) y un cuadro con Nro. de registro. Su puesta en servicio coincide con el nombramiento de Ramon Saldaña en lugar de Garcia y Santos. (Ref.20 pag. 27 – Esta con un error que dice CORRESP**d**cia en lugar de CORRESPcia).





Pieza de Correo Oficial remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores a la Embajada de Uruguay en Brasil. Franqueado con sellos Sobrecarga Oficial y perforados los cuales están cancelados con fechador circular con barras de la oficina "OFICIAL Y PRENSA". Posee la etiqueta de recomendación con "R" fina y además un gomígrafo "SO".

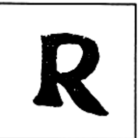




Etiqueta adhesiva dentada en forma de rectángulo impreso en azul oscuro de 47 x 18 mm. Fechas de uso: 1924 a 1930. "OFICINA DE CORRESP[dcia] OFICIAL Y PRENSA – R.O. DEL URUGUAY"; en el interior una letra "R" (mas gruesa) y un cuadro con Nro. de registro. Su utilización termina al aparecer los primeros sellos ordinarios taladrados para el Servicio Oficial: Olimpiadas de 1928 y Palacio Legislativo. (Ref.20 pag. 27).

R

Letra "R" gruesa de 18 x 10 mm. Aplicada en tinta negra. Fechas de uso: desde fines de 1931 a 1936. Es el mas sencillo de los gomígrafos de recomendaciones. Se encuentra sobre cartas dirigidas al exterior, aplicado en la cubierta. En su ausencia se puede encontrar la letra R manuscrita. Es común. (Ref.20 pag. 28). Normalmente con la misma aparece el numero de registro de control ya sea manuscrito o aplicado con algún numerador.







Rectángulo de 36 x 16 mm. aplicado en tinta negra. Fechas de uso: 1936 a 1939; texto "R.O. DEL URUGUAY - OFICIAL Y PRENSA". Letra R frente a recuadro interno que contiene Nº y el número de recomendación aplicado manualmente. Se trata del último gomígrafo que se utilizo dentro de la Oficina Oficial, aparentemente durante muy poco tiempo. Sumamente raro. (Ref.20 pag. 28).

Etiqueta tipo banderola con lengüetas triangulares, impreso en tinta negra con numero de recomendación en azul; de 60 x 24 mm. Fechas de uso: 1939 a 1942. "R.O. DEL URUGUAY - MONTEVIDEO"; a la izquierda del recuadro interno "OF." y a la derecha "SELLO FECHADOR". Su utilización parece ser exclusiva sobre documentación dirigida al exterior en los primeros años de la 2da.G.M. (Ref.20 pag. 29).



Pieza remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Montevideo a la Legacion de ROU en Gran Bretaña en 1940. Franqueada con sello Monumento a la Carreta y Artigas de correo común (Ivert nros A92 y 514). Con Etiqueta de control de registro de Recomendados de la oficina de Correspondencia Oficial y gomígrafo "S.O."

Esta etiqueta existe con sello de Sucursal A–1 aplicada sobre la misma; probable_ mente era en esta sucursal donde se controlaba la Correspondencia Oficial en esta época (1939-1942).



En los años siguientes se dejaron de utilizar etiquetas o gomígrafos específicos volviéndose a utilizar las marcas o etiquetas de recomendación comunes.

El 30 de Abril de 1940, por decreto Nro 1619/938 del Poder Ejecutivo, se realiza una importante **reorganización del Servicio Postal Oficial**, por lo cual la correspondencia que circulaba por la Oficina Oficial se reintegra a los circuitos ordinarios del Correo. (Ref. 08). De este decreto se destaca lo siguiente:

Art 1 - Los envíos postales de instituciones publicas y de las privadas que gocen de franquicias deben ser franqueadas con los **portes correspondientes** sin cuyo requisito las Oficinas de Correos no los admitirán.

Art 2 - A los efectos **se emitirá una serie de valores especiales** y que llevaran la característica de “Franquicia Postal”. Estos sellos se emitieron en una serie de 16 valores que van del 5 mms al 5 $ con un total de 49.350.000 sellos pero nunca fueron utilizados con esta finalidad siendo resellados años después en varias oportunidades para ser aprovechados con diferentes criterios. En el Cap. 04 se tratan los mismos.



Art 7 - Todas las piezas comprendidas en el servicio oficial o con franquicias deberán lucir los respectivos sellos de las oficinas o instituciones o la firma y domicilio del remitente.

Art 11 - Quedan exceptuados de este régimen la correspondencia y demás envíos del cuerpo diplomático y consular acreditado ante el Gobierno de la Republica.

Por resolución Nro.8 del 15 de marzo de 1943 se dispone un severo control en el uso del servicio oficial según la reglamentación del Art 32 de la ley 5356 (Art. 1 del decreto del 29 de septiembre de 1916); este control se refiere al cumplimiento estricto de quienes gozan de este beneficio y las marcas y membretes que deben llevar los sobres.

En el año 1950 en la ley N°11.474, Presupuesto General de Sueldos y Gastos – Dirección General de Correos, se reitera el uso de los sellos de Franquicia postal que se habian implementado (pero nunca usados) en 1940: *Art. 15 - “Los envíos postales comprendidos en el Servicio Oficial y Franquicia Postal solo podrán cursar mediante* ***aplicación de estampillas de contralor****, sin valor, que a tales efectos suministrara la Dirección General de Correos. El Poder Ejecutivo reglamentara esta disposición.”*

El 15 de Enero de 1952 se reglamenta la disposición anterior en nota del Ministerio de Industria y de Trabajo donde el Pdte de la Republica decreta (similar al decreto Nro 1619/938 de 1940):

Art.1 – *La Correspondencia y demás envíos postales amparados en las disposiciones sobre Servicio Oficial y Franquicia Postal, que depositen las reparticiones publicas e instituciones privadas, con goce de esas franquicias, deberán* ***ser franqueadas con los portes***

correspondientes, *según la tarifa corriente, sin cuyo requisito las Oficinas de Correo no los admitirán para ser cursados.*

Y luego siguen 11 artículos mas referente a procedimientos, sanciones, etc para la utilización de estos sellos que sin embargo nunca fueron utilizados como tales.

Para 1956, mediante la Ley N° 12.367, Presupuesto General de Sueldos y Gastos - Tasas Postales se establecen nuevos beneficiarios del Servicio Oficial : *Art. 72 - Gozarán únicamente de franquicia postal para el envío de correspondencia, el Poder Legislativo; el Poder Ejecutivo, sus dependencias integrantes de la Administración Central; el Poder Judicial; la Corte Electoral y sus dependencias. La franquicia no comprende los derechos de certificación ni sobretasas aéreas. Quedan exceptuados aquellos servicios que la Dirección General de Correos debe atender sin el previo pago de los aportes correspondientes, por obligaciones resultantes de los Convenios Internacionales vigentes.*

Nuevamente en 1967, por Ley N° 13.640 del 26 Diciembre se vuelven a cambiar los beneficiarios del Servicio Oficial. En los arts. 191 al 200 se enumeran los únicos organismos y dependencias que gozarán de franquicia postal en actividades inherentes a sus funciones, derogando expresamente (sic) todas las disposiciones legales, generales o especiales, que se opongan a lo establecido en el art. 197 de esa norma (Ver Anexo II con detalle de los mismos).

En el Art 200 establece- *La franquicia postal no comprende los derechos de certificación, sobretasas aéreas, ni otro valor agregado. Las disposiciones que acuerden franquicias de porte, solo comprenden las cartas de hasta cien gramos, no siendo aplicables a impresos, revistas, folletos y otros productos postales que deberán pagar el franqueo corriente.*

Este Articulo provoca reclamos por diversas instituciones en lo referente al derecho de certificacion; finalmente es modificado “en forma definitiva” en diciembre del 2005 quedando redactado de a siguiente manera: "*Art 200.- Se entenderá que las disposiciones que acuerden franquicias de porte, solo comprenden los envíos y documentos de hasta doscientos gramos, no siendo aplicables a impresos, revistas, folletos y otros objetos que deberán pagar el franqueo corriente*".

Según las directivas del Correo del año 1977 los cecogramas (es el envío que contiene impresiones en relieve para uso de ciegos) gozan de franquicia postal (Ref.26 pag 223).

En las mismas directivas se establecen como Encomiendas con franquicia postal las que sean intercambiada entre: (Ref. 26 – Pag. 289)

A) La Administración de Correos o sus oficinas de cambio con similares de otros países.
B) La Administración de Correos y la Oficina Internacional de la V.P.V.
C) La Oficina Internacional de la UPAE y las Administraciones de los países miembros de la unión. La franquicia no incluye en este caso la sobretasa aérea.

Para 2012, mediante Ley 19.009 del 22 de noviembre se vuelven a alterar los beneficiarios de Franquicias Postales. En el Art 40: Franquicias Postales: “*Sustituyese los arts 197 y 200 de la Ley N° 13.640 del 26 de diciembre de 1967, por los siguientes:*

Art 197 – Únicamente gozaran de franquicia postal y en las actividades inherentes a sus funciones:

D) Los agentes diplomáticos extranjeros acreditados en el país, siempre que sus respectivos Estados concedan idénticos beneficios a los diplomáticos nacionales acreditados en ellos.
E) Los Organismos que tengan derecho a franquicia de acuerdo a los Convenios Internacionales vigentes.

Quedan derogadas expresamente todas las disposiciones legales, generales o especiales, que se opongan a lo establecido en el presente articulo.

Art 200 – La franquicia postal no comprende los derechos de certificación, sobretasas aéreas, ni otro valor agregado.
Las disposiciones que acuerden franquicias de porte, solo comprenden las cartas de hasta cien gramos, no siendo aplicable a impresos, revistas, folletos y otros productos postales que deberán pagar el franqueo corriente."

3 – Sellos para Servicio Oficial



Con respecto a la utilización de sellos Oficiales a nivel mundial, ya en 1840, junto con la primera emisión de sellos postales, Inglaterra preparó un sello de carácter oficial que era idéntico al Penique Negro, salvo por la inscripción de las letras V y R (Victoria Regina) en sus esquinas superiores. Sin embargo, aunque fue impreso, este sello nunca se emitió ni usó. España fue el primer país en emitir y hacer circular sellos oficiales en el año1854; para ello emitio una serie de cuatro valores en papel de diferentes colores que no llevan valor facial sino que tienen expresado el peso - en onzas y/o libras (1/2 onza, 1 onza, 4 onzas y 1 libra) - para el que estaban habilitados. Su función es equivalente al de una viñeta o sello de franquicia con el que se autoriza la circulación desde la Administración pública de un envío por Correos.

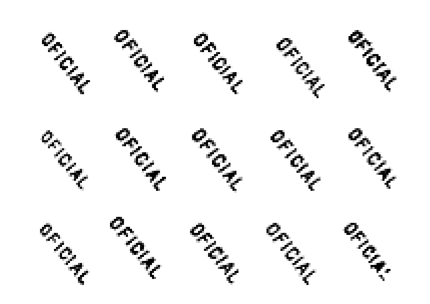


3a – Cuño con sobrecarga manual OFICIAL

En virtud de que los países incluidos en la Unión Postal Universal (a la cual se adhiere Uruguay en el año 1880) reconocen el deber de franquear toda la correspondencia de carácter oficial el 21 de Agosto de 1880 se resuelve resellar sellos de correo común para esta finalidad. La sobreimpresión se realizaba a mano mediante un cuño de cobre (o bronce) que tenia grabada 15 veces la palabra OFICIAL por lo cual existen 15 tipos diferentes. (Ref.04 – pag 60).

Nota: En la obra de Lee (pag. 341) se publica una reproducción de esta plancha de un tamaño algo menor que el real por lo cual debe ser ampliada para efectuar las comparaciones; la de la pagina siguiente (342) -con desgaste - es correcta.

Las dos variedades mas notables son en el tipo 11 con la temprana aparición de la "L" cerrada (ángulo inferior izquierdo) y el desgaste del tipo 5 donde la "O" se abrirá hasta leerse "UFICIAL" (ángulo superior derecho) (Ref 21).



La disposición de esta plancha obligaba al funcionario a repetir la impresión en las hojas tantas veces como era necesario y en el caso que el nro de sellos no coincidiera se aplicaban únicamente las hileras o filas necesarias para completarlo; esto explica la relativa abundancia de sobrecargas en los bordes de planchas y las sobrecargas dobles.

Este engorroso procedimiento fue utilizado hasta Mayo de 1901 (imprimiéndose a partir de este año la palabra "Oficial" por litografía) y debido a lo engorroso y la falta de garantías produjo numerosos errores tales como sobrecargas invertidas, giradas, desplazadas, dobles, triples, incompletas e inclusive hileras sin sobreimprimir. El sentido normal de su aplicación es de arriba hacia abajo y de izquierda a derecha pero debido a lo expuesto pueden encontrarse en todos los sentidos.



La sobreimpresión se realizaba en pequeñas tiradas tomando los sellos de las emisiones en curso sin llevar un registro exacto de los utilizados por lo cual no se conocen las cantidades sobrecargadas. El correo destruyo la plancha recién el 31 de Julio de 1920 lo que permitió que gente inescrupulosa utilizara la misma para resellar emisiones anteriores; la única manera de detectarlos es constando con material de referencia y conocimiento de utilización de estos sellos.

Además de los sellos sobrecargados y la emisión realizada especialmente para Oficiales deben considerarse como tales los que fueron perforados con esta finalidad y todos los que fueron cancelados con matasellos “Correspondencia Oficial y Prensa” ; por ej. el sello Ciardi 209 de 50 cts (Ref. 11) existe cancelado con este fechador del 1 de junio de 1915 en Mdeo.

1880, 21 de Agosto – Cifras ornamentadas (sobreimpresos a mano)

La primera “emisión” de sellos oficiales fue realizada el 21 de Agosto de 1880 con sellos de las emisiones de 1872, 1877 y 1880 que estaban disponibles; el O2 fue emitido el 18 de febrero de 1881. Las sobrecargas fueron aplicadas con tintas Negra, Azul y Roja aunque no todos los valores entraron en circulación con los tres colores.





Existen las variedades especificas de los sellos sobrecargados y además de las relativas a la sobrecarga OFICIAL por lo cual las mismas son numerosas.

Según algunos autores (incluso catalogo Ciardi) hasta el 31 de octubre de 1881 no se aplicaron matasellos a la correspondencia franqueada con sellos de Servicio Oficial por lo cual todos estos sellos son mas comunes de encontrar nuevos sin goma que usados.

Los sellos sobrecargados fueron los siguientes:

Nro. 37 - Cifra de 15 cts Amarilla, emisión de 1872
Nro. 39 – Cifra ornamentada de 1 cts Castaño, emisión del 8 de enero de 1877
Nro. 40 – Cifra ornamentada de 5 cts Verde, emisión del 8 de enero de 1877
Nro. 41 – Cifra ornamentada de 10 cts Bermellón, emisión del 8 de enero de 1877
Nro. 42 – Cifra ornamentada de 20 cts Bistre, emisión del 8 de enero de 1877
Nro. 43 – Cifra ornamentada de 50 cts Negra, emisión del 8 de enero de 1877
Nro. 44 – Cifra ornamentada de 1 peso Azul, emisión del 8 de enero de 1877
Nro. 45 – Cifra ornamentada de 1 cts Castaño, emisión del 10 de noviembre de 1880



O1 – Negra, roja (No circ.)
O2 – Negra, roja (No circ.)
O3 – Negra, roja (No circ.)
O4 – Azul, negra (No circ.)
O5 – Azul, negra roja (No circ.)
O6 – Negra, roja (No circ.)
O7 – Roja, negra (29-10-1887)
O8 – Roja, negra (11-05-1882)

En esta serie no se emplearon cancelaciones especificas sino las comunes que se utilizaban en el momento. No esta documentado ningún procedimiento especial para la circulación de la correspondencia oficial en esta época; al parecer se seguían los mismos procedimientos que con la correspondencia RECOMENDADA lo que significa que se entregaban en cualquiera de las

sucursales u oficinas autorizadas, de allí pasaban al control de certificaciones y luego a la oficina EXTERIOR para su remisión fuera del país.

Nota: No he podido encontrar hasta la fecha ninguna pieza completa o fragmento con los sellos de esta emisión; en el catalogo especializado Ciardi no se incluyen cotizaciones de las mismas.

Algunas de las cancelaciones observadas en esta emisión son: Fantasía de 1876 numeral "1" de Salto; Fantasía de 1876 numeral "3" de Soriano; Fantasía de 1876 numeral "4" de Colonia ; Barras "13" de Mdeo; Barras "17" de F.Bentos; Barras "22" de Paysandú; Barras "23" de Soriano; Barras "52" de Mdeo-Recomendadas; Fechador circular doble de Mdeo (dic 1882); Fechador circular simple de Mdeo (oct 1887); Barras verticales "A" Mdeo; 12 Barras "A" Mdeo; 12 Barras "G" Pdu.; Buzón vecinal Nral 9; CERTIFICADO en marco rectangular grande.



Variedades de sobrecarga constatadas en los valores de la serie:

O1 - invertida, doble, doble c/una invertida, incompleta, muy desplazada normal e invertida.

O2 - invertida, doble, doble ambas invertidas, incompleta, muy desplazada normal e invertida, girada, horizontal, bloque con un sello sin sobrecarga, con sc sobre bordes. La hoja de 13 x 8 tenía 100 sellos y 4 espacios blancos al final lo que generaba que quedara la marca OFICIAL sobre dichos espacios al aplicarse la planchita en los últimos sellos. La sc horizontal se da normalmente sobre los sellos de la última fila.



O3 - invertida, doble, incompleta, girada, muy desplazada normal. En rojo – no autorizada

O4 - invertida, doble, incompleta, azul pálido. En negro – ensayo

O5 - invertida, doble, doble ambas invertidas, incompleta, bloque con normales e invertidas, azul pálido y azul fuerte. El color autorizado es el azul pero existen en negro circuladas y en rojo no circuladas. Existen con filigrana de hoja "ORIGINAL TURKEY MILL 1865" que afecta unos 20 sellos de la hoja (de 100). Hojas compuestas por 35 tipos que están perfectamente identificados lo que permite reconstrucción de los mismos y determinar tipos transpuestos en piezas múltiples. Existen múltiples dentados y errores ocasionales en los mismos.



O6 - invertida, incompleta, girada, desplazada normal. En rojo – no autorizada

O7 - invertida. En negro(no autorizada) fue resellada el 29 de oct de 1887, se conoce usada con diferentes marcas.

O8 - invertida en rojo o negro , doble en negro

1881 a 1882– Cuarteles del Escudo Nacional y Joaquín Suárez (sobreimpresos a mano)

La 2da emisión consiste en sobrecargas realizada en Negro y Rojo sobre emisiones del 25 de Agosto de 1881 (Joaquín Suárez) y del 15 de Mayo de 1882 (Cuarteles del Escudo Nacional). Existen variedades de color, perforación y papel además de todas las relativas a la sobrecarga OFICIAL.



O9 – S/C Negra (1-01-1883)



O9A – S/C roja



O10 – S/C Negra (1-01-1883)



O11 – S/C Roja y negra

Nro. 46 – Motivo escudo, balanza de 1 cts verde, emisión del 15 de mayo de 1882
Nro. 47 – Motivo escudo, cerro de 2 cts rojo, emisión del 15 de mayo de 1882
Nro. 48 – Homenaje a J. Suárez de 7 cts azul, emisión del 25 de agosto de 1881

Nota: al igual que la emisión anterior no he observado piezas completas o fragmentos con sellos de esta emisión Ciardi cataloga sobre carta todos los valores con excepcion del 1 cts verde con sc roja.



Algunas de las cancelaciones observadas en la emisión son: Fantasía de 1876 numeral “9” de Tacuarembó; Barras “23” de Soriano; Fechador circular doble de Mdeo.

Variedades de sobrecarga constatadas en los valores de la serie:

O9 - invertida, doble invertida, doble, incompleta, desplazada, en sellos sin dentar. En rojo – Ensayo. El desplazamiento de la sc es inevitable ya que el tamaño de los sellos no coincide con la planchita. Los sellos están numerados del 1 al 100 lo que posibilita la fácil reconstrucción de la plancha.

O10 - invertida, doble invertida, doble, triple, incompleta, desplazada. El desplazamiento de la sc es inevitable ya que el tamaño de los sellos no coincide con la planchita. Los sellos están numerados del 1 al 100 lo que posibilita la fácil reconstrucción de la plancha.

O11 - invertida, incompleta, desplz., horizontal. En negro – Ensayo (también en sellos sin dentar). El desplazamiento de la sc es inevitable ya que el tamaño de los sellos no coincide con la planchita.









1883/84 – Motivos Varios - Escudo Nacional y Próceres (sobreimpresos a mano)

A partir de esta emisión (junto con los 2 valores emitidos en 1883 de la emisión anterior – motivos del Escudo Nacional) es que todos los sellos son matasellados aplicándose las marcas existentes. Sobrecargas realizada en Negro, Rojo y Azul sobre emisión de 1883 (Escudo Nacional y Próceres). Existen variedades de color, perforación, papel y dentado además de todas las relativas a la sobrecarga OFICIAL



O12 – Negra y Roja (1-01-1884)



O12a – S/C FRANCO



O13 – S/C Roja y Negra (15-04-1884)



O14 – S/C Roja y Negra



O15 – S/C Azul y Negra (3-08-1883)

Nro. 49 – Escudo Nacional de 1 cts verde, emisión del 16 de marzo de 1883
Nro. 50 – Escudo Nacional de 2 cts rojo, emisión del 1 de abril de 1883
Nro. 51 – Busto Máximo Santos de 5 cts azul, emisión del 1 de marzo de 1883
Nro. 52 – Busto José Artigas de 10 cts pardo, emisión del 1 de abril de 1883



El sello O12a puede considerase una emisión provisional. La sobrecarga sobre el 1 cts verde (emisión del 1 feb 1884) efectuada con la marca de FRANCO solo se utilizo durante unos pocos días; sucedió que desde el Ministerio de Gobierno se requirió inmediatamente cierta cantidad de sellos de 1 cts y el funcionario que estaba a cargo de la planchita manual se encontraba ausente; el Adm. de Correos, Don Manuel Suárez, dio la orden de que la cantidad requerida fuera sobrecargada con “FRANCO” y que dicha sobrecarga provisional fuera luego destruida. Se encuentra en cuatro posiciones diferentes según este colocada de abajo - arriba o de arriba – abajo en el sentido normal o invertido. Existen peligrosas falsificaciones (Ref. Griebert / Soto)

Este sello también existe con la sc “OFICIAL” aunque algunos autores lo plantean como de dudosa autenticidad ya que de otro modo los proporcionados con la palabra “FRANCO” no hubieran sido necesarios.

Cabe agregar que el resello “FRANCO” probablemente no es el mismo que el utilizado en cartas anteriores a 1857 ya que presenta varias diferencias con este. Lo considero mas raro usado.

Nota: al igual que la emisión anterior no he observado piezas completas o fragmentos con sellos de esta emisión. Ciardi cataloga sobre carta todos los valores de la serie excepto con la sc FRANCO.

Algunas de las cancelaciones observadas en la emisión son: Barras “24” de Dolores; 12 Barras “C” de Paysandú; Fechador circular doble de Mdeo.; Estafeta Fluvial Argentina

Variedades de sobrecarga constatadas en los valores de la serie:

O12 - con OFICIAL no se registran variedades. Con FRANCO giradas en diferentes posiciones – 2 normales y 2 invertidas . Solo en color negro son pruebas.

O13 - invertida, doble, doble con una incompleta, incompleta, desplazada, horizontal. El desplazamiento de la sc es inevitable ya que el tamaño de los sellos no coincide con la planchita. Existen en sellos sin dentar. En color negro son pruebas.

O14 - invertida, doble, doble con una incompleta, incompleta, desplazada. El desplazamiento de la sc es inevitable ya que el tamaño de los sellos no coincide con la planchita. Existen en sellos sin dentar. En color negro son pruebas.

O15 - invertida, invertida doble, doble, incompleta, desplazada. El desplazamiento de la sc es inevitable ya que el tamaño de los sellos no coincide con la planchita. Existen en sellos con bordes sin dentar. En color negro son pruebas aunque hay usadas.

15 Abril 1884 – Según nos dice P. Gueniot en su colección, para esta fecha el franqueo de la correspondencia oficial era puramente nominal y en consecuencia la selección de los sellos de uso corriente a ser sobrecargados para transformarlos en sellos de servicio Oficial era determinado por el volumen del stock existente y no por la necesidad de valores faciales.

Personalmente no tengo opinión al respecto ya que la carencia de piezas circuladas con estos sellos hace imposible afirmar o refutar esta observación.

15 / 4 / 1884 – Sobrecarga “Provisorio 1884” y nuevo valor (sobreimpresos a mano)

La 4ta emisión consiste en sobrecargas realizada en negro sobre 2 de los valores sobrecargados “Provisorio” en 1883/84. Existen las variedades inherentes al sello, a la sobrecarga “Provisorio” y además de todas las relativas a la sobrecarga OFICIAL por lo tanto la cantidad de variedades de esta emisión es considerable.



O16 – S/C negra



O17 – S/C Negra



Este valor corresponde a la misma emisión (Nro.55) de “Provisorios” pero nunca fue sobrecargado OFICIAL por lo cual se trataría de una falsificación. Lee lo da como un sello verdadero. Existe nuevo y usado.

Nro. 53 – SC “Provisorio – 1 CENTESIMO – 1884”, emisión del 15 de enero de 1884
Nro. 54 – SC “Provisorio - 1884”, emisión del 25 de enero de 1884

Nota: al igual que las emisiones anteriores no he observado piezas completas o fragmentos con sellos de esta emisión. Ciardi cataloga sobre carta los dos valores de la serie.

Algunas de las cancelaciones observadas en la emisión son: 12 Barras “A” de Mdeo; Fechador circular doble de Mdeo.

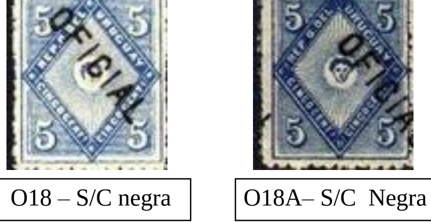
Variedades de sobrecarga constatadas en los valores de la serie:

O16 - invertida, incompleta, desplazada. En color gris.

O17 - doble o triple con una incompleta, incompleta, desplazada, girada, girada doble. En color gris. Los 100 sellos de la hoja están numerados lo que permite su fácil reconstrucción.

15 / 4 / 1884 – Alegoría de Sol con cara en Rombo (sobreimpresos a mano)

La 5ta emisión consiste en sobrecargas en negro sobre emisiones del 25 de Enero de 1884 (Tipo I) y 9 de Abril de 1884 (Tipo II). Existen variedades de color, perforación , papel y dentado además de todas las relativas a la sobrecarga OFICIAL. El Tipo II también existe con resellado en rojo.



O18 – S/C negra

O18A– S/C Negra



Sellos impresos por Mege & Aubriot de Montevideo por sistema litográfico en planchas de 100 sellos (10 x 10); existen 5 tipos diferentes que se repiten 2 veces en cada fila horizontal.

Tipo I. Papel delgado. Las lineas de fondo del valor 5 son mas abiertas, las inscripciones menos fuertes y las cifras mas pequeñas que en el tipo II. Existen en color Azul oscuro.

Tipo II. Papel ordinario. Las lineas de fondo del valor 5 son mas cerradas, las inscripciones mas fuertes y las cifras mas grandes que en el tipo I. Existen en color Ultramar oscuro.

Nota: al igual que las emisiones anteriores no he observado piezas completas o fragmentos con sellos de esta emisión. Ciardi cataloga sobre carta los dos valores de la emisión.



Algunas de las cancelaciones observadas en la emisión son: Fechador circular doble de Mdeo con fecha 15/4/1884.

Variedades de sobrecarga constatadas en los valores de la serie:

O18 / O18A - invertida, doble invertida, doble con una invertida, incompleta, desplazada, horizontal. Existe en sellos completamente sin dentar o con un borde sin dentar.

1884/86 – Cifras con Alegorías, Próceres y Escudo - 1ª Serie. (sobreimpresos a mano)



La 6ta emisión consiste en sobrecargas en Negro sobre emisión del 1 de Mayo de 1884 (el 5cts. azul el 19/12/1884 y el 5 Cts. violeta el 1/12/1886). Con excepción de los valores de 5 cts fueron resellados el 30 de julio de 1884. Retirados de circulación entre 1887 y 1890. Los ejemplares del valor de 5 cts. azul que se encuentran sobre papel azulado es por descomposición de la goma al almacenarse en un sitio húmedo. Como siempre existen numerosas variedades; la sobrecarga siempre en color negro



O19 – Nro 57



O19A – Nro 58



O20 – Nro 59



O21 – Nro 60



O21A – Nro 60a


O22 – Nro 61
Prob. 20 mar 1888


O23 – Nro 62


O24 – Nro 63


O25 – Nro 64


O26 – Nro 65

Nota: al igual que las emisiones anteriores no he observado piezas completas o fragmentos con los sellos de esta emisión. Ciardi cataloga sobre carta todos los valores de la emisión.

Algunas de las cancelaciones observadas en la emisión son: 14 Barras "A"; Barras "32"; Barras "B" de Salto; Fantasía de 1876 numeral "5" de San José; Fantasía de 1876 numeral "9" de Tacuarembó; Fechador circular doble de Mdeo; Fechador circular simple de Mdeo; Octogonal ondulado Recomendado.

Variedades de sobrecarga constatadas en los valores de la serie:

O19 - invertida, doble, girada, incompleta, desplazada.
O19A – Es el sello gris lila - invertida.
O20 - invertida, doble, girada, incompleta, desplazada.
O21 - invertida, desplazada, horizontal
O21A – Papel azulado - invertida, doble
O22 - Según P. Gueniot fue resellado el. 20 marzo 1888. Invertida, desplazada, pareja una normal y una invertida, incompleta
O23 - invertida, doble, desplazada
O24 - invertida, desplazada, vertical
O25 - invertida, doble c/una incompleta; desplazada.
O26 - invertida, doble invertida; desplazada.

Barras 32 – Este matasello me ha llamado la atención ya que aparece con cierta frecuencia sobre sellos oficiales en emisiones desde 1884 a 1888. El nro 32 con 8 barras horizontales gruesas no esta documentado donde pertenecía aunque se suponia que era de alguna localidad del interior del país (el nro 31 corresponde a Florida). Sin embargo su aplicación en sellos oficiales no es posible para una sucursal del interior ¿puede tratarse de un matasello para sellos oficiales?. Con respecto a su aplicación en sellos comunes solo lo he observado en carta con sello fraccionado tipo "cifra ornamentada" de 10 cts que a mi criterio es de origen dudoso.
Para 1895 aparece el A-32 asignado a una Sucursal en Mdeo (Maldonado esquina Dayman)

29-10-1887 – Cifras con Ornamentos (No emitido) (sobreimpresos a mano)

El 10 cts violeta del 17 de Octubre de 1887 fue resellado en negro para ser utilizado como oficial pero por razones desconocidas el mismo nunca entro en circulación; si bien hay 3 colores de este sello únicamente se conocen con el resello los colores Malva y Gris violeta.



O26A – Nro 66 y 66ª
Imágenes sin sobrecarga

La sobrecarga fue realizada el 29 de octubre de 1887 (Catalogo Soto). Junto con este valor se emitió el de 50 cts (O7 – cifra ornamentada) con resello en negro.
No se conoce usado aunque si hay catalogadas variedades de sobrecarga invertida, doble y vertical. Si se conocen usados del valor de 50 cts. Es un sello raro de encontrar.

1888 – Cifras con Alegorías, Próceres y Escudo - 2ª Serie. (sobreimpresos a mano)

La 7ma emisión consiste en sobrecargas en negro sobre sellos de la emisión del 1 de Enero de 1888 y el sobrecargado "Provisorio" del 14 de octubre de 1889. Fueron sobrecargados "Oficial" a partir del 10 de febrero de 1888.

El valor de 5 cts violeta sobrecargado "Provisorio" (O33A) , circulo sin decreto oficial (Cat. Soto); del mismo existen variedades ya que se suman las propias del sello a las de las 2 sobrecargas aplicadas. Ciardi cataloga sobre carta todos los valores de la emisión inclusive el "no circulado".



O27 – Nro 67 (10-02-1888)



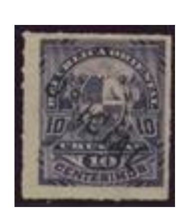
O28 – Nro 68 (20-03-1888)



O29 – Nro 69 (05-06-1889)



O30 – Nro 70 (05-06-1889)



O31 – Nro 71 (05-06-1889)



O32 – Nro 72 (05-06-1889)



O33 – Nro 73 (05-06-1889)



O33A – Nro 74 (¿?-10-1889)

Algunas de las cancelaciones observadas en la emisión son: 14 Barras "A";14 Barras "A2"; Barras "32"; 14 Barras "L8" de Melo; Fechador circular doble de Mdeo; Fechador circular simple de Mdeo; Octogonal ondulado; Buzón vecinal.

Variedades de sobrecarga constatadas en los valores de la serie:

- O27 - invertida, doble parcial, doble invertida, girada, incompleta, desplazada, bloque con sobrecargas normales e invertidas.
- O28 - invertida, doble, doble invertida, incompleta, desplazada, bloque con sobrecargas normales e invertidas.
- O29 - invertida, doble, bloque con sobrecargas normales e invertidas.
- O30 - invertida, doble, desplazada
- O31 - invertida, doble invertida, girada, incompleta
- O32 - invertida. En color rojo es un ensayo
- O33 - invertida, incompleta

Pieza (Ex Lee) circulada recomendada de Mdeo a Venezuela – Caracas. Franqueada con un total de 17 cts; sellos cancelados con matasellos 14 barras "A" de Mdeo. Fechador ondulado "OFICINA de RECOMENDADAS" *(fecha borrosa – presenta manuscrito 13 julio 1889 al pie) y marca de control del envío con nro 2048 manuscrito.*



Presenta la particularidad de tener una etiqueta de control de Recomendada de N.York (aplicada en transito¿?) sobre la cual se aplico marca "OFICIAL 1º - DIRECCION CORREOS – R.O.U".

Probablemente por tratarse de carta recomendada el sobre volvio a la oficina remitente para certificar su entrega.

***Nota**: desde el 14 de mayo de 1881 la tarifa a Venezuela por Carta simple de hasta 15 grs era de 7 cts mas 10 cts por la recomendación sin aviso de retorno o sea 17 cts.*

1889/90 – Motivos varios (Cifras, Escudos, Alegorías) – 1ª. Serie (sobreimpresos a mano)

La 8va emisión consiste en sobrecargas en negro o gris pálido sobre sellos de la emisión del 1 de Mayo de 1890 (excepto el 2 y 5 cts. que fueron emitidos el 1/12/1889). Según P. Gueniot la fecha de resellado de esta emisión es el 12 de agosto de 1890.



O34 – Nro 75 | O35 – Nro 76 | O36 – Nro 77 | O36A – Nro 77a | O37 – Nro 78

O38 – Nro 79 | O39 – Nro 80 | O40 – Nro 81 | O41 – Nro 82 | O42 – Nro 83

En Tipo I la sombra debajo de la cabeza del “5” es oscura (formada por pequeños trazos verticales) mientras que en el tipo II (77a) se trata de un línea blanca. Los colores son de tono algo diferentes.

Los sellos del 1 de Diciembre de 1889 y 1 de Mayo de 1890 fueron sobreimpresos con tres clases de tinta; la 1ª Gris Pálido es apenas visible (se distingue mejor al reverso del sello por la tinta aceitosa que traspasa el papel – en las imágenes O36 y O38) por lo cual se volvió a sobreimprimir una gran parte con tinta negra lo que origino numerosas variedades. La ultima sobreimpresión fue realizada con tinta muy negra que es la mas corriente. (Catalogo Soto)

Una particularidad en las cancelaciones observadas en estos sellos es que por lo menos el valor de 7 cts. aparece cancelados con el matasello de fantasía nro. 9 descrito anteriormente y otra es que a partir de esta serie aparece en uso el matasellos de 10 barras verticales con letra “A”. Ciardi cataloga sobre carta todos los valores de la emisión .

Algunas de las cancelaciones observadas en la emisión son: 10 Barras verts “A”; 14 Barras “A”; Fechador circular doble de Mdeo; Octogonal ondulado Mdeo; Ovalo de rombos “A”



Variedades de sobrecarga constatadas en los valores de la serie:

O34 - invertida, doble invertida, doble parcial, girada, incompleta, desplazada, bloque con sobrecargas normales e invertidas.
O35 - invertida, doble, doble con parcial, girada, horizontal, incompleta, desplazada.
O36 - invertida, doble, doble invertida, girada, incompleta, desplazada, pareja con un solo sello sobrecargado.
O37 - invertida, doble, girada, incompleta, desplazada, bloque con algún sello sin sobrecarga.
O38 - invertida, doble, doble invertidas, girada, incompleta, desplazada.
O39 - invertida, doble, doble incompleta , girada, incompleta, desplazada.
O40 - invertida, doble, girada, incompleta, desplazada.
O41 - invertida, doble, girada, incompleta, desplazada, pareja con una normal y otra invertida.
O42 - invertida, doble, incompleta, desplazada, pareja con una normal y otra invertida..

1891 – Sobrecarga “Provisorio 1891” sobre 5 Cts. Violeta (sobreimpresos a mano)

La 9va emisión consiste en sobrecarga en negro sobre la emisión del 19 de Agosto de 1891 que es la sobrecarga “Provisorio 1891” en rojo sobre valor de 5 cts violeta. Como en casos anteriores, se suman las variedades propias del sello a las de las 2 sobrecargas aplicadas.

La sobrecarga de este valor fue realizada el 7 de septiembre de 1891; luego se sobrecargaron como Oficial otros valores que habrían circulado sin decreto oficial, son bastante raros. Ciardi cataloga sobre carta solamente el O43 - 5cts violeta “Provisorio 1891”



O43 – Nro 84 (07-09-1891)



O43A – Nro 85 (18-01-1892)



O43B – Nro 87 (14-02-1892)



O43C – Nro 89 (09-03-1892)



O43D – Nro 90 (19-06-1892)

El sello sobreimpreso el 14 de Febrero de1892 "CINCO Centésimos Provisorio 1892" sobre el valor 7 cts pardo circulo sin decreto oficial (Catalogo Soto)

El 18 de enero de 1892 se emitió el sello (Nro 86) con sobrecarga “UN CENTÉSIMO – PROVISORIO 1892” sobre el 20 cts naranja. El mismo se conoce con esta misma sobrecarga OFICIAL; es muy raro y no esta catalogado.

Hugo Griebert afirma en su libro “A Study of The Stamps Of Uruguay” con respecto a estos sellos “*Mr. Westhofen escucho de una fuente autenticada que de estos sellos* (5 cts, violeta, sobrecarga roja “1891”) *solamente 5 hojas de 100 ejemplares c/u fueron sobrecargadas “*OFICIAL*”; el tipo aparece fuerte y las letras muestran un borde amarillento mientras que todas las emisiones posteriores, que fueron realizadas de complacencia, tienen las letras mas finas y mas regulares.*

Cierta cantidad de la emisión de 1890 fue preparada pero recién utilizadas hasta 5 años después.

La sobrecarga “OFICIAL” puede también encontrarse en ejemplares con las sc “PROVISORIO 1891” parcial, tales como “VISORIO”, “ORIO 1891”, etc.

El 2 cts rosa de 1892 puede también encontrarse con sobrecarga OFICIAL genuina pero no fue oficialmente emitido.”

Algunas de las cancelaciones observadas en el valor que circulo (O43) son: 10 Barras verts “A”; Fechador circular doble de Mdeo.

Variedades de sobrecarga constatadas en los valores de la serie:

O43 - invertida, doble, doble con una invertida, triple, incompleta, desplazada,.
O43B - invertida, pareja con una normal y otra invertida..

1895 – Motivos varios (Cifras, Escudos, Alegorías) – 2ª. Serie. (sobreimpresos a mano)

La 10ma emisión consiste en sobrecargas en negro sobre sellos de la emisión del 15 de Mayo y 2 de Junio de 1894. Los valores de 1, 2 y 5 cts son los únicos de la serie que circularon con decreto oficial (Catalogo Soto). Según Gueniot el resellado fue realizado el 18 de octubre de 1895.



O44 – Nro 92 | O45 – Nro 93 | O46 – Nro 94 | O47 – Nro 95 | O48 – Nro 96

O49 – Nro 97 | O50 – Nro 99 | O51 – Nro 99 (01-11-1895) | O52 – Nro 100

Según Pozzi (Ref. 13) los valores nros 47, 48, 49, 50 y 52 que no fueron emitidos fueron sobrecargados en pequeñas cantidades por un comerciante de plaza con la sobrecarga autentica y de allí su rareza. De los valores "no oficiales" no se conoce ningún ejemplar sobre carta y son muy raros los ejemplares usados (Gueniot).

Por su parte Ciardi cataloga sobre carta solamente el O44 y O45 - 1cts azul y 2 cts rojo castaño.

Algunas de las cancelaciones observadas en la emisión son: 10 Barras verts "A"; Fechador circular doble de Mdeo.Variedades de sobrecarga constatadas en los valores de la serie:

O44 - invertida, doble invertida con una parcial, horizontal, incompleta.
O45 - invertida, doble, doble invertida, pareja con una normal y una invertida
O46 - invertida - existe usado
O48 - invertida - existe usado
O49 - invertida - existe usado
O50 - doble
O51 - existe usada
O52 - invertida - existe usada (dudosa)

1895/96 – Motivos varios - Catedral 1ª Serie (sobreimpresos a mano)

La 11va emisión consiste en sobrecargas en negro sobre sellos de la emisión de Octubre de 1895 y Abril de 1896, serie conocida como "la Catedral" debido al valor mas alto de la misma. La sobrecarga fue realizada el 18 de diciembre de 1895 en la mayoría de los sellos. Ciardi cataloga sobre carta todos los valores de la emisión .



O53 – Nro 103 (31-03-1896)



O54 – Nro 104 (15-12-1895)



O55 – Nro 105 (18-12-1895)



O56 – Nro 106 (18-12-1895)



O57 – Nro 107 (18-12-1895)



O58 – Nro 108 (18-12-1895)



O59 – Nro 109 (18-12-1895)



O60 – Nro 110 (31-03-1896)



O61 – Nro 111 (31-03-1896)

Los sellos de formato grande la esta serie "Catedral" eran demasiado anchos para que la plantilla de sobrecarga "OFICIAL" pudiera abarcar 5 de los mismos, sobre todo en el caso del valor de 1 Peso planteándose la posibilidad que hayan sido resellados no de a 15 sino de a 3 por vez deslizándose a medida que se iba estampando la planchita una hoja de papel. Apoya esta posibilidad el hecho de que todos los valores a 1 peso revisados por el autor del estudio correspondan a los tipos 1, 6 y 11 (es decir la 1er columna) de la planchita. (Ref. 21).
Una particularidad en las cancelaciones observadas en estos sellos es que por lo menos los de 1, 2, 5, 7, 10, 20 y 25 cts. aparecen cancelados con matasello de fantasía nro. 9 antes descrito.

Los valores mayores de la "serie Catedral" de $ 2 y $ 3 no figuran en ningún catalogo resellados para serv. oficial sin embargo se conocen por lo menos 2 cartas oficiales franqueadas con los mismos que fueron expedidas los dias 20 y 30 de marzo 1901, ambas por el Dr.Gral de Correos a R.Lass, director de la American Bank Note Co en Bs.Aires. Ambas tienen los sellos con sobrecarga doble (Colecc. P- Gueniot)

Algunas de las cancelaciones observadas en la emisión son: 10 Barras verts "A"; Fantasía nro. "9" de Tacuarembó"; Fechador circular doble de Mdeo.
Variedades de sobrecarga constatadas en los valores de la serie:





O53 - invertida, doble, girada
O54 - invertida, incompleta, desplazada
O55 - invertida, doble, desplazada
O56 - invertida, desplazada
O57 - invertida, doble, desplazada, incompleta
O58 - invertida, desplazada. El mayor tamaño del sello siempre origina sobrecargas desplazadas según la posición de la misma en la planchita
O59 - invertida, doble, desplazada. El mayor tamaño del sello siempre origina sobrecargas desplazadas según la posición de la misma en la planchita
O60 - invertida, desplazada. El mayor tamaño del sello origina sobrecargas desplazadas .
O61 - doble, desplazada. El mayor tamaño del sello origina sobrecargas desplazadas según la posición de la misma en la planchita, es el caso mas notorio y genero sc dobles parciales sobre los extremos de la planchita.

1896 – Sellos del 18 de Julio de 1896 - Conmemorativos J.Suarez

La 12va emisión consiste en sellos conmemorativos oficiales que circularon conjuntamente con los del servicio oficial ordinario conmemorando la inauguración del monumento de J.Suárez el día de la inauguración pero sin decreto oficial (valores de 1, 5 y 10 cts). Fueron resellados en Negro (son muy raros) y en Rojo (extraordinariamente raros). (Cat. Soto). No se conocen sobre carta o fragmento; del valor de 5 cts se conocen con matasellos de 10 Barras verts "A".

Variedades de sobrecarga constatadas en estos sellos:
O61 - A / B / C – sc Doble
O61 - B – sc Invertida



O61A – Nro 114



O61B – Nro 115 – SC invertida



O61C – Nro 116

1897 – Sobrecarga "Provisorio 1897" en monumento a J. Suárez (sobreimpresos a mano)

La 13va emisión consiste en sobrecarga en negro sobre la emisión del 1 de Marzo de 1897 que consiste en la sobrecarga "Provisorio 1897" en rojo sobre emisión conmemorativa de J.Suarez. Como en casos anteriores, pueden existir variedades propias del sello junto con las sobrecargas aplicadas. La sobrecarga de estos valores fue realizada el 2 y 7 de septiembre de 1897. El numero de sellos sobrecargados de esta emisión fue escaso.



O62 – Nro 117 (02-09-1897)



O63 – Nro 118 (07-09-1897)



O64 – Nro 119 (02-09-1897)

Algunas de las cancelaciones observadas en la emisión son: 10 Barras verts "A"; Fechador circular doble de Mdeo. Ciardi cataloga sobre carta todos los valores de la emisión .

Variedades de sobrecarga constatadas en los valores de la serie:

O62 - invertida, desplazada. En color rojo es un ensayo
O63 - desplazada. En color rojo es un ensayo
O64 - desplazada. En color rojo es un ensayo

1897 – Motivos varios - Catedral 2ª. Serie (sobreimpresos a mano)

La 14va emisión consiste en sobrecargas en negro sobre sellos de la emisión de 1897, conocida como "la Catedral" 2da serie ya que consiste en los mismos valores de la emisión anterior con cambio de colores. La sobrecargas fueron realizadas entre 1897 y 1899. El valor de 7 cts naranja circulo sin decreto oficial (Catalogo Soto)



O65 – Nro 120 (22-01-1898)



O66 – Nro 121 (19-10-1897)



O67 – Nro 122 (15-11-1897)



O67A – Nro 123 (sin decreto)



O69 – Nro 124 (15-08-1898)



O70 – Nro 125 (10-09-1898)



O71 – Nro 126 (15-09-1898)



O72 – Nro 127 (21-02-1899)



O73 – Nro 128 (03-01-1899)

Algunas de las cancelaciones observadas en la emisión son: 10 Barras verts "A"; Fechador circular doble de Mdeo.; Fechador ondulado "4ta división"; Fechador circular doble "Encomiendas Postales", Conmemorativo S XX. Ciardi cataloga sobre carta para todos los valores de la emisión con excepción del 7 cts naranja.

Variedades de sobrecarga constatadas en los valores de la serie:

O65 - invertida, desplazada
O66 - invertida, desplazada, doble parcial
O67 - invertida, desplazada, doble

O69 - invertida, desplazada
O70 - invertida, desplazada, doble parcial
O71 - invertida, desplazada, pareja uno con sc normal y otro invertida invertida
O72 - invertida, desplazada
O73 - desplazada. El desplazamiento siempre se producía por gran diferencia de tamaño de los sellos con la planchita.

El 23 de julio de 1898 se emitió el sello (Nro 135) con sobrecarga "PROVISIONAL ½ CENTÉSIMO" sobre el 1 cts azul, Escudo Nacional. El mismo se conoce con esta misma sobrecarga OFICIAL; es muy raro y no esta catalogado. Aquí se presenta un ejemplar con la sc normal y otra invertida. Los mismos provienen de catálogos de remates de empresas reconocidas; su autenticidad debe ser verificada.





1899/1900 – Motivos Varios – emisiones anteriores c/otros colores (sobreimpresos a mano)

La 15va emisión consiste en sobrecargas en negro sobre valores de serie emitida entre Abril de 1899 y Abril de 1900. La sobrecargas fueron realizadas 10 de Septiembre de 1899. El valor de 7 cts carmín circulo sin decreto oficial (Catalogo Soto). Según algunos autores se trata de un ensayo; no se conocen ejemplares circulados.


O74 – Nro 145



O75 – Nro 146


O76 – Nro 1147



O76A – Nro 148 (sin decreto)


O77 – Nro 149

Algunas de las cancelaciones observadas en la emisión son: 10 Barras verts "A"; Fechador circular doble de Mdeo.; Barras de Tacuarembo. Ciardi cataloga sobre carta para todos los valores de la emisión con excepción del 7 cts carmín.

Variedades de sobrecarga constatadas en los valores de la serie:
O74 - invertida, invertida doble, desplazada, girada
O75 - doble parcial, desplazada, incompleta
O76 - invertida, doble, desplazada.
O77 - desplazada.

El día 1 de Enero de 1901 fue inutilizada la correspondencia Oficial así como la corriente con el matasello especial Siglo XX. Los sellos Oficiales que se conocen con este matasellos son los siguientes: (Cat. Soto)

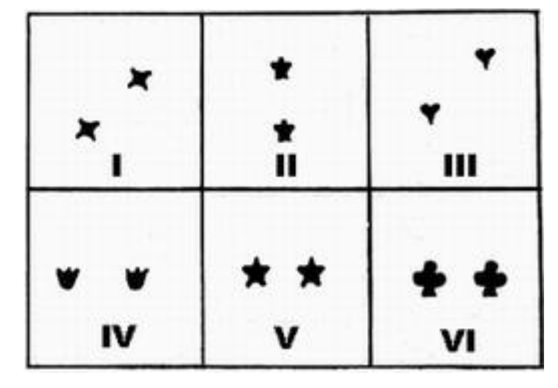
1 cts. verde oscuro
2 cts. naranja
5 cts. azul oscuro
7 cts. pardo
10 cts. lila rojo
20 cts. violeta y negro
25 cts. rosa y azul
50 cts. verde y pardo
1 pso. pardo y azul





3b – Perforaciones en los sellos Oficiales y Prensa – características grales

Nota: En la literatura filatélica se refiere a los vocablos “taladrado” y “perforado” en forma ambivalente y con diferentes sentidos; en este trabajo se hace uso de dichos términos según la fuente de donde se obtuvo la información. Por ver precisiones en este sentido ver el excelente articulo de D. Capandeguy (Ref. 14)



En el año 1901, durante la administración del Dr. Gral. de Correos H. Roustan se comenzaron a perforar los sellos oficiales con diferentes sacabocados antes de ser aplicados en los sobres (Ref. 11). En principio, los sellos oficiales nuevos sin uso no llevan perforación alguna y en algunos raros casos pueden encontrarse usados sin perforación (el 5 y 20 cts de la emisión de 1901 Nros. 80 y 83).

Se utilizaron 6 tipos de perforaciones realizadas con sacabocados:

Tipo I - dos Diamantes de 4 vértices; generalmente colocados en forma diagonal.
Tipo II - dos Coronas; colocación variada
Tipo III - dos Puntas de Lanza; colocación variada
Tipo IV - dos Flores (“tulipanes” o Escudos); colocación variada
Tipo V - dos Estrellas de 5 puntas; colocados vertical u horizontalmente.
Tipo VI - dos Tréboles; colocados vertical u horizontalmente.

Según Bose (Ref. 11) estas perforaciones se conocen sobre los siguientes sellos:

Tipo I - Emisiones de los años 1901, 1905 y 1907 (Ciardi 78 al 98).
Tipo II - Emisiones de 1910 y 1911 (Ciardi 99 al 111). Además en algunos valores de 1901 y 1907: Nros 78, 79, 81 y 92
Tipo III - Únicamente la serie de 1911 (Ciardi 105 al 111).
Tipo IV - Emisiones desde 1911 a 1928 (Ciardi 105 al 142)
Tipo V - Para correspondencia Oficial aérea con sellos Pegasos: 16, 24, 40, 60, 80 cts., 1.20, 1.50, 3.00, 4.50 $, 60 cts. y 1 $ (Ciardi 28, 29, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 48 y 51)
Sellos comunes perforados como Oficiales Nros: 250 (Año 1922 - Prensa), 278-280, 292, 294, 301-302, 321-323 (Prensa), 329, 334, 335, 338, 339, 344, 371-373 y 396
Tipo VI - Igualmente las emisiones desde 1911 a 1928 (Ciardi 105 al 142). También se conocen con sellos Pegasos: 8, 16, 24, 30, 50, 80, 90 c ts., 1.20, 1.50, 3.00, 4.50 $, 60 cts y 1 $ (Ciardi 27 al 31, 33 al 38, 48 y 51).
Sellos comunes perforados como Oficiales Nros: 250 (Año 1922 - Prensa), 269, 278 (Prensa), 292, 294, 301-02, 321 (Prensa), 328, 330, 334, 336, 337, 344, 357, 358, 371-73 y 396

Los sellos se perforaban, adherían y matasellaban en la Oficina de Oficial y Prensa situada en la sede del Correo Central de Montevideo y nunca se habrían entregado a las dependencias estatales para su utilización (Ref. 14). El procedimiento para realizar los perforados era mediante una pinza sacabocados con un solo troquel lo cual explica la distancia variable entre perforaciones que va de 1.5 a 2.5 cms. Para perforar normalmente se plegaban las hoja en forma de acordeón de manera de afectar varias filas a la vez; como consecuencia las perforaciones quedaban en la parte inferior de un sello y en la superior del correspondiente a la fila siguiente y así sucesivamente manteniéndose una posición relativa según donde se aplicara el sacabocado.

El tamaño de las perforaciones también varia debido a esta metodología de trabajo ya que el arrastre del papel producido al perforar los pliegos anteriores afecta las siguientes perforaciones de manera que estas sufren un aumento de tamaño que si bien es leve se aprecia claramente

entre las primeras y ultimas filas de una perforación. Existe otra teoría que supone la existencia de varios sacabocados (Ref.16) ,hecho que no esta probado ni desechado.
Evidentemente hubo variaciones de posición en el momento de aplicar la pinza por lo cual las perforaciones aparecen en diferentes sentidos, sobre los márgenes, incompletas, etc.

En general las perforaciones autenticas tienen los bordes cortados nítidamente en cambio en las falsas es común la existencia de rebordes o pelusas en los bordes.

El sistema de perforaciones continuo aplicándose hasta el año 1932 en que los sellos fueron sustituidos por maquinas franqueadoras; la primera de ella fue adquirida ese año (Ref 16).

En el ya referido articulo de D. Capandeguy (Ref. 15) se plantea que los sellos taladrados nuevos nunca fueron expedidos al publico por el Correo (y por lo tanto no deberían existir en los catálogos) sino que solamente se vendían al publico sellos oficiales nuevos y sin taladrar en la Oficina de Franqueo ya que existen varias referencias que el correo autorizaba la venta a coleccionistas con limitaciones de cantidad. Si bien son escasas las referencias de las ventas de estos sellos a coleccionistas si se sabe que los controles eran muy rígidos; por ej en el balance de Correos del año 1914 se presenta un detalle de los movimientos de sellos oficiales:

Valor	Cantidad sellos oficiales nuevos (expedidos a coleccionistas)	Cantidad sellos oficiales taladrados (para correspondencia oficial)
$ 0.02	204	19.287
$ 0.05	204	14.070
$ 0.08	204	16.554
$ 0.20	204	6.253
$ 0.23	204	6.641
$ 0.50	154	901
$ 1.00	154	721

Muchas veces a estos sellos nuevos y sin taladrar se les aplico “matasellos de complacencia” por lo cual también pueden encontrarse como usados y sin taladrar siendo que los únicos sellos que pueden estar usados y sin taladrar son los de la serie emitida en 1901 pero que son escasos ya que se aplicaron mayormente taladrados.

También carecen de “veracidad postal” los sellos aéreos nuevos taladrados que nunca pudieron ser vendidos de esta manera; inclusive por esas épocas, ante denuncia del Inspector Gral de Correos, existió un procedimiento policial en un comercio filatélico que comercializaba este tipo de sellos con incautación de numerosas piezas.

La existencia de sellos taladrados nuevos de cualquier tipo pueden deberse a:

a) haber sido sustraídos o cambiados por otros ejemplares sin taladrar en la Oficina de Oficial y Prensa lo cual es improbable debido a los rigurosos controles que existían
b) haber sido taladrados de favor por algún funcionario de esta Oficina o por personas ajenas a la misma utilizando el sacabocados original
c) haber sido perforados con instrumentos mas burdos imitando al troquel original



La perforación de los sellos con estos sacabocados no es exclusiva de los sellos Oficiales y de Prensa sino que también puede encontrarse, aunque son mucho mas escasos, en Timbres Oficiales. Al parecer el que tiene la forma de estrella es similar en los sellos y timbres oficiales aunque no puede afirmarse que se trate del mismo.

A partir de esta emisión la sobrecarga de los sellos fue realizada litograficamente no utilizándose más el procedimiento manual. Por este motivo las variedades son mucho mas escasas y ya no se dan en todos los sellos.

3c – Sobrecargas "no manuales" – litografiadas y otras

1900/01 – Motivos varios – Alegorías, Escudo Nacional – Sobrecarga trazo Grueso



La 16va emisión consiste en sobrecarga Litografiada en negro por la imprenta "La Minerva" entre el 5 y 22 de marzo de 1901 sobre sellos emitidos entre Diciembre de 1900 y Febrero de 1901. La sobrecarga lleva como marca secreta con letras muy pequeñas las iniciales del director de correos de la época HR (Honore Roustan) debajo de la 1ª letra "I "de "OFICIAL".

A raíz de un importante robo de sellos nuevos, de esta emisión en adelante los sellos de correspondencia oficial expedidos por la Oficina de Oficial y Prensa fueron inutilizadas con matasello y perforaciones según lo detallado anteriormente. Los ejemplares usados sin taladrar de esta serie son escasos (son los aplicados antes del robo) y en las emisiones siguientes los sellos usados sin perforaciones son de complacencia.



O78 – Nro 152
Sin perf. 2 diam. 2 coronas - 100.000
(22-03-1901)



O79 – Nro 153
Sin perf. 2 diam. 2 coronas- 100.000
(22-03-1901)



O80 – Nro 154
Sin perforar
2 diamnts - 100.000
(05-03-1901)



O81 – Nro 155
Sin perf. 2 diam. 2 coronas – 50.000
(22-03-1901)



O82 – Nro 156
Sin perforar
2 diamts – 50.000
(05-03-1901)



O83 – Nro 150a
Sin perforar
2 diamtes – 10.000
(08-03-1901)



O84 – Nro 157
Sin perforar
2 diamts – 30.000
(05-03-1901)



O85 – Nro 159
Sin perforar
2 diamantes – 5.000
(22-03-1901)



En esta imagen se aprecia la ubicación de la marca secreta "HR" y un detalle de la misma

A partir de esta emisión las cancelaciones son básicamente las que se crean para la Oficina de Oficial y Prensa (OOP) a partir del 11 de noviembre de 1901 (fecha en que empieza a funcionar la misma); debido a que la serie fue emitida con anterioridad también aparecen algunas otras cancelaciones: 10 Barras verts "A"; Fechador circular doble de Mdeo; Barras "A-57"; Recomendado en marco rectangular. OOP: Tipo III. Ciardi cataloga sobre carta para todos los valores de la emisión.

Variedades de sobrecarga y perforación constatadas en los valores de la serie:



O78 - Perf diamantes y coronas
O79 - Perf diamantes y coronas . Se conocen usados sin perforar.
O80 - Perf diamantes. Se conocen usados sin perforar.
O81 - Perf diamantes y coronas
O82 - Perf diamantes. Calco de la SC
O83 - Perf diamantes. Se conocen usados sin perforar. Sc desplazada
O84 - Perf diamantes. SC desplazada, doble parcial
O85 - Perf diamantes. SC invertida, desplazada, invertida doble parcial

Retirados de circulación: 1 cts – 181 sellos; 2 cts – 239 sellos y 1 pso – 164 sellos.




1904/05 – Motivos varios Litografiados – Sobrecarga trazo Fino

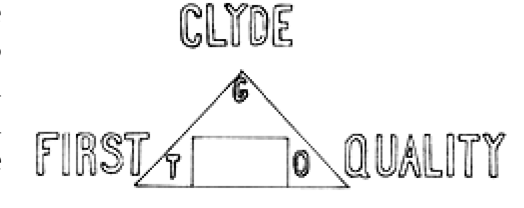


La 17va emisión consiste en un nuevo formato de sobrecarga litografiada en negro por la Escuela Nacional de Artes y Oficios sobre sellos emitidos entre Mayo de 1904 y Febrero de 1905 (según Gueniot el 20 de sept. de 1904). La sobrecarga lleva como marca secreta la cifra “904” (el año) en formato muy pequeño impresa perpendicularmente sobre el trazo horizontal de la letra “L” de “OFICIAL”

La sobrecarga “Oficial” se realizo con dos clases de tinta; la 1ª en color gris apagado son escasos, la 2da en negro brillante que son los mas corrientes. (Catalogo Soto)

La serie sobrecargada (Ciardi 160 al 166) fue impresa en dos clases de papeles diferentes; uno con filigrana para los tres primeros valores que se imprimieron (5 cts azul, 2 cts naranja y 1 cts verde) y otro papel sin filigrana para el resto de los valores (5 mms, 10, 20 y 25 cts) que se imprimieron el año siguiente junto con una nueva tirada del sello de 1 cts. Los oficiales correspondientes son los nros 86, 87 y 88. Algunos catálogos mencionan esta filigrana y otros no; el interesante estudio de P.Gueniot (Ref.19) que se refiere aclara completamente esta situación.

La filigrana sobre el sello Oficial de 1 cts verde “vaquita” es la mas rara ya que el mismo fue resallado OFICIAL en dos oportunidades; la 1ª el 20 oct 1904 en color verde amarillo donde se usaron 500 hojas de papel con filigrana y la 2da en marzo de 1907 en que se utilizaron 1.000 hojas de papel sin filigrana.



El filigrana consiste de la marca de fabrica del papel “CLYDE FIRST QUALITY” que fue adquirido a la fabrica “Clyde” de Glascow – Escocia. Básicamente tiene forma de triangulo de unos 165 x 65 mms de alto y puede encontrarse en cualquier parte de la hoja y siempre en posición vertical, es decir perpendicular al diseño del sello. En base a su tamaño se calcula que un 15 % de los sellos de 1 y 2 cts y un 20 % de los de 5 c ts tienen parte de la filigrana.



O86 – Nro 161
Sin perforar
2 diamantes
Hay con filigrana

1ª tirada en verde amarillo sobre papel c/ filigrana

O87 – Nro 162
Sin perforar
2 diamantes
Hay con filigrana

O88 – Nro 163
Sin perforar
2 diamantes
Hay con filigrana

O89 – Nro 164
Sin perforar
2 diamantes

O90 – Nro 165
Sin perforar
2 diamantes

O91 – Nro 166
Sin perforar
2 diamantes

En esta imagen se aprecia la ubicación de la marca secreta “904” y un detalle de la misma

Según P. Gueniot las cantidades emitidas fueron : 1, 2, 5 y 10 cts – 50.000 de c/u; 20 cts – 10.000; 25 cts – 20.000.

Algunas de las cancelaciones son: OOP: Tipo III. Ciardi cataloga sobre carta para todos los valores de la emisión.

Variedades de sobrecarga y perforación constatadas en los valores de la serie:

- O86 - Perf diamantes. Filigrana.
- O87 - Perf diamantes. Filigrana. Sc al dorso - calco. Tres puntos negros .
- O88 - Perf diamantes. Filigrana. (de este sello existen estudios que permiten reconstruir la plancha de 100 sellos con 25 tipos). Calco de la SC.
- O89 - Perf diamantes.
- O90 - Perf diamantes. SC invertida
- O91 - Perf diamantes.

1907 - 1904/06 – Motivos varios y Escudo Nacional – Sobrecarga mas chica

OFICIAL

La 18va emisión fue realizada sobre 7 sellos utilizando los valores de la emisión Escudo Nacional de 1906/07 (3 valores de 5 cts - 28.11.1906, 7 y 50 cts 1-7-1907) y cuatro valores de la serie corriente de 1904/05 (1 cts - 24.9.1904, 10, 20 y 25 cts – 13.2.1905). Los sellos fueron litografiados con sobrecarga en negro por la Escuela Nacional de Artes y Oficios con la marca "OFICIAL" entre marzo y julio de 1907 (según Gueniot); a diferencia de las anteriores esta sobrecarga no contenía marca secreta alguna.



O92 – Nro 161
Sin perf. 2 diam. 2 coronas (raro)



O93 – Nro 171
Sin perforar
2 diamantes



O94 – Nro 172
Sin perforar
2 diamantes



O95 – Nro 164
Sin perf. 2 diam. 2 coronas (raro)



O96 – Nro 165
Sin perf. 2 diam. 2 coronas (raro)



O97 – Nro 166
Sin perf. 2 diam. 2 coronas (raro)



O98 – Nro 173
Sin perforar
2 diamantes

Si bien algunos autores (Lee, pag. 368) mencionan cantidades de emisión esto es inexacto no conociéndose la cantidad de sellos resellados. Son sellos bastante comunes en nuestro país aunque si son escasos con matasellos nítidos y raros sobre carta o fragmento. El mas escaso es el 50 cts rosa (originalmente fueron emitidos 200.000 ejemplares) y como tal su valor en los catálogos es el mas destacado.

Con respecto a la fecha de emisión tampoco es la de marzo de 1907 establecida en diferentes catálogos (tomadas de la obra de De Maria) ya que los valores de 7 y 50 cts fueron recién impresos en julio de 1907. Además en la obra "Les Timbres del' Uruguay" publicada por Sigismond Jean en 1908 solo hace mención a los tres sellos oficiales tipo Escudo Nacional lo cual significa que los cuatro valores restantes aun no habían sido emitidos en 1908.

Personalmente considero que el resellado se realizo durante un periodo que abarca de mediados de 1907 a julio de 1910 utilizándose los sellos que estaban disponibles en el momento a medida que era necesarios. La fecha mas temprana de uso conocida es julio de 1907 (Ref. 22) con valores de la serie Escudo Nacional.

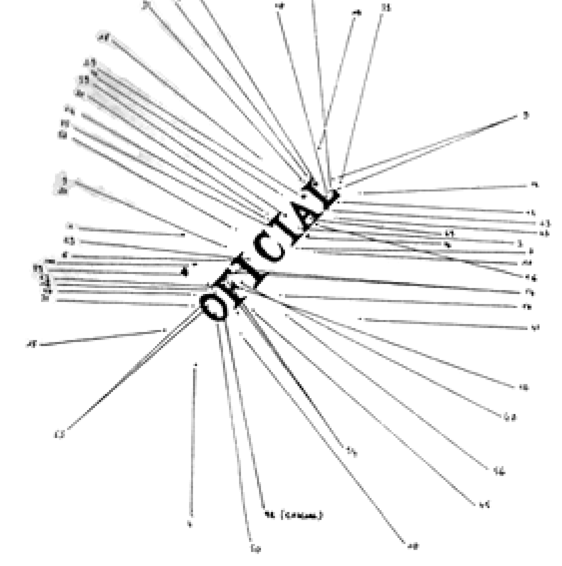
Durante mas o menos un año, fines de 1907 a principios de 1909, se utilizaron los tres sellos de la emisión Escudo Nacional taladrados con un par de diamantes dentro de la Oficina de Oficial y Prensa junto con remanentes de la emisión anterior de oficiales.

Se estima que el resellado se realizo mediante un grabado único del cual se hicieron fotolitográficamente 100 clichés para conformar una plancha de 100 resellos; durante este proceso (requirió de un triple transporte) se produjeron alteraciones del tipo inicial dando lugar a variedades mas o menos notables (Ref. 22). Los tres valores del Escudo Nacional presentan tipos idénticos lo cual evidencia la utilización de a misma plancha para su resellado (plancha “A”).

En la imagen siguiente (Ref. 22) se muestran los tipos en sus posiciones mas características mencionando 1º la plancha “A” y luego la “B”.

<u>Características Plancha A</u>
Longitud del resello : 16 mms
Distancia hori. entre resellos : 23.5 mms
Distancia vert. entre resellos : 29.5 mms .
Longitud total: 211 mms / Altura total: 261 mms
Variedades constantes mas importantes:

Pos 29 – “OFICIA.L” (inc. catalogo Ciardi)
Pos 89 – “O·FICIAL” (inc. catalogo Ciardi)
Pos 92 – “CFICIAL” (inc. catalogo Ciardi, solo en 50 cts)



Del estudio se estas planchas se deduce que se resello primero el 5 cts azul, luego el 7 cts llegando a romperse parcialmente la 1ª “O” en la posición 92 dando lugar a una variedad constante; finalmente, con la plancha retocada, se resello el 50 cts rosa.

Luego se toma la decisión de resellar los cuatro valores de la serie de 1904/05 debiendo reorganizarse la plancha sobreimpresora dado el formato mas pequeño de estos sellos y se rehacen los clichés mas deteriorados; prueba de ello es que la variedad “OFICIA.L” que ocupa la posición 29 en los Escudos pasa a la posición 9 en estos cuatro valores, desaparece el tipo 89 y aparecen otros nuevos siendo el mas destacable (e incluido en catalogo Ciardi) el tipo 87- Punto grueso arriba entre la “A” y la “L” (plancha “B”).

Características Plancha B
Longitud del resello : 16 mms
Distancia hori. entre resellos : 22.5 mms
Distancia vert. entre resellos : 24 y 28.5 mms .
Longitud total: 204 mms / Altura total: 243 mms
Variedades constantes más importantes: Pos 09 – “OFICIA.L” (Ciardi) / Pos 87 – “OFICIA.L” (Ciardi)

Estos 4 sellos también fueron perforados con 2 diamantes pero debido a que también fueron utilizados junto con la siguiente emisión de 1910 es posible encontrarlos perforados con dos coronas aunque son mucho mas escasos. El catalogo Ciardi menciona con esta última perforación al 1 cts verde y al 25 cts amarillo oliva únicamente.





En cuanto a variedades, más allá de las corres_ pondientes a los tipos de sobrecarga y a las específicas de cada sello no son muchas las existentes destacándose:

Plancha A – impresiones al dorso, Pareja con un solo sello con sobrecarga (Ciardi) en el 5 cts.
Plancha B – impresión borrosa a veces incompleta en todos los valores; falta de sobrecarga en el valor de 10 cts ; sobrecarga invertida en el valor de 20 cts. (Ciardi); calco de la sobrecarga en valores de 10 y 25 cts (Ciardi).

Según P. Gueniot las cantidades emitidas fueron : 1 y 5 cts – 100.000 de c/u; 7 y 10 cts – 50.000 de c/u; 20 y 25 cts – 30.000 de c/u; 50 cts – 40.000

Algunas de las cancelaciones son: OOP: Tipo III. Ciardi cataloga sobre carta para todos los valores de la emisión.

Variedades de sobrecarga y perforación constatadas en los valores de la serie:

O92 - Perf diamantes y coronas (raro). Pareja un solo sello con sc
O93 - Perf diamantes. Sc desplazada, al dorso. (existen estudios del sello que permiten identificar 24 tipos para reconstruir la plancha)
O94 - Perf diamantes. Sc desplazada, doble parcial. (existen estudios del sello que permiten identificar 15 tipos para reconstruir la plancha)
O95 - Perf diamantes y coronas (raro). Pareja un solo sello con sc
O96 - Perf diamantes y coronas (raro). Sc invertida, desplazada
O97 - Perf diamantes y coronas (raro). Sc incompleta
O98 - Perf diamantes. Sc incompleta, al dorso. (existen estudios del sello que permiten identificar 17 tipos para reconstruir la plancha)

Se retiraron de circulación 828 sellos del valor de 7 cts (O94).

1910 – 1900/04/07 – Motivos varios– Sobrecarga “OFICIAL 1910” curva



La 19va emisión fue realizada el 15 de Junio de 1910 consistiendo en la cuarta sobrecarga litografiada, esta vez en rojo y negro, por la Escuela Nacional de Artes y Oficios sobre sellos emitidos en 1900 (Motivos varios) y 1906-07 (Escudo Nacional).

Estos seis sellos fueron puestos en venta para coleccionistas en cantidades limitadas y previa solicitud por escrito.

La emisión fue muy reducida y los valores de 2 y 5 cts fueron agotados en pocos días. Toda la serie se utilizo por solamente 7 meses, hasta febrero de 1911. Del 50 cts con sobrecarga invertida solo existió una hoja de 100 sellos que fue vendida en el Correo y fraccionada. (Catalogo Soto); también existen con sobrecarga invertida los valores de 2 y 5 cts. (Ciardi)



O99 – Nro 153
Sin perforar
2 coronas



O100 – Nro 154
Sin perforar
2 coronas



O101 – Nro 156
Sin perforar
2 coronas



O102 – Nro 150
Sin perforar
2 coronas



O103 – Nro 157
Sin perforar
2 coronas



O104 – Nro 173
Sin perforar
2 coronas

Según P. Gueniot las cantidades emitidas fueron : 2 cts – 5.000; 5 cts – 7.000; 10 cts – 10.000; 20 cts – 15.000; 25 cts – 4.000; 50 cts – 15.000

Algunas de las cancelaciones son: OOP: Tipo III. Ciardi cataloga sobre carta para todos los valores de la emisión.

Variedades de sobrecarga y perforación constatadas en los valores de la serie:

O99 - Perf. coronas. Sc invertida
O100 - Perf. coronas. Sc invertida
O101 - Perf. coronas.
O102 - Perf. coronas.
O103 - Perf. coronas.
O104 - Perf. coronas. Sc invertida

Se retiraron de circulación 124 sellos del valor de 10 cts (O99) y 8.898 de 50 cts (O104).

1911 – Emisión especifica para sellos Oficiales – Alegoría de la Republica



La 20va emisión es la primer y única serie emitida especialmente para franqueo de la correspondencia oficial. El boceto fue encargado por la Dirección General del Correos a la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Montevideo y en su aspecto resulto muy similar al sello francés de la época conocido como tipo "Merson" (llamada así por su diseñador Jean-Luc Merson) que se observa a la derecha.



Se conocen varias pruebas y ensayos; en la obra de E.J.Lee (Ref.27 pag 377) se reproduce un boceto en espejo (aquí se muestra reducido) pero además existen otros bocetos en espejo del tamaño real del sello en papel muy grueso del valor de 5 cts en tinta lila gris pálida, pruebas de cuño del valor del 2 cts sin dentar y pruebas sin dentar de los 7 valores de la serie en papel grueso y engomado (Ref 18).

Puestos en circulación el 18 de Febrero de 1911, fueron tipografiados (no litografiados como expresan algunos catálogos) por la Imprenta Nacional. Se imprimieron en una única tirada sobre papel mediano en hojas de 50 ejemplares (5 x 10) con filigrana de hoja "ESCUELA NACIONAL LINEN" en 2 líneas en numero de 100.000 para los valores de 2, 5, y 8 cts y de 50.000 para el resto de la serie.

También fueron puestos a la venta para coleccionistas con la limitación de no poder adquirir cada interesado más de 4 ejemplares de cada valor. Existen obliterados de complacencia que no están perforados. En septiembre de 1915 se retiraron de circulación en su totalidad y en 1928 se incineraron los valores sobrantes en las siguientes cantidades: 23 cts – 8.354 , 50 cts. – 39.934 y 1 $ - 40.780. Habian sido retirados de circulación los siguientes valores: 2 cts – 1.446; 5 cts – 1.504; 8 cts – 1.549; 20 cts – 1.768; 23 cts – 8.854; 50 cts – 39.934; 1 $ – 40.780.

Con respecto a la filigrana (Ref 18) la misma se trata de una simple marca de agua del papel con el texto "ESCUELA NACIONAL LINEN" dispuesto en 2 renglones y escrito con caracteres similares a las marcas de agua de las emisiones de sellos Cifras. Sus dimensiones son de 201 x 38 mms. Las letras grandes tienen 15 mms de alto y las pequeñas 12, el espacio entre letras es constante de 3 mms.

ESCUELA NACIONAL
LINEN

La filigrana puede encontrarse en cualquier parte de la hoja y normalmente en posición vertical, es decir perpendicular al diseño del sello y se presenta en cuatro posiciones según este de abajo-arriba, arriba-abajo en forma normal o en espejo.

Por otra parte cada hoja puede incluir la filigrana completa afectando como máximo 15 sellos: 10 con la línea superior y 5 con la inferior; esto significa que entre un 10 a 15 % de los sellos tienen filigrana.

Con respecto a las perforaciones aplicadas en estos sellos son las que tiene mas variedades pues en todos los valores fueron utilizados todos los sacabocados excepto "Diamantes", de modo que los podemos encontrar con: 2 Coronas, 2 Puntas de Lanza, 2 Flores, 2 Estrellas y 2 Tréboles.



O105 – 2 cts Castaño

O106 – 5 cts Azul

O107 – 8 cts Pizarra

O108 – 20 cts Bistre

O109 – 23 cts Lila marrón

O110 – 50 cts Amarillo

O111 – 1 peso Bermellón

Algunas de las cancelaciones son: OOP: Tipo III. Ciardi cataloga sobre carta para todos los valores de la emisión. No se conocen variedades más allá de alteraciones en tonos de color o leves desplazamientos de dentado.

1915 – Busto de Artigas y Alegoría del Comercio – Sobrecarga "Oficial" en Cursiva

La 21ava emisión fue emitida el 19 de Septiembre de 1915 y se trata de una nueva sobrecarga litografiada en color negro sobre sellos de la emisión 1912-18 (busto de Artigas y alegoría del "progreso comercial") impresos en la Imprenta Nacional. Estos sellos fueron habilitados para la venta a coleccionistas con la limitación de no poder adquirir mas de 4 ejemplares cada interesado.



Todos los sellos existen sin perforar y perforados con estrellas y tréboles; de los valores de 2 cts rosa, y 23 cts azul existe perforados con una sola estrella y además del 23 cts con un solo trébol. En el O112 existe una variedad constante en el sello consistente en la 1ra "S" de Centésimos con la cabeza cortada (pos 73)

Nota: *Ninguno de los catálogos especializados de Uruguay establece cual fue la imprenta donde se efectuó la sobrecarga de estos sellos y de las dos series siguientes. En expediente 40.059 / 19 donde se autoriza la emisión de diciembre de 1919 (la 22 ava) se establece que la sobrecarga se efectuara en la Imprenta Nacional por lo cual supongo que tanto esta como las dos siguientes fueron realizadas en la misma Imprenta.*



O112 – Nro 201B | O113 – Nro 205B | O114 – Nro 206 | O115 – Nro 207

O116 – Nro 208 | O117 – Nro 209 | O118 – Nro 210

Según P. Gueniot las cantidades emitidas fueron : 2, 5, 8 cts – 100.000 de c/u; 20 cts – 51.000; 23 cts – 50.000; 50 cts y 1 pso – 20.000 de c/u.

Algunas de las cancelaciones son: OOP: Tipo III, Tipo V, Tipo VII. Ciardi cataloga sobre carta para todos los valores de la emisión.

Variedades de sobrecarga y perforación constatadas en los valores de la serie:

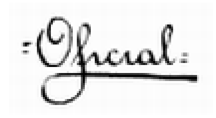
O112 - Perf. 2 estrellas, 2 tréboles, 1 estrella
O113 - Perf. 2 estrellas, 2 tréboles
O114 - Perf. 2 estrellas, 2 tréboles
O115 - Perf. 2 estrellas, 2 tréboles
O116 - Perf. 2 estrellas, 2 tréboles, 1 estrella, 1 trébol
O117 - Perf. 2 estrellas, 2 tréboles
O118 - Perf. 2 estrellas, 2 tréboles





Se retiraron de circulación 9.000 sellos del valor de 50 cts (O117) y 9.500 de 1 pso (O118).

1919 – Cerro de Montevideo - – Sobrecarga "Oficial" en Cursiva (grande)



La 22ava emisión fue emitida el 25 de Diciembre de 1919 y consiste en una nueva sobrecarga litografiada en color negro sobre sellos de la emisión de1919-20 (Cerro de Montevideo). Todos los sellos existen sin perforar y perforados con estrellas y tréboles; de los valores de 23 cts verde, y 50 cts marrón existen perforados con una sola estrella y con un solo trébol. Según expediente 40.059/19 las cantidades emitidas fueron 2 y 5 cts – 200.000 de c /u; 8 cts – 100.000; 20 y 23 cts - 50.000 de c/u; 50 cts y 1 $ - 20.000 de c/u.






O119 – Nro 224 | O120 – Nro 226 | O121 – Nro 227 | O122 – Nro 228





O123 – Nro 229 | O124 – Nro 230 | O125 – Nro 231

Variedades constantes del sello

O119 – Línea blanca bajo "D" de DEL
"2" derecho cortado
O120 – CENTESI OS (pos 30)
5 derecho sin pie
Punto después de URUGUAY
"L" de DEL en forma de 4
U de URUGUAY con punto
O121 – "3" izqui. en lugar de "8" (pos 93-99)
Mancha blanca sobre "E" de Correos
2da "R" de Correos defectuosa
Punto sobre "Y" de Uruguay
Punto después de Uruguay
O122 – Proa rota
O125 – Circulo azul sobre "PU" de Republica
"I" con punto
Punto blanco arriba a derecha de la "U"



Algunas de las cancelaciones son: OOP: Tipo III, Tipo VII. Ciardi cataloga sobre carta para todos los valores de la emisión.

Variedades de sobrecarga y perforación constatadas en los valores de la serie:

O119 - Perf. 2 estrellas, 2 tréboles. Sc invertida, doble parcial, desplazada, pasada al dorso, pareja con un sello sin sc
O120 - Perf. 2 estrellas, 2 tréboles. Sc desplazada, pasada al dorso, aplicada al dorso, pareja con un sello sin sc
O121 - Perf. 2 estrellas, 2 tréboles. Sc invertida, desplazada, girada, pareja con un sello sin sc
O122 - Perf. 2 estrellas, 2 tréboles. Sc desplazada.
O123 - Perf. 2 estrellas, 2 tréboles, 1 estrella, 1 trébol. Sc desplazada, incompleta
O124 - Perf. 2 estrellas, 2 tréboles, 1 estrella, 1 trébol.
O125 - Perf. 2 estrellas, 2 tréboles, sc doble

Retirados de circulación: 2 cts – 50.000 ; 5 cts – 2.700; 8 cts – 1.900; 20 cts – 900; 23 cts - 20.900; 50 cts – 10.000; 1 $ - 10.000 sellos.

1922 – Sobrecarga PRENSA Perforado con Estrellas y Tréboles para Servicio Oficial

Con este sello se inicia el sistema de sellos perforados destinados al servicio de Prensa a través de la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa. Entre abril y mayo de 1922 se implementa este servicio (Anexo I) y a partir de junio del mismo año entra en funcionamiento.



O143 – Nro 250

El 25 de Abril de 1922 se implanta el servicio de expedición de diarios a los países de la UPU en forma gratuita; como compensación a este servicio las empresas se deberán comprometer por escrito (a) igual tarifa de suscripción que en los países donde existe el Porte Pago (b) destinar un espacio gratuito permanentemente para avisos del correo (c) incluir gratuitamente en la lista de suscriptores a la Secretaria de Correos. El 4 de Mayo de 1922 se reglamenta este servicio estableciéndose:

1) La Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa recibe de las empresas periodísticas los paquetes de diarios y ejemplares sueltos con la respectiva guía.
2) En dichas guías la Oficina anota los importes de franqueo correspondientes y servirán para descargo de caja y controles administrativos contables.
3) A los paquetes y ejemplares sueltos "... *le será aplicado el franqueo exacto que le corresponda, adhiriéndose los sellos con la **inscripción "Prensa" perforados** que le proveerá la Sección Valores."*
4) Con los sellos adheridos los diarios pasan a la Oficina de Expedición al Exterior donde se verifica el franqueo.

Para cumplir con este reglamento en la misma acta se resuelve autorizar la emisión de 300.000 sellos de 3 Centésimos con la inscripción “Prensa” que “*serán utilizados exclusivamente en el servicio especial de que trata la resolución citada*”. Se destina a estos efectos estampillas de 4 cts en color naranja de la emisión del Mercurio que estaban en circulación, en las que en tinta negra se imprimirá el sobrecargo que designara su nuevo valor, trabajo que se realizara en la Imprenta Nacional. Finalmente indica que se provea de estos valores a la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa en la forma adoptada para los sellos perforados oficiales y se autoriza su venta a coleccionistas en la Oficina de Franqueo.

Acorde a ello el 1 de junio de 1922 la Imprenta Nacional realiza la sobrecarga “PRENSA – 3 Centésimos” sobre el sello Mercurio de 4 cts amarillo naranja. Esta sobrecarga tiene 10 tipos que se repiten horizontalmente en filas de 10. Fueron perforados con 2 estrellas o con 2 treboles.

Se utilizo exclusivamente para el franqueo de prensa al exterior en ejemplares sueltos o en paquetes por lo cual es muy raro encontrarlos en ejemplares completos o fragmentos. Es un sello fácil de encontrar nuevos y sin perforar ya que fue autorizada la venta a coleccionistas; sin embargo no resultan tan comunes usados y perforados. Perforados nuevos no son posibles y los que se encuentren pueden deberse a que “escaparon” del matasellos o este es muy leve o simplemente se trata de perforaciones falsas.

Siempre aparecen cancelados con el fechador de barras de la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa y habrían circulado hasta mediados del año 1924 en que se emitió una nueva serie con sobrecarga Prensa. Se retiraron de circulación 2.200 sellos de los cuales fueron incinerados 1.700 lo cual deja otros 500 sellos nuevos y sin perforar en los archivos del correo y que seguramente años después se volcaron a la plaza filatélica.



El bloque de 6 perforado con tréboles que aquí se presenta esta aplicado en un fragmento de papel amarillo del tipo que se utiliza para hacer paquetes, con los sellos cancelados con fechadores de barras del día 6 de enero de 1924; el tratarse de un paquete de publicaciones explica la utilización de un franqueo de 18 centésimos.

Nota: Si bien este servicio fue realizado en la Oficina de Oficial y Prensa no corresponde a específicamente a correo Oficial sino que se trata de una franquicia especial para la Prensa. El hecho de haberse utilizado en esta oficina y cancelados con las marcas normales de la misma y que en el catalogo Ciardi son mencionados como “Sellos perforados para servicio Oficial” (ademas tanto Ciardi como otros catalogos lo incluyen como sellos “comunes” de transporte terrestre lo que es erróneo) determina que los incluya en este capitulo. Lo mismo vale para los demás sellos utilizados en este servicio de prensa.

Con respecto a variedades de sobrecarga se conocen: sc invertida; sc doble; sc muy desplazada; sc borroneada; pareja un solo sello con sc; pareja un sello con sc simple y otro con sc doble.

Los 10 tipos de la sobrecarga son los siguientes:

Tp 01 Trazo oblicuo de “N” de PRENSA defectuoso. Punto debajo del “3” sobre “S” de ...TESIMOS

Tp 02 Hay un punto muy leve entre la “A” y la ultima “S” de CENTESIMOS

Tp 03 Algo por encima del trazo final de la “M” hay un punto. Punto dentro de la “O” de ...TESIMOS.

Tp 04 Punto antes de la “P” y punto dentro del hueco superior de la “R”

Tp 05 Punto debajo del “3”. Punto entre “NS”. De la base de la “T” sale una línea oblicua hacia arriba

Tp 06 Dentro de la curva de la “C” hay dos puntos.

Tp 07 Línea oblicua sobre la “I”. En parte interna inferior del trazo dercho de la “A” hay una linea oblicua. Punto entre “ES”.

Tp 08 El vértice de la “E” de PRENSA es oblicuo en la parte inf.

Tp 09 Punto debajo de la curva de la “P”. Punto a la derecha del “·” debajo de la “S” de PRENSA

Tp 10 Punto junto vértice superior de “R”. Punto después curva de la “R” abajo. Punto después de la “A” y bajo la “E” de CENTÉSIMOS.

1924 – Teru-Teru (1ª Serie: sin pie de Imprenta) – Sobrecarga “Oficial” en ovalo



La 24ava emisión fue autorizada el 19 de Marzo de 1924 y consiste en una nueva sobrecarga litografiada en color negro por la Imprenta Nacional sobre sellos de la serie permanente “Teros” (sin pie de imprenta – Ciardi 260-71) de Junio de 1923. De la serie original de 12 sellos se resellaron 8 valores: 2, 5, 12, 20, 36, 50 cts y 1 y 2 pesos. Todos los sellos existen sin perforar y perforados con una estrella o trébol (debido al pequeño tamaño de los sellos no se utilizaron dos perforaciones) excepto el valor de 1 $ que se conoce solo con estrella y el de 2 $ que no se conoce perforado.



Según P. Gueniot las cantidades circuladas fueron : 2 cts – 98.200; 5 cts – 99.400; 12 cts – 48.300; 20 cts – 49.800; 36 cts – 10.000; 50 cts – 7.000; 1 pso – 4.800; 2 pso – 2.000

Algunas de las cancelaciones son: OOP: Tipo VII, Fechador Porte Pago Tipo VIII. Ciardi cataloga sobre carta para todos los valores de la emisión excepto el de 2 $.

Variedades de sobrecarga y perforación constatadas en los valores de la serie:

O126 - Perf. estrella, trébol.
O127 - Perf. estrella, trébol.
O128 - Perf. estrella, trébol.
O129 - Perf. estrella, trébol.
O130 - Perf. estrella, trébol.
O131 - Perf. estrella, trébol.
O132 - Perf. estrella
O133 - No se conoce perforado (¿nunca se utilizó?)



Fueron retirados de circulación 500 sellos de cada valor.

1924 – Sobrecarga PRENSA Perforado con Estrella y Trébol para Servicio Oficial

Al igual que la emisión de Mercurios de 1922, estos sellos fueron destinados al servicio de Prensa a través de la Oficina de Corresp. Oficial y Prensa. En este caso se sobrecargaron los tres sellos conmemorativos a la llegada de los restos de J. E. Rodo emitidos en febrero de 1920 con valores diferentes. La sobrecarga también fue realizada por la Imprenta Nacional poniéndose en circulación el 1 de junio de 1924 el valor de 3 cts y el 19 de julio los valores de 6 y 9 cts. Las resolución del correo que determinan la sobrecarga de estos sellos indica que se sobrecargaron 250.000 ejemplares de los valores de 3 y 6 cts y 150.000 del de 9 cts utilizando los “*valores sobrantes que circulo en homenaje a Rodo*” pero no menciona su perforación para uso oficial.

Estimo que las perforaciones deben haberse realizado posteriormente, y por ende su utilización, ya que todas las que he observado con fecha legible corresponden al año 1926; son mas escasos los perforados con tréboles.



O145 - 3 cts – Nro 278



O146 - 6 cts – Nro 279



O147 - 9 cts – Nro 280

Son pocas las variedades en estos sellos; Ciardi menciona en el valor de 9 cts “PRES” por “PRENSA”. Ademas he observado algunos ejemplares con la sc algo desplazada y con el centro levemente desplazado en el sello base.

1926-27 – Teru-Teru (2ª Serie – Con Pie Imprenta) - Sobrecarga “Oficial” en ovalo



La 25ava emisión fue emitida el 10 de Junio de 1926 con excepción del valor de 8 cts rosa que fue emitido el 22 de febrero de 1927. Sobrecarga litografiada en color negro por A. Barreiro y Ramos S. A. sobre sellos de la serie permanente “Teros” (pie de imprenta Barreiro y Ramos – Ciardi 284-97) de 1924-25 pero utilizando los sellos sin dentar. De la serie original de 14 sellos se resellaron 6 valores: 2, 5, 8, 12, 20 y 36 cts. Todos los sellos existen sin perforar y perforados con una estrella o trébol. No se conocen las cantidades emitidas.



O134 – Nro 286



O135 – Nro 288



O136 – Nro 289



O137 – Nro 291



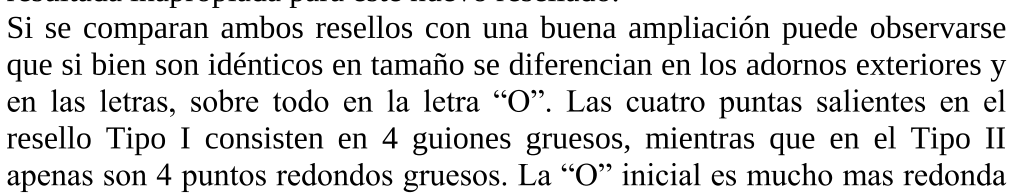
O138 – Nro 293



O139 – Nro 294

Según articulo publicado en Cuadernos Filatélicos en marzo de 1999 (Ref. 23) la sobrecarga no es la misma que la de la emisión anterior tal como aparece en diferentes catálogos. El motivo es que el tamaño de los sellos de esta 2da emisión es de 1 mm menor que los de la 1ª emisión (17 x 21 mm y 17 x 22 mm) por lo tanto la plancha confeccionada anteriormente en la Imprenta Nacional resultada inapropiada para este nuevo resellado.




Si se comparan ambos resellos con una buena ampliación puede observarse que si bien son idénticos en tamaño se diferencian en los adornos exteriores y en las letras, sobre todo en la letra “O”. Las cuatro puntas salientes en el resello Tipo I consisten en 4 guiones gruesos, mientras que en el Tipo II apenas son 4 puntos redondos gruesos. La “O” inicial es mucho mas redonda en el Tipo I mientras es mas triangular en el Tipo II. La impresión del Tipo I es mas nítida con tinta negra intensa mientras que la del Tipo II es mas borrosa y con tinta grisácea siendo los guiones alrededor del ovalo mucho menos regulares y nítidos.



Algunas de las cancelaciones son: OOP: Tipo VII, Fechador Porte Pago Tipo VIII. Ciardi cataloga sobre carta para todos los valores de la emisión

Variedades de sobrecarga y perforación constatadas en los valores de la serie:

O134 - Perf. estrella, trébol.
O135 - Perf. estrella, trébol.
O136 - Perf. estrella, trébol.
O137 - Perf. estrella, trébol.
O138 - Perf. estrella, trébol.
O139 - Perf. estrella, trébol.

Fueron retirados de circulación 500 ejemplares de los valores de 2 a 50 cts inclusive.

1926 – Sobrecarga PRENSA Perforado con Estrella y Trébol para Servicio Oficial

Como en emisiones anteriores se trata de sellos que fueron destinados al servicio de Prensa a través de la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa. En este caso se sobrecargaron tres sellos de la 2da serie de Teros impresa por Barreiro y Ramos entre 1924 y 1925 pero dejando los mismos sin dentar (3, 10 y 15 cts). La sobrecarga fue realizada en color rojo por la Imprenta Nacional entrando en circulación el 3 de noviembre de 1926; se utilizaron 2 formatos de sobrecarga, uno solo con la palabra "PRENSA" y el otro incluyendo el valor "9 CENTESIMOS". Existen algunas variedades de sobrecarga (doble, incompleta, un solo sello con sobrecarga, etc) todas ellas bastante escasas. Tampoco se indica cuantos fueron sobrecargados ni cuantos de ellos perforados.

Existen sin perforar o perforados con estrellas o tréboles; estimo que dichas perforaciones fueron realizadas posteriormente ya que todas las que he observado con fecha legible corresponden al año 1929; el valor de 15 cts. es el mas escaso, especialmente con estrellas. Todos ellos rarísimos sobre piezas o fragmentos aunque Ciardi cataloga los tres valores de la serie sobre carta con cotización que a mi criterio es relativamente baja..



O151 - 3 cts verde – Nro 321


O152 - 9 cts azul – Nro 322


O53 - 15 cts violeta – Nro 323

Nota: En esta y la anterior emisión de sellos Tero sin dentar el procedimiento de taladrado debe haber sido distinto ya que resultaba muy difícil plegarlos, tal como se hacia con los sellos dentados, para proceder a un taladrado múltiple. En caso de haberse plegado tuvo que ser con pocos dob leces; tal vez con dos o tres filas a la vez unicamente.

1928 – Teru-Teru (2ª Serie – Con Pie Imprenta) - Sobrecarga "Oficial" en ovalo grande



La 26ava emisión fue emitida en 1928 y se trata de una nueva sobrecarga litografiada en color negro sobre sellos de la misma serie permanente "Teros" de Julio 1924 que había sido utilizada previamente. Solamente fueron sobrecargados los valores de 2, 8 y 10 cts pero en este caso utilizando sellos dentados: los tres valores existen sin perforar y perforados con una estrella o trébol.

No se conocen las cantidades emitidas. Se utilizaron por lo menos hasta agosto de 1929 (ultima Fecha conocida es 31-VIII-1929).


O140 – Nro 286


O141 – Nro 289


O142 – Nro 290

Algunas de las cancelaciones son: OOP: Tipo VII, Fechador Porte Pago Tipo VIII, Fechador Servicio Diurno/Nocturno. Ciardi cataloga sobre carta para todos los valores de la emisión

Estos 3 sellos, especialmente el de 8 cts, tuvieron un dentado bastante defectuoso por lo que son comunes las "variedades" producidas por dentado desplazado. Otras variedades de sobrecarga y perforación constatadas en los valores de la serie son:

O140 - Perf. estrella, trébol.
O141 - Perf. estrella, trébol.
O142 - Perf. estrella, trébol.

3d – Sellos de uso Oficial perforados pero sin resello

Esta fue la ultima emisión de sellos resellados para correo oficial; después de la misma y durante algún tiempo (hasta abril de 1932 en que se comenzó a utilizar el franqueo mecánico) se utilizaron sellos de correo ordinario y aéreos **taladrados pero sin resellado**. Los primeros utilizados fueron los dos valores del Palacio Legislativo (Ciardi 301-02) y los tres de los sellos Olímpicos de 1928 (Ciardi 371-73), ambas series se pusieron en uso simultáneamente. Luego se taladraron varios valores de sellos Tero así como Pegasos (para correo Aéreo) culminando el proceso con el 2 cts carmín de la serie del Centenario de 1930 (Ciardi 396) que circulo poco tiempo entre Diciembre de 1931 y Enero de 1932 pasando entonces la Oficina Oficial y Prensa a utilizar maquinas franqueadoras a partir de febrero de 1932.



Con respecto a las cancelaciones aplicadas en este tipo de sellos normalmente se utilizaron los fechadores con barras de la Oficina de Oficial y Prensa : "OFICIAL Y PRENSA", "SERVICIO OFICIAL", "PORTE PAGO" y "EXTERIOR".

Nota: En el catalogo Ciardi estos sellos ocupan los números O143 al O148 aunque alguno de los que fueron utilizado para prensa se utilizaron dentro de los periodos normales en que eran emitidos.

1928 – Palacio Legislativo - Perforado con Estrella y Trébol para Servicio Oficial

La serie conmemorativa a la inauguración del Palacio Legislativo fue puesta en circulación el 24 de agosto de 1925. Impresos por J.Peuser de Bs.Aires por sistema grabado en planchas de 10 sellos sobre papel fino con filigrana de hoja "HOUSANTONIC BOND – MADE IN USA - R". Consta de dos valores de 5 y 12 cts emitiéndose 100.000 ejemplares de cada uno. Tiene la particularidad de haber sido vendidos únicamente en serie. Del valor de 12 cts existe una variedad de color en Celeste y negro en vez de Azul y negro.



Celeste perforado c/estrella

Una desconocida cantidad de sellos fue perforada con una Estrella o con un Trébol para servicio oficial siendo utilizados durante los años 1929 y hasta inicios de 1931 (ult. fecha conoc. 19.02.1931). Esta serie se puso en uso simultáneamente con la siguiente de los "Olímpicos" del año 1928. Las perforaciones normalmente se encuentran sobre los lados ya que debido a su tamaño y estar plegados en "acordeón" la pinza sacabocados no alcanzaba la parte central. Son mas escasas las estrellas que los tréboles.





O149 - 5 cts Violeta y negro – Nro 301





O150 - 12 cts Azul y negro – Nro 302



Posición de perforaciones

Fragmento con uso combinado de emisiones fechado el 6 de Noviembre de 1930



1928 – Sellos Olímpicos - Perforado con Estrella y Trébol para Servicio Oficial



La serie conmemorativa a la victoria en futbol en los Juegos Olimpicos de Amsterdam en 1928 fue impresa por A. Barreiro y Ramos de Montevideo por sistema grabado en planchas de 20 sellos. Consta de 3 valores imprimiéndose 100.000 ejemplares de c/u.; puestos en circulación el 29 de julio de 1928, en principio fueron vendidos únicamente en serie. Del valor de 2 cts existe una variedad de tono de color en violeta marrón claro.

Los tres valores fueron perforados para correo oficial con Estrellas o Tréboles existiendo con una o dos perforaciones (raros) (Ref.16 y 17) ; personalmente los he observado únicamente con una perforación. Utilizados desde fines del año 1929 hasta por lo menos noviembre de 1930. Son muy raros sobre piezas completas e incluso sobre fragmentos. La cancelación mas común es con el fechador de barras "OFICIAL Y PRENSA – MONTEVIDEO"



En la imagen se observa un sobre remitido por el Minist. de Relaciones Exteriores de Montevideo a Río de Janeiro - Brasil el 15 de mayo de 1929 con 4 sellos de esta serie perforados con estrellas y tréboles respectivamente.




O165 – 2 cts violeta – Nro 371




O166– 5 cts rojo – Nro 372




O167 – 8 cts ultramar – Nro 373

1928 – Teru-Teru (1ª Serie) – Perforado con Trébol para Servicio Oficial

El 25 de junio de 1923 se emite la 1ª serie de los sellos tipo "Teros" con 12 valores diferentes; de los mismos únicamente el valor de 50 cts naranja es perforado y no sobrecargado para su utilización en la Oficina de Correo Oficial y Prensa. De este valor se emitieron 30.000 ejemplares y no se conoce cuantos fueron perforados. El mismo sello, junto con otros, había sido también utilizado para el Servicio Oficial con sobrecarga a partir del año 1924.



O144 – Nro 269



Es un sello raro de encontrar tanto suelto como sobre carta o fragmento; sin duda su aplicación fue la de franqueo de correspondencia Oficial normal que se recibía en la oficina al igual que con otros sellos de las mismas características utilizados posteriormente.

Debido a lo escaso del material es difícil determinar su periodo de uso; las fechas observadas corresponden a principios de 1930 (febrero) y siempre cancelados con fechador circular de barras.



También, sobre fragmento, he observado perforado con una estrella el valor de 12 cts azul el cual no esta incluido en ningún catálogo. Debido a que no lo he podido examinar directamente no puedo determinar exactamente si se trata del sello nro 266 (1ª emisión sin pie de imprenta) o del nro 315 (3ra emisión -

Imprenta Nacional); me inclino a pensar que es esta ultima ya que parecerían tener un pie de imprenta al centro. El matasellos esta algo borroso lo que no permite determinar la fecha aunque parecería ser 23 de junio de 1925 y de ser así descartaría la 3ª emisión ya que el sello de 12 cts de la misma fue emitido el 14 de noviembre de 1925.

1928 – Teru-Teru (5ª Serie) – Perforado con Estrella y Trébol para Servicio Oficial

La 5ª serie de los sellos tipo “Teros”, impresa por la Imprenta Nacional fue puesta en circulación el 13 de septiembre de 1927; se caracterizan por tener pie de imprenta “IMP. NACIONAL” a la derecha del margen inferior. Consta de 5 valores que fueron todos perforados y no sobrecargados con Estrella y Trébol con excepción del 20 cts. el cual fue perforado únicamente con un trébol. Existen unas cuantas variedades de color, impresión y dentado. Las cantidades emitidas de estos sellos son las siguientes:

1 cts violeta azulado	12.000.000
2 cts rojo	3.000.000
3 cts verde grisáceo	500.000
5 cts azul pálido	7.000.000
8 cts rosa	50.000
20 cts marron claro	100.000

Como en otros casos no se conoce la cantidad de perforados; su aplicación fue la de franqueo de correspondencia Oficial normal. En general son sellos pocos comunes de ver, especialmente el 8 y 20 cts; muy escasos en piezas completas. Al parecer fueron utilizados desde fines de 1928 hasta el año 1930.


O156 – Nro 334


O157 – Nro 335


O158 – Nro 336


O159 – Nro 337


O160 – Nro 338


O161 – Nro 339









Fragmentos con sellos de 1 y 3 cts perforados con un trébol cancelados con fechador de barras del 30 de dic. 1928 y 22 ene. 1930..

Sobre circulado el 23 de enero de 1930 desde la Administración Gral de Correos de Montevideo a EE.UU. Con un par de sellos de 5 cts perforados con trebol cancelado con fechador circular de barras de la Oficina de Oficial y Prensa con la fecha expresada. Tiene otro fechador del mismo tipo de la Sección Internacional y marcas de FRANQUEO OFICIAL *y* RECOMENDADA *en recuadro aplicadas en rojo y violeta respectivamente.*



1929 – Artigas de Blanes formato grande – Perforado con Tréboles para Servicio Oficial

Los sellos Artigas de Blanes con formato grande (valores altos de 2, 3, 4 y 5 $) fueron puestos en circulación el 20 de marzo de 1929; solo se emitieron 5.000 ejemplares de cada valor. El valor de $ 3.00 azul se conoce perforado con 2 tréboles para correo oficial; no esta incluido en los catálogos y es muy raro de ver. Lo considero dudoso, mas aún teniendo en cuenta que la cancelacion es parcial y no puede afirmarse que sea de la Oficina de Oficial y Prensa.

1930 – Teru-Teru (2ª Serie) – Perforado con Estrella y Trébol para Servicio Oficial




O148 - 15 cts – Nro 292

La 2ª serie de los sellos tipo "Teros" fue impresa por Barreiro y Ramos entre 1924 y 1925; consta de 14 valores y el único que fue perforado y no sobrecargado para Servicio Oficial es el valor de 15 cts violeta del cual se imprimieron 500.000 ejemplares el 5 de diciembre de 1924. Como en otros casos su aplicación fue la de franqueo de correspondencia Oficial normal. Es un bastante común suelto pero escaso en piezas completas.

No se conoce cuantos fueron perforados. Las piezas que he observado de los mismos corresponden a los años 1930 y 1931 pero al igual que todo el material de este tipo son bastante escasas.



La pieza que aquí se presenta fue remitida por el Ministerio de Industrias a Brasil (Livramento); el sello esta cancelado con el fechador de barras de uso normal del día 10 de Abril de 1931. Es un uso normal y totalmente correcto de un correo Oficial que se "franqueo" con un sello de los perforados pero sin sobrecarga.

Por lo menos a partir de enero de 1930 aparece en uso para el Correo Oficial un nuevo fechador de barras al estilo de los que se venían utilizando desde 1928 pero con el texto: "S. INTERNACIONAL" (la "S" es por Sección o Servicio ya que el nombre de la repartición era "Sección Servicio Internacional") arriba y "URUGUAY" abajo; 28 mms de diámetro. Se utilizaron por lo menos hasta mediados de 1932; son bastante escasos.



1930 – Rivera - Perforado con Estrella y Trébol para Servicio Oficial




O162 – Nro 344 – ambos tonos de color

El sello conmemorativo del Centenario de la conquista de las Misiones por el Gral. Fructuoso Rivera fue puesto en circulación el 19 de abril de 1928. Impreso por American Bank Note Co. de Nueva York por sistema grabado en planchas de 100 sellos. Se emitieron 2.000.000 de ejemplares en carmín, existiendo una variedad de tono de color en rojo carmín.

Perforados con una estrella o trébol en cantidades desconocidas para uso en Servicio Oficial fueron utilizados entre los años 1930 y 1931.



En la imagen sobre circulado del Ministerio de Industrias a Livramento – Brasil con sello del Gral. Rivera cancelado con fechador circular de barras de la Oficina de Oficial y Prensa del 12 de febrero de 1931. Posee además fechador de la Sucursal A-2 (actuaba como sucursal de recepción) del mismo día y gomígrafo de Instituto de Qumica Industrial.

1930 – Teru-Teru (4ª Serie) – Perforado con Estrella/Trebol para Servicio Oficial

La 4ª serie de los sellos tipo "Teros" fue impresa por la Imprenta Nacional entre 1926 y 1927; consta de 7 valores de los cuales únicamente fueron perforados y no sobrecargados los valores de 5 cts azul claro y de 36 cts salmón; ambos valores fueron puestos en circulación el 16 de agosto de 1926. No se conoce cuantos ejemplares fueron impresos pero el de 36 cts es escaso. El 5 cts fue perforado con una estrella mientras que el 36 cts con un trébol.

Del 5 cts existe una variedad de impresión consistente en la "A" de URUGUAY cortada y otra de "doble impresión"; también hay algunos tonos de colores y variedades de dentado. Del 36 cts solo hay catalogadas variedades de dentado.

Como en otros casos su aplicación fue la de franqueo de correspondencia Oficial normal. Son sellos pocos comunes de ver y raros en piezas completas. Al parecer fueron solo utilizados en el año 1930.



O154 – Nro 328



O155 – Nro 330

1931 – Monumento a Artigas - Perforado para Servicio Oficial

Los sellos del monumento ecuestre del Gral Artigas en Paysandu forman parte de la serie de Artigas impresa por Waterlow & Sons de Londres que consta de 16 valores. Solamente los dos valores mas altos, de 2 y 3 pesos emitidos el 1 de mayo de 1928, fueron perforados para servicio oficial.



En imagen se aprecia un sobre oficial del Frigorífico Nacional circulado a Buenos Aires con sello de 2 pesos perforado con dos tréboles y cancelado con fechador de barras "PORTE PAGO" *del día 29 de agosto de 1931.* Nota: El Frigorífico Nacional es considerado como Correo Oficial desde el 3 de Mayo de 1929.

Los datos son:

2 pesos Azul y marrón (8.000) - perforado c/ 1 y 2 estrellas / 1 y 2 tréboles / estrella y trébol
3 pesos Carmín y negro (5.000) - perforado c/ 1 y 2 tréboles únicamente

Según las fechas observadas fueron utilizados en los años 1931 y 1932. El valor de 3 pesos es muy raro. Según Pozzi (Ref. 12) del valor de 2 $ se perforaron 1.000 ejemplares pero es un nro que no he podido verificar. Normalmente aparecen cancelados con fechador “MONTEVIDEO - PORTE PAGO”.

O163 – Nro 357 – Con las diferentes combinaciones de perforado existentes



O164 – Nro 358

1931 – Emisión del Centenario - Perforado con Estrellas y Tréboles para Serv. Oficial

La emision conmemorativa del Centenario de la Independencia del Uruguay fue puesta en circulacion el 16 de junio de 1930. Compuesta de 16 valores impresos en diferentes lugares, todos ellos por sistema de grabado de muy buena calidad.

O168 – 2 cts carmín – Nro 396

El único valor que fue perforado fue el 2 cts carmín (alegoría de la Independencia) que fue impreso por la American Bank Note Co. de Nueva York en una cantidad de 5.000.000 de ejemplares. Se perforo una cantidad desconocida con 2 estrellas o 2 tréboles.

Fue el ultimo en circular de este tipo de sellos perforados y sin sobrecarga y lo hizo entre Dic.1931 y Ene. 1932 (ultima fecha conocida: 31-12-1931) pasando luego la Oficina Oficial y Prensa, a partir de febrero de 1932, a utilizar maquinas franqueadoras.

En imagen se observa un sobre de tipo oficio, remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores a Genova – Italia que fue franqueado con 10 sellos perforados con un par de estrellas, todos ellos cancelados con fechador circular de barras del día 8 de diciembre de 1931. Tiene además la marca “R” de recomendado y el numero de registro aplicado con numerador metálico.



3e – Los Sellos de Porte a Costas

El 28 de mayo de 1936 fue impresa una serie de 9 valores para el servicio de Porte a Costas; los mismos fueron realizados mediante el resellado de sellos existentes aplicandose dos diferentes formatos según el tamaño de los sellos. Se sobrecargaron los siguientes valores:

Resello	sobre sello	Sobrecarga	Cantidad	Incinerados
65 mms	s/8 cts marron	Tipo A	10.000	9.358
85 mms	s/12 cts azul	Tipo B	10.000	9.358
325 mms	s/36 cts verde	Tipo A	10.000	9.358
425 mms	s/50 cts marron	Tipo A	10.000	9.358
65 cts	s/1 $ marron	Tipo B	5.000	4.368
85 cts	s/1 $ marron	Tipo B	5.000	4.368
1 $	s/2 $ azul	Tipo B	3.000	2.373
2 $	s/3 $ azul	Tipo B	2.000	1.373
3 $	s/4 $ violeta	Tipo B	1.500	0.873

SERVICIO DE PORTE A COSTAS 325 MILESIMOS

SERVICIO DE PORTE A COSTAS 2 PESOS

La finalidad de los mismos era de ser utilizados en las planillas de Costas Juiciales, pero nunca fueron puestos en circulación por lo cual solo se conocen en estado nuevo. Es interesante destacar que se utilizaron varios valores en milésimos lo cual solo había utilizado el correo para valores muy bajos de 5 mms y en unos pocos casos.

Por decreto del 12 de marzo de 1936 el Correo resolvió disponer el resello de los 56.500 ejemplares que componen la emision; los mismos fueron encomendados a la Imprenta Nacional con fecha 14 de marzo de 1936. El decreto que dispone su nutilización es del 13 feb. de 1937.











3f – Los Sellos AEREOS OFICIALES

Para el transporte de la correspondencia oficial también se utilizaron sellos de Correo Aéreo tipo "Pegaso" perforándolos con dos tréboles o estrellas desde mediados de 1929 hasta mediados de 1932. El uso de estos sellos no implica que la correspondencia haya sido necesariamente transportada por la vía aérea.

La 1ª serie de pegasos (Ciardi A27-38 -emitida el 20 de Agosto de 1929 excepto los valores de 24 y 60 cts que fueron emitidos el 7 de junio de 1930) fue utilizada en su totalidad perforada para el servicio oficial y luego de la 2da serie se perforaron los valores de 60 cts y 1 $ (emitidos el 22 de diciembre y 25 de agosto de 1930 respectivamente) con la misma finalidad. Esto nos da un total de 14 sellos de tipo Pegaso que fueron perforados para correo oficial.

Con respecto a la primera fecha de utilización conocida es el 25 de Octubre de 1929 y la limite de uso 28 de Junio de 1932 siendo su periodo de uso mas común entre junio y septiembre de 1931. (Ref.12)



En imagen vemos una carta certificada remitida por el Ministerio de Relac. Exteriores al Cónsul de Uruguay en Berlín; franqueada con Pegaso de $ 4.50 perforado con dos estrellas que esta cancelado con fechador del 10 de octubre de 1931.

Si bien se carece de documentación oficial referente a las cantidades perforadas, si existe alguna documentación que menciona ciertos números; dicha documentación ha sido compendiada en el estudio de estos sellos realizado por Pozzi (Ref.12) del cual se extraen las siguientes aproximaciones complementadas con las cotizaciones (mint) del catalogo Ciardi del año 2006:

	Cantidad	Ciardi	Observaciones
08 cts Naranja	0100	0500	Según Ciardi solo con dos Estrellas (1)
16 cts Azul oscuro	0230	0300	
24 cts Lila rosa	0652	0220	
30 cts Bistre	0050	1000	Raros nuevos o usados; mas raro con Estrella
40 cts Marrón	0620	0220	
60 cts Verde azulado	0500	0220	
60 cts Verde esmeralda	2175	0150	
80 cts Azul violáceo	1145	0180	
90 cts Azul claro	0091	0550	Raros tanto nuevos como usados
1.00 $ Rojo Carmín	7062	0110	
1.20 $ Amarillo oliva	0070	0650	Raros tanto nuevos como usados
1.50 $ Marrón rojizo	5444	0120	
3.00 $ Rojo	1322	0220	
4.50 $ Negro	1802	0300	

(1) – Diversos artículos y catálogos mencionan este sello solo perforado con dos estrellas sin embargo existen perforados con dos tréboles aunque son muy raros.

Con respecto a las cancelaciones aplicadas sobre los mismos en general se utilizaron los fechadores con barras de la Oficina de Oficial y Prensa antes detallados. El de "EXTERIOR" es el mas raro y el de "SERVICIO OFICIAL" solo se conoce con la fecha 10-28-VI-32.

Con respecto a variedades de perforación existen unas cuantas combi_ naciones tales como parejas con un sello con perforado y otro sin; sellos con diferentes perforaciones, una perforación en lugar de dos, etc. todas ellas se consideran rarezas (Ref. 12)




O169 – 8 cts naranja – Nro A27




O170 – 16 cts azul y negro – Nro A28




O171 – 24 cts lila rosa – Nro A29



O172 – 30 cts bistre – Nro A30




O173 – 40 cts marrón – Nro A31




O174 – 60 cts verde azulado – Nro A32




O175 – 80 cts azul violáceo – Nro A33



O176 – 90 cts azul claro – Nro A34



O177 – 1.20 $ amarillo oliva – Nro A35




O178 – 1.50 $ marrón rojizo – Nro A36




O179 – 3.00 $ rojo – Nro A37




O180 – 4.50 $ negro – Nro A38






O181 – 60 cts esmeralda – Nro A48

O182 – 1.00 $ rojo carmín – Nro A51

Las piezas múltiples de estos sellos son raras; se conoce la existencia de planchas completas, una del valor de 24 cts perforada con tréboles, una del valor de 60 cts verde perforada con estrellas y una del valor de $ 1.00 perforada con tréboles.



El recorrido de las raras piezas circuladas por correo aéreo no varia fundamentalmente de los procedimientos utilizados en el correo oficial común. Es de destacar que los sellos taladrados ordinarios y aéreos utilizados para el “franqueo” de la correspondencia oficial no indican necesariamente que hayan tenido curso por vía terrestre y marítima o por vía aérea respectivamente ya que estos sellos son emitidos originalmente para otros servicios que al ser taladrados se utilizan como sellos oficiales .

Es debido a esto que el “franqueo” realizado con los sellos oficiales en general muchas veces no sigue las tasas que corresponderían a un envío común e inclusive se encuentran piezas del mismo remitente,d estinatario y con las mismas características pero distintos franqueos. A titulo de ejemplo varias cartas remitidas por la Oficina de Compras del Frigorífico Nacional al Sr. Cotello en Rivadavia 814 – Buenos Aires:



Recomendada, franqueo: Tero 15 cts



Normal, franqueo: Pegaso 16 cts



Normal, franqueo: Pegaso 60 cts



Fuera hora, franqueo: Pegaso 80 cts

Nota: En art. Publicado por el Dr. C. Miranda en 1937 plantea que nunca existió un correo aéreo oficial sino excepcionalmente y solo para comunicaciones de la propia institución postal: inclusive que ni el MRE gozo de servicio aéreo para su correo oficial Por esta causa todos los sellos aéreos perforados para servicio oficial deben ser considerados como correo común.(Ref. nro 31)

3g – Sellos “COMUNES” utilizados en Correo OFICIAL

Luego de febrero de 1932 se utilizaron sellos comunes (terrestres o aéreos) para la correspondencia oficial en principio combinados con el franqueo mecánico de la Oficina de Oficial y Prensa y mas adelante solos, es decir sin el franqueo mecánico.

La causa mas normal para ello es que los sellos cubriesen servicios o funciones especiales que el franqueo oficial/franquicia no incluían tales como sobretasa aérea, certificación, aviso de recepción y fuera de hora. Los sellos utilizados en estas condiciones son los que se encontraban en circulación en el momento; mas abajo vemos algunos ejemplos. Excepcionalmente se pueden encontrar en “correo aéreo Oficial”, algunos sellos de superficie sin perforar solos o combinados con los “Pegasos perforados” (Ref. 12).

A continuación vemos algunos ejempos de Correspondencia Oficial circulada con las características merncionadas; en general se tratan de Piezas circuladas por Correo Aéreo con sellos sin perforar.



Esta pieza (colec. G.Martinez) *se trata de una carta certificada remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al Consulado General de Uruguay en Génova – Italia. Con respecto a las marcas tiene el gomígrafo* “S.O.” *aplicado normalmente en el Ministerio junto con el especifico del mismo con el Escudo Nacional; la letra* “R” *y el numero de control de certificación aplicados en la Oficina de Oficial y Prensa junto con el fechador de barras (22-VIII-1932) que cancela los sellos; el recuadro con control de peso y tasa correspondiente al correo aéreo aplicado en la Oficina de Expedición al Exterior y finalmente una gran “X” que cancela el texto* “VIA AEREA” *debido a que el recorrido no debió haber sido finalmente por esta vía o por lo menos no totalmente combinándose con un recorrido terrestre . Al dorso tiene un fechador de recepción del día 4 de septiembre de 1932 lo que hace un total de 13 días de circulación lo que seria demasiado para vía aérea. Con respecto al franqueo la tasa común fue cubierta con el franqueo mecánico de la Oficina de Oficial y Prensa de 24 cts; los sellos cubrieron la sobretasa aérea de 50 cts (30 y 20 cts) que aparece indicada en el recuadro de control y peso.*

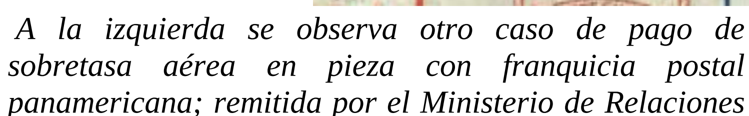


Esta otra pieza (colec. G.Martinez)*, fechada el 29 de enero de 1937, es muy similar a la anterior pero en esta vez se utilizaron dos sellos tipo “Pegaso” sin perforar por un total de $ 1.50. En este caso la carta fue dirigida al Consulado General del Uruguay en Bruselas – Bélgica y como no figura el cuadro con el calculo de la sobretasa aérea no podemos saber si el franqueo cubierto por los sellos fue exacto o excesivo. El franqueo normal es igual que en la anterior de 24 cts. Nótese además que no esta cancelado el texto* “VIA AEREA”.





Carta remitida desde el MRE a Génova por Correo Aéreo conteniendo oficios o documentos de tipo similar cuya referencia esta mecanografiada al frente en la parte superior del sobre.
Se aplica un gomígrafo circular violeta del Ministerio de Relaciones Exteriores indicando que es Oficial. Se recibe en la Oficina de Oficial y Prensa donde se le aplica el Franqueo Mecánico de la misma con un valor de 4 cts, la letra "R" *(por recomendada) junto con el nro de registro correspondiente (9020). Como va por Correo Aéreo se pesa y se coloca el tampón indicando 8 grs y la tasa correspondiente de 60 cts la cual es cubierta mediante 3 sellos (Artigas de Blanes) de 20 cts; dichos sellos se cancelan con fechador de la oficina Oficial y Prensa del 3 de Junio de 1932. Por vía aérea es transportado hasta Marsella (fechador Marseille – Gare – avión) y luego se tacha con una gran* "X" *el texto* "POR AVION" *indicando que continua el recorrido hasta su destino por tierra.*
Al dorso tiene 4 fechadores (1) oficina Oficial y Prensa del 3-6-1932 (2) Genova – Ventaniglia 52 del 13-6-1932 (3) borroso: Marseille – Gare - avion 12-6-1932 (4) Genova – Raccomandate Arrivi - del 13-6-1932



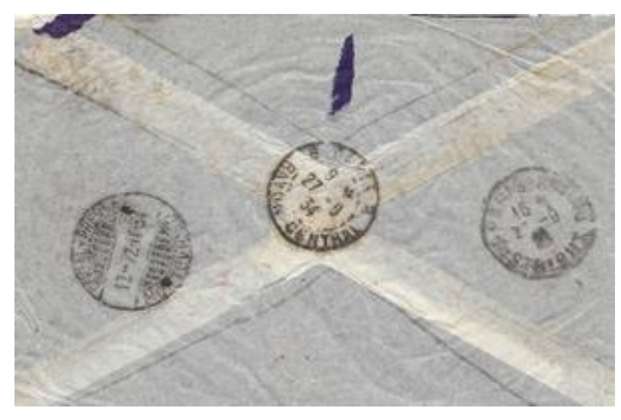
El fragmento a la derecha, con sellos de 20 y 10 cts es un caso similar pero dirigido al cónsul en Milan; fechado 3 de Junio de 1932.



A la izquierda se observa otro caso de pago de sobretasa aérea en pieza con franquicia postal panamericana; remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores a Río de Janeiro el 7 de Abril de 1934.

*Pieza remitida por el Frigorífico Nacional el 22-X-1934 por Correo Aéreo de Mdeo a Paris. Con Franqueo Mecanico de la Oficina de Oficial y Prensa de 24 cts complementado con sello de correo común de 1.00 $ cancelado con fechador circular con barras de "Oficial y Prensa" que se repite al dorso. Recuadro con control de peso y tasa correspondiente al correo aéreo aplicado en Oficina de Expedición al Exterior; en el porte se lee "1.24". Además tiene marca cuadrangular que indica "*ENTIEREMENT TRANSPORTE PAR AVION*" que puede haber sido aplicada tanto a la partida como al arribo a Paris. Al dorso varias marcas de recepción.*





Aquí se observa una pieza certificada del Ministerio de Relaciones Exteriores también circulada por correo aéreo; se diferencia de las anteriores en que no tiene el franqueo mecánico por lo cual lo que corresponde al mismo también esta cubierto por los sellos comunes que se aplicaron. La carta, dirigida a Génova, esta fechada el 23 de Abril de 1940.

*La siguiente es otra pieza certificada del Ministerio de Relaciones Exteriores por correo aéreo; franqueo cubierto por los sellos comunes de Correo Aéreo. Circulada de Montevideo a Londres el 25 de Octubre de 1940; marcas del M.R.E., "S.O.", fechador circular de "*RECOMENDADAS*" y talón de control de Oficial. Al dorso marca del M.R.E y fechadores de transito por New York.*





Este otro ejemplo es una pieza remitida desde la Embajada de EE.UU en Montevideo a EE.UU – Chicago que corresponde a CORRESPONDENCIA DIPLOMATICA - FRANQUICIA POSTAL PAN-AMERICANA *con sellos comunes de correo terrestre pese a haber circulado por vía aérea. Fechada 1 de Junio de 1946.*



En épocas mas modernas, existen sobres de Correo Oficial que circularon con sellos dentro del país como el que aquí se observa fechado 7 de agosto de 1990. Esto se debió a que la pieza en cuestión fue transportada por una mensajería privada (CORPORACIÓN) *y la legislación que regía en el momento no preveía que el corre oficial circulase libre de cargo sino que se trataba como cualquier otro "cliente" de la empresa debiendo abonarse el franqueo corres_ pondiente. Mas adelante el sistema cambio pasando las empresas a abonar un canon según el volumen de su operativa y aquí si se incluyo la posibilidad de transporte de correo oficial.*



3h – La Emisión “FRANQUICIA POSTAL” nunca utilizada como tal

Es interesante destacar que sucedió con esta emisión tenia el carácter de sellos oficiales; fue impresa pero por motivos desconocidos nunca se utilizo con dicha finalidad. Como claramente queda reflejado en el decreto Nro 1619/938 del Poder Ejecutivo del 30 de Abril de 1940 que dispone su creación (Anexo I) se trata de sellos oficiales.

Poco después de este decreto se imprimió una serie de 16 valores con casi 50.000.000 de ejemplares. La impresión fue realizada por la Imprenta Nacional con sistema litográfico sobre papel grueso en planchas de 100 sellos con dentado 12.5. Estaba compuesta de los siguientes valores y cantidades:

5 m. Naranja	500.000	20 ct. Verde	500.000
01 ct. Violeta	5.000.000	24 ct. Azul verdoso	500.000
02 ct. Pardo	15.000.000	36 ct. Azul pizarra	500.000
03 ct. Verde	1.500.000	50 ct. Sepia	200.000
05 ct. Azul ultramar	20.000.000	01 p. Azul verdoso	500.000
08 ct. Rosa carmín	1.500.000	02 p. Amarillo aceituna	50.000
10 ct. Pardo rojizo	1.500.000	03 p. Carmín	50.000
12 ct. Azul	2.000.000	05 p. Rojo	50.000

El total emitido fue entonces de 49.350.000 sellos.

Al parecer se habría ordenado también un ultimo valor de $ 10, lo cual llevaría la serie a 17 valores, pero no existe constancia que el mismo halla sido emitido al no haber aparecido ningún ejemplar del mismo ni existir referencias de su incineración (Ref. 25).



Se ignora por que motivo no fueron utilizados lo mismos con la finalidad con que fueron creados ya que la reglamentación era bastante clara y detallada. Mas aun si tenemos en cuenta que existieron dos decretos que disponían y reglamentaban la aplicación de estos sellos; el ya mencionado del 30 de Abril de 1940 y luego otro del 15 de Enero de 1952 de características muy similares (Anexo I).

Dada la enorme cantidad de los mismos se procedió a darles utilidad sobrecargándolos con diversos criterios que se presentan a continuación agrupados por tipo de Servicio:

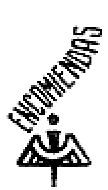
Servicio Ordinario

Valor $ 0.01 Valor $ 0.02 CORREOS 0.02 0.03

Servicio Aéreo ***Servicio de Encomiendas e Impuesto de Encomiendas***









En la siguiente tabla se presenta un esquema de la utilización de estos sellos:

Sello	Emitidos	Fechas	Función - Resello/Sobrecarga	Cantidad	Incin.	Observaciones
5 ms Naranja	500.000	17-07-49	Correos – SC Negra	500.000		
1 cts. Violeta	5.000.000	20-01-48	Imp. Encomiendas SC negra	5.000.000		
2 cts. Pardo claro	15.000.000	12-03-43	Correos – "Valor $ 0.01". SC roja	1.000.000	11.300	Ref. 30 (Oct .52)
		12-03-43	Correos – "Valor $ 0.02". SC viol	1.000.000		
		11-03-47	Correos – SC Negra	8.000.000		
		12-09-47	Imp. Encomiendas SC negra .	5.000.000	500.000	Cat.Ciardi, Ref.10
		28-09-55	Destruidos: Sin resellar		200.000	Ref.10 (Dic. 1956)
		28-09-55	Destruidos: Excedentes		1.200.000	Ref.10 (Dic. 1956)
3 cts. Verde	1.500.000	20-11-46	Correos – SC Negra	1.500.000		
5 cts. Azul ultramar	20.000.000	19-12-47	Correos – Nvo valor 3 cts. SC negra	2.000.000		
		09-01-48	Correos – Nvo valor 2 cts. SC negra	4.000.000		
		11-10-48	Imp. Encomiendas SC negra	5.000.000	2.200.000	Cat.Ciardi (Por Ref. 10 son 450.000)
		06-05-51	Correos – SC Negra	6.000.000		
		> 1951	Sin Circular / Destruidas		3.000.000	Ref. 28 y 29 (Dic.51)
		23-09-55	Destruidos: Excedentes		1.750.000	Ref.10 (Dic. 1956)
		23-09-55	Sin resellar		2.800.000	Ref.10 (Dic. 1956)
8 cts. Rosa	1.500.000	30-10-46	Servicio Aéreo – SC Negra	1.500.000		
10 cts. Pardo rojizo	1.500.000	29-11-46	Correos – SC Negra	1.500.000		
12 cts. Azul	2.000.000	09-06-48	Aviación – SC Negra	1.000.000		
		23-09-55	Sin resellar		1.000.000	Ref.10 (Dic. 1956)
		23-09-55	Destruidos: Excedentes		160.000	Ref.10 (Dic. 1956)
20 cts. Verde	500.000	27-12-46	Correos – SC Negra	500.000		
24 cts. Azul verdoso	500.000	20-08-48	Aviación – SC Negra	500.000		
36 cts. Azul pizarra	500.000	09-06-48	Aviación – SC Negra	500.000		
50 cts. Sepia	200.000	30-10-46	Servicio Aéreo – SC Negra	100.000		
		20-11-46	Correos – SC Negra	100.000		
1 $ Azul verdoso	500.000	08-11-46	Servicio Aéreo – SC Negra	200.000		
		27-12-46	Encomiendas – SC Negra	300.000		
2 $ Amarillo	50.000	08-04-49	Servicio Aéreo – SC Negra	50.000		
3 $ Carmin	50.000	30-10-46	Servicio Aéreo – SC Negra	30.000		
		27-12-46	Correos – SC Negra	20.000		
5 $ Rojo	50.000	08-11-46	Servicio Aéreo – SC Negra	20.000		
		27-10-48	Encomiendas – SC Negra	30.000		

Se conocen unos pocos valores de la serie sin resellado o sobrecarga pero los mismos son muy raros; en estas condiciones he observado del valor 2 cts. pardo y el de 12 cts. azul que inclusive esta incluido en el Catalogo Ciardi como variedad de correo aéreo (A140a).
En mi opinión a existencia de valores sin sobrecarga no corresponde a variedades del resellado (salvo que estén en piezas múltiples junto con ejemplares resellados) sino a sustracciones de tales ejemplares de los depósitos de contaduría o durante el proceso de resellado.

El resellado de estos sellos oficiales se efectuó entre marzo de 1943 y mayo de 1951 y la destrucción de valores sobrantes (con y sin resellado) entre 1951 y 1956. La documentación resulta bastante confusa y las cantidades de emitidos/destruido que figuran en catálogos en varios casos no son coincidentes con actas del Correo. Por ejemplo del valor de 2 cts existe acta del correo donde figuran 200.000 ejemplares destruidos sin resellar cuando según los números de catálogos (y otros documentos) fueron resellados todos los ejemplares de la emisión; justamente de este valor es del que se conocen mas ejemplares sin resello. En el valor de 5 cts existe otra incongruencia esta vez en el orden de 2.800.000 sellos.

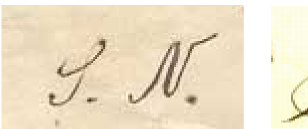
Con respecto a las marcas utilizadas en esta emisión, el periodo de utilización de los sellos fue de 1943 a 1952 por lo cual las cancelaciones aplicadas a los mismos son las comunes utilizadas en estos años, tanto para el Servicio Terrestre como Aéreo y de Encomiendas que fueron donde tuvieron aplicación así como algunas otras utilizada con motivos específicos tales como Empresas Privadas y Ferrocarriles. De mas esta decir que ninguna de ellas es una marca de Correo Oficial.
Se conocen múltiples variedades en los diferentes resellados; asi podemos encontrar sc invertidas, desplazadas, incompletas, pasadas al dorso, aplicadas al dorso, dobles, etc.

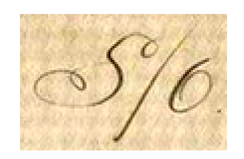
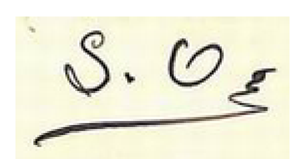
4 – Marcas Varias

4a – Identificaciones de Servicio Oficial (letras SO y otras)

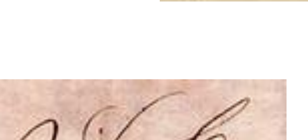
Prácticamente desde sus orígenes existió la disposición de identificar las piezas de Correo Oficial de las comunes con la finalidad de certificar el carácter de las mismas y establecer responsabilidades cuando existían abusos. Esta identificación la realizaba el remitente mediante anotaciones manuscritas, utilización de sobres o formas pre-impresas o aplicación de diferentes marcas. Si bien a lo largo del trabajo se han mencionado varias de las mismas a modo de resumen se presenta un compendio de las que fueron utilizadas a lo largo del tiempo.

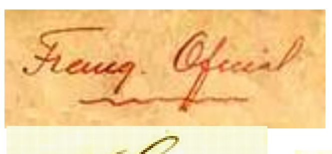
Marcas Manuscritas / Anotaciones



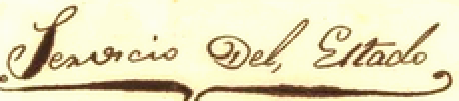
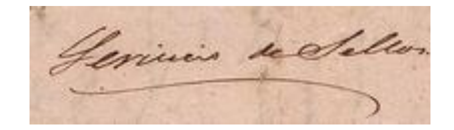



S.N. – por Servicio Nacional
S/O – por Servicio Oficial
S.C – por Servicio de Correo
Serv – por Servicio, abreviado
Franqueo Oficial – con o sin abreviar
Republica – Indicando que es Correo Oficial
Del Serv – De Servicio Oficial, abreviado
Servicio – Palabra completa
Servicio del Estado – Sin abreviar
Servicio de Sellos – Sin abreviar







Marcas preimpresas/ sellos humedos

Debido a su carácter el Ministerio de Relaciones Exteriores emitió numerosas comunicaciones oficiales y por ello son varias las marcas aplicadas.



Pre impreso que se adhería al sobre : Año 1901



Letras "S.O." ornamentadas, marco rectangular c/esquinas redondeadas de 20 x 34 mms.: Año 1901



Letras "S.O." en ovalo: Año 1930



Letras "S.O." ornamentadas sin marco: Año 1936



.



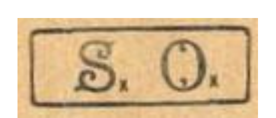


Gomígrafos utilizados simultáneamente en el Ministerio de Salud Publica; los dos primeros desde marzo de 1936 y el ultimo a partir de 1953.





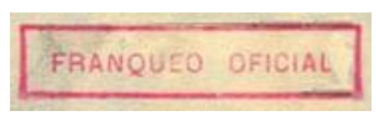




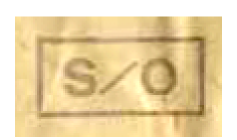
Letras "S.O." ornamentadas con marco: Año 1926



Letras "S/O" sin marco: Año 1928



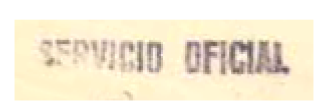
Utilizado por Admin. de Correos: Desde 1929



Dic. 1936 - Letras "S O" con marco – Universidad de la Republica



Sobres del Frig. Nacional con varios modelos: Desde 1930



Ago. 1953 – Texto SERVICIO OFICIAL en violeta – Jefatura de Policía de Flores



Ministerio de Educacion y Cultura: Año 1945



Letras "S O" con barra en color rojo lacre – Utilizada por la Cruz Roja



Utilizado por Ministerio de Educacion y Cultura: Desde 1970



1972 - Letras “S O” en circulo 40 mms – Direc. Nal. Meteorología



1974 - Letras “S O” en circulo 40 mms – Direc. Nal. Meteorología



Set. 1996 – Letras “S O” con barra – Jefatura de Policía de Florida

Evidentemente estas marcas son muchas mas ya que cada dependencia u oficina creaba las suyas sin ningún tipo de directiva o control por parte del correo; además muchas otras cartas circularon solo con alguna marca o preimpreso de la repartición donde en algunos casos se escribía a mano “Oficial”, “Correo Oficial” o algo por el estilo.

4a – Marcas de Porte a Costas

A partir de 1885 se utilizo una primera marca de Porte a Costas de uso general la que aquí se reproduce

Posteriormente, por decreto del 1 de junio de 1894 se adopto a partir del 2 de septiembre de 1895 una disposición que dispone el uso obligatorio de marcas postales de “Porte a Costas” cuya tarifa varia de acuerdo a la cantidad de hojas que conforman el legajo. Dentro de la Oficina Oficial, el director García y Santos, dispuso una marca Oficial destinada a los oficios judiciales que versaban sobre asuntos públicos.

Estas marcas son muy raras de ver por encontrarse archivadas junto con los expedientes de los cuales forman parte. (Ref.20 pag. 30/31).

.

Rectángulo de 40 x 18 mm. aplicado en tinta negra. Fechas de uso: 1895 a 1902. “CORREO” y en los recuadritos superiores la letra (si es sucursal) o letra y numero (si es agencia) del correo. Abajo “P.a.C.$ “ (por Porte a Costas) y espacio para escribir el monto. La sucursal A-12 se encontraba en “La Aguada” para 1883 y realizaba un correo especial con la Oficina Central.

Rectángulo de 52 x 24 mm. aplicado en tinta negra. Fechas de uso: 1901 a ¿? (se conocen cartas hasta 1906). “CORRcia. OFICIAL Y PRENSA - MONTEVIDEO”, en el recuadro interno “PORTE A COSTAS” y “$”, Se trata de la única marca de Porte a Costas usada dentro de la Oficina Oficial. (Ref.20 pag.31).



5 – Diversos tipos de Correo Oficial o Franquicias

5a – Ejemplos de CORREO OFICIAL o con FRANQUICIA circulada dentro del país

Como ya se estableció en estos casos la correspondencia circulaba sin sellos a no ser que tuviese algún servicio complementario tal como la certificación, aéreo, etc. en cuyo caso se debía cubrir el importe correspondiente al mismo.

Para este tipo de correspondencia se aplicaban las marcas comunes y corrientes de las oficinas del Correo involucradas (Sucursal donde se entrego la carta, Certificación, Oficina de Oficial en la época que actuo, etc.) así como las identificaciones de Correo Oficial o de la Franquicia mediante anotaciones manuscritas, gomigrafos, sobres pre-impresos, etc. establecidas según los decretos correspondientes.



1906 abr 23 – Esta pieza se trata de un sobre común en el cual se anoto "S .N." *(por Servicio Nacional) y se aplicó un sello húmedo, ovalado, en color rojo, de la "*JEFATURA POLÍTICA y de POLICIA - RIVERA*" con escudo Nacional al centro. El mismo circulo de Rivera a Montevideo el 23 de abril de 1906; posee fechador circular de Rivera y marca cuadrangular de control de Certificación de la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa del día 24 de abril. Como se aprecia circulo como correo común pero se le aplicaron los controles de certificación al llegar a la Oficina ya que estaba dirigida a Presidencia.*

1906 nov 17 – Otro ejemplo también circulado de Rivera a Montevideo es un sobre común en el cual se anoto "S.N." *(por Servicio Nacional) y se aplicó el sello húmedo de la "*JEFATURA POLÍTICA y de POLICIA - RIVERA*" , en este caso al dorso. Además del fechador circular de Rivera del 17 de noviembre de 1906 se aplico la marca de* RECOMENDADA *en rectángulo grande. En este caso no tiene marca de la Oficina Oficial sino únicamente fechador de recepción de la Oficina de Recomendados (al dorso) del día 19.*





*1952 feb 15 – Correspondencia de la "Comisión Honoraria de la Lucha Antituberculosa" circulada desde Montevideo a diferentes ciudades o localidades del interior; contienen los resultados de placas de rayos "X " realizadas por los dispensarios móviles. Los sobres son pre-impresos de dicha comisión con una marca ovalada "*MINISTERIO DE SALUD PUBLICA – CORRESPONDENCIA OFICIAL*" junto con las marcas normales del Correo.*

Nota: desde el 07 de diciembre de 1914 fue incorporada la correspondencia de la en ese entonces "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" a las organizaciones autorizadas a tramitar correo oficial.





1952 oct 08 – Sobre membreteado con indicación "S/O" de la intendencia municipal de Artigas circulado desde Artigas a Salto; tiene una marca circular de dicha intendencia con el Escudo Nacional al centro. Se aplico fechador del Correo de Artigas y una impronta de uso común en la época referente al aniversario de dicho departamento.



Vale indicar que la correspondencia oficial podía circular directamente entre las dependencias involucradas sin pasar por el control de Montevideo; únicamente existía una limitación dispuesta en mayo de 1926 con respecto al Correo Oficial en el interior que indicaba que "*las Oficinas Postales del interior, salvo excepciones perfectamente justificadas, deben rechazar la correspon_ dencia oficial que le sea confiada para ser entregada en la misma localidad*".

5b – Cartas dirigidas al Presidente de la República

Evidentemente la Correspondencia del Presidente de la República hacia otras autoridades o dependencias del Estado siempre fue considerada correspondencia oficial y como tal la incluia el el decreto-ley Orgánico de Correos del 24 de agosto de 1877; sin embargo también existía correspondencia de particulares dirigida al Presidente de la República las cuales el correo en algunas épocas o situaciones transportaba aun sin ser correspondencia oficial y no tener el correspondiente franqueo.

En este ejemplo podemos apreciar 2 tarjetas postales dirigidas a la Srta hija del Presidente de la República Dn José Batlle y Ordóñez en mayo y agosto de 1904 que evidentemente se trata de correspondencia privada que pago el correspondiente franqueo de 1 cts pero circulo a través de la Oficina de Oficial y Prensa lo que consta en las marcas aplicadas a las mismas. Resumiendo se trata de correspondencia no oficial circulada por la Oficina Oficial.



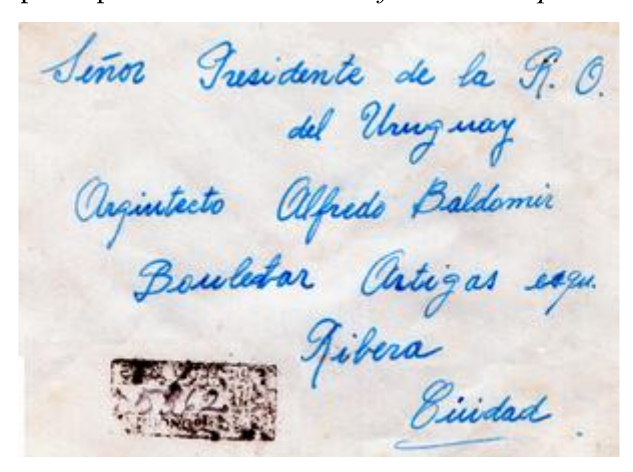


En el reglamento de Correos de F.Garcia y Santos del año 1917 el Art 105 decía "*La correspon_ dencia dirigida al Excmo. señor Presidente de la Republica, sea o no oficial, se encuentre o no franqueada, será recomendada de oficio por la oficina a quien se presente.*" .



En este ejemplo vemos una carta dirigida al Pdte de la Republica el 17 de Noviembre de 1916 o sea un par de meses antes de la entrada en vigor del reglamento pero que seguramente seguía las directivas dadas para la época. Vale la pena precisar que para la fecha de la carta Dn. J.Battle

y Ordóñez ya no era presidente pues sus periodos como tal fueron de 1903 a 1907 y de 1911 a 1915. En la Guía Postal de 1937-38-39 se reitera este concepto especificándose: *"Todo funcionario postal que advierta en su servicio correspondencia para el Sr. Presidente de la República deberá considerarla como correspondencia* ***Oficial Recomendada*** *y en tal carácter le dará curso aún cuando no tenga* ***ningún franqueo****".*



Sobre remitido el ***14 de Junio de 1942*** *desde San Carlos sin franqueo. Según lo dispuesto se len dio curso como recomendada por lo cual tiene etiqueta de control al frente y fechador de Recomendadas al dorso con la misma fecha. Dirigido al domicilio particular del Sr. Presidente Alfredo Baldomir quien tuvo dicha investidura de 1938 a 1942.*



Sobre remitido el ***26 de Febrero de 1942*** *desde Paysandú al Sr. Pdte de la Rep. Alfredo Baldomir sin especificar a direccion. En este caso se franqueo con sello de 10 cts lo cual corresponde a una carta simple recomendada; cancelado con fechador circular con barras de Paysandú del 24 de feb. Al dorso fechador circular Recomendadas de Mdeo con fecha 26 de febrero.*



Sobre remitido el ***3 de Marzo de 1943*** *desde Minas con franqueo de 10 cts lo cual corresponde a carta simple recomendada; sellos cancelados con fechador circular con barras de Minas del 3 de marzo. Al dorso fechador circular Recomendadas de Mdeo del mismo día. Dirigida al domicilio particular del Sr. Pdte Juan José de Amézaga quien tuvo dicha investidura de 1943 a 1947*

Los siguientes dos ejemplos se trata de correspondencia dirigida al Sr. Presidente Dr. Gabriel Terra quien tuvo dicha investidura de 1931 a 1938. *El primero es un sobre circulado el* ***22 de Diciembre de 1937*** *dentro de Montevideo. Franqueado con sello de 2 cts cancelado con matasellos parlantes de* CLASIFICACION *del día 22 de diciembre; el franqueo es insuficiente (deberían ser 3 cts) por lo cual al dorso se aplico una "T" (manuscrita) de Tasa y se anoto "T. 0.10"; sin embargo por considerarse correspondencia oficial dicha tasa no fue cobrada. Posee también fechador circular de* CARTEROS *del mismo día. Dirigida al "Palacio Presidencial" o sea la Casa de Gobierno.*





*El segundo es un sobre circulado el **6 de Junio de 1938** dentro de Montevideo. Franqueo de 7 cts con sellos cancelados con fechador de barras de Sucursal A-2 del día 6 de junio; el franqueo de recomendadas es insuficiente (deberían ser 10 cts) pero no se cobro tasa. Al dorso fechador circular de Recomendadas del mismo día. Dirigida a la Avda. Agraciada sin número; seguramente al Palacio Legislativo.*

5c - Las Tarjetas Postales Oficiales de METEOROLOGÍA.

El 7 de diciembre de 1914 se reorganizan varios aspectos del funcionamiento de la Oficina Oficial y Prensa incluyendo una nueva nomina de los autorizados a despachar Correo Oficial, entre ellos la correspondencia del Instituto Meteorológico Nacional.

Nota: *En 1882 se instalo en el Colegio Salesiano Pío Nono de Villa Colón en Montevideo el 1er Observatorio Meteorológico y Climatológico de nuestro país; desde 1886 se trabajo para crear una Red de Estaciones Meteorológicas. En 1894 se confió al Correo el Servicio Meteorológico y atención de las estaciones pluviométricas establecidas en campaña y anexas al Telégrafo Nacional. En 1905 se funda el Instituto Nacional Físico-Climatológico, y en ese mismo año se consolida el Servicio Pluviográfico Diario, contando este con numerosas estaciones. Simultáneamente dentro de la Facultad de Humanidades y Ciencias comienza a funcionar el Instituto Nacional para la Previsión del Tiempo que para 1920 pasa a llamarse "Servicio Meteorológico del Uruguay".*

La red pluviométrica cuenta con mas de 300 estaciones distribuidas en todo el país para la medición de precipitaciones cuya información se centralizaba para registro y análisis en el Observatorio Nacional. A estos efectos se utilizaron una serie de "TARJETAS OFICIALES" en las que se remitían los datos desde las diferentes estaciones a través del Correo Nacional.



El primer antecedente conocido tiene un membrete con el Escudo Nacional y la inscripción S.O. debajo; impresas en negro y azul oscuro sobre cartulina color amarillo. Están dirigidas al Director del Servicio Meteorológico Nacional Don Alejandro Gomez Ruano; se utilizaron aproximadamente entre los años 1896 y 1901 (perido en que fue Dr. El Sr. Gomez Ruano) siendo muy escasas las mismas.

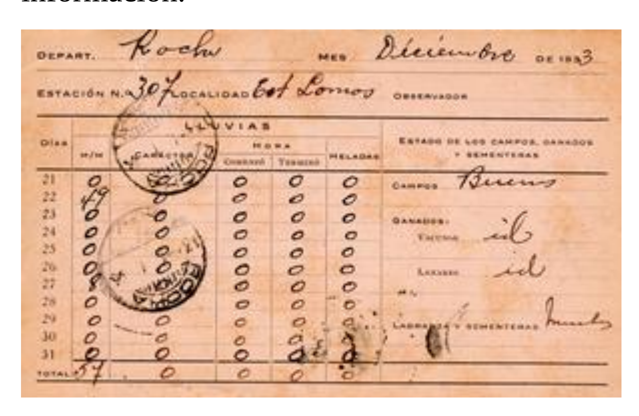
Las de uso mas normal están tituladas como "TARJETAS POSTALES" con la inscripción "S.O." y el Escudo Nacional que tienen el destinatario pre-impreso con diferentes cargos (según fue evolucionando la meteorología nacional) pero siempre dirigidos a la "CASILLA DE CORREOS 64" la cual se mantiene hasta la fecha con el actualmente llamado DINAMET. Existen en color Celeste, Salmón claro y Crema; también hay algunas leves variaciones en el formato.

Inicialmente dependía del "Ministerio de Industrias" pero el 25 de abril de 1933 por decreto-Ley Nº 8.990 se incorpora a la Dirección de la Armada. En base a esta ley el 3 de mayo de 1934 se integra a la Armada el Observatorio Nacional con el nombre de Servicio de Meteorología.

Estas tarjetas eran remitidas, inicialmente con la información de 10 u 11 días y posteriormente en forma diaria, desde todas las estaciones que formaban la red de observación meteorológica. Dichas "estaciones" se encontraban distribuidas por todo el país ubicadas en lugares estratégicos tales como estaciones de ferrocarril, dependencias policiales o militares, escuelas, sucursales de correo, etc.

Tienen la particularidad de que en muchos casos no circularon por la Oficina de Oficial y Prensa sino que siguieron el curso normal del Correo.

Usualmente presentan la cancelación del Correo desde la cual se remitía y en muchos casos diferentes marcas de la dependencia donde se encontraba la estación meteorológica, incluso algunas especificas de dichas estaciones que indican “Servicio Oficial” y otros datos de la misma (nro asignado, nombre, etc.). A la recepción pueden existir marcas del Correo (aunque no es común ya que iban directamente a la Casilla 64; normalmente son de ENTRADA y CLASIFICACION) y otras marcas propias de “meteorología”, seguramente aplicadas a modo de control del procesamiento de la información.



Tarjeta semanal remitida el 1 de Enero de 1934 desde la Estación Lomas (Rocha). Con matasellos de barras M-45 de dicha Estación y fechador de ROCHA al dorso. Tiene un fechador de recepción CARTEROS del 3 de Enero lo que es raro pues, como todas las tarjetas, esta dirigida a la Casilla de Correo 64. Marca “privada” de la DIRECCIÓN de la ARMADA – Observatorio Nacional.



Tarjeta diaria remitida el 2 de Octubre de 1936 desde Los Romneys (actual Sarandi - Artigas). Con matasellos de barras N-7 de esta Estación y marca cuadrangular “SERVICIO OFICIAL – LOS ROMNEYS” *; marca “privada” de la* DIRECCIÓN de la ARMADA – *Observatorio Nacional. Al dorso fechador parlante de recepción CLASIFICACION del 4 de Octubre.*



Tarjeta semanal remitida el 23 de Octubre de 1945 desde la Agraciada (Soriano). Con fechador E-58 de dicha localidad y marca “privada” de la JUNTA LOCAL AGRACIADA que se repite al dorso; otra marca “privada” de INSP. GENERAL DE MARINA – SERVICIO METEOROLÓGICO DEL URUGUAY. Al dorso fechador parlante de recepción CLASIFICACION del 25 de Octubre.



17-09-1935 – Circulada por la OFICINA de OFICIAL y PRENSA (hasta 1940) desde Tres Cruces



02-05-1936 – Circulada por la OFICINA de OFICIAL y PRENSA (hasta 1940) desde Drabble



26-08-1959 - Gomígrafo SERVICIO OFICIAL
y marca JEFATURA POLICIA de FLORES

5d - Ejemplos de CORRESPONDENCIA OFICIAL al Exterior Sin Franqueo

Si bien la correspondencia oficial que circulaba al exterior debia hacerlo con sellos según lo establecido por la U.P.U. y reconocido por Uruguay en 1840, existen casos en que por diferentes motivos (acuerdos o decretos puntuales) podemos encontrar piezas que fueron al exterior sin franqueo.

1913-Mar-15 – Pequeño sobre membreteado de MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES *circulado de Montevideo a Mar del Plata (obras del puerto de ..); sello húmedo "S.O." en recuadro al frente; al dorso sello circular del* MM.RR.EE.*, fechador de Correspondencia Oficial y Prensa y talón de control de recomen - dadas de dicha Oficina sobre el cual se aplico un fechador circular de recepción de Mar del Plata.*





El motivo por la cual esta pieza circulo sin sellos es que estaria comprendida en el Convenio Postal Uruguayo - Argentino de junio de 1865 que en su Art 1 indica: *"Serán libres de conducción por los paquetes marítimos de ambos países y circularan libremente por todas las estafetas del país a que van dirigidos* ***los oficios o comunicaciones oficiales de los respectivos gobiernos y de sus agentes diplomáticos y consulares que lleven los sellos de las Secretarias del Estado, Legaciones y Consulados ......****"*



*1926-Dic-03 - En este ejemplo podemos ver un sobre de la "*LIGA NACIONAL CONTRA EL ALCOHOLISMO*", la cual tuvo franquicia desde el año 1925 hasta 1928, fechado el 3 de diciembre de 1926 en el cual se aplicaron las marcas normales de la oficina desde donde se remitió (matasello parlante); circulado de Montevideo a Lausana – Suiza. Como complemento interesante, sobre todo para correspondencia oficial, tiene marca de censura.* Esta pieza debería tener sello pues circuló al exterior; probablemente este aplicado al dorso lo cual no se observa en la documentación de referencia.

1937-Jun-25 – Sobre con sello ovalado de MINISTERIO DE SALUD PUBLICA - SERVICIO OFICIAL *y otro con solo texto y fecha de dicho Ministerio circulado desde Mdeo a Buenos Aires. Al frente fechador de sucursal A-1 del 25 de junio de 1937. Al dorso fechadores de* CLASIFICACION *(parlante) y* EXTERIOR *de Mdeo y otros dos circulares simples de recepción en Bs.Aires.*

Nota: pieza comprendida en el Convenio Postal Uruguayo - Argentino de junio de 1865





1938-Jun-23 – Pequeño sobre membreteado del PRESIDENTE DE LA REPUBLICA *circulado de Montevideo a Bs.Aires; sello húmedo "Presidencia de la República – Secretaria" con Escudo nacional al frente y al dorso. Fechador algo borroso de Sucursal A-12 de Montevideo y otros de recepción con nros de control al dorso. Contiene una tarjeta del Pdte de la R.O.U Alfredo Baldomir que agradece felicitación y retribuye saludos que esta fechada el 23 de junio de 1938.*

Nota: comprendida en el Convenio Postal Uruguayo - Argentino de junio de 1865







1940-Mar-15 – Sobre membreteado de ARTE Y CULTURA POPULAR – MONTEVIDEO *circulado de Montevideo a Buenos Aires; sello húmedo del Ministerio de Educación y con la particularidad de tener un fechador* F.C.C *(correspondiente a la Sucursal en la Estación Central del Ferrocarril) del 15 de julio de 1940 al frente; al dorso sello circular del* MM.RR.EE.*; también tiene una marca algo borrosa que indica "Recibida" probablemente aplicada en Bs. Aires.*

Nota: pieza comprendida en el Convenio Postal Uruguayo - Argentino de junio de 1865

5e - Correspondencia con Franquicia Postal DIPLOMÁTICA – CONSULAR

La correspondencia Oficial diplomática o consular remitida y proveniente del al exterior tiene características particulares ya que si bien normalmente puede gozar de la "franquicia internacional de libre porte" existieron diferentes acuerdos bilaterales o multilateralese para regular la misma. No conozco ningún estudio, artículo o colección referente a la misma por lo que aquí presento la información que he podido recopilar al respecto.

Las marcas de franquicia postal utilizadas por acuerdos multi o bilaterales son muy variadas ya que cada delegación en el país diseñaba las suyas si bien seguían ciertos padrones que se establecían en los acuerdos existentes. Según la época podemos encontrarlas combinadas con otras marcas de Correo Oficial.

Como ya mencionamos el primer acuerdo internacional realizado por nuestro país que incluia la libre circulacion de correspondencia diplomática y oficial fue el Convenio Postal Uruguayo - Argentino de junio de 1865 que en su Art 1 indica: *"Serán libres de conducción por los paquetes marítimos de ambos países y circularan libremente por todas las estafetas del país a que van dirigidos* ***los oficios o comunicaciones oficiales de los respectivos gobiernos y de sus agentes diplomáticos y consulares que lleven los sellos de las Secretarias del Estado, Legaciones y Consulados ......****"*



Esta pieza se trata de un sobre remitido por CONSULADO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY en Argentina el cual circulo sin franqueo alguno. Posee una marca ovalada con el Escudo Nacional y el texto del Consulado alrededor del mismo; además un fechador circular de Buenos Aires del 18 de diciembre de 1877. Al parecer circulo dentro de Buenos Aires dirigido desde el Consulado al Sr. Dn. Federico Cibils.

Para 1873 se realiza otro Convenio Postal internacional, en este caso con Chile. En su Art 3 expresa: *"No comprende en el artículo anterior* (referente al franqueo a realizar en cada país) *la* ***correspondencia oficial de los gobiernos contratantes*** *y las de sus respectivos agentes diplomáticos y consulares que lleven los sellos de las Secretarias de Estado, Legaciones y Consulados; las publicaciones oficiales, las revistas, folletos y periódicos, que* ***serán libres de franqueo*** *y estarán exentos de todo porte en el país á que fueren destinados."*

Por otra parte, desde el año 1872, el Admin Gral de Correos T. Rucker venia planteando la falta de reciprocidad que existía con el tratamiento de la Correspondencia Oficial en Europa ya que mienstras en nuestro país no se cobraba porte ni franqueo a la corresponencia de los Agentes Diplomáticos y consulares residentes en la República en Europa si pagan porte y franqueo, tanto por la que reciben del Gobierno de la República, como por la que ellos expedian.
Esta situacion se producía debido a la carencia de convenios postales con los paises Europeos. Recien a mediados de 1887 el asunto fue estudiado por el Ministro de Gobierno don Julio Herrera y Obes y se le dio al correo una limitada intervención en el cambio de correspondencia diplomática especial ratificándole la autoridad que le correspondía en la materia.

En 1911 durante el Congreso Postal Continental en Montevideo se trata el tema la Franquicia Postal para el cuerpo Diplomático y Consular:
"1.º Los países contratantes convienen en acordar franquicia postal amplia para la correspondencia de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos, para la del Cuerpo Diplomático en general y para la del Consular en la correspondencia que cambie con sus respectivos Gobiernos.
Asimismo circulará gratuitamente la correspondencia ordinaria de las instituciones nacionales de carácter científico y de interés común y la de los Congresos Sudamericanos también científicos en los que esté representada la mayoría de las naciones del Continente.
2.º Acuerdan igualmente la exención de franqueo para los ejemplares que en canje se expidan los diarios y periódicos Sudamericanos, hasta dos ejemplares por cada dirección."

Desde 1921, cuando se incorporan EE.UU. y los paìses de Centroamérica, y se forma la Uniòn Panamericana comienza a aplicarse como “Franquicia Postal Panamericana” .

En 1923 se realiza la convención de Buenos Aires donde se acuerda la franquicia postal para el Cuerpo Diplomático y Consular de los paises signatarios. Luego de algunos ajustes entre los diferentes paises queda así redactado: “*Todo objeto de correspondencia que el Cuerpo Diplomático dirija con carácter oficial o privado a personas o instituciones en el país de su residencia o en cualquier otro de la Unìon Postal Panamericana así como la correspondencia de la ultima hora con destino al Ministerio de Relaciones Exteriores o viceversa, que por alguna circunstancia no hubiese sido incluido en la respectiva valija, gozará de franquicia amplia, sin restricción de ninguna especia, bastando para que circule por el servicio postal libre de todo porte la sola indicación en el sobre escrito o cubierta, de la índole de su procedencia, ya sea por medio de un membrete impreso o sello estampado*”.

El 10 de noviembre de 1931 es firmado en Madrid el Reglamento de Ejecución del Convenio de la UPAE; con respecto a la Correspondencia Diplomática y Consular, establece *“La correspondencia diplomática y consular deberá llevar las siguientes indicaciones: el nombre de la Embajada, Legación o Consulado remitente y la inscripción, muy ostensible, de “correspondencia diplomática”, o “correspondencia consular”, además de la declaración “libre de porte”, la cual deberá hacerse debajo de aquella inscripción.”*

El 31 de enero de 1933 el Directorio de Correos aprueba un proyecto por el cual se concede franquicia postal interna al cuerpo consular de los países que integran la UPAE. Esta franquicia se expedirá en carácter de certificada pero sin derecho a indemnización en caso de extravío; tampoco comprende servicios especiales que existen en el régimen interno.
La correspondencia debe llevar ostensi_ blemente sellos con el nombre y escudo del Consulado o Vice-consulado remitente y las siguientes inscripciones “Correspon_ dencia Consular” “Libre de Porte”.

Desde 1936 con el ingreso de España y se creación de la UPAE se utiliza “Franquicia postal Américo-Española".

En la “Guía del Boletín Postal 1937-38-39” se destacan las siguientes directivas y disposiciones:
“Esta excento de porte la correspondencia relativa al servicio postal cambiado entre las Administraciones de Correos, entre estas Administraciones y la Oficina Internacional en Berna, así como aquella cuyo transporte en franquicia se halle prescripto expresamente en las disposiciones de los Convenios de los Acuerdos especiales y sus reglamentos.”

SUPLEMENTO — GUIA DEL BOLETIN POSTAL

Cuerpo Diplomático y Consular
Legaciones y Consulados

Nación	Consulado	Embajada o Legación
Alemania	Rincón 438	Carlos M. Peña 4321
Argentina	Rincón 654	Avenida Agraciada 828
Austria	Gral. Palleja 2590	————
Bélgica	Rincón 438	Avenida 18 de Julio 984
Bolivia	J. B. Blanes 1089	Boulevard Artigas 1197
Brasil	Juncal 1395 1er. piso	Avenida Suárez 3685
Colombia	18 de Julio 1644	————
Costa Rica	Tomas Diago 712	————
Cuba	Hotel Cervantes	21 de Setiembre 2875
Checoeslovaquia	Galicia 1317	————
Chile	Rincón 438	Boulevard Artigas 1308
Dinamarca	8 de Octubre 4493	————
Ecuador	Bvard. Artigas 968	————
El Salvador	Plaza Independencia 749	————
España	18 de Julio 1564	Lavalleja 2395
Estados Unidos	18 de Julio 841	18 de Julio 841
Finlandia	Cerrito 382	————
Francia	Uruguay 857	Uruguay 857
Gran Bretaña	Misiones 1517	J. Canning 2491
Grecia	Piedras 336	————
Guatemala	Tomás Diago 712	————
Haiti	25 de Mayo 572	————
Honduras	Tomás Diago 712	————
Hungría	Treinta y Tres 1380	————
Italia	Colón 1422	Ellauri 991
Luxemburgo	Rincón 438	————
Méjico	José Martí 3216	Camino Castro 507
Nicaragua	Tomás Diago 712	————
Noruega	J. C. Gómez 1550	————
Países Bajos	Zabala 1563	————
Panamá	Zabala 1609	————
Paraguay	Palacio Salvo	Juan C. Gómez 1388. 12.o piso
Perú	Av. Brasil 2428	21 de Setiembre 2878
Polonia	Ituzaingó 1309	————
Portugal	Cerrito 246	————
San Marino	Libertad 2505	————
Suecia	Julio Herrera y Obes 1483	————
Suiza	Colonia 909	————
Unión de las R. S.	20 de Setiembre 1415	20 de Setiembre 1415
Venezuela	Joaquín Salterain 1160	Boulevard Artigas 988
Yugoeslavia	Rincón 438	————

— 206 —

Se detalla la Franquicia Postal para (a) el régimen de las Américas y España (UPAE), se establece que gozan de la misma tanto en el servicio interno como en el internacional entre las Administraciones y Oficinas (b) Miembros del Cuerpo Diplomático (c) Correspondencia oficial entre Cónsules y sus respectivos países – para la fecha en Uruguay existían legaciones y consulados de 41 países; se incluye lista en pag 206. (d) Diarios, publicaciones periódicas, libros y folletos para oficinas de la UPAE, bibliotecas y centros culturales nacionales oficialmente reconocidos (d) Correspondencia oficial de la Unión Panamericana de Washington (e) Correspondencia de los Gobiernos centrales de los países de la UPAE que por la legislación interna de dicho país circule libre de porte son admitidos con la misma franquicia en el país de destino (f) Correspondencia de las comisiones Nacionales de Cooperación Internacional constituidas bajo los auspicios de los Gobiernos. Se establece que la correspondencia de los tipos (a), (b) y (c) podrá expedirse certificada con franquicia de porte pero sin derecho a indemnización en caso de extravío o avería. Se determina que esta franquicia no tendrá aplicación en el Servicio Aéreo ni en los demás servicios especiales.

El 30 de Abril de 1940 se realiza una reorganización del Servicio Postal Oficial cuyo aspecto mas importante era que la correspondencia que circulaba por la Oficina Oficial se reintegra a los circuitos ordinarios del Correo; además se creaba un sello de "Franquicia Postal" para el franqueo de envíos postales de instituciones publicas y privadas que gocen de franquicias pero se exceptuaba de este régimen la correspondencia y demás envíos del cuerpo diplomático y consular acreditado ante el Gobierno de la Republica. Finalmente los sellos de Franquicia Oficial nunca fueron utilizados con dicha finalidad.

El 09 Mar 1950 por decreto del P.Ejecutivo se establece como libre de Porte la correspondencia de la UNESCO (Organización de las NN.UU. para la educación, la ciencia y la cultura).

El 13 de diciembre de 1951 entra en vigencia la "Carta de la OEA" (firmada el 30 de abril de 1948); en la misma se establece la franquicia postal para los Estados Miembros. En su versión inicial el Art 106 hace referencia a la Franquicia; por diversas actualizaciones paso a ser el Art.141 en el año 1990 y desde el 10 de junio de 1993 (versión actual) el Art. 136 que dice : "*La correspondencia de la Organización de los Estados Americanos, incluso impresos y paquetes, cuando lleve su sello de franquicia, circulará exenta de porte por los correos de los Estados miembros.*"

En 1967, por la Ley N° 13.640 se detallan los organismos y dependencias que gozarán de franquicia postal en actividades inherentes a sus funciones; entre ellos se mencionan:

H) Los agentes diplomáticos extranjeros acreditados en el país, siempre que sus respectivos Estados concedan idénticos beneficos a los diplomáticos nacionales acreditados ante ellos.
I) La correspondencia de la Dirección Nacional de Correos y sus dependencias.
J) Los Organismos que tengan derecho a franquicia de acuerdo a los Convenios Internacionales vigentes.

En el año 2012, mediante Ley 19.009 del 22 de noviembre se alteran los beneficiarios de Franquicias Postales*:*

Art 197 – Únicamente gozaran de franquicia postal y en las actividades inherentes a sus funciones:

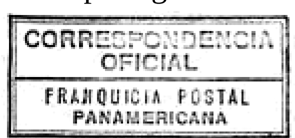
F) Los agentes diplomáticos extranjeros acreditados en el país, siempre que sus respectivos Estados concedan idénticos beneficios a los diplomáticos nacionales acreditados en ellos.
G) Los Organismos que tengan derecho a franquicia de acuerdo a los Convenios Internacionales vigentes.

Quedan derogadas expresamente todas las disposiciones legales, generales o especiales, que se opongan a lo establecido en el presente articulo.

A continuacion se presentan ejemplos de piezas de diversos paises con franqueos diplomaticos y las marcas aplicadas en los mismos. Estan ordenados alfabeticamente por país con los comentarios correspondientes; evidentemente es incompleta y no agota las variadas marcas aplicadas al respecto:

Argentina

1929 Abr 09 - Sobre circulado del Consulado de la Rep. Argentina en Montevideo a Bs.Aires. Con



gomigrafo del consulado y otro rectangular con texto "CORRESPONDENCIA OFICIAL - FRANQUICIA POSTAL PANAMERICANA". El sobre fue franqueado con un sello Tero de 10 cts perforado con estrella que se cancelo con fechador circular de barras de la Oficina Oficial y Prensa, tambien aparece el nro de control de "recomendación"; se aprecia manuscrito "0.10" en referencia al franqueo que debio aplicarse al sobre (para 1912 la tarifa era $ 0.04 agregando $ 0.02 c/20 grs). Recien el 30 de Abril de 1940 la correspondencia Oficial se reintegro a los circuitos ordinarios del Correo.





1960 May 28 - Marca "SERVICIO OFICIAL CONSULAR ARGENTINO - FRANQUICIA POSTAL PANAMERICANA" sin marco

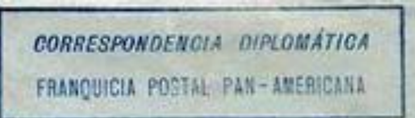
1994 – Marca de Agregaduria Naval de la Embajada Argentina aplicada en correspondencia del año 1994 que circulo como Correo Diplomático dentro del país.

Bolivia

1926 Set 20 - Sobre circulado de la Delegación Diplomática de Bolivia en Montevideo a Buenos Aires. Tiene una marca cuadrangular con texto "CORRESPONDENCIA DIPLOMÁTICA – FRANQUICIA POSTAL PAN AMERICANA" en dos líneas; también se aplico el sello húmedo de la Legación de Bolivia, circular con escudo al centro. Se recepcionó en la sucursal A-2 donde se aplico fechador circular de barras del 20-IX-1926; al dorso tiene fechador de la Oficina de Oficial y Prensa del mismo día 20 ya que circulo por esta oficina; recien el 30 de Abril de 1940 la correspondencia Oficial se reintegro a los circuitos ordinarios del Correo. Fechador de recepción en Bs.Aires del día 21. Al frente también se aprecian los nros de control de "recomendación" aplicados por las oficinas de oficiales de ambos países pues debido a su carácter diplomático circulo como certificada aún sin estar establecido (ni haberse abonado) dicha condición por el remitente; sin derecho a indemnización en caso de extravío o avería.







Brasil



1955 - Sobre circulado por vía aérea de la Embajada de Brasil en Montevideo a San Pablo - Brasil. Tiene una marca cuadrangular con texto "CORRES_ PONDENCIA OFICIAL – FRANQUICIA POSTAL PAN AMERICANA". Franqueo de 70 cts que cubre la tasa aérea y el servicio de certificado; cancelados con fechador circular de EXTERIOR de Mdeo.



Canada

Sin Fecha - Marca de la Embajada de CANADA en Montevideo; marco rectangular dividido en tres áreas con texto "EMBAJADA DEL CANADA - CORRESPONDENCIA DIPLOMÁTICA LIBRE DE PORTE – MONTEVIDEO URUGUAY"



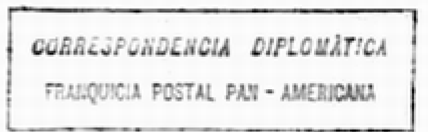
Costa Rica

1974 - Marca de la Embajada de COSTA RICA en Montevideo; marco rectangular con texto "EMBAJADA DE COSTA RICA - FRANQUICIA POSTAL – PANAMERICANA"

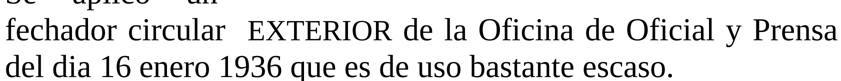


Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU)

1936 Ene 16 - Sobre pre-impreso de la "Maryland Casualty Company" (Cia de Seguros) circulado desde Mdeo a Washington. Con gomigrafo "LEGATION OF THE UNITED STATES OF AMERICA – MONTEVIDEO URUGUAY" y otro de marco rectangular con texto "CORRESPONDENCIA DIPLOMATICA - FRANQUICIA POSTAL PAN-AMERICANA".



Se aplico un



fechador circular EXTERIOR de la Oficina de Oficial y Prensa del dia 16 enero 1936 que es de uso bastante escaso.

1946 Jun 01 – Sobre del "Servicio Exterior de los EE.UU. en Montevideo" circulado por correo aéreo a Chicago. Con marca de Franquicia postal aplicada en color rojo, marco rectangular con texto "CORRESPONDENCIA DIPLOMATICA - FRANQUICIA POSTAL PAN-AMERICANA - EMBASSY OF THE - UNITED STATES OF AMERICA - MONTEVIDEO, URUGUAY"; la misma marca puede ser encontrada aplicada con tinta negra. Franqueado con dos sellos por un total de 18 cts sobre los cuales no se aprecia cancelación; probablemente cubran unicamente la sobretasa aérea.





1972 - Marca de Correspondencia Consular aplicada en piezas de Correspondencia oficial. Texto en marco rectangular "CONSULADO GENERAL DEL URUGUAY EN NUEVA YORK - CORRESPONDENCIA CONSULAR - LIBRE DE PORTE"; el mismo texto se encuentra entre líneas en Ingles.



Guatemala

1979 - Marca de la Embajada de GUATEMALA en Montevideo; marco circular con el escudo de Guatemnala y otra en marco rectangular doble con texto “FRANQUICIA POSTAL PANAMERICANA”.

Inglaterra – Gran Bretaña



1957 Jul 10 - Marca de la Embajada Británica en Montevideo en marco circular con texto “BRITISH EMBASSY - MONTEVIDEO”. Pieza circulada por correo aéreo a Newcastle – Inglaterra. Fechador de recepción de control del día 10 de julio de 1957. No tiene ninguna indicación que se trata de un franqueo sin cargo mas alla de la marca de la embajada.



Mejico / Mexico

Sin Fecha - Marca de la Embajada de MÉXICO en Montevideo en un marco rectangular que contiene el escudo de Mexco en circulo y texto “CORRESPONDENCIA DIPLOMATICA - FRANQUICIA POSTAL PANAMERICANA”



Panama

1940 Ene 24 - Sobre membreteado “CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA EN MONTEVIDEO” circulado de Montevideo a La Paz – Bolivia. Con marca de Franquicia consistente en un gomígrafo sin marco de texto "CONSULADO G. DE PANAMA - CORRESPONDENCIA OFICIAL - FRANQUICIA POSTAL PAN-AMERICANA" y otra “RECOMENDADA”. Con fechador de sucursal A-1 algo borroso y talón de control de Certificación Of. (por Oficial) con dicho fechador aplicado sobre el mismo.



Uruguay



1933 Agosto – Circulada de Montevideo a Bs.Aires. Con gomigrafo circular con Escudo Nacional aplicado en el M.R.E. Tiene otra marca rectangular con texto "CORRESPONDENCIA OFICIAL - FRANQUICIA POSTAL PANAMERICANA" que se aplico en piezas de Correo Oficial con Franquicia Panamericana junto con otras marcas del mismo tipo. Existen varios formatos ya que cada repartición que hacia uso de la franquicia tenia su propio gomígrafo; comúnmente aplicadas en color violeta o rojo lila. Circulo por Oficina de Oficial y Prensa donde se aplico un franqueo mecanico de 7 cts que corresponde a una carta simple a Bs.Aires; debio aplicarse en funcion del decreto de 1930 por carecer de las inscripciones "Correspondencia Consular" "Libre de Porte".



1938 Dic 13 – Sobre membretado del M.R.E. circulado por via aérea de Montevideo a Vigo España; es una situacion rara ya que la carta no tiene ninguna marca de la Oficina de Oficial y prensa que para esa epoca estaba operativa. Franqueada con sello de 68 cts cancelado con fechador de barras de Sucursal A-2; al dorso tiene otro fechador SERVICIO AEREO – MONTEVIDEO del dia 13 de diciembre y de recepción en España del 20 de diciembre. Esta dirigida al Consulado General del Uruguay por lo cual no hay dudas que es correspondencia diplomática y oficial. Tiene una "firma" manuscrita y la anotación 5 / 68 donde 68 parece referirse a la sobretasa aérea (por Air France y Condor para carta simple de hasta 25 grs son 60 cts. comprendiendo porte postal y aereo).





Por al año 1942 se utiliza otra marca cuadrangular "CORRESPONDENCIA OFICIAL - FRANQUICIA POSTAL PANAMERICANA" que tiene un formato similar a las anteriores; estimo que la misma se aplicaba en el M.RR.EE. a la vez que se aplicaban los sellos humedos del Ministerio. Podemos observar un sobre remitido por correo aéreo a Miami con estas marcas y las de recomendadas del Correo cancelando sellos y tirilla.



1944 – Consulado de Uruguay en Montreal; sobre remitido por via aérea desde Canada a San Pablo – Brasil. Sellos que cubren el franqueo aéreo con cancelaciones normales de Montreal. Gomigrafo de la embajada con Escudo Nacional.





1956 Dic 17 – Sobre membretado de la Oficina de la OEA en Montevideo circulado por via aérea a Bs.Aires. Con gomigrafo cuadrangular de FRANQUICIA POSTAL que hace referencia al Art. 106 de la Carta de la OEA; otro gomígrafo “VIA AEREA”. Franqueo de 8 cts que corresponde al transporte aéreo cancelados con fechador de Mdeo borroso. Al dorso recepcion en Bs.Aires con fecha 17 de diciembre de 1956 y otro gomígrafo de la Oficina de la OEA en Mdeo.



CORRESPONDENCIA OFICIAL
FRANQUICIA POSTAL
(CARTA OEA - Art. 106)

1958; Embajada del Uruguay en Washington. Pieza circulada dentro de los EE .UU. con marca circular de la embajada con Escudo Nacional y un texto sin marco que indica “DIPLOMATIC MAIL – PAN AMERICAN POSTAL FRANCHISE – CORRESPONDENCIA DIPLOMÁTICA – FRAN_ QUICIA POSTAL PANAMERICANA”. Fechador de Washington del 3 de diciembre de 1958.



DIPLOMATIC MAIL
PAN AMERICAN POSTAL FRANCHISE
CORRESPONDENCIA DIPLOMATICA
FRANQUICIA POSTAL PANAMERICANA

5f - Correspondencia “oficial” de Prisioneros de Guerra y “Cruz Roja”

En el año 1906 encontramos la 1er disposición reconocida por Uruguay referido a “Prisioneros de Guerra” donde se determina que la correspondencia circulara sin franqueo asimilándola a la Oficial.

Se trata de la Convención Postal de la U.P.U. de Mayo de 1906 en la cual establece:

Art. 11 Exención de Porte, Inc. 3 – “*Las correspondencias oficiales relativas al servicio postal, cambiadas entre las administraciones postales, entre estas Administraciones y la Oficina Internacional y entre las oficinas de correos de los países de la Unión, quedan exentos del franqueo con timbres postales ordinarios y son admitidas francas”*.

Inc. 4 - “*Se hará lo mismo con las correspondencias correspondientes a los prisioneros de guerra, expedidas o recibidas, sea directamente, sea a titulo de intermediara, por las oficinas de informaciones que se establezcan eventualmente para estas personas, en países beligerantes o en países neutrales, que hayan recogido beligerantes en su territorio*.”

El 08 de abril de 1918 (acta Correo Nro.342) a solicitud de la Cruz Roja el Correo otorga Franquicia Postal a la correspondencia y encomiendas de los prisioneros de guerra y sus familias según los convenios internacionales a que estaba adherido nuestro país. Esta franquicia es extensiva a beligerantes internados en un país neutral que a los efectos son asimilados a los prisioneros de guerra. La única condición que impone el correo para ello es que *“........ siempre la dirección de los destinatarios se establezca clara y evidentemente su condición de tales y la indicación del campo de concentración o refugio en que se hallan*”.



En el ejemplo anterior podemos observar una tarjeta Postal remitida desde un campo de prisioneros en Rusia a Montevideo, casilla de correos 127, el 9 de mayo de 1915. Tiene una marca circular del campo de concentracion en Rusia y otra con texto en francés que indica “Correspondances des prisonniers de guerre” ambas aplicadas con tinta violeta rosa.





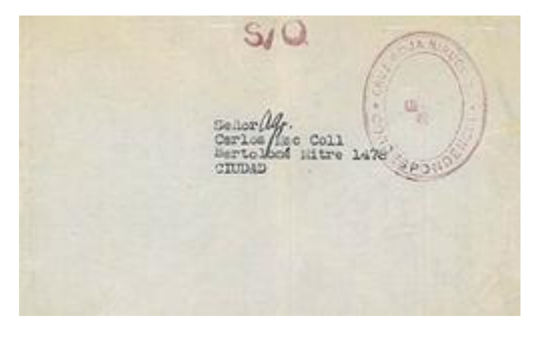
Tarjeta Postal emitida por la Cruz Roja Uruguaya con temática de la Revolución de 1904 circulada el 5 de Marzo de 1904 probablemente desde Montevideo a Aiguá - Maldonado. Sin marcas del correo.

Esta tarjeta es previa al otorgamiento de la franquicia postal para la Cruz Roja, sin embargo presenta el aspecto de haber circulado; debido a la situación de guerra interna de la época puede haber sido transportada por algún tipo de Correo Militar.

El 24 de abril de 1933 el Correo incorpora a la lista de beneficiarios del Correo Oficial a la Cruz Roja Uruguaya otorgándole Franquicia Postal.



*Carta circulada dentro de Montevideo con marca “S/O” y ovalo con texto “*CRUZ ROJA URUGUAYA – CORRESPONDENCIA*” con la cruz al centro, ambas aplicadas en color rojo.*



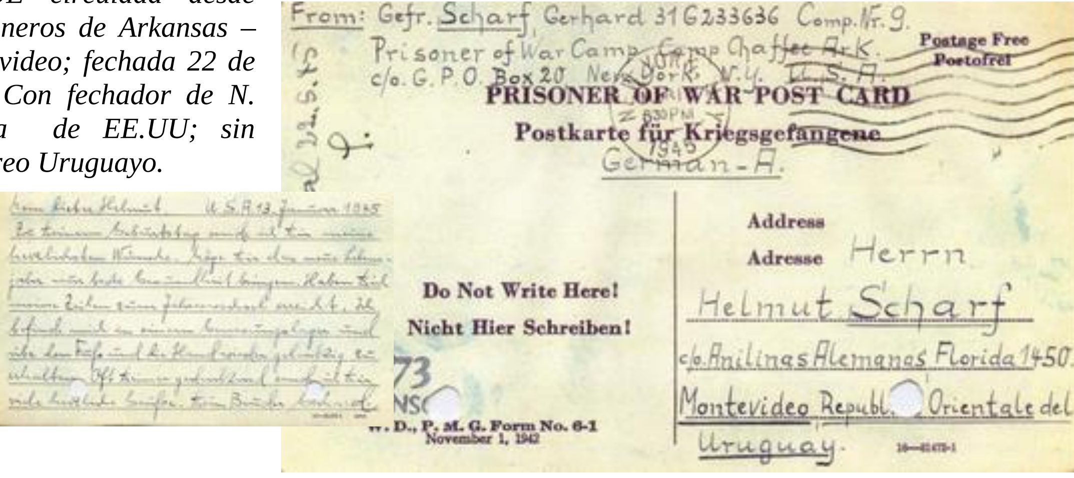


Tarjeta Postal conmemorativa de la guerra de Independencia de Italia emitida por la Cruz Roja circulada el 7 de Julio de 1937 de Cerro Colorado – Florida al Hospital Militar en Montevideo. Con gomígrafo en rojo de SERVICIO OFICIAL – CRUZ ROJA URUGUAYA. *Sin marcas del correo.*

Posteriormente en la “Guía del Boletín Postal 1937-38-39” haciendo referencia al decreto-ley del 16 dic.1915 se establece:

“La correspondencia destinada a los prisioneros de guerra (P.G.), o expedida por ellos, estará igualmente exenta de todo porte, tanto en los países de origen y de destino como en los países Intermediarios por los cuales tuviera que cursar al descubierto”. Esto se aplica también a Oficinas de Información que sobre P.G, eventualmente se establezcan y a beligerantes (concepto que se detalla).

Tarjeta de POE circulada desde campo de prisioneros de Arkansas – EE.UU a Montevideo; fechada 22 de mayo de 1945. Con fechador de N. York y censura de EE.UU; sin marcas del Correo Uruguayo.





Sobre membreteado de la Cruz Roja remitido por vía Aérea el 27 de Febrero de 1943 de Montevideo a Ginebra - Suiza. Franqueado con sellos de correo aéreo y común por un total de $ 2.52 que están cancelados con fechador circular con barras de Servicio Aéreo. En el sobre se indica "S/O", "Papeles de negocios" y tiene aplicado un gomígrafo en rojo, que se repite al dorso, de Cruz Roja – Montevideo. Con banda de censura. El franqueo corresponde a la sobretasa de transporte aéreo para una pieza de 25 grs.

En agosto de 1949 se lleva a cabo una Conferencia Diplomática en Ginebra, con objeto de revisar el Convenio de para mejorar la suerte de los heridos y enfermos en los ejércitos en campaña del año 1929. Este nuevo Convenio recien es aprobado en nuestro país por la Ley Nº 13.683 del 17/09/1968; los aspectos destacables del mismo en cuanto al tema de la correspondencia y franquicias son los siguientes:

Art 48 - *En caso de traslado, se dará aviso oficial a los prisioneros, de su marcha y de su nueva dirección postal; este aviso les será dado con la suficiente anticipación para que puedan preparar sus equipajes y advertir a sus familias.*

Quedarán autorizados a llevar consigno sus efectos personales, su correspondencia y los paquetes que hayan recibido; el peso de estos efectos podrá ser limitado, si las circunstancias del traslado lo exigiesen, a lo que los prisioneros puedan razonablemente llevar; en ningún caso, podrá rebasar el peso permitido los veinticinco kilos.

La correspondencia y los paquetes dirigidos al antiguo campo, les serán remitidos sin demora. El comandante del campo tomará, de concierto con el hombre de confianza, las medidas necesarias para garantizar la transferencia de los bienes colectivos de los prisioneros de guerra, así como de los equipajes que los cautivos no puedan llevar consigo a causa de la limitación impuesta a tenor del segundo párrafo del presente artículo. Los gastos originados por los traslados correrán por cuenta de la Potencia en cuyo poder se encuentren los cautivos.

Art 71 - *Los prisioneros de guerra quedarán autorizados a expedir y recibir cartas y tarjetas postales. Si la Potencia en cuyo poder se encuentren estimase necesario limitar esta correspondencia, deberá autorizar por lo menos el envío de dos cartas y cuatro tarjetas por mes, redactadas en cuanto sea posible según los modelos anejos al presente Convenio. No podrán imponerse otras limitaciones más que si la Potencia protectora tuviera motivos para considerarlas en interés de los propios cautivos, en vista de las dificultades que la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros halle en la recluta de un número suficiente de*

traductores calificados para efectuar la necesaria censura. Si la correspondencia con destino a los prisioneros hubiera de ser restringida, la decisión no podrá tomarse más que por la Potencia de quien dependan, eventualmente a petición de la Potencia en cuyo poder se encuentren. Las cartas y tarjetas postales deberán encaminarse por los medios más rápidos de que disponga la Potencia en cuyo poder se encuentren los cautivos; no podrán retratarse ni ser detenidas por razones de disciplina.
Los prisioneros de guerra que desde mucho tiempo se encuentren sin noticias de sus familias o que se hallen en la imposibilidad de recibirlas o darles por la vía ordinaria, lo mismo que los que estén separados de los suyos por distancias considerables, quedarán autorizados a expedir telegramas cuyo costo se anotará en el debe de sus cuentas ante la Potencia en cuyo poder se encuentren o será sufragado con el dinero a su disposición. Los cautivos gozarán de este mismo beneficio en casos de urgencia.
Por regla general, la correspondencia de los prisioneros estará redactada en su lengua materna. Las Partes contendientes podrán autorizar la correspondencia en otros idiomas.
Las sacas que lleven la correspondencia de los prisioneros irán cuidadosamente selladas, con etiquetas que claramente indiquen sus contenidos, y dirigidas a las oficinas de correos de su destino.

Art 74 - *Franquía postal y de transporte* - *Todos los envíos de socorros destinados a los prisioneros de guerra estarán exentos de todos los derechos de entrada de aduanas o de cualquier otra clase.*
Quedarán igualmente exentos de todas las tasas postales, tanto en los países de origen y destino como en los países intermedios, la correspondencia, los paquetes de auxilios y los envíos autorizados de dinero dirigidos a los prisioneros de guerra o expedidos por ellos, por vía postal, ya sea directamente o mediante las Oficinas de información previstas en el artículo 122 y la Agencia Central de prisioneros de guerra prescrita en el artículo 123.
Los gastos de acarrea de los envíos de auxilios destinados a los prisioneros de guerra que, a causa del peso o por cualquier otro motivo no puedan serles remitidos por vía postal, correrán por cuenta de la Potencia en cuyo poder estén los prisioneros en todos los territorios colocados bajo su control. Las demás Potencias participantes en el Convenio sufragarán los gastos de transporte en sus respectivos territorios.
A falta de acuerdos especiales entre las Potencias interesadas los gastos resultantes del transporte de estos envíos, que no sean cubiertos por las franquicias previstas más arriba, correrán por cuenta del remitente.
Las Altas Partes contratantes se esforzarán en reducir cuanto puedan las tasas telegráficas por los telegramas expedidos por los prisioneros o que les sean dirijidos.

5g - Correspondencia “oficial” Militar

Se incluye en este parágrafo una corta referencia a la Correspondencia Militar por considerar que esta en muchos casos es “Correo Oficial” pero con algunas características particulares que ameritan su desarrollo. Muchas veces la Correspondencia Militar circula sin cargo haciendo uso de “circuitos” propios pero como veremos existen variadas situaciones con o sin intervención del Correo común.

Vale aclarar que no he podido constatar la existencia de ningún artículo o publicación que trate esta área y que por otra parte los decretos y reglamentaciones del Correo al respecto son escasos.

Debido a la variedad de situaciones se trataran las siguientes áreas en forma separada: (A) Anterior a la República – Prefilatelia. (B) Correo en Operaciones. (C) Correo Administrativo. (D) Correo en Misiones de Paz.

A) - Anterior a la República – Prefilatelia.

En las etapas primigenias las comunicaciones entre las diversas autoridades u organismos del Ejercito y la Marina estaban a cargo de los llamados “chasquis” o avisos navales. En diferentes oportunidades se aplicaron marcas a esta correspondencia que por otra parte no pagaban porte alguno.

El 29 de julio de 1812 se emite el “Reglamento Provisional sobre el orden que debe observarse en el territorio de las Provincias Unidas del Río de la Plata para el pago de gastos de conducción de tropas, municiones y demás individuos que viajan por cuenta del Estado”.

En el art. 4 expresa “*A* consecuencia *y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos primero y segundo (*prohibición de transporte de correo sin contar con el pasaporte necesario y asentar caballos y postillón utilizados para aquellos que dispongan dicho permiso*) ; **los generales de los***

exercitos, gobernadores intendentes, comandantes militares, justicias, Cabildos y otras autoridades, siempre que les sea de urgente necesidad despachar pliegos al Gobierno u otra dependencia de su mando, lo harán por medio de los Administradores de Correos*, y con su parte como queda expresado, para la buena cuenta y razón; pero se abstendrán de despachar expresos que no sean con motivos muy urgentes, del servicio del Estado, so cargo de responsion al pago de los auxilios que le suministrasen.*"

En art 6 amplia "*Solo con motivo de una necesidad urgentísima e importante podrá ocuparse un oficial en la conducción de algún pliego, y en este caso, no podrá traer mas que un soldado que lo acompañe en clase de asistente so cargo de la misma responsabilidad del pago de los demás gastos que se franqueen en contravención a este decreto*".

Durante el 2do sitio de Montevideo que se inicio el 20 de octubre de 1812 y finalizó el 20 de junio de 1814 se creo una línea de correos con la finalidad de asegurar las comunicaciones desde Bs. Aires con el ejercito sitiador al mando del Gral. Rondeau con el apoyo del Gral. Artigas y posteriormente del Gral. Alvear. El Correo partía en lanchas del Arsenal de la Marina "La Maestranza" y eludiendo a la Escuadra Española arribaban a la Costa Oriental y de allí a campamento. Como ya hemos visto aproximadamente a partir de 1813, para esta correspondencia, se utilizo una marca lineal EXERCITO que en algunos casos se aplico junto con la marca FRANCA, ambas en color rojo a diferencia del procedimiento normal que era aplicar las marcas Oficiales en negro. Todas las cartas con esta marca son escasas; existen algunas que habrían pagado franqueo ya que tienen manuscrito el mismo en el frente de la pieza. Probablemente estas últimas se traten de correspondencia privada transportada por este correo.

EXERCITO



El 2 de diciembre de 1822 mediante el Decreto nro 428 el gobierno establece las Postas Militares pero determinando que en caso que utilice la "*.... carrera ordinaria de las postas, pagara a plata como cualquier particular las cabalgaduras que ocupe*":
El Art 04 indica - *"No se enviaran pliegos, ni chasques por carrera ordinaria de as postas sino en los casos que demanden mucho interés y urgencia, y si algún jefe lo hiciere, fuera de estos, el será responsable a su abono".*
En el Art 09 – *"Los demás pliegos vendrán por los correos ordinarios de la campaña, o por postas militares"*

Al parecer este sistema combinando las Postas Militares con las carreras ordinarias no fue muy efectivo ya que menos de un año después, por decreto y reglamento del 21 de junio de 1823 se suprimen las postas militares y se dictan nuevas ordenes para los maestros de postas.
En lo que tiene que ver con el Correo Militar los artículos más interesantes son los siguientes:

Art 01 - *"Quedan suprimidas las postas militares. En su lugar se substituirán las dependientes de la administración de Correos, que cuidara de establecerlas en todas direcciones, y publicar los derroteos".*

Art 10 - *"No se enviaran personas, ni pliegos por las postas, sino en los casos que demanden mucho interés y urgencia; y si algún jefe lo hiciere fuera de estos, él será responsable de su abono. Las demás comunicaciones irán y vendrán por los correos ordinarios de campaña."*

REGLAMENTO ***que suprime las postas militares y demuestra el órden que han de observar los maestros de postas de correos en el territorio de la provincia para el cobro de los auxilios dados á las tropas y comisionados del superior gobierno.***



Lo que la experiencia ha enseñado en el tiempo corrido desde la publicacion del decreto de 2 de diciembre de 1822; la supresion de los fueros, el consultar la mayor exactitud de la contabilidad, y el òrden del servicio de la tesoreria, ha movido al gobierno à las resoluciones que ha acordado y decreta.

1. Quedan suprimidas las postas militares. En su lugar se sobstituiràn las dependientes de la administracion de correos, que cuidarà de establecerlas en todas direcciones, y publicar los derroteros.

2. Para el cumplimiento del artículo anterior se pasarà por la inspeccion general al administrador de correos una razon de todas las postas militares, de los individuos que las sirven, y distancias respectivas entre ellas.

3. Hasta tanto que la razon que previene el anterior artículo sea pasada, y la administracion de correos arregle las carreras transversales, las denominadas postas militares reudirán el servicio público necesario bajo la inspeccion del administrador de correos.

4. Todos los militares, y dependientes de policía que viàjaren desde la capital en servicio público, anotaràn sus pasaportes en la administracion de correos. En ellos se expresarà el número de caballos que ocupen, y el destino à que son dirigidos.

5. Los que regresaren ò llegaren en la propia forma, y los respectivos jefes los encontrasen arreglados, mandarán depositarlos en la dicha administracion.

6. Los que sin salir ni llegar à la capital, viajaren en el mismo servicio público dentro de la provincia, deberàn, los que otorgaren los pasaportes dar cuenta con remision de ellos à su respectivo jefe, instruyendo de las causas que motivaron la urgencia, y reconocidas por justas, mandarà este depositar todo en la administracion.

7. Para las anotaciones correspondientes, los pliegos que hubiesen de correr de posta en posta, seràn llevados à la administracion, y à ella vendràn dirigidos los que entraren en la capital.

8. La administracion de correos pasarà cada seis meses al departamento de gobierno la cuenta general de lo que se adeude à los maestros de postas por los meses que corran en dicha cuenta, à virtud de las papeletas que les hayan dado las personas que se hallan en el caso de los artículos anteriores, adjuntando por comprobante los documentos y anotaciones que se expresan.

9. Se entregarà à la administracion el importe à que asciendan los referidos gastos al precio del servicio militar, para que cuide de hacer el reparto.

10. No se enviaràn personas, ni pliegos por las postas, sino en los casos que demanden mucho interés y urgencia; y si algun jefe lo hiciere fuera de estos, él serà responsable à su abono. Las demas comunicaciones iràn y vendràn por los correos ordinarios de campaña.

11. Los maestros de postas exigiràn previamente los pasaportes para enterarse de los que viajan en servicio público. Si aceptaren este requisito sin papeletas, no les seràn de abono, y repetiràn contra los otorgantes, que seràn ademas castigados.

12. Todos los empleados que viajaren à diligencias propias por la carrera de postas, pagaràn à plata como cualquier particular las cabalgaduras que ocupen.

13. El decreto de 2 de diciembre de 1822 queda vigente en todos los artículos que no estén en oposicion con el tenor de los que preceden.

14. En todas las postas habrà fijado un ejemplar impreso de este decreto que se comunicarà à quienes corresponde, é insertarà en el Registro Oficial.

Buenos-Ayres junio 21 de 1823. *Bernardino Rivadavia.*

A mas de que los maestros de postas deben observar el cumplimiento mas exacto de los precedentes artículos, cuidarán eficazmente de no dar cabalgaduras à ninguna persona que no manifieste y conozca la legitimidad del pasaporte ò licencia con que viage; pues en el caso de suceder asì no le seràn de abono en sus cuentas de servicios, las papeletas que acompañen de semejante origen. Administracion de Correos de Buenos Aires 1.º de julio de 1823.

Manuel Joaquin de Albarrazin.

Luego el 11 de Enero de 1828 en el "Reglamento Provisional para las Postas de la Provincia" que Larrobla dicta en Durazno, se indica en el art. 4 ".....***las autoridades civiles y militares siempre que les sea de urgente necesidad despachar pliegos al Gobierno u otra dependencia de su mando, lo harán por medio de las Administraciones de Correos***, *y con su licencia como queda expresado, para la buena cuenta y razón; pero se abstendrá de dar este pase sin motivos muy urgentes del servicio de la Provincia, so pena de responder al pago de los auxilios que se suministren.*"

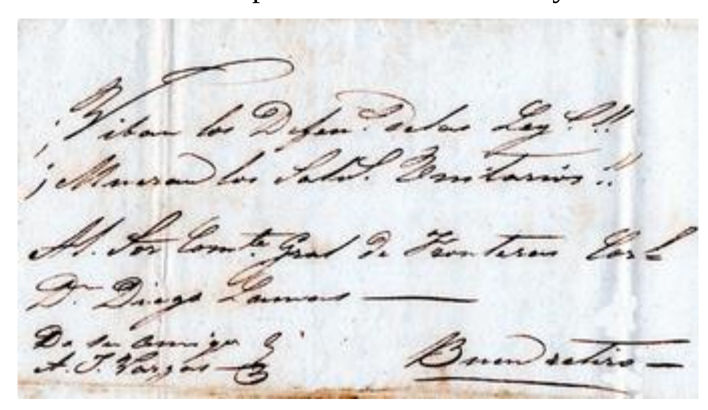
Para 1840 el correo dentro del país estaba prácticamente inoperativo debido a la invasión del ejército de Rosas en los últimos meses del año 1839; si se mantenía en formas muy limitada, el correo con el exterior despachado mediante buques de bandera nacional o extranjeros.

La correspondencia oficial para el jefe del ejército en operaciones, Gral F. Rivera, era conducida personalmente por correos militares empleándose personas de confianza de los mandos. Estos conductores, además de correspondencia militar, llevaban también alguna particular, perteneciente a las familias de los que prestaban servicios en el Ejercito Nacional.

Por ejemplo, según nos dice De Maria (T I - pag 101), durante el 2do trimestre del año 1840 se efectuaron 17 viajes-correo conduciendo 45 comunicaciones oficiales y una regular cantidad de correspondencia ordinaria.

A partir del 18 de febrero de 1843 se inicia la "Guerra Grande" con un nuevo sitio de Mdeo por parte de Oribe y sus aliados. Esta guerra duro 9 años y se caracterizo por la intervención de Inglaterra, Francia, Brasil y Buenos Aires. El 8 de octubre de 1851 se firmo las paz con la declaración de ambos bandos "que no hay ni vencedores ni vencidos".

Con respecto al ejército sitiador las cartas eran conducidas por correos militares y se había dispuesto que toda la correspondencia que circularse dentro del país debían estar abierta y en la primera carilla, ya fuera particular u oficial, debía lucir el membrete de "¡ *Viva la Confederación Argentina* ! - ¡ *Mueran los salvajes Unitarios* !".



El 8 de octubre de 1851 se firmo las paz con la declaración de ambos bandos "que no hay ni vencedores ni vencidos" y el Correo entro en una nueva etapa de reorganización. El Gobierno dispone que los Jefes Políticos o Militares de los Departamentos *".... desde el 1 de Enero próximo se establezca de un modo regular la transmisión de la correspondencia Oficial y Publica, desde la Capital a los diferentes Departamentos de campaña autorizándose a establecer las postas y contratar a los hombres necesarios ....*".

B) - Correo en Operaciones.

Entendemos por Operaciones cuando el Ejercito esta desplegado en actividades de combate, ya sea real o simulado como puede ser algún tipo de maniobra o ejercicio en particular. Dejamos para otro apartado cuando se trata de Operaciones al servicio de la O.N.U. u otras organizaciones internacionales que se realizan fuera del país debido a que estas tienen características particulares que se tratan mas adelante.

Este tipo de correspondencia tiene particularidades dependiendo de la época y de los métodos disponibles. Inicialmente mediante mensajeros a pie o caballo, luego motorizados y cuando la tecnología lo permitió, mediante sistemas electrónicos y computarizados.

Fuera de las acciones que culminaron con la Independencia Nacional el único conflicto que llevo llevó fuerzas del Ejercito Nacional fuera de fronteras hasta el año 1982 fue la tristemente célebre "Guerra de la Triple Alianza" entre los años 1865 y 1870.

Una buena fuente para seguir los avatares de las fuerzas Orientales en esta nefasta guerra es el "Diario de campaña de las fuerzas aliadas contra el Paraguay" escrito por el Cnel. León de Palleja, segundo al mando de las tropas del Gral. Venancio Flores.

Este diario fue escrito día a día mientras se desarrollaba la campaña y hasta la muerte de León de Palleja el 18 de julio en la batalla de Boquerón. El mismo fue remitido mediante 64 cartas que el Cnel. enviaba a Montevideo cada vez que "salía el Correo" y en cada una de estas cartas contaba lo

que iba sucediendo. Dichas cartas fueron publicadas en la prensa de la época y posteriormente recopiladas en forma de “Diario de Campaña”.

Vemos entonces como el correo opero relativamente en forma continua ya que permitió el envío de estas 64 cartas que van del 22 de junio de 1865 (día de partida de las fuerzas Orientales al Paraguay) al 18 de julio de 1866 (víspera de la Batalla de Boquerón).



En el Diario León de Palleja hace varias referencias al Correo y los “Chasques”; las que considero más interesantes son las siguientes:

1865 ago 11 - *Hoy llego un ayudante de esta División que me trajo cartas de algunos amigos*.

1865 set 20 - *Nuestros lectores no habrán dejado de notar la incoherencia de este diario; pero cuando sepan que lo escribo en medio del bullicio del campo, interrumpido a cada momento, y con la molestia consiguiente a tener que escribir a la intemperie, soportando el viento, el sol, el frío y hasta el barro; que las hojas conforme las escribo, las mando sin guardar copia alguna, espero que entonces serán indulgentes con este pobre soldado metido a escritor tan intempestivamente….. Íbamos ayer relatando el pie y la organización de la fuerza Paraguaya hecha prisionera de guerra en la Uruguayana cuando la salida del Correo para el Salto nos obligo a mandar lo escrito, para proseguir más tarde …..*

1865 oct 14 - *Nos ha llegado la correspondencia de Montevideo y hemos tenido el placer de saber de nuestras queridas familias y amigos; ya hacía una porción de días que no recibíamos correspondencia. La comunicación con nuestra capital va haciéndose cada día más dificultosa.*

1865 nov 04 - *Ha llegado Chasque del Cuartel del General en Jefe del Ejercito Aliado.* Estas referencias a Chasques se reiteran en diversos momentos demostrando como existía una vía de Correo específicamente militar además del Correo para la correspondencia particular de toda la tropa.

1865 nov 05 - *Hoy ha llegado correspondencia de la Capital aunque atrasada. Algunos han sido felices en recibir cartas de su familia y amigos. Hacía un mes que no se recibía correspondencia de la Capital. Yo por mi parte recibí una sola carta de mi amigo Donnelly de fecha 22 de septiembre y estamos en noviembre.*

El Sr. Gobernador ha arreglado hoy para establecer un correo semanal hasta el Salto, pero esto no durará sino hasta que lleguemos sobre el Paraná; entonces habrá que modificar este servicio.

1865 nov 24- *Llego ya al campamento la carreta que salió del Salto por la vía de Caseros con el botiquín y encomiendas que debía conducir hasta el ejercito el cdte. Goyeneche. Muchas encomiendas se han perdido, creo que en este número debo contar una que me avisaban de Montevideo haber entregado al cdte. Goyeneche.*

1865 dic 27 - *Se recibió por el May. Caballero correspondencia y diarios del Estado Oriental; de lo que andamos mal es del artículo encomiendas. Nuestras familias y amigos debieran dispensarse de mandarnos nada; porque todo se pierde por lo regular. La Capitanía del Puerto haría un bien con regularizar el envío de encomiendas, dándolas a los Capitanes de los paquetes por cuenta y razón, exigiéndoles recibo de haberlas entregado en la ciudad de Corrientes; o en caso contrario devolverlas en la Capitanía del Puerto para que vuelvan de nuevo a poder de las personas que las remitieron.*

1866 ene 08 – *Ha llegado hoy el Correo del Ejército y por consiguiente hemos sabido de nuestras amadas familias.*

1866 feb 01 – *Ha llegado hoy con procedencia de Montevideo el teniente Guillot con comunicaciones y correspondencia. Nos trae una desagradable noticia. El Cnel Magariños perdió toda la correspondencia del Ejército en la ciudad de Corrientes, donde fue robada. Si los ladrones tuvieran conciencia, nosotros les suplicaríamos encarecidamente se quedasen con las libras esterlinas, y las alhajas y ropa que hayan podido robar a nuestro Coronel amigo, pero por caridad que nos mandasen las correspondencias y cartas a nuestras familias y amigos; a ellos no les servirá de nada ese fárrago de cartas, que sin embargo aguardan con ansiedad los que tienen en el ejercito personas que les son queridas.*

1866 may 02 - *El vapor General Flores establece su carrera a la capital, y aprovechamos tan buena oportunidad para escribir a nuestros amigos de por allá. Ahora, gracias a este nuevo vehículo recibiremos en derechura y en breve plazo la correspondencia y as encomiendas que nos envíen, que hasta ahora se han extraviado en su mayor parte***.**

1866 jun 20 – *Hoy llego la Correspondencia de la Capital del 7 al 13 del corriente; vemos que se ocupa la prensa Oriental muy oportunamente de la situación actual del Ejército Oriental y de su General en Jefe.*

Debido que como hemos visto León de Palleja enviaba las cartas cada vez que salía el Correo presento una secuencia de las mismas a efectos de poder apreciar la frecuencia y las fechas en que se envió el mismo con destino a Montevideo.

Carta 01 – 1865 jun 22 al 27 de jun
Carta 02 – 1865 jun 29 al 10de jul
Carta 03 – 1865 jul 10 al 15 de jul
Carta 04 – 1865 jul 17 al 21 de jul
Carta 05 – 1865 jul 23 al 26 de jul
Carta 06 – 1865 jul 27 al 03 de ago
Carta 07 – 1865 ago 04 al 08 de ago
Carta 08 – 1865 ago 09 al 13 de ago
Carta 09 – 1865 ago 14 al 17 de ago
Carta 10 – 1865 ago 18 al 23 de ago
Carta 11 – 1865 ago 24 al 29 de ago
Carta 12 – 1865 ago 30 al 02 de set
Carta 13 – 1865 set 03 al 11 de set
Carta 14 – 1865 set 12 al 15 de set
Carta 15 – 1865 set 15 al 18 de set
Carta 16 – 1865 set 19 al 19 de set
Carta 17 – 1865 set 20 al 23 de set
Carta 18 – 1865 set 25 al 26 de set
Carta 19 – 1865 oct 01 al 04 de oct
Carta 20 – 1865 oct 05 al 10 de oct
Carta 21 – 1865 oct 11 al 14 de oct
Carta 22 – 1865 oct 15 al 22 de oct
Carta 23 – 1865 oct 23 al 27 de oct
Carta 24 – 1865 oct 28 al 02 de nov
Carta 25 – 1865 nov 02 al 04 de nov
Carta 26 – 1865 nov 05 al 06 de nov
Carta 27 – 1865 nov 07 al 12 de nov
Carta 28 – 1865 nov 15 al 20 de nov
Carta 29 – 1865 nov 20 al 29 de nov
Carta 30 – 1865 dic 01 al 06 de dic
Carta 31 – 1865 dic 07 al 17 de dic
Carta 32 – 1865 dic 18 al 23 de dic
Carta 33 – 1865 dic 24 al 28 de dic
Carta 34 – 1865 dic 29 al 30 de dic
Carta 35 – 1866 ene 01 al 11 de ene
Carta 36 – 1866 ene 12 al 16 de ene
Carta 37 – 1866 ene 17 al 23 de ene
Carta 38 – 1866 ene 24 al 03 de feb
Carta 39 – 1866 feb 04 al 07 de feb
Carta 40 – 1866 feb 08 al 10 de feb
Carta 41 – 1866 feb 11 al 19 de feb
Carta 42 – 1866 feb 20 al 23 de feb
Carta 43 – 1866 feb 24 al 27 de feb
Carta 44 – 1866 feb 28 al 07 de mar
Carta 45 – 1866 mar 08 al 15 de mar
Carta 46 – 1866 mar 16 al 22 de mar
Carta 47 – 1866 mar 23 al 29 de mar
Carta 48 – 1866 mar 31 al 05 de abr
Carta 49 – 1866 abr 06 al 13 de abr
Carta 50 – 1866 abr 14 al 19 de abr
Carta 51 – 1866 abr 19 al 27 de abr
Carta 52 – 1866 abr 27 al 02 de may
Carta 53 – 1866 may 03 al 10 de may
Carta 54 – 1866 may 11 al 14 de may
Carta 55 – 1866 may 15 al 23 de may
Carta 56 – 1866 may 24 al 26 de may
Carta 57 – 1866 may 27 al 29 de may
Carta 58 – 1866 may 29 al 10 de jun
Carta 59 – 1866 jun 11 al 15 de jun
Carta 60 – 1866 jun 16 al 21 de jun
Carta 61 – 1866 jun 22 al 28 de jun
Carta 62 – 1866 jun 29 al 05 de jul
Carta 63 – 1866 jul 06 al 12 de jul
Carta 64 – 1866 jul 12 al 17 de jul

Un capitulo especial le corresponde a la correspondencia transportada por “Palomas Mensajeras”.

El Palomar Militar, fue fundado el 14 de febrero del año 1913, en el predio del que sería el Batallón de Ingenieros N º 5 (Telegrafistas). Allí se ubicaba el Palomar Central con una dotación aproximada de 300 palomas.

Desde allí, se dirigían y abastecían con suministros y dotaciones de palomas a otros tres palomares situados en el interior del país, que eran los siguientes: Palomar Militar N º 2 en la Ciudad de Paso de los Toros, Palomar Militar N º 3 situado en la Ciudad de Rivera y Palomar N º 4 en el predio del Bn. I. N ° 7 en Melo, todos con una existencia de 80 palomas, cada una las cuales eran criadas en el Palomar Central en Montevideo y enviadas siendo pichones para su aquerenciamiento a los respectivos palomares del interior.

La Dirección de los Palomares Militares, era ejercida por un colombófilo Argentino contratado a tales fines, quien en Mayo de 1914, realizó la primera importación de reproductores desde Buenos Aires, Palomas éstas de origen Belga.

Las actividades que desarrollaba, consistían, en el entrenamiento de las palomas mediante la realización de sueltas de distancia para asegurar el mantenimiento del enlace entre los palomares entre sí y el central para, en el caso de ser necesario su utilización con fines de comunicación.

A fines de 1958, por razones de economía y falta de personal idóneo para el manejo de las palomas, se fueron reduciendo los palomares ubicados en el interior del país, quedando solamente el Palomar Central ubicado en Montevideo.

Actualmente el Palomar Militar se encuentra en la Brigada de Comunicaciones Nº 1, cumpliendo con la tradición histórica que forma parte del patrimonio del Arma de Comunicaciones, la “suelta de palomas” en actos públicos con Instituciones Públicas y Privadas y la participación en competencias colombófilas a nivel nacional e internacional.

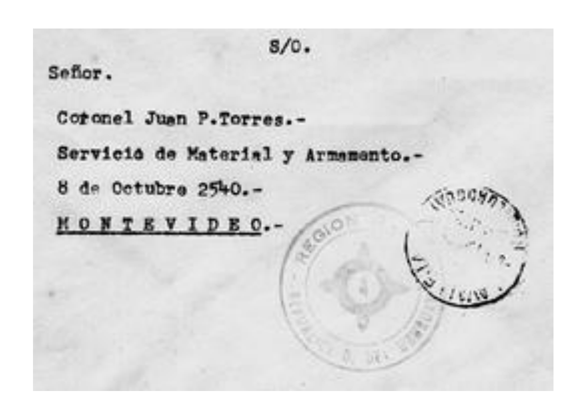
Por sus características particulares este tipo de correspondencia es muy rara de encontrar pudiendo existir alguna en museos o archivos oficiales.

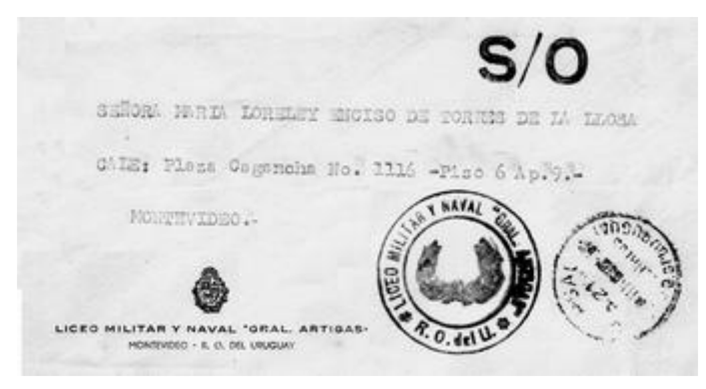
C) - Correo Militar Administrativo.

Entendemos por Correo Administrativo aquel que se realiza por motivos del servicio entre las diferentes unidades y reparticiones del Ejército.
Para la circulación de esta correspondencia existe una red propia con personal y equipamiento del Ejercito que cuando es conveniente interactúa con la red del Correo Nacional. Normalmente se utiliza la “mensajería militar” (principalmente mediante motonetistas) dentro de un área limitada (por ej. dentro de una ciudad o localidad o entre localidades cercanas) y cuando la distancia es mayor se utiliza el Correo Nacional u Operadores Privados.

Con respecto al formato o identificación de la correspondencia la misma debe tener (a) El sello húmedo de la repartición donde se origina (b) El cargo del destinatario o el grado y nombre si se trata de “correspondencia personal” (c) Clasificación de seguridad cuando lo amerite; la misma se aplica mediante un sello que según corresponde indica “SECRETO”, “RESERVADO”, “PERSONAL”.

Cuando la correspondencia utiliza los circuitos normales del Correo como “Correo Oficial” además de las marcas que aplica el remitente aparecerán los fechadores y marcas estándares del Correo. También puede aparecer con franqueos debido a la utilización de Certificación u otros servicios. En caso de emplearse operadores privados aparecerán las marcas de los mismos y sellos postales en la época en que era necesario aplicarlos.
Para todos estos aspectos existen reglamentos y ordenes del servicio que regulan los diferentes procedimientos.







En estos ejemplos podemos observar distintas piezas que circularon por el Correo normal en carácter de Oficial; todas ellas tienen el sello de la repartición que las emitió, alguna indicación de Correo Oficial y los fechadores normales del Correo; corresponden a la década de 1960.

D) - Correo Militar en Misiones de Paz.

El Correo Militar en Misiones de Paz se refiere al intercambio epistolar de carácter personal mantenido entre los integrantes de las diferentes misiones y sus variados corresponsales. Junto con el de los "Prisioneros de Guerra" es el único correo oficial que incluye a titulo expreso la correspondencia particular.

Si bien las Misiones de Paz se inician en el año 1930 (Chaco Boreal) hasta el año 1992 (UNTAC Camboya) solo se trataban de contingentes de observadores o pequeños grupos de tarea por lo cual no se estableció un sistema de Correo Oficial. Es a partir del año 1982 en que se despliega un importante contingente en que se organiza el mismo que perdura hasta el año 1997 en que fue sustituido por las nuevas tecnologías tales como Correo electrónico, mensajería celular, chat, etc. Correspondencia que puede encontrarse después de esta fecha circulo por canales normales del Correo y no por Correo Oficial. Cabe agregar que durante este período existieron varias otras Misiones de Paz (Irak-Kuwait, Liberia, Rwanda, Tayikistán, Sahara Occidental, Georgia, Guatemala, Sierra Leona, etc) pero que no involucraron un volumen importante de personas por lo cual no se utilizo este sistema de Correo.

Periodo	Misión	Personal	Observaciones
1982-	MFO - Sinaí	80 – por periodo de un año.	Establecida a partir de Acuerdos de Camp David, entre las repúblicas de Egipto, Israel y los Estados Unidos de América. Este hecho establece el primer despliegue de un contingente numeroso de tropas uruguayas en otro continente, desempeñando misiones de paz.
1992-93	UNTAC Camboya	850 - Total 1.350 en 2 periodos	Se estableció para garantizar la aplicación de los Convenios sobre el arreglo político del conflicto de Camboya, firmado en París el 23 de octubre de 1991.
1992-94	ONUMOZ Mozambique	800 (total 2.518 en 3 periodos)	Se estableció para ayudar a cumplir el Acuerdo General de Paz, firmado por el Presidente de la República de Mozambique y el Presidente de la Resistencia Nacional Mozambiqueña (RENAMO)
1995-1997	UNAVEM III Angola	Total 2.513 en 3 periodos	Establecida para ayudar al Gobierno de Angola y a la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) a restaurar la paz y lograr una reconciliación nacional.

El procedimiento para enviar esta correspondencia era el siguiente:

a) Desde Uruguay al área de misión – En el Cdo. General del Ejercito (Bvar. Artigas y Garibaldi) se instaló una oficina de correos la cual recepcionaba la correspondencia a remitir al área de misión. Normalmente a esta oficina llegaba por Correo Militar ya dispuestas en bultos que se confeccionaban en las diferentes Divisiones del Ejército pero también podían se entregadas personalmente o remitidas por el Correo común.

En esta oficina se registraban los envíos (que podían tratarse de cartas o pequeños paquetes de hasta 50 grs) y se acondicionaban en otras bolsas según la base donde estuviese desplegado el destinatario en el área de misión. Esto se hacía así pues dada la situación en los aeropuertos en que se recibía el correo era muy complicado, por no decir imposible, realizar la clasificación.

Una vez acondicionada las sacas con el Correo se transportaban directamente al aeropuerto para realizar los embarques según las coordinaciones y contratos existentes con las empresas de transporte. Llegadas las sacas al área de Misión el responsable era el Oficial S-1 (es el encargado del personal); este realizaba las coordinaciones para obtener los transportes necesarios y ya sea personalmente o mediante algún otro integrante del Staff recibía las sacas en el aeropuerto y luego por medios aéreos, terrestres, marítimo / fluviales o combinación de estos las remitía a las diferentes bases donde en medio de una gran alagabría eran entregadas a los destinatarios.

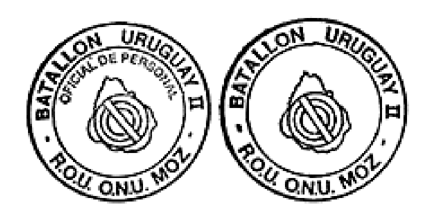
b) Del área de misión a Uruguay – El procedimiento era prácticamente el inverso con la salvedad que las sacas salían con la correspondencia de c/u de las bases y recién en el C.G.E. se desarmaban y se volvían a distribuir según el destino que estableciese el remitente. Luego desde el C.G.E., siempre por correo militar, se distribuía a las divisiones y así sucesivamente. También era válido que el remitente indicase que la correspondencia sería retirada en la propia oficina de correos del C.G.E. por el destinatario lo que así sucedía debiendo este retirarlas personalmente.

c) Identificación de los sobres – Como se mencionó el correo podía consistir en cartas o pequeños paquetes de hasta 50 grs que en algunos casos (siempre y cuando el peso total de la correspondencia no excediese de lo estipulado en los contratos de transporte) podía ser algo mayor. Esto se debía a que era común el envío de fotografías y pequeños objetos tales como golosinas, rollos de fotos para revelar, recuerdos, etc – especialmente desde el área de misión.

A las cartas hacia el área de misión se les debía especificar claramente el nombre del destinatario y la base donde se encontraba el mismo mientras que las que se dirigían a Uruguay debían tener la División y Unidad a la que pertenecía el remitente junto con el destinatario pues estas unidades en definitiva eran las responsables finales de entregar la carta al destinatario. Para las cartas a ser retiradas personalmente en la Oficina de Correos del C.G.E se debía especificar esto claramente.

Al arribar las cartas a la Oficina de Correos del C.G.E las mismas eran numeradas y registradas para su control por lo tanto en los sobres pueden aparecer dichas numeraciones.

En cartas de la misión correspondiente a Mozambique del año 1994 (por lo menos) se aplico el sello del “Batallón Uruguay II” con 2 modelos diferentes, uno que indica “OFICIAL DE PERSONAL” y otro sin este texto. En las cartas pueden encontrarse aplicados trozos de cinta adhesiva que se empleaban a modo de cierre debido a los objetos que se incluían en las mismas.



Carta enviada desde el área de misión a Montevideo por Correo Militar. La misma fue remitida desde la base de Inhambane donde estaba asentado el grueso del Bn Uruguay II; por helicóptero se traslado a la capital del país, Maputo y de allí por vía aérea a Montevideo. Como esta anotado “RETIRA C.G.E.” *quedo en la Oficina de Correo del Cdo. Gral del Ejército donde fue retirada por el destinatario. Con gomígrafo del Bn., nros de registro y control del sistema de Correo.*



6 – Falsificaciones

Debido a la metodología utilizada para sobrecargar los primeros sellos Oficiales ha resultado muy sencillo para los falsificadores crear numerosas marcas con “variedades” apócrifas. Ya desde el año 1900 en la Revista de la Sociedad Filatélica Argentina (Ref. 02) se advertía de la existencia de “*falsificaciones o imitaciones de varios sellos con la palabra* OFICIAL*, aplicándola en cien modos y colores*”.

En otro articulo de la misma revista (Ref. 06), ya del año 1930, el Dr. Elicabe publica un interesante articulo referente a las falsificaciones de las estampillas con resello “OFICIAL” tanto de las aplicadas a mano con la planchita de bronce hasta el año 1901 como las realizadas posteriormente con otras planchas litografiadas, inclusive las que contienen las marcas secretas.

Debido a la gran cantidad de falsificaciones y variedad de las mismas resulta imposible describirlas por lo cual el análisis debe ser realizado caso a caso cuando la situación lo amerite.

Para la detección de estas falsificaciones recomienda prestar particular atención al desgaste de la plancha de bronce de las primeras emisiones teniendo en cuenta la fecha de la emisión y comparaciones con otros ejemplares (del mismo tipo ya que son 15 los existentes) a efectos de determinar inconsistencias en el desgaste. Existen reproducciones de estas planchitas en tamaño real en la obra de Lee y en las antiguas emisiones del catalogo Soto.

En el trabajo sobre falsos uruguayos realizado por Hoffman en 1948 (Ref. 9) también se presentan dos reproducciones de la primera planchita de sobrecarga “OFICIAL” a tamaño natural y con diferentes grados de desgaste a fin de posibilitar comparaciones que ayuden a determinar fraudes. Además se presentan varias de las falsificaciones mas comunes de las diferentes sobrecargas litografiadas en los sellos oficiales.

Para validar piezas múltiples se recomienda utilizar una copia de la planchita original sobre papel transparente y hacerla coincidir con la pieza a examinar ; en el caso de las piezas múltiples falsas no coincidirá ya que las sobrecargas son aplicadas de a una y no guardaran las posiciones respectivas.



Un falsificación no tan común es la de la marca FRANCO que imita las utilizados desde 1857 (no el utilizado en el sello de 1 cts verde por unos pocos días); debido a que existen varios similares se compara con el mas parecido de los mismos: El largo es de 22 mms en el legitimo y de 20 ½ en el falso. A altura de las letras es de 4 mms en el verdadero y de 2 ¾ mms en el falso. Además los ángulos del rectángulo son mas redondeados en el verdadero.

Para los resellos con la marca secreta “H.R.” presenta un caso de fácil identificación en que esta marca no existe y otro mas peligroso, en la que si existe en el lugar exacto, pero especifica los siguientes caracteres diferenciales:

- El largo del resello desde el centro del borde exterior de la “O” al borde exterior del centro de la “L” es de 19 ¼ mms para el verdadero y 19 ½ mms para el falso.
- Altura de la 1ª “I” de apenas de 3 mms en el verdadero y algo mas de 2 mms en el falso.
- La rama central de la “F” sale de 1 ½ a 1 ¾ mms del borde superior de la letra en el verdadero mientras que en el falso de 1 ¼ a 1 ½ mm en el falso (o sea mas alto en los mismos valores).

Anexo I – Leyes, Reglamentos, Disposiciones, etc.

1764 Ago 24 – Reglamento Provisional del Correo Marítimo de España a sus Indias Occidentales (Ref. 41 – pag 147).

Este reglamento, junto con unas instrucciones particulares, llego al Río de la Plata con el paquebote "El Príncipe" al iniciarse la 1era línea de correo oficial a estas tierras. Estos dos documentos constituyen las primeras regulaciones para el establecimiento de las líneas formales de correo y dentro de un meticuloso articulado trae un par de referencias al tema que nos ocupa:

Art 18- 10 - "*También es declaración, que **nadie en España, ni en las Indias será exento de este porte**, aunque sean los Virreyes, Gobernadores, Capitanes grales, Audiencias, Tribunales de Inquisición, Cruzadas, ni otros algunos, aunque lleven los pliegos el sello Real de Castilla y de Leon, para cortar de este modo, los fraudes que se experimentan; debiendo llevar cuenta y razón de los portes, en lo que sea de oficio, para cobrarles de las penas de Cámara y gastos de Justicia en lo que toca a Tribunales. Y en esta misma regla será comprendido el **Consejo de Indias, excepto el Presidente, Fiscales y Secretarios del mismo Consejo, que gozarán de la franquía de portes de los pliegos que se les dirijan**; bien entendido que quiere S.M. no entreguen a nadie pliego que venga para otro bajo su sobre-escrito; debiendo encaminar precisamente todos los que lleguen en esta forma al Correo Central, para que allí se corten los respectivos portes; y por lo que mira a las Secretarias del Despacho se llevara cuenta y razón separada.*"

1770 Dic 07 – Instrucciones y Reglas mandadas observar a los Administradores de Mdeo y Bs.Aires (Ref. 41 – pag 156).

En diciembre de 1770 el Marques de Grimaldi emite unas Instrucciones y Reglas complementarias para ajustar algunos detalles del funcionamiento del Correo en el Rio de la Plata. Las mismas son remitidas a los Administradores de Montevideo y Bs. Aires arribando a estas tierras en marzo de 1771. En su Art 9 dice "*Ningún Ministro, Oficial Real ni otra persona podrá entregar a la mano, carta o Pliego al capitán, Piloto, ni marinero de dichos paquebotes, ni de otra embarcación, pues toda la correspondencia se ha de dirigir por el Oficio de Correo, para que se formen los Cargos, y respectivos avisos a los parajes de su destino y se eviten los fraudes que de lo contrario se ocasionarían en perjuicio de este ramo de Correos. Y el que lo contraviniere a lo prevenido en este Articulo, será castigado según las Reales Ordenanzas de dicha Renta*."

1812 Jul 29 – Reglamento Provisional en las Prov. Unidas del Río de la Plata (Ref. 32 T I - pag 8).

El Reglamento Provisional en el territorio de las Provincias Unidas del Río de la Plata dado en Buenos Aires el 29 de julio de 1812 se refiere al pago "*de gastos de la conducción de tropas, municiones, y demás individuos que viajan por cuenta del Estado*"; en su art. 1 dice "*Ningún individuo que salga de esta capital, sea cual fuese el objeto de su comisión, podrá **correr la posta por cuenta del Estado, sin el pasaporte de esta Superioridad**, que lleve la distinción y cláusula expresada de ser por cuenta de los fondos del Estado, con designación de los carruajes, y caballos que deben ocuparse*."

En el art. 4 amplía "*A consecuencia y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos primero y segundo (*prohibición de transporte de correo sin contar con el pasaporte necesario y asentar caballos y postillón utilizados para aquellos que dispongan dicho permiso*) ; **los generales de los exercitos, gobernadores intendentes, comandantes militares, justicias, Cabildos y otras autoridades, siempre que les sea de urgente necesidad despachar pliegos al Gobierno u otra dependencia de su mando, lo harán por medio de los Administradores de Correos**, y con su parte como queda expresado, para la buena cuenta y razón; pero se abstendrán de despachar expresos que no sean con motivos muy urgentes, del servicio del Estado, so cargo de responsion al pago de los auxilios que se suministren.*"

1823 Jun 21 – Supresión de las postas militares (Ref. 32 T I - pag 14).

Por decreto del 21 de junio de 1823 se suprimen las postas militares y se dictan ordenes para los maestros de postas. En al art 10 indica *"No se enviaran personas, ni pliegos por las postas, sino en los casos que demanden mucho interés y urgencia; y si algún jefe lo hiciere fuera de estos, él será responsable de su abono. Las demás comunicaciones irán y vendrán por los correos ordinarios de campaña."*

1823 Ago 24 – Reglamento de Correos dictadas por Larrobla (Ref. 32 T I - pag 19).

Instrucciones Provisorias para las Administraciones de Correos a seguir hasta que no se expida el Reglamento de Correos dictadas por el Admin.Gral. de Correos Larrobla el 24 de Agosto de 1823. Art 1 - *"En cada Administración habrá dos libros o cuadernos de los que uno demostrará el cargo o ingresos en la Administración con referencia a las cartas de aviso como comprobantes, los partes pagados para correr las postas, francaturas, certificados y demás de cargo; y en el segundo, se anotarán las* ***salidas de cartas, partes para correr las postas de cuenta del Estado*** *y demás correspondientes a data, con referencia también a los documentos expresados."*

Art. 2 - *"Las comunicaciones que de oficio y* **del servicio** *llegasen a las Administraciones con la inscripción de* INTERESANTE *o* URGENTE, *deberán hacerse correr sin pérdida de tiempo al destino que indiquen sus sobres".*

1824 – Convenio con Consulado Inglés para transporte de corresp. por mala real (Ref. 41 – pag 119).

Convenio de 1824 con el Consulado Inglés para transporte de correspondencia por la mala real. Establecía que la correspondencia oficial seria transportada libre de porte. Este convenio se replica con las mismas condiciones con la agencia consular francesa. Nnca fueron homologados por el parlamento.

1828 Ene 11 – Reglamento Provisional para las Postas de la Provincia (Ref. 32 T I - pag 60).

El Reglamento Provisional para las Postas de la Provincia dictado en Durazno el 11 de Enero de 1828 se trata del 1er reglamento que existió para la Administración de Correos de nuestro país creada en diciembre de 1827 al designarse a don Luis de Larrobla como el Administrador General de Correos de la Provincia.

Este reglamento, en su art. 4 establecía "*A consecuencia y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 1 y 2 (*prohibición de transporte de correo sin contar con el permiso necesario y asentar caballos y postillón utilizados para aquellos que dispongan dicho permiso*) ;* ***las autoridades civiles y militares siempre que les sea de urgente necesidad despachar pliegos al Gobierno u otra dependencia de su mando, lo harán por medio de las Administraciones de Correos****, y con su licencia como queda expresado, para la buena cuenta y razón; pero se abstendrá de dar este pase sin motivos muy urgentes del servicio de la Provincia, so pena de responder al pago de los auxilios que se suministren.*"

En el artículo 10 dice "*Todo el que no vaya empleado en Servicio del Estado deberá pagar puntualmente los caballos que ocupe*."

REGLAMENTO

PROVISIONAL PARA LAS POSTAS

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL.

Artículo 1.° Ningun individuo saldrá sea cual fuese el objeto de su comision á correr la posta por cuenta del Estado sin el pasaporte de autoridad competente, en el que irán detallados los caballos y carruajes que deberán ocuparse.

2.° El Administrador General de Correos en vista del pasaporte dará la correspondiente licencia para que los maestros de posta den los caballos que se pidan, y postillon necesario debiendo quedar asentadas estas en los libros respectivos para deducir oportunamente la lejitimidad de los recibos que se entreguen á los maestros de posta por los que empleados la corriesen; en los que se espresarán los caballos que se hubiesen ocupado para correrla á la lijera y los que fuesen empleados en carruaje por la diferencia de sus precios.

3.° No serán de abono los caballos que se den de auxilio sin estos requisitos.

4.° A consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido en los articulos 1 y 2, las autoridades civiles y militares siempre que les sea de urjente necesidad despachar pliegos al gobierno ó otra dependencia de su mando, lo harán por medio de los administradores de correos, y con su licencia como queda espresado, para la buena cuenta y razon; pero se abstendrán de dar este paso sin motivos muy urjentes del servicio de la Provincia, sopena de responder al pago de los auxilios que se suministrasen.

5.° En los casos de dar una noticia importante desde algun punto en que no haya administracion, franqueará el pasaporte el gefe mas autorizado del lugar de la salida con las formalidades prevenidas, y se le espedirá la competente licencia en la primer administracion de su transito.

6.° Por ahora los caballos que fuesen empleados en carruajes pagarán tres reales por legua, y los montados dos reales.

7.° Toda posta tendrá dos postillones dejando á la consideracion del administrador aumentar uno en la que lo crea necesario, siendo de la privativa facultad de los maestros de posta su nombramiento y despedida, con causa ó sin ella, por lo que son responsables de sus operaciones; estos no tendrán menos de diez y ocho años y gozarán de las mismas exenciones que los maestros de posta, de quienes se considerarán como ayudantes.

8.° En caso de emplear postillon en tirar carruaje, se le pagará por separado este servicio como se ajuste con el interesado.

9.° Están obligados los maestros de posta á mantener treinta caballos de servicio.

10. Todo el que no vaya empleado en servicio del Estado, deberá pagar puntualmente los caballos que ocupe.

11. Si por no tener caballos suficientes, ó por descuido se viesen los correos ó pasajeros, en la necesidad de ocupar otros, será el maestro de posta responsable á su paga, se le multará, y castigará proporcionalmente; las justicias deben dar cuenta de las faltas que se noten en la posta.

12. Cada tres meses se les abonará exactamente á los maestros de posta por la Tesorería de la Provincia los cargos que resulten contra ella con presencia de los documentos que los justifiquen; debiendo ser hechos estos por conducto de la Administracion General, por ser privativo de ella todo lo conserniente á las postas de la Provincia.

13. Las viudas de maestros de posta que la conservan á su cargo, pueden privilejiar un hijo, yerno, u otra persona que cuide de la posta á mas de los dos postillones.

14. Ningun dueño de casa ó territorio podrá impedir que se establezca la posta en su casa ó terrenos no queriendo ponerla él, y solo podrá pedir la tasa de su arrendamiento.

15. Están exentos de las cargas llamadas correjibles, y del servicio militar.

16. No se les tomará ni embargará sus carruajes.

17. Pueden los maestros de posta y sus postillones cargar armas para el resguardo de sus personas, estando en el servicio de su incumbencia.

18. No se les puede embargar ni tomar los caballos de la posta mas que en los casos de que algun urjente servicio del Estado así lo exija, de lo que se le dará cuenta inmediatamente al gobierno.

19. Serán recomendados sus servicios, para ser atendidos particularmente por el Superior Gobierno.

Villa del Durazno Enero 11 de 1828.

LUIS DE LA ROBLA.

1829 Feb 06 – Disposición del Ministerio de Hacienda (Ref. 32 T I - pag 94).

*Para precaver los inconvenientes que pueden resultar de no ser puntualmente recibidas las comunicaciones que dirige el Gobierno a las oficinas de hacienda o individuos particulares; ha resuelto, que la **correspondencia que se envie oficialmente** de este Ministerio a Montevideo, sea inmediatamente llevada a su titular por mano de la ordenanza de la administración.*

Y se comunica al Sr. Administrador General de Correos, para su cumplimiento saludándolo con la mayor atención.

A. Muñoz

1829 Set 16 – Reglamento Provisional para la Admin Gral de Correos (Ref. 04 T I - pag 36).
En este reglamento provisorio dispuesto por Luis de la Robla se establecen las obligaciones para toda la Administración de Correos. La única referencia al Correo Oficial es en el Art 14, donde establece *"Las **cartas de oficio dirijidas al señor Presidente y Ministros de Estado** serán remitidas a las secretarias respectivas, si llegasen a tiempo de que estén abiertas, y que n o estándolo, serán in mediatamente entregadas en las casas de dichos secretarios, y lo mismo se procederá con las **demás autoridades** que tuviesen secretarios públicos."*

1852 Dic 23 – Contrato de la Admin.Gral de Correos con A. Lapido para el establecimiento de las postas y conducir la ***correspondencia pública y de oficio*** a los Departamentos de la República. (Ref. 32 T II - pag 98 y siguientes).
En el expediente formado con este contrato se expresa literalmente "*Condiciones con que se obliga Don Atanasio Lapido a establecer las Postas, y hacer conducir los Correos y **toda correspondencia oficial** en el territorio de la República."*
Art 02 – *"Los correos, que serán dos cada mes, y **toda la correspondencia del Gobierno, que haya de dirigirse a cualquier pueblo de la campaña**, será conducida por las postas, señalándose los días en que los primeros deben verificar su salida y regreso a la Capital; y la segunda **sin sufrir la menor demora**. Del mismo modo **vendrá a la Capital toda la correspondencia de las autoridades de los pueblos, e irá la de estos entre sí**."*
Art 03 – *"En todas las postas habrá siempre disponibles en el acto, y cualquier hora, un postillón y dos caballos **para cuando el Gobierno los necesitase**, y hasta veinte caballos más ......".*
Art 09 – *"Las valijas de los Correos, así como toda **correspondencia oficial**, no pagará el pasaje de los ríos".*
Art 10 – *"En cuanto al servicio de las postas para el público, se establecerá un reglamento que se fijará en cada una de ellas, cobrándose a los particulares **el mismo precio que exige para el Gobierno**".*
*E*n el decreto por el cual se aprueba el contrato se realizan varias precisiones al mismo; es de especial interés la siguiente:
4to – *La **correspondencia del Poder Ejecutivo** para cualesquiera de las autoridades Militares o Civiles de los pueblos de la Campaña, y las de estas autoridades entre sí, o con el P.E., será conducida, aún fuera de los días de correo, por las postas y sin la menor demora. La correspondencia judicial solo será conducida en los correos ordinarios."*

1853 Nov 28 – Convenio entre la R.O.U y S.M.Britanica (Ref. 04 T II - pag 120).
Este convenio en realidad se trata de un proyecto que nunca fue sancionado por el Poder Legislativo ni ratificado por los Ejecutivos; sin embargo el mismo se cumplió hasta el año 1872 en que el gobierno Uruguayo declaro expresamente que no se cumpliría mas con el mismo. En su Art 4 expresa:
4to – *Los **despachos oficiales del Encargado de Negocios de S.M. Británica en Montevideo, y los de otros funcionarios británicos en el Uruguay** serán remitidos en diferentes bolsas de las que contengan la correspondencia ordinaria y comercial, y ellas estarán exentas de todo impuesto por el Correo Montevideano. Los sacos serán entregados y recibidos por los comandantes de los paquetes postales ingleses al Consulado Británico en Montevideo sin intervención del Correo local de la República.*

1856 May 09 – Carta del Ministerio de Gobierno al Admin. Gral de Correos (Ref. 32 T II - pag 142).
En dicha carta se indica: *"En mérito de la nota que Ud. dirigió a este Ministerio con fecha 6 del corriente sobre el abuso que pueden cometer los particulares en su correspondencia **encabezándola con las iniciales S.O.** con que se distingue la Oficial, hoy mismo se espide circular a todas las reparticiones para que toda comunicación dirigida al correo lleve el sello respectivo sin cuyo requisito no será admitida"*. Con "sello respectivo" se refiere a un sello húmedo ya que el sello postal se emitió posteriormente, el 1 de octubre de 1856.

1858 Dic 11 – Decreto Correspondencia Oficial Urgente (Ref. Leyes y decretos).
En decreto del 11 de Diciembre de 1858 y haciendo referencia al contrato celebrado con las postas se establece que *"La correspondencia urgente, que el Gobierno, las autoridades civiles o gefes militares de su dependencia quieran despachar de un punto a otro de la Republica, fuera de los días de correo, será conducida por las postas sin sufrir la menor demora."*

1858 Dic 22 – Decreto Correspondencia Oficial Urgente (Ref. Leyes y decretos).
En decreto del 22 de Diciembre de 1858 se establece en el art. 7 "*Debiendo aumentarse desde el 1 de Enero próximo el numero de correos a cuatro mensuales, no deberán despacharse comunicaciones oficiales por la posta, sino en casos urgentes del servicio y siempre que sea posible por un individuo encargado de su conducción*".

1859 Jun 22 – Paquetes Ingles y Brasilero (Ref. Leyes y decretos).
En aviso oficial del 22 de Junio de 1859 se establece "*La correspondencia que lleva el paquete Ingles y los vapores Brasileros no estan comprendidas en el superior decreto del 11 del presente mes, porque existen tratados postales: Se recibira como hasta aquí sin franquear para entregarlas en sus respectivas agencias*"

1859 Jul 11 – Comunicaciones de Magistratura Oficial libres de porte (Ref. Leyes y decretos).
En decreto del 11 de Julio de 1859 se establece "*Las comunicaciones de la Magistratura judicial son libres de porte, para cuyo efecto deben ir selladas con el sello respectivo. Los oficios que versen sobre litigios, o asuntos particulares, están sujetos a los derechos establecidos, debiendo en consecuencia, llevar los sellos postales correspondientes*"

1859 Set 01 – Cartero Oficial y Urgencias (Ref. Leyes y decretos).
En el Reglamento interno de Correos de Septiembre de 1859, art. 19 dice "*Debe quedar un cartero por semana para llevar la correspondencia Oficial y atender las urgencias de la oficina."*

1860 Ene 01 – Contrato con Sociedad Salteña de Navegación a Vapor (Ref. Leyes y decretos).
En Enero de 1860 el Correo realiza un contrato con la "Sociedad Salteña de Navegación a Vapor" que en su art. 6 dice *"Los espresados vapores conducirán gratis, de ida y regreso, las balijas de la Correspondencia Oficial y publica, así como los periódicos para los puntos que transitasen"*

1865 Jun 14 – Convenio Postal Uruguayo-Argentino (Ref. 32 T II - pag 13).
En su Art 1 indica: *"Serán libres de conducción por los paquetes marítimos de ambos países y circularan libremente por todas las estafetas del país a que van dirigidos* ***los oficios o comunicaciones oficiales de los respectivos gobiernos y de sus agentes diplomáticos y consulares que lleven los sellos de las Secretarias del Estado, Legaciones y Consulados****, las publicaciones de documentos Oficiales, los diarios y periódicos, las revistas, folletos y demás impresos, sean nacionales o hechos en país extranjero, y las cartas y demás correspondencias que estuvieren franqueadas en el país de donde viesen sido despachadas."*

1873 Oct 11 – Convenio entre la R.O.U y Chile (Ref. 04 T II - pag 157).
Este convenio fue realizado en octubre de 1872 entre los ministros plenipotenciarios de ambos países y ratificado el 11 de octubre de 1873. En su Art 3 expresa:

Art 3o – *No comprende en el artículo anterior* (referente al franqueo a realizar en cada país) *la* ***correspondencia oficial de los gobiernos contratantes*** *y las de sus respectivos agentes diplomáticos y consulares que lleven los sellos de las Secretarias de Estado, Legaciones y Consulados; las publicaciones oficiales, las revistas, folletos y periódicos, que* ***serán libres de franqueo*** *y estarán exentos de todo porte en el país á que fueren destinados.*

1877 Jul 15 – Reglamento Provisional de Correos de R. Castellanos (Ref. Leyes y decretos).
A pesar de que el transporte de la Correspondencia Oficial se realizo por el correo sin cargo y con características particulares desde el inicio de su funcionamiento, la primer definición al respecto se encuentra en el "Reglamento Provisional de Correos" presentada por R. Castellanos en el gobierno del Cnel. Latorre el **15 de julio de 1877** que en su artículo 12 establece:

"Por Correspondencia Oficial se entiende la que dirija un funcionario publico a otro, y que verse sobre el servicio publico exclusivamente ...."

1877 Ago 24 – Decreto-ley Orgánica de Correos (Ref. 04 T II - pag 266).
En el decreto-ley Orgánica de Correos del 24 de agosto de 1877 se amplia el concepto de Correspondencia Oficial incluyéndose el Cap.VII - "De la Correspondencia Oficial" donde entre los artículos 48 al 54 establece:

Art.48. Toda la correspondencia oficial o de servicio, circulara franca en todo el territorio de la Republica, con tal que reúna las condiciones siguientes:

Deberá llevar en la cubierta: Servicio Oficial, y el sello de la Oficina o del funcionario que la dirija. En su defecto llevara anotado el titulo de la función que desempeña el remitente y su firma.

Art.49. Es correspondencia oficial toda la de los funcionarios públicos que a continuación se expresan, emanadas de sus actos en servicio publico: (sigue lista de 25 beneficiarios; ver Anexo II).

Art.50. Se exceptúan de lo dispuesto en el articulo anterior los pliegos que las oficinas o funcionarios públicos expidan con el carácter de Recomendados, en cuyo caso el remitente entregara a la Oficina de correos, al mismo tiempo de los pliegos, el importe correspondiente de los derechos especiales que les correspondan.

Art.51- En el caso de dudas sobre el contenido de un despacho que se entregue al correo como Oficial, la oficina por donde pasa tasara ese despacho conforme a la tarifa y escribirá sobre el rotulo: "SOSPECHA DE CONTENER OBJETOS EXTRAÑOS AL SERVICIO PUBLICO".

Art.52- Si el pliego o carta Oficial contiene a la vez objetos extraños al servicio y documentos administrativos para distribuir gratuitamente, se retiraran aquellos objetos, se pondrán a la vista del destinatario en un sobre y se le entregaran después de pagar doble porte, según su peso.

Art.53- En caso que los despachos solo contengan objetos extraños al servicio, habrá lugar a las penas que mas adelante se establecen.

Art.54- Todo funcionario publico que dentro de la correspondencia oficial reciba otra que no lo sea, esta obligado a presentarla en la Oficina del Correo, expresando su procedencia.

Además en el Titulo XIII "Del personal de la Dirección General de Correos", Art 115, se detalla el personal con que contará la D.G.C. En esta lista se incluye a título expreso "*Un Cartero Oficial*".

En los años siguientes la nomina de beneficiarios de correspondencia Oficial se va extendiendo a medida que otros servicios públicos no estatales solicitan, y son autorizados, franquicias postales permanentes o provisorias. Entre 1877 y 1897 se incorporan 11 dependencias a la lista original y muchas otras fueron rechazadas (ver Anexo II).

1878 Ago 26 – Decreto - ley tramitación de Expedientes Judiciales (Ref. 04 T III - pag 19).
Debido a no estar expresamente dispuesto en el decreto-ley del 24 de agosto fue necesario regular el transporte de los Expedientes Judiciales por parte del Correo ya que de aplicarse las tarifas comunes resultarían muy onerosos. Así se establecen tarifas, procedimientos, etc.; en el Art 9 se indica "*Quedan exceptuados de las disposiciones del presente Decreto-Ley y serán **enviados gratis** por las Oficinas de Correos, los expedientes del Juzgado del Crimen y los emanados de los Defensores de pobres*."

1880 Jul 01 – Convención de la Unión Postal Universal (Ref. Leyes y decretos).
En junio de 1878 se celebra la Convención sobre la Unión Postal Universal que dará origen a la UPU. Uruguay se adhiere a la misma en **julio de 1880** por lo cual debe cumplir con las estipulaciones de dicha convención, entre otras el deber de franquear toda la correspondencia de carácter oficial ya que el art. 8 de la misma dice: "*El franqueo de todo envió ó remesa, cualquiera que sea, no puede efectuarse sino por medio de las estampillas postales que sirven en el país de origen para franquear la correspondencia de los particulares.*
Las correspondencias oficiales relativas al servicio de Correos y cambiadas entre las Administraciones Postales, son las únicas que están exentas de esta obligación y gozan de libre porte."

Es a partir de este momento en que **empiezan a utilizarse estampillas** para la correspondencia Oficial circulada al extranjero mientras que la local continúa circuando sin timbres. Pero no toda la correspondencia Oficial dirigida al exterior estará así franqueada pues puede gozar de la "franquicia internacional de libre porte" que comprende la referida a las *Administraciones Postales* así como la acordada bilateral o multilateralmente a nivel diplomático, consular e institucional.

1881 Mar 19 – Decreto disponiendo aceptar como correspondencia Oficial (Ref. 04 T III - pag 82).
En esta fecha el gobierno decreta que en lo sucesivo se admitiera en el Correo como servicio Oficial *"la correspondencia y contabilidad de las oficinas telegráficas de Melo, Artigas y Central de Gobierno; así como los giros de dinero que se hiciera entre estas oficinas"*.

1884 Ago 22 – Ley trazado general de Ferrocarriles (Ref. 04 T III - pag 152).
En esta ley se estipulaban numerosas condiciones para el trazado de las líneas de ferrocarriles; en sy art 32 decía "*La conducción de la correspondencia del público y la oficial será libre de todo costo en los ferrocarriles a que se refiere la presente ley, a cuyo efecto tendrá un wagón especial .....*"

1885 Ago 12 – Decreto reglamentando tramitación de Expedientes Judiciales (Ref. 04 T III - pag 177).
Este decreto reglamento la ley del 26 de agosto de 1878; es extenso y establece procedimientos y tarifas; los artículos mas interesantes son los siguientes:

Art 1 *"Las Oficinas de Correos darán dirección a los expedientes judiciales que les fueren presentados para su trasmisión oficial* ***sin estar acompañados de los respectivos timbres postales****, siempre que en la cubierta o sobrescrito certifique bajo su firma el Actuario el número de hojas que aquellos contengan y el nombre de la parte interesada, procediendo a cargarlos en consecuencia de tal declaración en el doble del franqueo que les corresponda según tarifa."*

Art 6 *"Siempre que se le presente al Correo para remitir de oficio y por consiguiente* ***libre de porte****, algún pliego que dude pueda estar sujeto a tarifa postal, pondrá la nota de orden en la cubierta, estando obligado a certificar el jefe de la oficina destinataria si es o no fundada la sospecha, para en caso afirmativo hacer efectivas las responsabilidades de la ley en la oficina remitente."*

1890 Set 02 – Disposición otorgando Abonos a delegaciones diplomáticas (Ref. 04 T III - pag 283).
El 2 de septiembre de 1890 la Dirección General de Correos otorgo gratuitamente un casillero en el departamento de Abonados al cuerpo diplomático y diferentes delegaciones extranjeras existentes en Montevideo a efectos de "*proporcionar toda clase de seguridades y garantías a la correspondencia ....*" y que se posibilite "*... hacer retirar en cualquier momento dentro de las horas hábiles de la oficina y por la persona que S.E. estime conveniente, toda correspondencia que a esa Legación viniese destinada.*".
La comunicación y llave correspondiente fue enviada a los srs Ministros de: Argentina, Brasil, Chile, Perú, Norte América, Francia, España, Portugal, Italia, Alemania, Inglaterra, Bélgica, y Austria – Hungría y Encargados de las Legaciones del Ecuador, San Marino y Rusia.

1898 – Anuario Postal y Telegrafico del año 1898 (Ref. 01- pag 88).

En el Anuario de Correos del año **1898** se presenta una Clasificación de la Correspondencia en la cual se definen COMUNICACIONES OFICIALES: "*Se considera correspondencia oficial, las comunicaciones con destino al interior y exterior de la Republica, que se dirijan los funcionarios públicos entre si, en actos de servicio*"

1901 jul 01 – Reorganiz. Correo y creacion Oficina de Corresp.Of. y Prensa (Ref. 04 T III - pag 283).

Con el nombramiento, el **1 de julio de 1901**, de Francisco García y Santos como Director General del Correo (permanece hasta 1917) se reorganizan las disposiciones relativas al Correo Oficial estableciéndose en la Guía Postal y Telegráfica de ese mismo año 1901 "*Se considera correspondencia oficial las comunicaciones que en acto de servicio, dirijan al interior y exterior, los funcionarios públicos autorizados para ello*".

A partir de esta fecha y fuera de los servicios ya incluidos en la ley de 1877, las solicitudes serán sometidas a la aprobación del Fiscal de Gobierno con resolución final de la Cámara de Diputados.

Dentro de esta reorganización, se crea la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa; el **31 de octubre de 1901** queda aprobado su Reglamento con 31 artículos que detallan sus cometidos:

REGLAMENTO

para la Oficina

de Correspondencia Oficial y Prensa

Artículo 1.° La Oficina de *Correspondencia Oficial y Prensa*, tendrá á su cargo los cometidos siguientes:

1.° La recepción de toda la correspondencia de carácter oficial, tanto recomendada como ordinaria que remitan al Correo Central las oficinas públicas, ó los funcionarios de la Nacion debidamente autorizados, para ser espedida por intermedio de sus oficinas al interior de la República ó al extrangero.

2.° El recibo y distribución á las oficinas nacionales respectivas, de toda la correspondencia oficial que entre para ellas al Correo Central,

— 4 —

con procedencia del interior ó del exterior.

3.° La recepción de los diarios, periódicos é impresos que remitan al interior las Empresas de publicidad, que hubiesen obtenido de la Dirección General la libreta de que trata el Art. 2.° de la Ley de 9 de Diciembre de 1898, á los efectos de anotarse en élla el peso de los impresos que remitan,— computarse las fracciones semanalmente y hacerse el cobro del importe del franqueo, de acuerdo con lo que establece el Art. 8.° de la misma ley.

Art. 2.° La oficina, en todos los casos en que se le entregue una pieza para ser recomendada, después de verificar que su cierre se encuentra en perfecto estado, si se trata de un oficio, ó que es regular su acondicionamiento en caso de ser un impreso ú otro envío, procederá á adherirle un membrete con el número de inscripción que le corresponda,— estampará en élla el sello de fecha de la oficina,— la anotará en el Registro respectivo, y docu-

— 5 —

mentará á la persona de quién la haya recibido

Art. 3.° Los Registros de la correspondencia recomendada, que reciba la oficina de Correspondencia Oficial y Prensa para expedir por intermedio de la oficina respectiva, se dividirán en «Interior» y «Exterior».

En el Registro de «Interior», se hará constar la fecha en que se recibe la pieza, —y el número de inscripción,— la procedencia,—el nombre ó funciones del destinatario,— el destino y si es oficio paquete ó impreso, debiendo establecerse además en este Registro, una columna para cancelarla, una vez obtenido el recibo correspondiente, y otra destinada á extender el recibo el empleado de la oficina de Recomendadas que se haga cargo de élla.

En el Registro de «Exterior», se harán las mismas anotaciones que se establecen para el Registro del «Interior» y además se consignará el franqueo que haya correspondido al oficio ó impreso.

Art. 4.° Para la correspondencia que reciba la oficina de Correspondencia Ofi-

— 6 —

cial y Prensa, de la oficina de Recomendadas á efecto de ser entregada á las Oficinas públicas por el Encargado de ese servicio, se llevará un Registro para la que proceda del interior y otro para la del exterior.

En el Registro del interior se hará constar la fecha de entrada,— el número del registro en la Oficina de Recomendadas, si es oficio, paquete, impreso ó cajon oficial,—la procedencia y el destinatario, estableciéndose además una columna para la cancelación una vez entregada al interesado, y otra para las observaciones que pudiesen ocurrir.

El Registro del exterior, será igual al del interior, suprimiéndose únicamente la casilla destinada á los cajones oficiales.

Art. 5.° El recibo que debe otorgarse á las Oficinas de Recomendadas, ó de Entrada y Clasificación por la correspondencia oficial que entreguen á esta oficina, deberá ser dado por el Encargado de repartirla á las oficinas públicas ó quien haga sus veces.

Art. 6.° De los avisos de recepción que

— 7 —

entregue la «Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa» á la de Recomendadas, se documentará en cada caso por medio de una libreta en la que se consignará únicamente la fecha de entrega y el número de inscripción, firmando para constancia de su recibo, el empleado de la Oficina de Recomendadas á quién se le haya hecho entrega de éllos.

Art. 7.° La cancelación de la correspondencia tanto recomendada como ordinaria en los Registros respectivos, deberá hacerse diariamente, y las reclamaciones á que hubiere lugar por oficios ú otras piezas recomendadas, las formulará la oficina ante la de Recomendadas, para que esta inicie las gestiones que correspondan.

Las que se refieren á envíos ordinarios, podrá hacerlos directamente solicitando los datos que necesite de la Oficina de Expedición.

Art. 8.° Por los recibos que le entregue á la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa, la de Recomendadas la documentaría en todos los casos en la forma que se establece en el Art. 6.° de este Reglamento.

— 8 —

Art. 9.° En los Registros de correspondencia ordinaria, que comprenderá, uno la que se dirija al interior de la República, y otro la que debe seguir para el exterior, constarán las anotaciones siguientes:

En el Registro del interior la fecha de entrada,—si es oficio, paquete ó cajón,—la procedencia,—el destinatario y el destino, estableciéndose una columna para el recibo del empleado de la Oficina de Expedición que se haga cargo de éllos, y en el Registro del exterior, la fecha,—si es oficio ó impreso,—el número del oficio,—la procedencia,—el destinatario,—el destino, el importe del franqueo,—y una columna destinada al recibo del empleado de la Oficina de Expedición.

Art. 10. En los oficios ó paquetes oficiales que se entreguen á la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa, para ser remitidos al interior ó al exterior en calidad de ordinarios, se estampará en la cubierta el sello de fecha, y un sello con el título de la oficina, en el que se establecerá el número con que se ha anotado en el Registro respectivo.

El número de registro establecido en el sello de la oficina, deberá tomarse siempre por la Oficina de Expedición para consignarse en la guia del despacho en que se incluia el oficio ó paquete.

Art. 11. De la correspondencia ordinaria que remitan las oficinas públicas, se les otorgará recibo tan solo en los casos en que soliciten se les estienda en alguna libreta que destinen á ese objeto.

Art. 12. Los oficios y demás envíos ordinarios que reciba la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa, de la de Entrada y Clasificación, una vez estampado en éllos el sello de fecha de la oficina, se anotará sin pérdida de tiempo en los Registros respectivos, destinándose al efecto, uno para la que proceda del interior y otro para la del exterior.

En el del interior, se hará constar la fecha en que se recibe, si es oficio, paquete oficial, impreso ó cajón oficial,—el número, la procedencia,—el remitente y el destinatario, estableciéndose en el mismo ına columna para la cancelación una vez efectuada la entrega.

En el del exterior se determinará la fecha, si es oficio, paquete oficial ó impreso,—el número,—la procedencia,—el remitente y el destinatario, debiendo establecerse una columna para la cancelación correspondiente.

Art. 13. El órden de numeración de cada Registro, será siempre correlativo. empezando con el número 1 el dia 1.° de Enero de cada año y terminando el 31 de Diciembre.

Art. 14. El sello de fecha de la oficina, deberá estamparse en todos los casos con el mayor cuidado, á fin de que la fecha en que ha entrado en la oficina el oficio ó el impreso que se remite, no dé lugar á la menor duda, permitiendo ser leida fácilmente.

Al efecto, deberá conservarse el sello en perfecto estado de limpieza y al estamparlo sobre el oficio ó impreso, cuidar de colocar estos sobre las planchas de plomo y de goma,—tener el tampón en perfecto estado, y observar que no se le ponga ni más ni menos tinta de la necesaria.

Art. 15. De la correspondencia recomendada lo mismo que de la ordinaria que deba seguir á las oficinas respectivas para ser encaminada á sus destinos, se exijirá recibo en cada caso del empleado que se haga cargo de élla, el que se extenderá en el propio Registro en la columna de «Recibo» en el renglón correspondiente á la última pieza inscripta.

En estos casos, el empleado de la Oficina de Recomendadas, ó el de la de Expedición que reciba la correspondencia, tendrá especial cuidado de observar su estado, como también, de verificar cuando deba encaminarse al exterior, si los sellos adheridos á la cubierta, corresponden á la cantidad establecida en el Registro.

Art. 16. El Jefe de la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa, se proveerá de la Contaduría de la Dirección General, de los sellos «Oficiales» que necesite para el franqueo de la correspondencia dirigida al exterior, teniendo el mayor cuidado de encontrarse siempre provisto de éllos, y de emplear en el fran-

queo de cada pieza, el número extrictamente necesario para formar el importe los que obliterará con el sello de fecha de su oficina.

Art. 17. Para el más fácil conocimiento del franqueo que haya originado cada oficina nacional, la oficina llevará un Registro de esa correspondencia, en el que se destinará un número conveniente de hojas á cada oficina remitente, y establecerá la fecha en que se recibe la pieza—la dirección,—el destino,—si es oficio ó impreso, y el franqueo que le ha correspondido.

Art. 18. La Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa, formulará mensualmente un estado demostrativo del movimiento que ha tenido de correspondencia oficial para el exterior, especificando las oficinas remitentes, el número de oficios, paquetes ó impresos, y el importe que ha representado su franqueo, y lo pasará al Jefe de la 1.ª División, quién, después de confrontar la exactitud de sus partidas con las establecidas en el Registro, lo elevará á la Dirección General con su visto bueno.

Art. 19. El Jefe de la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa, llevará un «Mayor» para la contabilidad de los sellos oficiales, en cuyo «Debe» anotará las partidas que reciba de la Contaduría de la Dirección, y llevará á su «haber» el importe del franqueo que haya efectuado, de acuerdo con el estado dispuesto por el artículo anterior.

Art. 20. El número de impresos, peso y cantidad abonada durante el mes por cada una de las Empresas de publicidad que hayan obtenido libreta, será materia de un estado mensual que formulará la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa y lo pasara al Jefe de la 1.ª División, para ser elevado á la Dirección General.

Art. 21. Los avisos de recepción que no se retiren de inmediato por las oficinas públicas serán archivados convenientemente por oficinas, á fin de hacer mas breve su entrega cuando los soliciten.

Art. 22. Los documentos que reciba la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa, de las Empresas de publicidad,

relacionados con entrega de impresos, deberán conservarse con todo cuidado y clasificados por Empresas, á fin de ser confrontados semanalmente con la libreta, al tiempo de hacerse efectivo el cobro del franqueo adeudado.

Art. 23. Las libretas en que haya recabado el Encargado del reparto de la Correspondencia Oficial recibo de todo aquello que hubiere entrado en carácter de ordinario ó que aún siendo recomendado no se ha exigido por las oficinas remitentes un aviso de recepción, serán archivados en la oficina, haciéndose constar en cada una de éllas, el número de recibos que contiene y la fecha del primero y del último recibo.

Art. 24. La Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa dará cuenta por nota al Jefe de la 1.ª División en los primeros dias del mes de Enero de cada año, de la cantidad de avisos de recepción y libretas de recibos que hayan permanecido mas de seis meses á disposición de las oficinas públicas remitentes, á fin de ser elevada á la Dirección General, la que dispondrá

su extinción por el fuego, si así lo tuviese por conveniente.

Art. 25. El movimiento general que haya tenido la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa durante el mes, se hara conocer de la Dirección General dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, por medio de un estado demostrativo de aquél, y por intermedio del Jefe de la 1.ª División.

Art. 26. El Jefe de la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa, quien asumirá ante la Dirección General la responsabilidad de las faltas que puedan producirse en la oficina á su cargo, tendrá las obligaciones siguientes:

1.° Observar la puntualidad con que deben concurrir á sus puestos los empleados á sus inmediatas órdenes y señalar al Encargado del reparto de la correspondencia oficial, la hora á que debe regresar á la oficina, en cada caso en que sea necesario hacer algún reparto.

2.° Tener á su exclusivo cargo los sellos «Oficiales» y efectuar perso-

nalmente el franqueo de la correspondencia, debiendo en los casos excepcionales en que no pueda hacer el mismo ese franqueo, proceder con todo cuidado á exigir la mas minuciosa cuenta de los sellos que hubiese entregado con aquel objeto.

3.° Vigilar que los Registros se lleven con el mayor órden y aseo, que la cancelación de la correspondencia se haga diariamente, y que los recibos que deban devolverse al interior ó al exterior, se pasen todos los días á la Oficina de Recomendadas.

4.° Confeccionar los estados que se determinan por el presente Reglamento, y atender personalmente siempre que sea posible, al recibo de los impresos que remitan las Empresas de publicidad, haciendo en las libretas las anotaciones del caso.

5.° Cuidar de que se observe el mayor órden en la oficina, y que sus empleados en las relaciones entre sí y en las que deban tener con el público, guarden la mayor circunspección.

Art. 27. El Encargado de la correspondencia oficial ó sea de su reparto á las oficinas públicas, además de ese cometido, el que deberá llenar con el mayor celo y actividad, prestará siempre que se encuentre en la oficina, los servicios que le sean encomendados por el Jefe de la misma.

Art. 28. En el reparto de la correspondencia oficial recomendada, el encargado de ese servicio se sujetará á lo dispuesto en los artículos 73 á 76 inclusive de la reglamentación de la Ley de 24 de Octubre de 1898, relacionados con el servicio á su cargo, pero consultando con el Jefe de la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa, en cada caso que tenga necesidad de salir á repartir, sobre la hora en que debe regresar á la oficina.

Art. 29. El Auxiliar del Encargado del reparto de la correspondencia oficial, compartirá con éste las tareas de ese reparto cuando lo exijan las necesidades del servicio, tendrá á su cargo los diferentes Registros de la Oficina de correspondencia Oficial y Prensa y efectuará cualquier trabajo que le sea encargado por el Jefe de la Oficina.

— 18 —

Art. 30. Cuando las necesidades del servicio requieran la concurrencia de mayor número de empleados á la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa, el Jefe de la Oficina les designará los trabajos que deban ejecutar.

Art. 31. De las omisiones ó irregularidades que notase en el servicio el Jefe de la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa, como de las faltas en que incurrieren los empleados á sus inmediatas órdenes, dará cuenta al Jefe de la 1.ª División, quién las llevará á conocimiento de la Dirección General, á los efectos que correspondan.

Montevideo, Octubre 29 de 1901.

F. García y Santos.

— 19 —

Ministerio de Gobierno

Montevideo, Octubre 31 de 1901.

Queda aprobado el precedente Reglamento para la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa.

E. Mac-Eachen.

—

Dirección G. de Correos y Telégrafos.

Montevideo, Noviembre 6 de 1901.

Cúmplase, imprímase y archívese.

F. García y Santos.

1902 Oct 10 – Memoria de la Dirección General de Correos y Telgs. 1901-1902 (Ref.03 – pag.21)

Según se detalla en memoria de Correos del año 1901-1902, el **13 de nov 1901** empieza a funcionar la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa "*En la misma se anotan en los libros de una manera detallada las piezas que entran y salen, exigiéndole recibo por ellas a los destinatarios. Desde el día 13 de Noviembre de 1901 en que fue instalada hasta el 1 de julio de 1902 han circulado por ella 152.681 piezas oficiales y entran normalmente 80 kilos diarios de impresos."*

1906 May 01 – Convención Postal Universal de Roma (Ref. Leyes y decretos).

En la Convención Postal Universal (UPU) realizada en Roma en Mayo de 1906 y que es firmada por Uruguay se estabecen consideraciones referidas al Correo Oficial:

Art. 11 Exención de Porte, Inc. 3 – "*Las correspondencias oficiales relativas al servicio postal, cambiadas entre las administraciones postales, entre estas Administraciones y la Oficina Internacional y entre las oficinas de correos de los países de la Unión, quedan exentos del franqueo con timbres postales ordinarios y son admitidas francas".*

Inc. 4 - "*Se hará lo mismo con las correspondencias correspondientes a los prisioneros de guerra, expedidas o recibidas, sea directamente, sea a titulo de intermediara, por las oficinas de informaciones que se establezcan eventualmente para estas personas, en países beligerantes o en países neutrales, que hayan recogido beligerantes en su territorio*."

1911 Feb 02 – Congreso Postal Continental de Montevideo (Ref. Leyes y decretos).

En la Congreso Postal Continental de Montevideo del 2 de febrero de 1911 (origen de la actual UPAEP) el Art. 5 esta referido a la Franquicia Postal:

"1.º Los países contratantes convienen en acordar franquicia postal amplia para la correspondencia de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos, para la del Cuerpo Diplomático en general y para la del Consular en la correspondencia que cambie con sus respectivos Gobiernos.

Asimismo circulará gratuitamente la correspondencia ordinaria de las instituciones nacionales de carácter científico y de interés común y la de los Congresos Sudamericanos también científicos en los que esté representada la mayoría de las naciones del Continente.

2.º Acuerdan igualmente la exención de franqueo para los ejemplares que en canje se expidan los diarios y periódicos Sudamericanos, hasta dos ejemplares por cada dirección."

Además en el Reglamento de esta misma Convención, numeral IX se determina:

"Las oficinas de cambio del Continente sudamericano, en sus relaciones recíprocas, deberán formar un paquete o saco especial que contenga:

a) La correspondencia por expreso.

b) La correspondencia oficial que se cambien entre sí los Gobiernos respectivos, las revistas y periódicos que se canjeen las empresas de cada país y las cartas de sus corresponsales que tengan alguna indicación que permita distinguirlas.

Este paquete o saco llevará en la tablilla o etiqueta de dirección una inscripción bien visible que diga Preferente.

1911 Ago 01 – Guía Postal y Telegráfica de la R.O.U (Ref. Guia 1911).

Pag 08 – Estampillas Oficiales: Son empleadas para el franqueo de la correspondencia oficial exclusivamente. La serie se compone de los siguientes valores: 2, 5,8,20, 23, 50 cts y 1 .00 $. Estas estampillas están a la venta para coleccionistas con la limitación de no poder adquirir cada interesado más de 4 ejemplares de cada valor (se trata de la emisión del 18 de febrero de 1911).

Pag 29 – Expedientes Judiciales, Papel de Protocolo, Exhortos y despachos judiciales. Se indican tarifas y se establece que exhortos y despachos judiciales es obligatorio remitirlos Recomendados.

Pag 30 – Correspondencia Oficial: "*Se considera correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al Interior y Exterior los funcionarios públicos autorizados para ello por la Ley respectiva*".

Pag 40 – Porte Pago: "*El servicio de Porte Pago ha sido establecido para favorecer a las empresas periodísticas reduciendo considerablemente el importe de lo que por concepto de franqueo debieran abonar si tuvieran que franquear envío por envío. Además este servicio representa una gran economía de tiempo, pues evita el tener que pegar las estampillas a los impresos por cada dirección distinta.*". Se establecen las leyes que lo regulan, procedimientos y tarifa (½ cts cada 100 grs o fracción menor).

1912 Dic 31 – Memoria de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Ref. 15).

En la Memoria de la Dirección General de Correos y Telégrafos del **año 1912** (pag.6) se expresa : *"Las numerosas piezas que las distintas Oficinas del Estado remiten por intermedio del Correo, y que por disposición superior están exentas de franqueo, tienen necesariamente que ser franqueadas por disponerlo así la convención postal y para este fin, se utiliza el sello oficial perforado. A estas piezas se les aplica el* ***franqueo de acuerdo a la tarifa ordinaria****, pero la estampilla adherida solo tiene un valor nominal".*

1914 Mar 07 – Reglamento de reorganización del Correo e instrucciones (Ref. Leyes y decretos).

El **7 de marzo de 1914** se emite un Reglamento de reorganización del Correo el cual es complementado por las instrucciones del **7 de diciembre de 1914** abarcando varios aspectos del funcionamiento de la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa (50 artículos) y se promulga una nueva definición de Correspondencia Oficial:

"*Se considera correspondencia oficial la que cambian entre si las autoridades o funcionarios públicos, o con particulares, sobre asuntos de servicio*"

Y como en casos anteriores, sigue una larga nomina de administraciones y/o funcionarios autorizados a despachar su correspondencia bajo el sello de oficial. Esta nomina retoma todos los ya autorizados incorporándole alrededor de 40 servicios del estado (Ver Anexo II).

Según el reglamento de la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa la correspondencia oficial dirigida al exterior seguirá el siguiente procedimiento:

7. Se entregara directamente en la Oficina de Oficial y Prensa en el Correo Central de Mdeo o en cualquier otra administración departamental o sucursal postal; quienes las entregan son los funcionarios de las oficinas publicas y de las instituciones privadas, diplomáticas y consulares que gozan de la franquicia de correspondencia oficial. Cuando el despacho sea realizado en administraciones departamentales o en sucursales postales pueden encaminarse donde son recepcionadas por la Oficina de Entrada y Clasificación o por la Oficina de Recomendadas. Estas las entregan en la Oficina de Oficial y Prensa. Aparentemente la correspondencia oficial dejo de encaminarse por la oficina de Recomendadas a partir del 1 de enero de 1915 ya que una circular de servicio del 19/12/1914 establece que a partir de esa fecha los objetos de

correspondencia dejaran de clasificarse en ordinarios y recomendados y todos deberán registrarse en libros y guías especiales que se han emitido.

8. Se controla y registra el objeto de correspondencia determinándose el importe de “franqueo” (salvo que este exento del mismo por las convenciones postales internacionales); en teoría el franqueo es el mismo que si se tratase de objetos despachados por particulares. Finalmente se numera el envío, comenzándose cada año con el nro 1.
9. Se procede a la adhesión de los sellos oficiales ya taladrados de acuerdo al franqueo antes calculado. El jefe de la Oficina de Oficial y Prensa se provee de dichos valores en la Contaduría de la Dirección General procediendo con posteridad a su taladrado (art.16).

   Además llevara un “Mayor” para contabilidad de sellos Oficiales, en el “Debe” anotara las partidas recibidas de Contaduría y en el “Haber” el importe de franqueos efectuados (art. 19).

Tendrá a su cargo los sellos Oficiales y efectuara personalmente el franqueo de la correspondencia, debiendo en casos excepcionales que no pueda hacerlo el mismo, proceder a exigir a mas minuciosa cuenta de los sellos que se hubiesen entregado a ese objeto (art 26).

10. Luego de adheridos los sellos se procede a su cancelación con el sello de fecha de la oficina “con el mayor cuidado a fin que la fecha en la que ha entrado el oficio o impreso que se remite no de lugar a la menor duda...” (art. 14).
11. Los objetos de correspondencia agrupados en “bolsas o paquetes” son entregados por la Oficina de Oficial y Prensa a la Oficina de Expedición al Exterior o a la Oficina de Recomen dadas, pudiéndose aplicar en estas nuevas marcas.
12. Se encaminan a los distintos destinos estampándose generalmente nuevos signos postales de transito y de recepción.

1914 Jul 14 – Ley 5.112 – Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis

La ley 5.112 del **14 de Julio de 1914** se declara libre de porte, como si fuera de servicio nacional, la correspondencia de la “Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis” en todo lo que tenga relacion con las funciones privativas de la misma dentro del país.

1915 Dic 16 – Ley 5.356 – creación “Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos”

La ley 5.356 del **16 de Diciembre de 1915** que crea la “Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos” y determina el monopolio de Correos, Telégrafos y Teléfonos en su art 32 dice “*En compensación del servicio oficial de Correos y Telégrafos el Poder Ejecutivo contribuirá, de rentas generales, con la suma de 5.000 pesos mensuales, que entregará al Consejo de Administración”.*

Esta Ley es reglamentada por decreto del P.E. del 29 de Septiembre de 1916: Art 1 “*Se considera correspondencia oficial la que cambian entre si las autoridades o funcionarios públicos, o con particulares, sobre asuntos de servicio, debiendo para ser aceptada como tal en las Oficinas Postales, llevar en la cubierta el sello de la Oficina o funcionario de procedencia, **además del membrete “Servicio Oficial” (S.O.)** o, a falta del sello, una anotación en el reverso en la que conste, bajo la firma del funcionario, que el pliego se refiere a asuntos del servicio publico”.* Siguen luego otros artículos con directivas referentes a la recepción, entrega y penalizaciones para el caso de incumplimientos o inclusión de correspondencia personal como oficial. Todos estos artículos se recogen en el reglamento de correos de 1917 que a continuación se detalla.

De aquí en adelante las nuevas solicitudes pasan a ser autorizadas por el Consejo Directivo del Correo que cuanta ahora con dicha facultad (Art.14 – 1 “*Determinar la categoría en que estarán comprendidos los envíos confiados a su servicio*”). Es así que entre 1917 y 1940 se incorporan alrededor de 40 nuevos permisarios a la lista y se eliminan algunos tales como la Iglesia al producirse la separación de esta del estado en 1919.

1917 – Ley 5.356 – Reglamento de Correos de F. Garcia y Santos

Art. 46 – *La Oficina deberá exigir recibo de la Correspondencia Oficial ordinaria que entregue. En este caso, cada repartición publica, hará retirar la correspondencia de la Oficina, por persona a quien autorizara en forma por medio de nota dirigida al administrador o jefe de la sucursal, firmada por el jefe de la repartición y con el sello respectivo. La persona autorizada firmara al pie de dicha nota, que quedara archivada en la oficina postal.*

Art 91 – *La correspondencia que se pretenda hacer circular por el Correo en carácter Oficial, deberá presentarse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Correos. Es decir llevara en la parte superior del sobre o cubierta las palabras "Servicio Oficial" cualquiera que sea a repartición o funcionario publico que la expida. En su defecto anotara en el ángulo inferior izquierdo del sobrescrito la función que desempeña el remitente, firmando al pie de esa nota. Aun cumpliendo con los requisitos que se dejan establecidos, si el funcionario, repartición, etc no figuran en la nomina de los que pueden hacer uso de la franquicia postal, se le dará curso a la correspondencia que entregue, pero se tasara como carta sin franqueo. Tratándose de impresos, etc., serán rechazados.*

Art 92 – *No obstante figurar en la nomina de los exentos de pago de franqueo o autorizados para el uso de la franquicia postal, las piezas en pliego cerrado que se presenten sin llenar los requisitos establecidos en el articulo anterior, serán tasadas y tratadas como cartas*.

Art 93 – *La correspondencia oficial presentada en forma será recibida y entregada en las horas establecidas para la correspondencia ordinaria.*

Art 94 – *Las oficinas o funcionarios que soliciten recibos de las piezas oficiales que entreguen en la Oficina en carácter de ordinarios, deberán traer el recibo pronto en una libreta ad-hoc.*

Art 95 – *No se recibirá como pieza postal, en carácter oficial, ningún objeto que de acuerdo con los reglamentos y tarifas postales se prohíba aceptar para el franqueo.*

Art 105 – *La correspondencia dirigida al Excmo. señor Presidente de la Republica, sea o no oficial, se encuentre o no franqueada, será recomendada de oficio por la oficina a quien se presente.*

Art 119 – *La correspondencia oficial solo podrá ser retirada de la oficina no habiendo sido aun expedida, por el mismo funcionario remitente o por medio de nota que pasara a efecto, dirigida al jefe de la oficina postal*.

1922 Abr 25 – servicio de expedición de diarios a los países de la UPU

Por resolución del Consejo Directivo el 25 de Abril de 1922 (acta 1357) se implanta el servicio de expedición de diarios a los países de la UPU en forma gratuita a través de la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa. Como compensación a este servicio las empresas que se acojan a este servicio se deberán comprometer por escrito (a) igual tarifa de suscripción que en los países donde existe el Porte Pago (b) destinar un espacio gratuito permanentemente para avisos del correo (c) incluir gratuitamente en la lista de suscriptores a la Secretaria de Correos. Además en el art. 4. de esta resolución se establece que "La Dirección General proyectara lo pertinente para la emisión de los sellos postales que requerirá el nuevo servicio".

El 4 de Mayo de 1922 se reglamenta dicho servicio (acta 1362) donde se establece lo siguiente:

1) La Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa recibe de las empresas periodísticas los paquetes de diarios y ejemplares sueltos con la respectiva guía.
2) En dichas guías la Oficina anota los importes de franqueo correspondientes y servirán para descargo de caja y controles administrativos contables.
3) A los paquetes y ejemplares sueltos "*... le será aplicado el franqueo exacto que le corresponda, adhiriéndose los sellos con la **inscripción "Prensa" perforados** que le proveerá la Sección Valores."*
4) Con los sellos adheridos los diarios pasan a la Oficina de Expedición al Exterior donde se verifica el franqueo.

En artículos 5, 6 y 7 se establecen normas de control y administrativas de estos procedimientos.

Para cumplir con este reglamento en la misma acta se resuelve autorizar la emisión de 300.000 sellos de 3 Centésimos con la inscripción “Prensa” que “*serán utilizados exclusivamente en el servicio especial de que trata la resolución citada*”. Se destina a estos efectos estampillas de 4 cts en color naranja de la emisión del Mercurio, actualmente en circulación, en las que en tinta negra se imprimirá el sobrecargo que designara su nuevo valor, trabajo que se realizara en la Imprenta Nacional. Finalmente indica que se provea de estos valores a la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa en la forma adoptada para los sellos perforados oficiales y se autoriza su venta a coleccionistas en la Oficina de Franqueo.

1924 Ene 09 – Ley 7.690 – Franquicia postal a Corte Electoral

Por artículo 210 de la Ley Nº 7.690 de 9 de enero de 1924 entre otras dependencias establece franquicia postal para las dependencias de la Corte Electoral incluyendo derechos de certificacion. En diciembre de 1967 se elimina el derecho de cer tificación y en 1969 se reestablece.

1926 May 06 – Correo Oficial en el Interior

El 6 de Mayo de 1926 (Acta 2330) El Consejo Directivo del Correo resuelve que “*las Oficinas Postales del interior, salvo excepciones perfectamente justificadas, deben rechazar la correspondencia oficial que le sea confiada para ser entregada en la misma localidad*.” Posteriormente, el 3 de Septiembre de 1926 (Acta 2417), se exceptúa la correspondencia confiada por los Inspectores Departamentales de las Oficina de Pensiones a la Vejez que si podrá ser entregada en la localidad en que sea depositada pero debe establecerse en el sobre el asunto que la motiva.

1929 Mar 13 – Recepción de Correspondencia Oficial mediante recibo

El 13 de Marzo de 1929 (Acta 3018) El Consejo Directivo del Correo modifica la recepción de la correspondencia oficial “*Por todo oficio o expediente entregado a una Oficina Postal esta documentara el expedidor que lo solicite y traiga extendido en forma el recibo, de manera que el empleado solo deberá poner su firma y el sello de la Oficina* .”

1931 Nov 11 – Reglamento UPAE - Correspondencia Diplomática y Consular

1931 – En el Reglamento de Ejecución del Convenio de la UPAE firmado en Madrid el 10/11/31, el Art. 6 Correspondencia Diplomática y Consular, establece *“La correspondencia diplomática y consular deberá llevar las siguientes indicaciones: el nombre de la Embajada, Legación o Consulado remitente y la inscripción, muy ostensible, de “correspondencia diplomática”, o “correspondencia consular”, además de la declaración “libre de porte”, la cual deberá hacerse debajo de aquella inscripción.”*

1933 Ene 31 – UPAE - Franquicia postal interna al cuerpo consular

El 31 de enero de 1933, en acta 3941, se aprueba proyecto por el cual se concede franquicia postal interna al cuerpo consular de los países que integran la UPAE. Esta franquicia se expedirá en carácter de certificada pero sin derecho a indemnización en caso de extravío; tampoco comprende servicios especiales que existen en el régimen interno.

La correspondencia debe llevar ostensiblemente sellos con el nombre y escudo del Consulado o Vice-consulado remitente y las siguientes inscripciones “Correspondencia Consular” “Libre de Porte”.

1937 – La “Guía del Boletín Postal 1937-38-39” (Ref. 34 – pag 70)

Publica un capitulo completo con directivas y disposiciones que estaban operativas desde tiempo antes haciendo referencia al decreto-ley del 16 dic.1915:

"Se considera correspondencia Oficial la que cambian entre si las autoridades o funcionarios públicos o con particulares, sobre asuntos de servicio y de interés del Estado".

Para ser aceptada libre de porte la correspondencia oficial en las Oficinas Postales deberá sujetarse a las siguientes condiciones: (a) Llevar estampado en la cubierta de los envíos el sello de la oficina remitente o en su defecto una anotación en el reverso en la que conste, bajo firma del funcionario expedidor el cargo que desempeña y que el contenido se refiere a asuntos del servicio público. (b) Que el goce de la franquicia haya sido acordada por la Ley de la Nación".

Con respecto a la operativa dice "*La correspondencia oficial que circule con carácter simple deberá entregarse en las Oficinas postales anotadas globalmente en un formulario especial o libro en el cual la oficina receptora estampara solamente el sello fechador; en cambio por la que se imponga en carácter registrado el funcionario postal receptor estampará su firma y el sello de la oficina.*
Las oficinas públicas estarán obligadas a documentar al Correo por la entrega de la correspondencia Oficial registrada y las que así no lo hicieren no tendrán derecho a reclamo alguno en caso de extravío de los oficios.".

Con respecto a la Certificación / Recomendadas (derecho de Registro): *"Se considera comprendido dentro del Servicio Oficial el derecho de **Certificación para los oficios que contengan expedientes o valores**, en cuanto al resto de la correspondencia Oficial, circulares, etc, cursará con **carácter simple**, sin perjuicio que si los remitentes deseen que esas piezas circulen registradas se acepten como tales siempre que se **abonen los derechos correspondientes**".*

Correspondencia para el Presidente de la República: *"Todo funcionario postal que advierta en su servicio correspondencia para el Sr. Presidente de la República deberá considerarla como correspondencia **Oficial Recomendada** y en tal carácter le dará curso aún cuando no tenga **ningún franqueo**".*

Con respecto a la FRANQUICIA DE PORTE se detalla lo siguiente: *"Esta excento de porte la correspondencia relativa al servicio postal cambiado entre las Administraciones de Correos, entre estas Administraciones y la Oficina Internacional en Berna, así como aquella cuyo transporte en franquicia se halle prescripto expresamente en las disposiciones de los Convenios de los Acuerdos especiales y sus reglamentos."*

"La correspondencia destinada a los prisioneros de guerra (P.G.), o expedida por ellos, estará igualmente exenta de todo porte, tanto en los países de origen y de destino como en los países Intermediarios por los cuales tuviera que cursar al descubierto". Esto se aplica también a Oficinas de Información que sobre P.G, eventualmente se establezcan y a beligerantes (concepto que se detalla).

También detalla la Franquicia Postal para (a) el régimen de las Américas y España (UPAE), se establece que gozan de la misma tanto en el servicio interno como en el internacional entre las Administraciones y Oficinas (b) Miembros del Cuerpo Diplomático (c) Correspondencia oficial entre Cónsules y sus respectivos países – para la fecha en Uruguay existían legaciones y consulados de 41 países; se incluye lista en pag 206. (d) Diarios, publicaciones periódicas, libros y folletos para las oficinas de la UPAE, bibliotecas y centros culturales nacionales oficialmente reconocidos (d) Correspondencia oficial de la Unión Panamericana de Washington (e) Correspondencia de los Gobiernos centrales de los países de la UPAE que por la legislación interna de dicho país circule libre de porte son admitidos con la misma franquicia en el país de destino (f) Correspondencia de las comisiones Nacionales de Cooperación Internacional constituidas bajo los auspicios de los Gobiernos. Se establece que la correspondencia de los tipos (a), (b) y (c) podrá expedirse certificada con franquicia de porte pero sin derecho a indemnización en caso de extravío o avería. Se determina que esta franquicia no tendrá aplicación en el Servicio Aéreo ni en los demás servicios especiales.

En la pag. 72 se establecen las condiciones de (a) **Paquetes de Protocolos** (envíos de los Notarios a la Alta Corte de Justicia para su legalización) los cuales están sujetos al pago del franqueo correspondiente pero se les da el tratamiento de correspondencia oficial y los cursa como

recomendados (b) **Porte a Costas** (expedientes judiciales que circulan por el correo cuyo porte postal esta a cargo de los litigantes), el pago se efectuara por intermedio del Juzgado respectivo una vez terminado el juicio.

Pag 168, se detallan las **Sucursales de Montevideo** con los servicios que realizan las mismas; en todas se menciona a titulo expreso que reciben correspondencia Oficial; para la fecha existían 55 sucursales y tres Sucursales de Zona. En las agencias de la capital solamente se realizaban servicios de correspondencia simple, es decir no se tramitaba correo oficial.

1940 Abr 30 – decreto Nro 1619/938 - Reorganizacion del Servicio Postal Oficial

El 30 de Abril de 1940, por decreto Nro 1619/938 del Poder Ejecutivo, se reorganiza el Servicio Postal Oficial, por lo cual la correspondencia que circulaba por la Oficina Oficial se reintegra a los circuitos ordinarios del Correo. (Ref. 08). De este decreto se destaca lo siguiente:

Art 1 - Los envíos postales de instituciones publicas y de las privadas que gocen de franquicias deben ser franqueadas con los **portes correspondientes** sin cuyo requisito las Oficinas de Correos no los admitirán.

Art 2 - A los efectos se emitirá una serie de valores especiales y que llevaran la característica de "Franquicia Postal". **Nota**: Estos sellos se emitieron en una serie de 16 valores que van del 5 mms al 5 $ con un total de 49.350.000 sellos pero nunca fueron utilizados con esta finalidad siendo resellados años después en varias oportunidades para ser aprovechados con diferentes criterios.

Art 7 - Todas las piezas comprendidas en el servicio oficial o con franquicias deberán lucir los respectivos sellos de las oficinas o instituciones o la firma y domicilio del remitente.

Art 11 - Quedan exceptuados de este régimen la correspondencia y demás envíos del cuerpo diplomático y consular acreditado ante el Gobierno de la Republica.

1943 Mar 15 – Resolución Nro.8 – Control uso del Servicio Postal Oficial

Por la resolución Nro.8 del 15 de marzo de 1943 el Correo dispone un severo control en el uso del servicio oficial según la reglamentación del Art 32 de la ley 5356 (Art. 1 del decreto del 29 de septiembre de 1916); este control se refiere al cumplimiento estricto de quienes gozan de este beneficio y las marcas y membretes que deben llevar los sobres.

1950 – Presupuesto General de Sueldos y Gastos - Ley N° 11.474

En la Ley N° 11.474, Presupuesto General de Sueldos y Gastos del año 1950 con respecto a la Dirección General de Correos: *Art. 15 - "Los envíos postales comprendidos en el Servicio Oficial y Franquicia Postal solo podrán cursar mediante aplicación de estampillas de contralor, sin valor, que a tales efectos suministrara la Dirección General de Correos. El Poder Ejecutivo reglamentara esta disposición."*

El 15 de Enero de 1952 se reglamenta la disposición anterior en nota del Ministerio de Industria y de Trabajo donde el Pdte de la Republica decreta (muy similar al decreto Nro 1619/938 de 1940):

Art.1 – La Correspondencia y demás envíos postales amparados en las disposiciones sobre Servicio Oficial y Franquicia Postal, que depositen las reparticiones publicas e instituciones privadas , con goce de esas franquicias, deberán ser franqueadas con los portes correspondientes, según la tarifa corriente, sin cuyo requisito las Oficinas de Correo no los admitirán para ser cursados.

Y luego siguen 11 artículos mas referente a procedimientos, sanciones, etc para la utilización de estos sellos que sin embargo nunca fueron utilizados como tales.

1950 Abr 29 – Decreto S/N-50 – Aplicacion de Franquicia Postal de Servicio Oficial al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios

Art 1 - *El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y todas las comisiones departamentales de subsistencias, como organismos del Estado, están amparados por la franquicia postal de "Servicio Oficial".*

El Consejo Nacional de Subsistencias fue suprimido por Ley nro 15.167 del 6 ago 1981, art. 46 y sus cometidos pasaron a ser ejercidos por la "Dirección Nacional de Subsistencias",que fue creada por art. 45 de la misma ley. La "Dirección Nacional de Subsistencias" pasó a denominarse "Dirección Nacional de Comercio y Abastecimiento, por Ley 15.903, del 10 nov 1987, art. 101 y por Ley nro 16.736 del 5 ene 1996, art. 432 constituye el Instituto Nacional de Abastecimiento.

1950 Jul 25 – Ley 11.462 – Franquicia Postal al Poder Judicial
Art 21 - *El Poder Judicial gozará de franquicias postales para toda su correspondencia, cualquiera sea la naturaleza del asunto.*

1950 Oct 20 – Ley 11.618 – Franquicia Postal a Consejos de Salarios
Art 36 - *El Consejo Central y las Cajas de Compensación estarán exoneradas del impuesto de timbres y papel sellado en todas las gestiones judiciales o administrativas que inicien ante cualquier oficina pública, así como en todo documento que expidan en el ejercicio de su misión. Gozarán, asimismo, de franquicia postal. El administrador de la asignación no pondrá timbre al recibir la cuota.*

1951 Dic13 – Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA)
La Carta de la Organización de los Estados Americanos (o simplemente Carta de la OEA) es un tratado interamericano que crea la Organización de los Estados Americanos. Fue firmada en la IX Conferencia Internacional Americana del 30 de abril de 1948 (Uruguay figura entre los firmantes iniciales), celebrada en Bogotá. Entro en vigencia el 13 de diciembre de 1951.
En su versión inicial el Art 106 hace referencia a la Franquicia del Correo para la Organización. Dicha Carta tuvo 3 actualizaciones y este Art. 106 paso a ser el Art.141 en el año 1990 y luego el 10 de junio de 1993 (versión actual) el Art. 136 que dice : "*La correspondencia de la Organización de los Estados Americanos, incluso impresos y paquetes, cuando lleve su sello de franquicia, circulará exenta de porte por los correos de los Estados miembros.*"

1953 Mar 27 – Ley 11.923 – Presupuesto - Dirección General de Estadística y Censos
Art 77 - *Declárase libre de porte toda la correspondencia de la Dirección General de Estadística y Censos. De igual exención gozarán las encomiendas o paquetes postales que remita, cualquiera sea la vía o medio de comunicación que empleará. Considérase de carácter oficial los telegramas o radiotelegramas que originen sus labores.*

1957 Ene 08 – Ley N° 12.367- Presupuesto General de Sueldos y Gastos
Ley N° 12.367, Presupuesto General de Sueldos y Gastos - Tasas Postales: *Art. 72 - Gozarán únicamente de franquicia postal para el envío de correspondencia, el Poder Legislativo; el Poder Ejecutivo, sus dependencias integrantes de la Administración Central; el Poder Judicial; la Corte Electoral y sus dependencias. La franquicia no comprende los derechos de certificación ni sobretasas aéreas. Quedan exceptuados aquellos servicios que la Dirección General de Correos debe atender sin el previo pago de los aportes correspondientes, por obligaciones resultantes de los Convenios Internacionales vigentes.*

1960 Dic 22 – Ley 12.839 – Seguros de Enfermedad y Conexos – Exoneraciones - Construccion
Art 29 - *Chamsec estará exonerada del Impuesto de timbres y de papel sellado en todas las gestiones judiciales o administrativas que tramite ante cualquier oficina pública, así como en todo documento que expida en el ejercicio de su actividad. No pagará impuestos nacionales por sus propiedades ni sobretasa inmobiliaria. Gozará asimismo, de franquicia postal. El beneficiario quedará exonerado del impuesto de timbres en el recibo que otorgue por el cobro de su subsidio.*
Por Chamsec se conoció la primera Ley de Seguro de Enfermedad para obreros de la construcción y afines del año 1958.

1964 Feb 20 – Ley 13.244 – Seguros de Enfermedad y Conexos – Exoneraciones - Madera
Art 25 - *El Seguro de Enfermedad de la Industria de la Madera y Afines estará exonerado del impuesto de timbres y de papel sellado en todas las gestiones judiciales o administrativas que trámite ante cualquier oficina pública, así como en todo documento que expida en el ejercicio de su actividad. No pagará impuestos nacionales por sus propiedades ni sobretasa inmobiliaria. Gozará asimismo, de franquicia postal. El beneficiario quedará exonerado del impuesto de timbres en el recibo que otorgue por el cobro de su subsidio.*

1964 Set 10 – Decreto 353/64 – Ampliacion Franquicia postal a Corte Electoral (certificación)
Declarase que el artículo 210 de la Ley Nº 7.690 de 9 de enero de 1924, de Registro Civico Nacional esta en pleno vigor y no ha sido derogado por el Art. 72 de a Ley Nro. 12.637 del 8 de enero de 1957.
Confirmese la resolucion provisoria dictada por la Direccion Gral de Correos con fecha 22 de agosto de 1963, estableciendo que la Corte Electoral goza de franquicia postal para el envio de su correspondencia ya sea simple o certificada.
Por este decreto se restablece el derecho de certificacion para la correspondencia de la Corte.

1964 Set 20 – Ley 13.283 – Seguros de Enfermedad y Conexos – Exoneraciones - Metal y Afines
Art 26 - *El Seguro de Enfermedad de la Industria del Metal y Afines estará exonerado del impuesto de timbres y de papel sellado en todas las gestiones judiciales o administrativas que trámite ante cualquier oficina pública, así como en todo documento que expida en el ejercicio de su actividad. No pagará impuestos nacionales por sus propiedades ni sobretasa inmobiliaria. Gozará asimismo, de franquicia postal. El beneficiario quedará exonerado del impuesto de timbres en el recibo que otorgue por el cobro de su subsidio.*

1964 Dic 28 – Ley 13.318 – Franquicias Postales para varios Entes Estatales
Art 40 - *Los Entes de Enseñanza Pública Superior, Secundaria, Primaria, Normal, Industrial, Artística y Sanatorio de Obreras y Empleadas gozarán de franquicias postales en las actividades inherentes a sus cometidos en condiciones prescriptas por art 72 ley Nº 12.367, de 8 de enero 1957.*

1966 Ago 18 – Ley 13.488 – Seguros de Enfermedad y Conexos – Transporte Automotor
Art 30 - *El Seguro de Enfermedad del Transporte Automotor estará exonerado del impuesto de timbres y de papel sellado en todas las gestiones judiciales o administrativas que trámite ante cualquier oficina pública, así como en todo documento que expida en el ejercicio de su actividad. No pagará impuestos nacionales por sus propiedades ni sobretasa inmobiliaria. Gozará asimismo, de franquicia postal. El beneficiario quedará exonerado del impuesto de timbres en el recibo que otorgue por el cobro de su subsidio.*

1966 Ago 18 – Ley 13.490 – Seguros de Enfermedad y Conexos – Industria Textil
Art 26 - *El Seguro de Enfermedad de la Industria Textil estará exonerado del impuesto de timbres y de papel sellado en todas las gestiones judiciales o administrativas que trámite ante cualquier oficina pública, así como en todo documento que expida en el ejercicio de su actividad. No pagará impuestos nacionales por sus propiedades ni sobretasa inmobiliaria. Gozará asimismo, de franquicia postal. El beneficiario quedará exonerado del impuesto de timbres en el recibo que otorgue por el cobro de su subsidio.*

1966 Oct 04 – Ley 13.504 – Seguros de Enfermedad y Conexos – Industria Grafica, period y librs
Art 26 - *El Seguro de Enfermedad para la Industria Gráfica y Afines estará exonerado del impuesto de timbres y de papel sellado en todas las gestiones judiciales o administrativas que trámite ante cualquier oficina pública, así como en todo documento que expida en el ejercicio de su actividad. No pagará impuestos nacionales por sus propiedades ni sobretasa inmobiliaria. Gozará asimismo, de franquicia postal. El beneficiario quedará exonerado del impuesto de timbres en el recibo que otorgue por el cobro de su subsidio.*

1966 Oct 26 – Ley 13.552 – Caja compensaciones por desocupacion – ind. frigorifica del interior
Art 11 - *La Caja estará exonerada de todo tributo nacional y actuará en papel simple en todas las gestiones ante las autoridades judiciales o administrativas, en el cumplimiento de sus cometidos legales, como asimismo, en todo documento que expida en el ejercicio de sus facultades. Gozará además de franquicia postal.*

1966 Oct 26 – Ley 13.560 – Seguros de Enfermedad y Conexos – Tripulantes de buques mercantes y de pesca de bandera nacional de empresas privadas
Art 23 - *El Seguro de Enfermedad del Personal Embarcado estará exonerado del impuesto de timbres y de papel sellado en todas las gestiones judiciales o administrativas que trámite ante cualquier oficina pública, así como en todo documento que expida en el ejercicio de su actividad. No pagará impuestos nacionales por sus propiedades ni sobretasa inmobiliaria. Gozará asimismo, de franquicia postal. El beneficiario quedará exonerado del impuesto de timbres en el recibo que otorgue por el cobro de su subsidio.*

1966 Oct 26 – Ley 13.561 – Seguros de Enfermedad y Conexos – Trabajadores de la Aguja.
Art 30 - *El Seguro de Enfermedad de la Industria de la Aguja estará exonerado del impuesto de timbres y de papel sellado en todas las gestiones judiciales o administrativas que trámite ante cualquier oficina pública, así como en todo documento que expida en el ejercicio de su actividad. No pagará impuestos nacionales por sus propiedades ni sobretasa inmobiliaria. Gozará asimismo, de franquicia postal. El beneficiario quedará exonerado del impuesto de timbres en el recibo que otorgue por el cobro de su subsidio.*

1967 Dic 26 – N° 13.640 – Regulacion Franquicia postal

Ley N° 13.640 del 26 Diciembre 1967 (Cap VII - Arts. 191 a 200) enumeró los únicos organismos y dependencias que gozarán de franquicia postal en actividades inherentes a sus funciones, derogando expresamente (sic) todas las disposiciones legales, generales o especiales, que se opongan a lo establecido en el art. 197 de esa norma (Ver Anexo II). Entre otros deroga el derecho de Certificación para la Corte Electoral lo cual motiva un tramite por parte de la misma y el mismo es reestablecido en 1969.

Art 200 - *La franquicia postal no comprende los derechos de certificación, sobretasas aéreas, ni otro valor agregado. Las disposiciones que acuerden franquicias de porte, solo comprenden las cartas de hasta cien gramos, no siendo aplicables a impresos, revistas, folletos y otros productos postales que deberán pagar el franqueo corriente.*

El Art 197 (que indica los beneficiarios) es modificado y toma su versión definitiva el 30/01/1968; posteriormente se incrementan/modifican los siguientes beneficiarios:

21 Ene 1969 (Ley. 13.737) Se agrega literal L) prensa periódica editada en el interior de la República que se entregue al Correo para ser distribuída dentro del país y siempre que fuere remitida por los propios editores.

10 Ene 1991 (Ley. 16.170) Se altera literal: K) Los Gobiernos Departamentales siempre que convengan con la Dirección Nacional de Correos la forma de compensar los costos derivados.

El Art. 200 es modificado “en forma definitiva” en diciembre del 2005 quedando redactado de a siguiente manera: "*Art 200.- Se entenderá que las disposiciones que acuerden franquicias de porte, solo comprenden los envíos y documentos de hasta doscientos gramos, no siendo aplicables a impresos, revistas, folletos y otros objetos que deberán pagar el franqueo corriente*".

1968 May 16 – Ley 13.658 – Aprueba Convenio UPAE (Union Postal de las Americas y España)
Este Convenio es firmado por los siguientes paises: Argentina, Bolivia, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Estados Unidos del Brasil, Guatemala, Haití, Honduras, Méjico, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, República de Venezuela y Uruguay.

En el Art. 50 del convenio aprobado se hace referencia a Franquicias en los siguientes términos:

1. Los países miembros convienen en conceder franquicias de porte en el servicio interno y en el servicio américoespañol:

a) A la correspondencia relativa al servicio postal que expidan las Administraciones de los países miembros y sus oficinas, la Oficina Internacional de la Unión y la Oficina Internacional de Transbordos;

b) A la correspondencia de los miembros del Cuerpo Diplomático de los países miembros;

c) A la correspondencia oficial que los Cónsules y Vicecónsules en funciones remitan a sus respectivos países; a la que cambien entre sí; a la que dirijan a las autoridades del país en que estuvieren acreditados y a la que intercambien con sus respectivas Embajadas y Legaciones, siempre que exista reciprocidad;

d) A la correspondencia oficial de las Comisiones Nacionales de Cooperación intelectual constituídas bajo los auspicios de los Gobiernos, de acuerdo con Convenciones panamericanas y universales vigentes;

e) A la correspondencia oficial de la Organización de los Estados Americanos;

f) A los impresos que expidan los editores o autores con destino a las Oficinas de Información establecidas por las Administraciones de los países miembros, así como los que remitan gratuitamente a las bibliotecas y demás centros culturales nacionales, oficialmente reconocidos por los Gobiernos de los países miembros;

g) A los impresos en relieve para uso de los ciegos y los objetos a ellos asimilados, conforme a las disposiciones del Convenio postal universal vigente;

h) A los objetos de correspondencia dirigidos a los prisioneros de guerra, a los beligerantes y civiles internados y a los objetos por ellos expedidos.

2. La correspondencia a que se refieren los Incisos a), b) y c) del párrafo anterior podrá ser expedida con carácter certificado, exenta del pago de derecho respectivo, pero sin que haya lugar a indemnización alguna.

3. La correspondencia oficial de los Gobiernos Centrales de los países miembros que conforme a sus leyes interiores circule libre de porte en su régimen interno, se admitirá con igual franquicia en el país de destino sin ningún gravamen en el mismo, siempre que se observe una estricta reciprocidad.

4. El intercambio de correspondencia del Cuerpo Diplomático, entre las Secretarías de Estado de los respectivos países y sus Embajadas o Legaciones, tendrá el carácter de reciprocidad entre dos países miembros y será efectuado al descubierto o por medio de valijas diplomáticas, gozando en ambos casos de franquicias y de todas las garantías de los envíos oficiales.

5. Salvo acuerdo en contrario, la franquicia que concede el presente artículo no alcanza a la sobretasa aérea, ni a los servicios especiales existentes en el régimen de la Unión o en el interno de los países miembros. Tampoco es obligatoria para los envíos aéreos procedentes de países que usen las tasas combinadas.

En el Art. 121: *"Correspondencia diplomática y consular - La correspondencia diplomática y consular deberá llevar las siguientes indicaciones: el nombre de la Embajada, Legación o Consulado remitente y la inscripción muy ostensible de "Correspondencia diplomática" o "Correspondencia consular", además de la declaración "Libre de porte", que constará debajo de aquella inscripción. Estos envíos serán autenticados con el sello de la Embajada, Legación o Consulado".*

En el Acuerdo Relativo a Valores Declarados Art. 5, se establece:

Franquicia postal - Estarán exentas de todas las tasas y derechos postales:

a) Las cartas con valor declarado relativas al servicio postal cambiadas entre las Administraciones de la Unión o entre éstas y la Oficina Internacional de la Unión o la Oficina Internacional de Transbordos;

b) Las cartas y cajas con valor declarado dirigidas a los prisioneros de guerra, a los beligerantes y civiles internados, así como también las cartas y cajas con valor declarado por ellos expedidas.

Posteriormente, el 4 jul 1970 por ley 13.858, se aprueba el 9vno congreso de la UPAE y sus reglamentos que mantienen estas fr anqucias cambiando solamente el nro de los articulos.

1969 Abr 24 – Decreto 197/69 – Ampliacion Franquicia postal a Corte Electoral (certificación)

Por Decreto N° 197/969 del 24 de abril de 1969 se declara vigente lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley Nº 7.690 de 9 de enero de 1924, sobre franquicia postal para las dependencias de la Corte Electoral. Esta franquicia habia sido limitada en lo que respecta al derecho de certificacion en diciembre de 1967 por la Ley 13.640

1972 Dic 29 – Ley 14.100 – Ley de Presupuesto - Poder Judicial

Art. 140: *(Franquicias Postales).- El Poder Judicial gozará de franquicias postales para toda su correspondencia, cualquiera sea la naturaleza del asunto.*

1977 – Directivas del Correo

Según las directivas del Correo de ese año los cecogramas (es el envío que contiene impresiones en relieve para uso de ciegos) gozan de franquicia postal (Ref.26 pag 223).

En las mismas directivas se establecen como Encomiendas con franquicia postal las que sean intercambiada entre: (Ref. 26 – Pag. 289)

F) *La Administración de Correos o sus oficinas de cambio con las similares de otros países.*
G) *La Administración de Correos y la Oficina Internacional de la U.P.U.*
H) *La Oficina Internacional de la UPAE y las Administraciones de los países miembros de la unión. La franquicia no incluye en este caso la sobretasa aérea.*

1977 Set 23 – Ley 14.705 – Ley que aprueba Convenio que constituye el instrumento fundamental de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. De este convenio interesan los siguientes arts.

Art. 601: *Franquicia - Durante la conferencia* (se refiere a las Conferencia de Plenipotenciarios - órgano supremo de la Unión – y a las conferencias administrativas)*, a los miembros de las delegaciones, los miembros del Consejo de Administración, los altos funcionarios de los órganos permanentes de la Unión que participen en la conferencia y el personal de la secretaría de la Unión enviado a la conferencia, tendrán derecho a la franquicia postal, de telegramas así como a la franquicia telefónica y télex, que el gobierno del país en que se celebre la conferencia haya podido conceder, de acuerdo con los demás gobiernos y con las empresas privadas de explotación reconocidas interesadas.*

Posteriormente, el 25 jul 1984 por ley 15.604 y el 14 sept 1992 por ley 16.303, se aprueba la Constitucion de la UIT, Convenios y Protocolos finales. Esta franquicia se mantiene con las mismas características pero pasa a ser con los Arts. 534 y 367 respectivamente.

1977 Oct 05 – Decreto 560/977 – Multas por Infracciones la franquicia postal y otras

Art 2: *Las multas por infracciones en los casos de evasión del pago de las tarifas postales o de uso indebido de la franquicia postal alcanzarán un monto equivalente a veinte partes de la tasa de base correspondiente al primer escalón de peso para las cartas, en el régimen nacional. En estos supuestos se comprende la introducción de correspondencia epistolar en envíos que no sean cartas, el transporte de correspondencia por particulares cuando la misma no lleve el franqueo postal correspondiente y la utilización para fines particulares de la franquicia postal concedida por las leyes vigentes.*

Nota: Con el mismo texto se publica el Decreto 707/978 el 13 dic 1978 y el 320/980 el 8 jun 1980

1983 Dic 23 – Ley Especial nro 7 – Presupuesto General de Sueldos. Ejercicio 1984

Art 89: *Autorízase a la Dirección Nacional de Correos a la aplicación de multas por infracción en los casos de evasión de pagos de las tarifas postales o de su uso indebido de la franquicia postal. El monto de las multas por cada pieza en infracción será el equivalente a veinte portes de la Tasa*

correspondiente al primer escalón de peso para las cartas en el régimen nacional, además del franqueo respectivo, y se aplicará en los siguientes casos:
1) Por la introducción de correspondencia epistolar en envíos que no sean cartas.
2) Por transporte de correspondencia por particulares, cuando la misma no lleva el franqueo.
3) Por utilización para fines particulares de la franquicia postal concedida por las leyes vigentes.

1987 Ago 14 – Decreto 381/987 – III Censo Economico Nacional

Por Decreto N° 381/987 del 14 de agosto de 1987 se dispone la realizacion del III Censo Economico Nacional estableciendose franquicia postal para los implicados en el mismo.
Art 17: *Los envíos, encomiendas, o correspondencia de comunicaciones telegráficas que se originen con motivo del operativo del Censo, cualquiera sea la vía o medio de comunicación que empleare, estará libre de porte, tasas y derechos.*

1988 Feb 08 – Decreto 541/987 – Sociedad Uruguaya de Cardiología

Por Decreto N° 541/987 del 15 de diciembre de 1987 se autoriza a la Dirección Nacional de Correos la aplicación de una tarifa especial a favor de la Sociedad Uruguaya de Cardiología para la distribución de la "Revista Uruguaya de Cardiología" (acorde a a lo dispuesto por el artículo 368 de la ley 12.804 de 30 de noviembre de 1960).

1996 Ago 28 – Decreto 338/996 – Reforma Tributaria - Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios

Reforma Tributaria -Ley Nº 18.083. Titulo 3 - Algunas exoneraciones de interes general. Cap. 3 - exoneraciones genericas en favor de bienes, personas e instituciones de derecho publico. Art. 34:
La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, como persona y sus bienes, están exonerados de todo impuesto, tasa o contribución, cualquiera fuere su género o especie, nacional o municipal. Dicha exoneración alcanza incluso a las comisiones por custodia de valores en los Bancos del Estado; las tarifas postales, comprendiendo éstas la correspondencia franca y recomendada.

1996 Ago 28 – Ley 18.083 – Reforma Tributaria - Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios
Reforma Tributaria -Ley Nº 18.083. Titulo 3 - Algunas exoneraciones de interes general. Cap. 3 - exoneraciones genericas en favor de bienes, personas e instituciones de derecho publico. Art. 48:
La Comisión Honoraria Administradora del Fondo para Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre estará exonerada de toda clase de tributos de carácter nacional, recargos, depósitos y demás gravámenes sobre la importación de materiales y maquinarias y de tarifas postales comprendiendo éstas, la correspondencia franca y recomendada, las tarifas y proventos portuarios.

2005 Dic 23 – N° 13.640 – Regulacion Franquicia postal

Ley N° ____ del 23 Diciembre 2005 modifica las regulaciones referentes a la Franquica Postal.

Art 75 - *Modifícase el artículo 200 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art 200.- Se entenderá que las disposiciones que acuerden franquicias de porte, solo comprenden los envíos y documentos de hasta doscientos gramos, no siendo aplicables a impresos, revistas, folletos y otros objetos que deberán pagar el franqueo corriente".*

2008 May 16 – Ley 18.278 – Ley que aprueba Séptimo Protocolo Adicional a la Constitución de la Unión Postal Universal (UPU) que comienza a regir a partir del 1 de enero del 2006. De este protocolo interesan los siguientes artículos:

Art. 7 - Exoneración del pago de las tasas postales

1. Principio

1.1 Los casos de franquicia postal, en forma de exoneración del pago del franqueo, estarán expresamente determinados por el Convenio. Sin embargo, podrán establecerse en los Reglamentos disposiciones que prevean tanto la exoneración del pago del franqueo como la exoneración del pago de los gastos de tránsito, los gastos terminales y las cuotas-parte de llegada para los envíos de correspondencia y las encomiendas postales relativos al servicio postal expedidos por las administraciones postales y las Uniones restringidas. Además los envíos de correspondencia y las encomiendas postales expedidos por la Oficina Internacional de la UPU a las Uniones restringidas y a las administraciones postales serán considerados como envíos relativos al servicio postal y estarán exonerados de todas las tasas postales. La administración de origen tendrá, no obstante, la facultad de cobrar sobretasas aéreas por estos últimos.

2. Prisioneros de guerra e internados civiles

2.1 Estarán exonerados del pago de tasas postales, con exclusión de las sobretasas aéreas, los envíos de correspondencia, las encomiendas postales y los envíos de los servicios financieros postales dirigidos a los prisioneros de guerra o expedidos por ellos, ya sea directamente o por mediación de las oficinas mencionadas en los Reglamentos del Convenio y del Acuerdo relativo a los Servicios de Pago del Correo. Los beligerantes recogidos e internados en un país neutral se asimilarán a los prisioneros de guerra propiamente dichos en lo que respecta a la aplicación de las disposiciones precedentes.

2.2 Las disposiciones establecidas en 2.1 se aplicarán igualmente a los envíos de correspondencia, a las encomiendas postales y a los envíos de servicios financieros postales procedentes de otros países, dirigidos a las personas civiles internadas mencionadas en la Convención de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativa a la protección de personas civiles en tiempo de guerra o expedidos por ellas, ya sea directamente o por mediación de las oficinas mencionadas en los Reglamentos del Convenio y del acuerdo relativo a los Servicios de Pago del Correo.

2.3 Las oficinas mencionadas en los Reglamentos del Convenio y del acuerdo relativo a los Servicios de Pago del Correo gozarán igualmente de franquicia postal para los envíos de correspondencia, las encomiendas postales y los envíos de servicios financieros postales relativos a las personas mencionadas en 2.1 y 2.2, que expidan o reciban, ya sea directamente o en calidad de intermediarios.

2.4 Las encomiendas se admitirán con franquicia postal hasta el peso de 5 kilogramos. El límite de peso se elevará a 10 kilogramos para los envíos cuyo contenido sea indivisible y para los que estén dirigidos a un campo o a sus responsables para ser distribuidos a los prisioneros.

2.5 En el marco de la liquidación de cuentas entre las administraciones postales, las encomiendas de servicio y las encomiendas de prisioneros de guerra y de internados civiles no darán lugar a la asignación de ninguna cuota-parte, con excepción de los gastos de transporte aéreo aplicables a las encomiendas-avión.

3. Cecogramas

3.1 Los cecogramas estarán exonerados de las tasas postales, con exclusión de sobretasas aéreas.

2012 Nov 12 – Ley 19.009 – Franquicias Postales

Ley 19.009 del 22-Nov-2012 - Art 40: Franquicias Postales: "*Sustituyese los arts 197 y 200 de la Ley N° 13.640 del 26 de diciembre de 1967, por los siguientes:*

Art 197 – Únicamente gozaran de franquicia postal y en las actividades inherentes a sus funciones:

- *I) Los agentes diplomáticos extranjeros acreditados en el país, siempre que sus respectivos Estados concedan idénticos beneficios a los diplomáticos nacionales acreditados en ellos.*
- *J) Los Organismos que tengan derecho a franquicia de acuerdo a los Convenios Internacionales vigentes.*

Quedan derogadas expresamente todas las disposiciones legales, generales o especiales, que se opongan a lo establecido en el presente articulo.

Art 200 – La franquicia postal no comprende los derechos de certificación, sobretasas aéreas, ni otro valor agregado.

Las disposiciones que acuerden franquicias de porte, solo comprenden las cartas de hasta cien gramos, no siendo aplicable a impresos, revistas, folletos y otros productos postales que deberán pagar el franqueo corriente.”

Anexo II – Relación de Beneficiarios de Franquicias Postales / Correo Oficial

24 Ago 1877 Decreto-ley Orgánica de Correos; entidades mencionadas en el art 49:
- Presidente de la Republica
- Cualquiera de sus Ministros
- Presidentes y Secretarios de ambas Cámaras del P. Legislativo
- Comisiones Permanentes del P. Legislativo
- Presidente del Tribunal Superior de Justicia
- Los Jueces de lo Civil de ambas Secciones
- Jueces departamentales y Fuero Mixto
- Juez de Comercio
- Jueces del Crimen de ambas Secciones
- Jueces y Alcaldes ordinarios de los Departamentos
- Procuradores Fiscales
- Defensores de Pobres en lo Civil y Criminal
- Director Gral de Correos
- Administradores y Jefes de Sucursales y Agencias de los Departamentos
- Contador General del Estado
- Fiscales de Gobierno y Hacienda y de lo Civil y del Crimen
- Administradores de Rentas del Estado
- Juntas E. Administrativas y sus diferentes Comisiones
- Rector de la Universidad y Colegios del Estado de los Departamentos
- Autoridades Eclesiásticas Superiores
- Jefes Políticos
- Jefes superiores de fuerzas en campaña
- Asociación Rural.
- La de cualquier otro funcionario público que verse sobre los medios tendientes a la conservación del orden público o a la instrucción de los sumarios correspondientes.

Incorporaciones posteriores a la Ley (Ref. 20 pag. 8)

05 Nov 1877 Compañía Salteña de Navegación a Vapor

12 Mar 1879 Superiora de las Hermanas Salesas
- Director del Museo Nacional
- Director de la Biblioteca Nacional
- Oficina de Deposito, Reparto y Canje Internacional de Publicaciones

05 Feb 1881 Sociedad de los Amigos de la Educación del Pueblo de Yndependencia

11 Set 1883 Asociación Porvenir de Rocha

09 Oct 1884 Diario “La España” (franquicia limitada al Exterior)

01 Feb 1893 Banco Nacional

02 Oct 1895 Patronato de Damas

18 Oct 1897 Comisión de Repatrio y Auxilios

Entre 1901 y 1914 las solicitudes de Franquicia deberán ser aprobadas por el Fiscal de Gobierno con resolución final de la Cámara de Diputados (Ref. 20 pag. 9-10).

nn xxx 1900 Dirección de Patentes de Rodados

nn xxx 1905 Feria-Expo Ganadería de Tacuarembo (Franquicia provisoria)

nn xxx 1906 Feria-Expo Ganadería de Colonia (Franquicia provisoria)

nn xxx 1906 3er Congreso Medico Latino-Americano (Franquicia provis. Mayo 1906 a Enero 1907)

14 Jul 1914 Ley 5.112 – Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis

07 Dic 1914 Incorporaciones por las Instrucciones del Correo (Ref. 20 pag. 9)
- Registro General de Poderes
- Registro General de Ventas

Registro General de Embargos e interdicciones
Juntas Electorales, Mesas inscriptoras, Mesas Fiscalizadoras y Receptoras de Votos
Consejo de Protección de Menores
Policía de Investigaciones
Intendencias Municipales
Dirección General de Aduanas
Dirección General de Impuestos
Instituto Meteorológico Nacional
Dirección General de Instrucción Primaria
Inspectores Departamentales de Instrucción Primaria
Liceos Departamentales de Educación Secundaria
División de Ganadería
División de Agricultura
Instituto de Agronomía
Escuela de Veterinaria
Defensa Agrícola
Estaciones Agronómicas
Dirección de Vialidad
Inspecciones Técnicas Departamentales
Inspección General de Telegrafía sin Hilos
Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos
Capitanes de Puertos
Comandantes de buques de guerra Nacional
Dirección General del Censo
Liga Uruguaya contra la Tuberculosis
Oficina Internacional de los Correos Sud-Americanos
Archivo y Museo Histórico Nacional
Oficina de Exposiciones
Revista de los Hospitales
Revista del Consejo Nacional de Higiene
Boletín de la Asistencia Publica
Oficina Universitaria Americana
Publicaciones de la Dirección General del Registro Civil

Incorporaciones aprobadas por el Consejo Directivo de la Dirección Gral de Correos y Telégrafos

25 Nov 1917 (acta Correo Nro.158) - Segundo Congreso Americano del Niño
La correspondencia emanada del Comité Ejecutivo del 2do Congreso Americano del Niño se expedirá gratuitamente a los países que han ratificado la “Convención de Montevideo – Art. 5”. Considerar Correspondencia OFICIAL la que el Comité dirija a los países Suramericanos que no han ratificado la Convención y a los de Norte y Centro América, a cuyo fin se autoriza las aplicación de los sellos de franqueo correspondientes. Igualmente se considera Oficial la que remita el Comité al Interior de la Republica. Dicha correspondencia solo podrá depositarse en la Oficina de la Central y a la que corresponda se le estampara un sello con la inscripción “Franquicia Postal”.

Las mismas franquicias del Comité Ejecutivo se hacen extensivas a los Delegados Extranjeros y del interior de la Republica mientras dure el Congreso (17 al 24 de Marzo de 1918) pero esta correspondencia deberá remitirse desde la Oficina Postal instalada en el Ateneo (Sede del Congreso) durante los 8 días en que funcionara el Congreso.

30 Oct 1917 (Resolución P.E.) – Cátedra Ambulante de Agronomía
Se exime del porte de correspondencia a las Comisiones de Fomento Rural para lo cual la Cátedra Ambulante enviara a las Comisiones con cada nota que requiera respuesta un sobre habilitado para

circular sin franqueo que deberá solicitar de la Secretaria del Ministerio de Industrias informando mensualmente del destino dado a los que solicitare.

08 Abr 1918 (acta Correo Nro.342) – Franquicias para prisioneros de guerra.

A Solicitud de la Cruz Roja el Correo otorga Franquicia Postal a la correspondencia y encomiendas de los prisioneros de guerra y sus familias según los convenios internacionales a que estaba adherido nuestro país. Esta franquicia es extensiva a beligerantes internados en un país neutral que a los efectos son asimilados a los prisioneros de guerra. La única condición que impone el correo para ello es que *"..... siempre la dirección de los destinatarios se establezca clara y evidentemente su condición de tales y la indicación del campo de concentración o refugio en que se hallan*".

25 Abr 1918 (acta Correo Nro.377) – Junta de Subsistencias

Se declara como oficial toda la correspondencia postal y telegráfica dirigida a la Junta de Subsistencias por las Comisiones Departamentales delegadas de dicha junta.

19 Jun 1918 (acta Correo Nro.413) – Vivero Nacional y Granja de Agricultura

La correspondencia oficial entregada al correo por el Vivero Nacional para el interior del país se considerara como simples impresos.

01 Ago 1918 (acta Correo Nro.441) – Comisión Nacional de Fomento Rural

Durante la preparación de la Exposición Agrícola Industrial Sudamericana a realizarse el año próximo se declara libre de porte la correspondencia postal y telegráfica relacionada con el uso exclusivo del servicio que demanden dichos trabajos.

29 Ago 1918 (acta Correo Nro.460) – Instituto de Geología y Perforaciones

A su solicitud se le concede franquicia para correspondencia Telegráfica.

04 Sep 1918 (acta Correo Nro.464) – Instituto de Química Industrial

A su solicitud se le concede franquicia para correspondencia Postal y Telegráfica.

12 Ene 1919 (acta Correo Nro.554) – Comisión de Damas a Beneficio de los Pobres (denegado)

Esta comisión solicita franquicia postal a efectos de repartir unas 2.000 invitaciones a una evento destinado a "allegar recursos para auxilio de pobres vergonzantes". El Consejo del Correo responde que no esta facultado para conceder dicha franquicia pero que se adhiere a la causa contribuyendo con la cantidad que importa el franqueo de dichas invitaciones.

12 Ene 1919 (acta Correo Nro.580) – Comisión de Fomento Rural

Se otorga únicamente franquicia Telegráfica declarando Oficiales los telegramas relacionados con el Congreso de la Producción.

06 Mar 1919 (acta Correo S/N) – Curia Eclesiástica (retiro de franquicia)

En virtud de la desvinculación del Estado y de la Iglesia a partir del 1 de Marzo de 1919 se retira la franquicia postal no considerándose mas como correspondencia oficial aquella procedente de la Curia Eclesiástica y de sus dependencias.

22 Abr 1919 (acta Correo 619) – Oficina de la Unión Panamericana de Washington (alcance)

Debido a dudas en el alcance de la franquicia postal de la Oficina de la Unión Panamericana ya que diverso publico e instituciones han alegado que la franquicia es extensiva a correspondencia destinada a la misma se comunica que la disposición aprobada oportunamente es "Todas las publicaciones de la Oficina de la Unión Panamericana serán porteadas gratuitamente por los correos de las Republicas Americanas".

12 Jun 1919 (acta Correo 651) – Liga Uruguaya Contra el Cáncer Uterino

A solicitud del Comité Central de dicha Liga y teniendo en cuenta sus fines humanitarios se exonera del pago de franqueo a las comunicaciones, folletos, pequeños envases, etc.

03 Jul 1919 (acta Correo 666) – Banco de Seguros del Estado

A solicitud del Banco de Seguros y Ministerio de Industria se resuelve considerar oficial la correspondencia entre la sección "Pensión a la Vejez"y los solicitantes.

03 Jul 1919 (acta Correo 666) – Comisión Oficial Revisora de la Ley de Vinos

A solicitud Ministerio de Industria se resuelve considerar a la Comisión Oficial Revisora de la Ley de Vinos como parte integrante de la Secretaria del Ministerio de Industria a efectos de franquicia postal y telegráfica estableciendo que deberá llevar el sello de este ministerio.

04 Oct 1919 (acta Correo Nro.727) – Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay (denegado)

No se hace lugar al pedido formulado por la Comisión Directiva del Instituto por cuanto el mismo se trata de una institución privada.

02 Dic 1919 (acta Correo 770) – Congreso Panamericano de Arquitectura

A solicitud del Comité Ejecutivo de este Congreso se resuelve que la correspondencia ordinaria que el Congreso dirija a los países Sudamericanos, con excepción de Brasil y Venezuela que no han ratificado la convención de Montevideo, debe ser aceptada libre de porte, de conformidad con las franquicias que al efecto acuerda el art. 5 de la Convención de Mdeo., debiendo figurar en las cubiertas el sello del Congreso Panamericano.

31 Ene 1920 (Ref. 20 pag.11) – Comisión Pro-Hospital de Durazno

31 Ene 1920 (acta Correo 809) – Comisiones e Inspecciones Departamentales de Instrucción Primaria (Franquicia Telegráfica)

31 Ene 1920 (acta Correo 809) – Comisiones Nacional de Educación Física (Franq. Telegráfica)
04 Feb 1920 (acta Correo 815) – Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembo (Franquicia Telegráfica). Se incluye a estas Comisiones en la nomina de las que pueden hacer uso del Telégrafo Nacional en carácter Oficial.

04 Feb 1920 (acta Correo 815) – Congreso Odontológico Latino Americano (a su solicitud)

08 Mar 1920 (acta Correo 838) – Comisión de Subsistencias

A solicitud de la Comisión de Subsistencias se resuelve incluirla en la lista de reparticiones publicas que pueden hacer uso del servicio Oficial postal y telegráfico.

09 Jun 1920 (acta Correo 898) – Consejo Administración de Paysandú (Franq.Telegráfica). Se consideran como oficiales telegramas que sobre compras y ventas de azúcar tramite con carácter de urgencia dicho Consejo.

18 Oct 1920 (acta Correo 879) – Boletín del Ministerio de Hacienda
Se declara comprendido dicho Boletín como correspondencia postal y que sea incluido en la nomina de oficinas que gozan del servicio Oficial.

29 Oct 1920 (Acta 990) – Consejo Administración Dptal de Minas (Franq. Telegráfica)
A su solicitud se le concede franquicia telegráfica en carácter provisorio.

21 Feb 1922 (Acta 1314 correos)	Instituto Profiláctico de Sífilis: envíos conteniendo muestras de sangre, envases vacíos a estos efectos y oficios entre el instituto y los dispensarios
29 Mar 1922 (Acta 1342)	Registro General de Reincidencias que funciona en la Oficina de Identificación y Estudios Médicos-Legales
10 May 1923 (Oficio)	Documento interno del Correo que analiza las prescripciones referentes al cuerpo Diplomático y Consular adoptadas por la Unión Postal Panamericana en la Congreso de Bs.Aires (Art. 6); en resumen: Toda la correspondencia de la Oficina Internacional de la Unión Postal Panamericana goza de Franquicia postal; la Correspondencia Diplomática ya sea oficial o privada goza de franquicia con algunas limitaciones y particularidades; Cuerpo Consular tiene franquicia solamente la correspondencia oficial de los Cónsules de los países de la UPP y España con destino al país que representan y viceversa

08 Set 1923 (Acta 1475)	Liceo Ariel; envíos abiertos conteniendo deberes o ejercicios.
09 Ene 1924 (Ley 7.690)	Corte Electoral y sus Dependencias con derecho de certificación
28 Ene 1924 (Acta 1788)	Comisión Pro Puertos y Zona Franca de Colonia y Nueva Palmira
28 May 1924 (Acta 1868)	Oficina de Identific.y Estudios Medico-Legales en carácter provisorio
27 May 1925 (Acta 2108)	Liga Nacional contra el Alcoholismo (retiro de franquicia en 1928).
15 Jul 1925 (Acta 2141)	Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario
11 Ago 1925 (Ref. 20 pag.11)	Médicos de serv. Publico cuando se dirigen al Consejo Nac. de Higiene
15 Mar 1926 (Acta 2298)	Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal
23 Abr 1926 (Acta 2321)	Comisión Enotécnica Asesora
15 Jul 1926 (Acta 2377)	2do Congreso de Vialidad (por excepción pues beneficia al correo)
07 Jun 1927 (Acta 2592)	Dirección del Puente Internacional sobre el río Yaguarón
nn xxx 1927 (Ref. 20 pag.11)	Escuela Naval
29 Mar 1928 (Acta 2789)	Jefes estaciones de ferrocarril en su corresp. con las agencias postales.
12 Mar 1928 (Acta 2776)	Caja jubilaciones y pensiones empleados Bancarios y Bolsa comercio.
26 Abr 1928 (Acta 2804)	Comité Nacional contra el Analfabetismo. Para correspondencia ordinaria al interior de la Republica desde la Casa Central o Sucursal 31 (Estación Central del Ferrocarril).
24 May 1928 (Acta 2822)	Consejo del Patronato de Delincuentes y Menores (solo telegráfica).
05 Jul 1928 (Acta 2849)	Caja de Jubilación y Pensiones Civiles
12 Dic 1928 (Acta 2956)	Comité Departamental contra el analfabetismo de Rocha. Se otorga exoneración de porte para la correspondencia dentro del departamento con exclusión de la correspondencia urbana .
03 May1929 (Acta 3046)	Frigorífico Nacional.
26 Abr1929 (Acta 3043)	Comisiones de Patronato y Fomento Escolar
18 Oct 1929 (Acta 3166)	Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer
10 Ene 1930 (Acta 3224)	Congreso Medico del Centenario
28 Ene 1930 (Acta 3229)	Sanatorio de Obreras y Empleadas
11 Mar 1930 (Acta 3256)	Agencias Departamentales de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.
05 May 1930 (Acta 3288)	Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica (SODRE)
14 May 1930 (Acta 3295)	Comité Ejecutivo del 2do Congreso Sudamericano de Química
03 Jun 1930 (Acta 3309)	Oficinas Electorales como Oficial Recomendada (acorde al art 210 de la Ley de Registro Cívico Nacional)
18 Ago 1930 (Acta 3371)	Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia (AUPI)
18 Nov 1930 (Acta 3425)	Correspondencia de los Graneros Oficiales
12 Jun 1931 (Acta 3558)	Comisión directiva Pro-Fomento Industrias Nacionales dentro del país y de una localidad a otra.
05 Ago 1932 (Acta 3837)	Federación de Sociedades Medico Científicas del Uruguay
24 Abr 1933 (Ref. 20 pag.12)	Cruz Roja Uruguaya
07 Jul 1933 (Exp. 5215)	Comité Organizador de la Exposición de Industrias Nacionales. Se concede franquicia postal/teleg. temporal entre días 5 y 30 de julio
02 Feb 1935 (Ref. 20 pag.12)	Correspondencia de menores bajo tutela del Consejo del Niño.
19 Set 1936 (Ref. 20 pag.12)	Comisión Pro-Leprosos
20 Ene 1939 (Ref. 20 pag.12)	Jefes de destacamentos para la represión del contrabando.
28 Jun 1939 (Ref. 20 pag.12)	Sección femenina de la Asociación Patriótica
31 Ago 1939 (Ref. 20 pag.12)	Comité “Mas Escuelas”
01 Dic 1939 (Ref. 20 pag.12)	Instituto de Tisiología

10 Jun 1940 (Ref. 20 pag.12)	Asociación Uruguaya de Hogares Infantiles (AUDHI)
05 Jun 1942 (Exp.3153/42)	Comisión Uruguaya de Fomento Interamericano
12 Jun 1942 (Exp.2182/42)	Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones
30 Nov 1942 (Exp.9878/42)	Federación Anticancerosa del Uruguay (ex liga contra el Cáncer)
05 Ene 1943 (Exp.10910/42)	Se restituye a Liga Uruguaya contra el Cáncer (retirado por error)
31 May 1943 (Exp.3944/43)	Defensoría de Menores
09 Mar 1950 (Marca Postal)	Libre de Porte a UNESCO por decreto del P.Ejecutivo
29 Abr 1950 (Decr. S/N/50)	Consejo Nacional De Subsistencias y Contralor de Precios
25 Jul 1950 (Ley 11.462)	Poder Judicial en todos sus asuntos
20 Oct 1950 (Ley 11.618)	Consejos de Salarios - Consejo Central y las Cajas de Compensación
27 Mar 1953 (Ley 11.923)	Dirección General de Estadística y Censos
22 Dic 1960 (Ley 12.839)	Chamsec - Seguros de Enfermedad y Conexos para la Construcción
20 Feb 1964 (Ley 13.244)	Seguro de Enfermedad de la Industria del Metal y Afines
10 Set 1964 (Dec.353/64)	Reintegra derecho de certificación Corte Electoral y Dependencias
20 Set 1964 (Ley 13.283)	Seguro de Enfermedad de la Industria de la Madera y Afines
28 Dic 1964 (Ley 13.318)	Varios: Entes de Enseñanza Pública Superior, Secundaria, Primaria, Normal, Industrial, Artística y Sanatorio de Obreras y Empleadas
18 Ago 1966 (Ley. 13.488)	Seguro de Enfermedad y prestaciones – Transporte Automotor
18 Ago 1966 (Ley. 13.490)	Seguro de Enfermedad y prestaciones – Industria Textil
04 Oct 1966 (Ley. 13.504)	Seguro de Enfermedad y prestaciones – Industria Grafica, Period y Libr
26 Oct 1966 (Ley. 13.552)	Caja compen. por desocupacion en la industria frigorifica del interior
26 Oct 1966 (Ley. 13.560)	Seguro de Enfermedad y prestaciones – Buques mercantes y pesca
26 Oct 1966 (Ley. 13.561)	Seguro de Enfermedad y prestaciones – Industria de la Aguja
26 Dic 1967 (Ley. 13.640)	Presupuesto Nacional, artículo 197 (versión definitiva el 30/01/1968): El Poder Ejecutivo y sus dependencias integrantes de la Administ. Central. El Poder Legislativo. El Poder Judicial. La Corte Electoral y sus dependencias (sin derecho de Certificación). El Tribunal de Cuentas. El Tribunal de lo Contencioso - Administrativo. Los Organismos de Enseñanza Pública Superior, Secundaria, Primaria, Normal, Industrial y Artística. Agentes diplomáticos extranjeros acreditados en el país, siempre que sus respectivos Estados concedan idénticos benéficos a los diplomáticos nacionales acreditados ante ellos. La correspondencia de la Dirección Nacional de Correos y sus dependencias. Organismos que tengan derecho a franquicia de acuerdo a los Convenios Internacionales vigentes Los Gobiernos Departamentales. La franquicia postal no comprende los derechos de certificación ni sobretasas aéreas. Quedan derogadas expresamente todas las disposiciones legales, generales o especiales, que se opongan a lo establecido en el presente artículo.
16 May 1968 (Ley. 13.658)	Aprueba Convenio de la UPAE (Union Postal de las Americas y España). Franquicias a las Administraciones de los paises miembros y sus oficinas; Consules y Embajadas; Com.Nac.de Coop. Intelectual; Corresp. de la OEA; impresos (con condiciones); cecogramas; prisioneros de guerra.
21 Ene 1969 (Ley. 13.737)	Se agrega al Art 197 de la Ley 13.640: L) prensa periódica editada en el interior de la República que se entregue al Correo para ser distribuída dentro del país

24 Abr 1969 (Decr. 197)	Reintegra (nuevamente) derecho de certificación a la Corte Electoral
29 Dic 1972 (Ley 14.100)	Poder Judicial para toda su correspondencia.
14 Ago 1987 (Decr. 381)	III Censo Economico Nacional
08 Feb 1988 (Res. 541/87)	Tarifa especial a favor de la Sociedad Uruguaya de Cardiología para distribución de la "Revista Uruguaya de Cardiología".
10 Ene 1991 (Ley. 16.170)	Se modifica Art 197 de la Ley 13.640 modificando literal: K) Los Gobiernos Departamentales siempre que convengan con la Dirección Nacional de Correos la forma de compensar los costos derivados
28 Ago 1996 (Decr. 338)	Caja Jubilaciones y Pensiones de Prof. Universitarios comprendiendo éstas la correspondencia franca y recomendada.
28 Ago 1996 (Ley. 18.083)	Comisión Honoraria Administradora del Fondo para Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre comprendiendo éstas la correspondencia franca y recomendada.

Nota: Existen además organizaciones no estatales que gozan de Franquicia Postal en el marco de diferentes convenios postales internacionales y la correspondencia diplomática y consular que no están incluidas en este Anexo.

Anexo III – Referencias de Publicaciones (Libros y Revistas)

Referencias de Publicaciones (Libros y Revistas):

01 – Anuario Postal y Telegráfico de 1898 – 1898 – Correos ROU
02 - Rev. de la Sociedad Filatélica Argentina – 1900 – Sobre sellos falsos Uruguayos
03 – Memoria Dirección General de Correos 1901-1902 – Oct. 1902 – F.Garcia y Santos
04 - Publicación: El Correo del Uruguay - Apuntes para su historia (I, II y III) - 1912 - Isidoro de Maria
05 - Publicación: Los sellos postales del Uruguay - Sep 1915 - Isidoro de Maria
06 - Rev. de la Sociedad Filatélica Argentina - Ene. 1930 - Falsificaciones de la R.O. del Uruguay
07 - Rev. de la Sociedad Filatélica Argentina - 1930 - Crónica de Falsificaciones
08 - Uruguay Filatélico Nro 031-034 - Ene 1940 - Decretos del Correo (Franquicias y diplomática)
09 - Publicación: Falsificaciones Sellos Postales del Uruguay - 1948 – Robert Hoffmann
10 - Uruguay Filatélico Nro 095-098 - Dic 1956 - Incineración de Estampillas FRANQUICIA POSTAL
11 - Uruguay Filatélico 2a Época Nro 09 - Oct 1969 - Sellos perforados para servicio postal oficial – W.D.L.Bose
12 - Montevideo Filatélico Nro. 022 - Jul. Set. 1972 - Los sellos aéreos oficiales del Uruguay – A.Pozzi C.
13 - Montevideo Filatélico Nro. 023-24 - Oct. May. 1973 - Falsificaciones en sellos sobrecarga OFICIAL – A.Pozzi
14 - Cuadernos Filatélicos Uruguayos 015 - Mar 1990 - Los sellos taladrados del Uruguay (1ª. P) – D.Capandeguy
15 - Cuadernos Filatélicos Uruguayos 019 - Ago 1991 - Los sellos taladrados del Uruguay (2ª. P) – D.Capandeguy
16 - Cuadernos Filatélicos Uruguayos 017 - Nov 1990 - Segunda Emisión Olímpica de R.O.U. – A.Pelaez
17 - Cuadernos Filatélicos Uruguayos 018 - Mar 1991 - Los sellos Olímpicos del 28 – P.Gueniot
18 - Cuadernos Filatélicos Uruguayos 020 - Nov 1991 - Filigrana de serie "Oficial" permanente de 1911 – P.Gueniot
19 - Cuadernos Filatélicos Uruguayos 022 - Jul 1992 – Filig. CLYDE FIRST QUALITY oficiales de 1904 – P.Gueniot
20 - Publicación: Marcofilia del Uruguay - Correspondencia Oficial (marcas entre 1901 y 1940)– 1992 - P.Gueniot
21 - Cuadernos Filatélicos Uruguayos 024 - Mar 1993 - Oficiales del Uruguay: noticias desde Europa – P.Gueniot Basado en el articulo de la revista “Gibbons Stamp Monthly” de Agosto 1992 escrito por Anthony New: The 19th Century Officials of Uruguay .
22 - Cuadernos Filatélicos Uruguayos 030 - Mar 1995 - Sellos Oficiales del Uruguay - 1907-1908 – P.Gueniot
23 - Cuadernos Filatélicos Uruguayos 043 - Mar 1999 - Las dos 1as emisiones sellos oficiales Teru-Teru – “El Gringo”
24 - Cuadernos Filatélicos Uruguayos 057 - Mar 2004 - Franquicias para Prisioneros de Guerra
25 - Cuadernos Filatélicos Uruguayos 062 - Abr 2006 - Franquicia Postal: serie de 16 sellos nunca emitida – J.B.Oberti
26 - Publicación: Libro de Oro de la Filatelia Uruguaya - 1978 – Dir .Nac. de Correos Uruguay
27 - Publicación: The Postage Stamps of Uruguay (pags 341 a 380) - 1931 – E.J. Lee
28 - Uruguay Filatélico Nro 071-074 - Dic. 1950 – Las Estampillas FRANQUICIA POSTAL y su resellado
29 - Uruguay Filatélico Nro 075-078 - Dic 1951 - Novedades Postales: Resellado de FRANQUICIA POSTAL
30 - Uruguay Filatélico Nro 079-082 - Dic 1952 - Incineración de estampillas postales (Acta Correo del 9-Oct-1952)
31 – Rev.Centro Coleccionistas del Uruguay Nro 049-0502 – Abr 1937 – Aéreos Oficiales – Dr. Cesar Miranda
32 – Publicación: Documentos Histórico-Postales del Correo Tomos .I y II - 1986 – Kobylanski - Casal
33 – Publicación: Boletín Oficial de la Adm. Gral de Correos, Telégrafos y Teléfonos (años 1917 a 1944)
34 – Publicación: Guía del Boletín Postal 1937-38-39 – Correo del Uruguay - 1937
35 – Publicación: Reglamento para la Oficina de Correspondencia Oficial y Prensa – Correo del Uruguay - Oct. 1901
36 – Publicación: Los timbres de la R.O. del Uruguay - (cap 10 - Servicio Oficial) - Dr. E. Wonner – 1887
37 – Publicación: Los timbres de Uruguay (Sellos Oficiales) - Sigismond Jean – 1908
38 – Publicación: A Study of The Stamps Of Uruguay (Sellos Oficiales) - Hugo Griebert – 1910
39 – Publicación: Historia Postal Marítima del Rio de la Plata – Mario D. Kurchan – 1996

40 – Publicación: El Correo en el Uruguay – Marcos Silvera Antunez – 2000
41 – Publicación: El Correo Marítimo en el Rio de la Plata – J. Marco Del Pont – 1913

Colecciones:
C1 -Colección HLVV
C2 -Colección “Oficiales del Uruguay” - P. Gueniot
C3 -Colección “Pegasos” perteneciente a Gabriel Martinez
C4 -Colección “Auxiliares del Correo” perteneciente a Dario Ciardi
C5 -Colección “Prefilatelia del Uruguay” perteneciente a Pablo Rehims

Catálogos:
Ciardi; Kobylanski-Casal ; Mottek ; Schaffer ; Soto

Autor: Héctor L. Volpe; Montevideo – Uruguay. – Fecha ultima actualización: 30 de junio 2016
Por observaciones, sugerencias, aportes, criticas, etc. : hvolpe@adinet.com.uy

Información obtenida posteriormente a la publicación de este trabajo

1. Referente a la UPAE

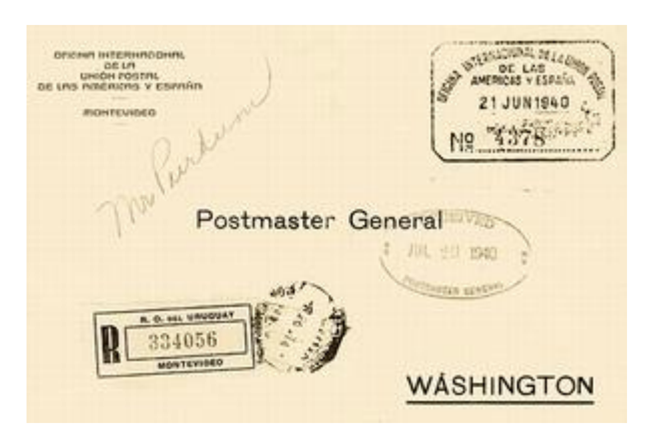
   Como vimos en el desarrollo de esta publicación la correspondencia de la UPAE tiene el beneficio de la franquicia postal. La sede de la UPAE esta ubicada en Montevideo y en alguna correspondencia remitida desde la misma se aplico un franqueo mecánico con permiso 347 correpondiente a esta institución. Dicho franqueo tiene el logo de la UPAE, fechador circular con nro. de permiso 347 y la viñeta con el valor en un marco dentado al estilo de un sello postal.



   La finalidad del mismo es cubrir tasas complementarias por Certificación o sobretasa aérea que no incluye la franquicia.

   La Unión Postal de las Américas y España mantuvo este nombre entre 1931 y 1990 y luego paso a llamarse UPAEP con la inclusión de Portugal.





Por otra parte las piezas circuladas entre las administraciones de correos tambien eran de libre curso y en este caso no necesitaban de ningun franqueo complementario. La pieza que se observa se remitio desde la Oficina Internacional de la UPAE en Mdeo al Administrador Gral de Correos de EE.UU. en Washington el 21 de junio de 1940. Ademas de las marcas administrativas por parte del correo se aplico tirilla de control con fechador de barras RECOMENDADAS.



En esta otra pieza del 21 de diciembre de 1966 se aplico otro tipo de marca circular de la Oficina Internacional de la UPAE aplicándose sellos de correo aéreo para cubrir la sobretasa por esta via de transporte y por la certificación.